DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE SENADORES

139° PERÍODO LEGISLATIVO

29DE DICIEMBRE DE 2021

31ª REUNIÓN - 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA ESPECIAL

Presidencia de la señora
DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
Vicegobernadora de la Provincia

SEÑORA/ES SENADORA/ES PRESENTES:

BERRA, *Cristina A. (San Martín)*
BAUCERO, *José R. (San Javier)*
BORLA, *Rodrigo L. (San Justo)*
CALVO, *Alcides L. (Castellanos)*
CASTELLO, *Marcos A. (La Capital)*
CORNAGLIA, *Guillermo M. (Belgrano)*
DIANA, *Leonardo A. (San Jerónimo)*
ENRICO, *Lisandro R. (General López)*
GIACOMINO, *Germán E. (Constitución)*
GRAMAJO, *Joaquín R. (9 de Julio)*
KAUFMANN, *Ricardo A. (Garay)*
MARCÓN, *Orfilio E. (Gral. Obligado)*
MICHLIG, *Felipe E. (San Cristóbal)*
PIROLA, *Rubén R. (Las Colonias)*
RABBIA*, Miguel E. (Rosario)*
RASETTO, *Hugo J. (Iriondo)*
ROSCONI, *Eduardo D. (Caseros)*
SOSA, *Osvaldo H. (Vera)*
TRAFERRI, *Armando R. (S. Lorenzo)*

Secretario Legislativo:	*Subsecretario:*	*Secretario Administrativo:*
DR. GUTIÉRREZ, *Rafael E.*	***DR. MACIEL****, Diego L.*	***CPN BERMÚDEZ****, Carlos A.*

S U M A R I O

I. Verificación de asistencia. (Pág. 00)
II. Izamiento de la Bandera. (Pág. 00)
III. Versión taquigráfica. (Pág. 00)
IV. Política Tributaria. (Pág. 00)
V. Asuntos entrados:
a) Comunicaciones oficiales. (Pág. 00)
b) Peticiones particulares. (Pág. 00)
c) Mensajes del P.E.:

1. N° 4.964, por el que se aprueba el Acta Acuerdo celebrada el 6 de julio de 2021 entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia de Santa Fe y la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, de Régimen Especial de Regularización de Obligaciones. (Pág. 00)
2. N° 4.965, por el que se declara de interés general y sujetas a expropiación fracciones de terreno identificadas con las partidas que se detallan en el Convenio Específico N° 3 suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, ADIF. (Pág. 00)
3. N° 4.966, por el que se remite copia debidamente autenticada del decreto adjunto por el que, conforme a lo establecido en la Constitución de la Provincia, convocando a sesiones extraordinarias de esa H. Legislatura. (Pág. 00)
4. N° 4.969, por el que se remite informe del Presupuesto Plurianual para el trienio 2022/2024. (Pág. 00)
5. N° 4.968, por el que se garantiza y regula la educación ambiental como derecho de todos los habitantes de la Provincia: garantízase y regúlase. (Pág. 00)
6. N° 4.970, por el que se incluye la ampliación del temario de Sesiones Extraordinarias del período 139, decreto 3153/21. (Pág. 00)
7. N° 4.972, por el que se aprueba el tratamiento del mensaje N° 4.971, por el que se ratifica acuerdo denominado "Consenso Fiscal 2021" entre el Poder Nacional y los poderes ejecutivos provinciales. (Pág. 00)
8. N° 4.971, por el que se ratifica acuerdo denominado "Consenso Fiscal 2021" entre el Poder Nacional y los poderes ejecutivos provinciales. (Pág. 00)

d) Proyectos de ley, en revisión:

1. Por el que se regula la Salud Digital. (Pág. 00)
2. Por el que se garantiza la Alimentación Pública. (Pág. 00)
3. Por el que se declara de interés social, cultural y deportivo a las actividades que desarrollen las asociaciones de colectividades extranjeras. (Pág. 00)
4. Por el que se declara Patrimonio Cultural e Histórico Provincial al edificio, instalaciones y patrimonio audiovisual del Cine Teatro Cervantes, de Cañada de Gómez. (Pág. 00)
5. Por el que se regulan las licencias para Abogados y Abogadas, Procuradores y Procuradoras. (Pág. 00)
6. Por el que se aprueba la declaración de Monumento Natural Provincial Cardenal Amarillo y Águila Coronada. (Pág. 00)
7. Por el que se crea el Museo Aeropuerto Metropolitano Santa Fe-Sauce Viejo.
8. Por el que se modifica el artículo 1° de la ley 9282, Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad y su modificatoria ley 13968. (Pág. 00) 9.
9. Por el que se prorroga en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años la ley 13888 y modificatorias, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma. (Pág. 00)
10. Por el que se modifica el artículo 24 de la ley 2756. (Pág. 00)
11. Por el que declara el año 2022 como el "Año del 40° aniversario de la Gesta de

Malvinas". (Pág. 00)
12. Por el que se dispone que todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia o instrumento al que se pueda acceder por medios electrónicos. (Pág. 00)
13. Por el que se regula el Estímulo y Promoción de Industrias Santafesinas que Incorporan Materiales Reciclados o Reutilizables. (Pág. 00)
14. Por el que la Provincia se adhiere a la ley nacional 27454 que establece la creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos. (Pág. 00)
15. Por el que se crea la Red Provincial ACV, Ataque Cerebro Vascular. (Pág. 00)
16. Por el que se instituye como Día del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado, en homenaje a los abogados asesinados y desaparecidos en lo que se conoció como "La noche de las corbatas" y de todos y todas los letrados y letradas que, por luchar por la democracia y los derechos humanos fueron víctimas del genocidio perpetrado por la última dictadura cívico-militar. (Pág. 00)
17. Por el que se crea el Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, con jurisdicción en Firmat, con oferta académica circunscripta al área disciplinar de las tecnicaturas terciarias y de los profesorados en el ámbito de la Provincia. (Pág. 00)
18. Por el que se modifica el artículo 16 de la ley 6427 de Servicio Provincial de Enseñanza Privada. (Pág. 00)
19. Por el que se establece un marco normativo para promover la Prevención del Abuso y el Maltrato hacia las Personas Adultas mayores, en el ámbito de la Dirección Provincial de Adultos mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace. (Pág. 00)
20. Por el que se crea el Sistema Integral para la Visibilización, Detección, Abordaje, Prevención y Erradicación de la Violencia Obstétrica. (Pág. 00)
21. Por el que se crea la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción, la cual se encargará de diseñar, definir y desarrollar políticas de promoción de la transparencia y de lucha contra la corrupción en el marco del conjunto de normas, disposiciones, dispositivos, programas y proyectos que tiendan a lograr, asegurar y/ o promover los enunciados de la presente y de toda normativa referida en la materia. (Pág. 00)
22. Por el que se dispone la adhesión a la ley nacional 27590, 'Ley Mica Ortega', por la que se crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre esta problemática a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, TICs, y de la capacitación de la comunidad. (Pág. 00)
23. Por el que se modifica el artículo 31 de la ley 12969. (Pág. 00)
24. Por el que se modifica el artículo 128 de la ley 10160, Orgánica del Poder Judicial. (Pág. 00)
25. Por el que se modifica el artículo 32 de la ley 12969. (Pág. 00)
26. Por el que se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe a la Iglesia San Esteban de la localidad de Villa Amelia. (Pág. 00)
27. Por el que se modifica el artículo 6° de la ley 13579, en su punto . (Pág. 00)
28. Por el que se establece un cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales para el personal de salud

afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia conforme ley 6915 y modificatorias, por las prestaciones realizadas durante el período de la pandemia COVID-19. (Pág. 00)

29. Por el que se adhiere la provincia de Santa Fe a la ley nacional 27629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a fin de garantizar los derechos y mejorar la accesibilidad de servicios básicos a bomberos voluntarios. (Pág. 00)
30. Por el que se crea el Régimen de Promoción para las personas trabajadoras de la Economía Popular. (Pág. 00)
31. Por el que se crea el Fondo para la Adaptación de viviendas para personas con discapacidad, que tiene por objeto proporcionar asesoramiento y acompañamiento económico para adaptar y acondicionar las viviendas con un diseño que contemple la potencialidad de mejora en la vida cotidiana de acuerdo al tipo de discapacidad de cada beneficiario. (Pág. 00)
32. Por el que se autoriza a la Comuna de San Jerónimo Sud, a donar con cargo a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada, el terreno identificado como lote 13 del plano registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial bajo N° 098718 año 1979, partida inmobiliaria 15-10-00-210088/8002-0, inscripto al tomo 218, folio 343 N° 124.591 el 3/05/1979; compuesto de 17 metros de frente al norte sobre avenida 9 de Julio, por 21,96 metros de fondo. Encierra una superficie de 373,32 metros cuadrados. (Pág. 00)
33. Por el que se modifica el artículo 4°, Título II, de la ley 10572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe. (Pág. 00)
34. Por el que se crea el "Círculo Intercomunal de Viviendas" cuyo objeto es la organización de un sistema de construcción colaborativa de viviendas para las comunas de la Provincia. De manera complementaria se hará uso de la normativa para la construcción de viviendas de la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo que entienda compatible la autoridad de aplicación. (Pág. 00)
35. Por el que se agrega el artículo 8° bis a la ley 12367. (Pág. 00)
36. Por el que se establece Juicio por jurados. (Pág. 00)
37. Por el que se incorpora como modalidad de la forma en que se manifiesta los distintos tipos de violencia conforme lo dispone el artículo 6° de la ley nacional 26485 adherida por la ley provincial 13348, la Ciberviolencia de Género. (Pág. 00)
38. Por el que se aprueba la Ley Económica Social y Solidaria. (Pág. 00)
39. Por el que se aprueba la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. (Pág. 00)
40. Por el que se modifica el artículo 221 de la ley 12734, Código Procesal Penal de la Provincia. (Pág. 00)
41. Por el que se declara la Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII)

e) Proyecto de ley:

1. Por el que se establece 20 de marzo como "Día de las Trabajadoras y los Trabajadores COVID-19", en conmemoración de las y los trabajadores de la salud y de otras áreas que enfrentan a la pandemia provocada por el virus COVID-19. (Pág. 00)
2. Por el que se designa con el nombre de "Carlos Alberto Pairetti" a la RP 13 en el tramo comprendido entre la localidad de Plaza Clucellas y Las Rosas. (Pág. 00)

f) Proyectos de resolución:

1. Del señor senador Pirola, por el que la

Cámara resuelve realizar una Sesión Especial de Homenaje a la memoria del ingeniero Jorge Alberto Obeid, en reconocimiento a su trayectoria política. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 1)

2. De los señores senadores Traferri, Calvo, Michlig, Diana y Rasetto, por el que la Cámara resuelve designar con el nombre de "Gobernador Aldo Emilio Tessio" al recinto de la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 2)
3. De los señores senadores Traferri, Calvo, Michlig, Diana y Rasetto, por el que la Cámara resuelve modificar el Presupuesto 2021 en Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Programa 16, Fuente de Financiamiento 111, de acuerdo al detalle establecido en la planilla 0027/2021, Modificación de Créditos Presupuestarios. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 3)
4. De los señores senadores Traferri, Calvo, Michlig, Diana y Rasetto, por el que la Cámara resuelve hacer suyo los decretos 0126, 0127, 0128 y 0129 todos del 9/12/21, dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricados por la Presidenta y refrendados por el Secretario Administrativo, que forma parte integrante de la presente. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 4)

g) Proyectos de declaración:

1. Del señor senador Gramajo, por el que la Cámara declara de su interés el IV Torneo de Fútbol Infantil "Lucas Alario", a realizarse en la sede del club San Lorenzo, de Tostado. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 5)
2. Del señor senador Cornaglia, por el que la Cámara declara de su interés la denominación de la oficina de guardias de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de Bouquet, bajo el nombre de "Sebastián Pablo Moreno" en honor a su memoria. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 6)
3. Del señor senador Cornaglia, por el que la Cámara declara de su interés la denominación de la sala de reuniones de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de Bouquet, bajo el nombre de "Alejandro Hugo Pizzichini" en honor a su memoria. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 7)
4. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la XXXII Fiesta del Queso, organizada por la Comuna de Progreso, a realizarse en la plaza "Los Colonizadores", de Progreso. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 8)
5. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta Provincial de la Empanada Artesanal Feliciana", organizada por el Club Atlético Felicia y auspiciada por la comuna, de Felicia. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 9)
6. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta de la Familia", a realizarse en la EESO N° 357 "Alberto Francezon", de Sarmiento. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 10)
7. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la celebración de la XXXII Fiesta de la Cerveza, a realizarse de 2022 en Santo Domingo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 11)
8. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la VIII Fiesta Regional del Choripán Casero, organizada por la comuna de Providencia, a realizarse frente a la plaza principal Domingo Faustino Sarmiento, de

Providencia. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 12)

9. Del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara su preocupación por los descuentos efectuados por el Poder Ejecutivo Provincial a los y las trabajadoras y trabajadores de la Salud nucleados en el Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad, SiPrUS, en el mes de diciembre; y vería con agrado la resolución del conflicto contemplando la devolución de los montos retenidos. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 13)
10. Del señor senador Baucero, por el que la Cámara declara de su interés la realización de la XXXIII Fiesta Provincial del Sol, organizada por la municipalidad, de Romang. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 14)
11. Del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés la inauguración de la nueva sede del Cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios de San Jerónimo Sud. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 15)
12. Del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés ECOGRID, un proyecto de Mejoramiento de Caminos Rurales, ideado por Kevin Debiase y Santiago Sanguinetti. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 16)
13. Del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés la participación en el "Campeonato Nacional y Provincial de Voley" de las deportistas del Club Social, Deportivo y Mutual Olimpia, de Santa Teresa, quienes se consagraron campeonas del mismo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 17)
14. Del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés la participación en el "Campeonato Nacional Solista femenino Salsa Junior", de la bailarina Luisina Bella, quien a través de su destacado desempeño artístico, con esfuerzo y responsabilidad se consagro Campeona del mismo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 18)
15. Del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés el XXXIX Festival Interdepartamental y IX Fiesta Provincial de Jineteada y Folklore, que se llevará a cabo en Arrufó. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 19)
16. Del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés "El XIII Festival Navideño de Empalme", organizado por Clínica del Alma, a realizarse en el escenario comunal de Empalme Villa Constitución. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 20)
17. Del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés "Renaciendo Muestra 2021 ALEPH Taller de Artes Plásticas", a realizarse en la Plaza de Barrio 25 de Mayo, de Villa Constitución.. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 21)
18. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés la fiesta "El día del Camionero", que se llevará a cabo en Marcelino Escalada. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 22)
19. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés el encuentro de Gala de Patín "Arco Iris 2021", que se llevará a cabo en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 23)
20. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés el festival Pre-Navideño, a realizarse en San Justo, organizado por la Vecinal del Barrio 24 de septiembre. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 24)
21. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara su beneplácito y

reconocimiento al juvenil ajedrecista Lúcas Jesús Bona, que lidera el Ranking Argentino de Ajedrez sub-13 en partidas a ritmos rápido y participará del Campeonato Argentino en CENARD, Buenos Aires, representando a la Federación Santafesina de Ajedrez. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 25)

22. Del señor senador Enrico, por el que la Cámara declara de su interés la participación de la señora Mariana San Torcuato, como colaboradora en la elaboración del libro 31: "Historia de los pueblos y ciudades del departamento General López". (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 26)
23. Del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés la XXIX Fiesta Provincial y XVIII Fiesta Nacional del Camping, que se llevará a cabo del 2022 en el Parque Comunal "Alfonsina Storni", de San Guillermo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 27)
24. Del señor senador Enrico, por el que la Cámara declara de su interés las obras teatrales "We Will Rock You", "Las Risas del Rock" y "Matilda". (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 28)
25. Del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés el título de Campeón Internacional, 1er. puesto en Lucha y 3er. puesto en Forma, de Danilo Colmegna, quien compitió en Chilecito logrando dichos títulos. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 29)
26. Del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés "Los Triunfos de la Scudería Ramini en la Fórmula 3 Metropolitana". (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 30)
27. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 35° aniversario de la empresa Motor Parts S.A. integrante del Grupo Basso, a celebrarse en las instalaciones de su planta industrial ubicada en Lehmann. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 31)
28. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés la JCI Casilda "Junior Chamber Internacional Casilda", organización que promueve el civismo activo, de personas de 18 a 40 años y conjuntamente con la JCI Rosario, a realizarse en la XX Edición del Programa "JCI TOYP SANTA FE 2020", de Rosario. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 32)
29. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el III Cicloturismo Nacional, a realizarse en Gödeken, designada "Sede" en el departamento Caseros. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 33)
30. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés la primer cancha de Hockey de Cesped Sintético del, construida en el Club Alumni, de Casilda. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 34)
31. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 20° aniversario de Rugby Masculino, de Casilda, en el Polideportivo del CAUC, "Club Atlético Unión Casildense". (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 35)
32. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 9° aniversario del Rugby Femenino de Casilda, en el Polideportivo del CUAC Club Unión. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 36)
33. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el evento solidario denominado: "Casilda LLama", organizado por Radio Casilda, de Casilda. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 37)
34. Del señor senador Rosconi, por el que la

Cámara declara de su interés la importante trayectoria deportiva del señor Víctor Ariel García "Campeón Argentino de Ciclismo Rural"; de Chañar Ladeado. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 38)

35. Del señor senador Rabbia, por el que la Cámara declara de su interés la inauguración del "Anfiteatro Débora Ferrandini", de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 39)
36. De la señora senadora Berra, por el que la Cámara declara de su interés la conmemoración del 15º aniversario de la Cooperativa de Trabajo Jabonera Cañada Rosquín Ldta. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 40)
37. De la señora senadora Berra, por el que la Cámara declara de su interés el proyecto de ley presentado por la senadora nacional Silvina García Larraburu, por el que se propicia reconocer con una indemnización a los exagentes de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ENCOTEL, o a sus derechohabientes. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 41)
38. Del señor senador Castelló, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta de la Chopera", que se realiza en Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 42)
39. Del señor senador Castelló, por el que la Cámara declara de su interés la V Competencia de CrossFit denominada SantaFit. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 43)
40. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el XXXVI Torneo Nacional de Fútbol Infantil "Mundialito Alianza 2022", cuya jornada inaugural se desarrollará en el Club Atlético Alianza, de Arteaga. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 44)
41. Del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés la V Festival Barrancas Bajo las Estrellas, que se realizará en Barrancas. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 45)
42. Del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés el 100° aniversario de la Biblioteca Popular "Dr. Fernando Ramírez", de Barrancas. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 46)
43. Del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés la XXV Festival Nacional Competitivo de la Danza, el Canto, la Música y las Artesanías "Gessler Folklore para todos", organizado por el Instituto Folklórico Argentino "Mi Patria", que se realizará en la plaza San Martín, de Gessler. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 47)
44. Del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés el II Festival López Canta, organizado por la Comuna de López, que se realizará en el mes de febrero de 2022. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 48)
45. Del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés la XVII Fiesta de la Vaquillona Deshuesada a la Estaca, organizada por la Comuna de Larrechea,; que se llevará a cabo el segundo sábado de enero de 2022. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 49)
46. Del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés el III Festival de Arte Público por el Agua, que se realizará del 17 al 20 de febrero de 2022 en Monje. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 50)
47. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés la Fiesta de las Máscaras, organizada por el Tenis Club Correa, a realizarse de 2022 en Correa. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 51)

48. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés la trayectoria de Pablo Governatori, productor musical e ingeniero de mezcla, oriundo de Cañada de Gómez. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 52)
49. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el proyecto: "3 de 10", largometraje audiovisual dirigido por Fernando Foulques, que aborda la problemática del acoso escolar o bullying, el cual es impulsado por la ONG: "Si nos reímos, nos reímos todxs". (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 53)
50. Del señor senador Baucero, por el que la Cámara declara de su interés la XXX Fiesta Provincial del Río, que se realizará el 6, 7, 8 y 9 de enero de 2022 en Alejandra. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 54)
51. Del señor senador Baucero, por el que la Cámara declara de su interés la gran despedida de año en el Club Juventud Unidad, de La Brava, que se realizara . (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 55)
52. Del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés a la "Fiesta Los Pacuces, la fiesta de barrio más grande del mundo", de San Lorenzo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 56)
53. Del señor senador Enrico, por el que la Cámara declara de su interés y reconoce la actitud solidaria y de amor al prójimo del Instituto Santa Rosa de Venado Tuerto por haber puesto a disposición sus instalaciones para el funcionamiento del Centro de Aislamiento COVID-19, el cual fue de mucha ayuda durante la pandemia. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 57)

h) Proyectos de comunicación:

1. Del señor senador Cornaglia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a reglamentar la ley 13970, de Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 58)
2. Del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga las medidas necesarias para la apertura de una Escuela de Enseñanza Media para Adultos en Providencia. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 59)
3. Del señor senador Traferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, ejecute las obras de bacheo, señalización vertical y horizontal con el fin de garantizar la seguridad vial sobre la RN 11 en el tramo comprendido entre el puente sobre el arroyo San Lorenzo y el ingreso a la zona urbana de Timbúes. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 60)
4. Del señor senador Baucero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, intervenga disponiendo se aplique lo dispuesto por la ley 25743 y su decreto 1022/04, atento a la situación que atraviesa el Patrimonio Arqueológico, Histórico y cultural que contiene los restos fundacionales de San Javier. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 61)
5. Del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice aporte no reintegrable a la comuna de La Pelada y gestión ante el PEN de los recursos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de tratamiento de líquidos cloacales. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 62)

6. Del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice la elaboración y difusión, a través del sitio web de Catastro de la Provincia de Santa Fe, de un listado y/o mapa interactivo de tierras fiscales provinciales a los efectos de dar a conocer a la ciudadanía dicha información. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 63)
7. Del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, otorgue aporte no reintegrable a la Comuna de María Luisa, con el objeto de solventar el financiamiento para la realización de playón deportivo y recreativo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 64)
8. Del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco Santa Fe SA, la instalación, habilitación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de La Pelada. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 65)
9. Del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, otorgue aporte no reintegrable a la Comuna de Pilar, para la construcción de una playa de estacionamiento y transferencia de cargas para camiones a la vera de la RP 10, km 176 sentido ascendente. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 66)
10. Del señor senador Traferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga un expendio gratuito de copas menstruales en los hospitales, centros de salud, centros integrales de la mujer e instituciones educativas públicas de gestión estatal y privadas. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 67)
11. Del señor senador Traferri, , por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, la remoción de la odontóloga Verónica Eixarch del cargo de directora del Hospital Granaderos a Caballo de San Lorenzo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 68)
12. Del señor senador Giacomino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para reintegrar los importes descontados en los haberes que perciben las y los profesionales del sistema público de Salud, por los días que han ejercido su derecho a huelga, reclamando por las condiciones laborales y carencias que presentan los Centros de Salud y Hospitales de la provincia de Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 69)
13. Del señor senador Michlig, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, revise la decisión adoptada con respecto a los procedimientos realizados que derivaron en descuentos en los haberes de numerosos agentes provinciales pertenecientes al escalafón ley 9282, Profesionales de la Salud. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 70)
14. Del señor senador Michlig, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias a los fines de proveer de móviles nuevos, tipo pick-up, cero kilómetro, para las tareas operativas y de prevención y control del delito, de las comisarías de la ciudades de San Guillermo, Suardi, y las localidades de Hersilia, Ambrosetti, Villa Trinidad y

Huanqueros, todas del departamento San Cristóbal. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 71)

15. Del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, repare los accesos de ambos lados de los carriles de la RN 11, a la altura de los kilómetros 565 a 568 de San Justo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 72)
16. Del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, cree los cargos y horas cátedra necesarios para el desdoblamiento del 4° y 5° año de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 277 "Fray Francisco Castañeda", de San Justo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 73)
17. Del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a incorporar a planta permanente el personal de salud que se encuentra desarrollando actividades en los SAMCos de toda la provincia bajo diferentes modalidades contractuales, ampliando el criterio ya existente por el Poder Ejecutivo; siendo además necesario destacar la labor realizada por los mismos durante la pandemia COVID-19, cuyo reconocimiento debe ser imprescindible. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 74)
18. Del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad en la formalización del Convenio Obra Especial, para ejecución obra "Mantenimiento RP 15 en el acceso a San Francisco. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 75)
19. Del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad en la elaboración del proyecto ejecutivo de la obra de reconstrucción RP 14, desde Miaría Teresa a Diego de Alvear. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 76)
20. Del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad en el llamado a licitación de la obra "Construcción Puente Girard y Defensa Barrio Progreso". (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 77)
21. Del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad al expediente iniciado por el CER N° 291 "Manuel Belgrano". (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 78)
22. Del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, atienda la situación de los SAMCos de toda la Provincia. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 79)
23. Del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, cumplimente con lo dispuesto por el artículo 6° del decreto 142/2015, reglamentario de la ley 13421. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 80)
24. Del señor senador Giacomino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para garantizar la continuidad laboral de todos los contratos COVID de profesionales en efectores de Salud, hospitales públicos, SAMCo, Centros de Salud y dispensarios de la provincia de Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 81)
25. Del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones a los efectos de la

incorporación de una unidad de transporte para el Centro Cultural Argentino y Biblioteca Popular "9 de Julio", de Vila. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 82)

26. Del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen las gestiones ante el agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a los efectos de garantizar la habilitación y puesta en funcionamiento boca de pago: "Santa Fe Servicios"; o bien cajeros automáticos cuando la actividad económica lo justifique en las localidades de la provincia de Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 83)
27. Del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, implemente un programa para concientizar la separación de basura, limpieza de espacios verdes y el cuidado del ambiente colocando contenedores en todos los espacios públicos e instituciones educativas de la provincia de Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 84)
28. Del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, asigne tres agentes policiales para la Comisaría XI de Colonia Aldao. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 85)
29. Del señor senador Castello, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias ante el agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Santa Fe SA, a los efectos de la habilitación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de Emilia. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 86)
30. De la señora senadora Berra, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a destinar mayor cantidad de efectivos policiales a las comisarías, subcomisarías y destacamentos dependientes de la Unidad Regional XVIII del departamento San Martín. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 87)
31. Del señor senador Traferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, solicite la autorización a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, para implementar el autotest para detectar COVID-19; y asimismo, asegure su provisión en todo el territorio provincial. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 88)
32. Del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la creación de cargos para la implementación de Cursos de Formación Profesional en Marcelino Escalada. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 89)
33. Del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a la creación de una Escuela de Educación Media para Adultos, EEMPA, según decreto 4297/1976, en Marcelino Escalada. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 90)
34. Del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga las medidas necesarias a fin de otorgar un cargo de maestra de nivel inicial para el Jardín de Infantes N° 342, de Amenábar. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 91)
35. De los señores senadores Michlig, Borla,

Enrico, Giacomino, Rasetto y Diana, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, adopte todas las medidas que sean necesarias para combatir los focos de incendios que se están desarrollando en la provincia, en concordancia con la emergencia ígnea resuelta por el Consejo Federal de Ambiente de 2021 en el marco de la Asamblea Extraordinaria XLIII, de Prevención del Fuego. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 92)

36. De los señores senadores Giacomino, Michlig, Borla, Enrico y Marcón, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, comunique a los miembros de este Cuerpo la nómina de aspirantes para el ingreso a planta permanente de los y las Profesionales de la Salud, de acuerdo a la modificación de la ley 9282. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 93)
37. Del señor senador Rabbia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura Provincial, el tratamiento del expediente 44.615-C.D., por el que se prórroga por el término de tres (3) años la vigencia de la ley 13385, referida a la distribución solidaria de los recursos provenientes de los resultados de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego regulados por la ley 11998, de Casinos y Bingos. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 94)

i) Proyectos de solicitud de informes:

1. Del señor senador Traferri, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe diversos puntos con relación a la situación edilicia de las escuelas públicas del nivel inicial, primario, secundario y especial del departamento San Lorenzo. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 95)
2. Del señor senador Enrico, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe cuál es el estado de la gestión mediante la cual se solicitó se adopten las medidas necesarias a los fines de brindar una solución a la situación que se encuentran atravesando los estudiantes de Maggiolo, que necesitan utilizar el Boleto Educativo Gratuito, BEG, para trasladarse a estudiar a la Universidad Nacional de Rosario. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 96)

j) Dictámenes de Comisión. (Pág. 00)

VI. Ingresos fuera de lista. (Pág. 00)

VII. Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario. Declaración. (Pág. 00)

VIII. Manifestaciones y homenajes:

a) Ministra Medio Ambiente y Cambio Climático. Gestión de Reunión. (Pág. 00)

b) Año Nuevo. Salutaciones. (Pág. 00)

IX. Tratamientos

a) Sobre tablas:

1. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara resuelve realizar una Sesión Especial de Homenaje a la memoria del ingeniero Jorge Alberto Obeid, en reconocimiento a su trayectoria política. (Pág. 00)
2. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Traferri, Calvo, Michlig, Diana y Rasetto, por el que la Cámara resuelve designar con el nombre de "Gobernador Aldo Emilio Tessio" al recinto de la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. (Pág. 00)
3. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Traferri, Calvo, Michlig, Diana y Rasetto,

por el que la Cámara resuelve modificar el Presupuesto 2021 en Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Programa 16, Fuente de Financiamiento 111, de acuerdo al detalle establecido en la planilla 0027/ 2021, Modificación de Créditos Presupuestarios. (Pág. 00)

4. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Traferri, Calvo, Michlig, Diana y Rasetto, por el que la Cámara resuelve hacer suyo los decretos 0126, 0127, 0128 y 0129 todos del 9/12/21, dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricados por la Presidenta y refrendados por el Secretario Administrativo, que forma parte integrante de la presente. (Pág. 00)
5. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Gramajo, por el que la Cámara declara de su interés el IV Torneo de Fútbol Infantil "Lucas Alario", a realizarse en la sede del club San Lorenzo, de Tostado. (Pág. 00)
6. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Cornaglia, por el que la Cámara declara de su interés la denominación de la oficina de guardias de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de Bouquet, bajo el nombre de "Sebastián Pablo Moreno" en honor a su memoria. (Pág. 00)
7. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Cornaglia, por el que la Cámara declara de su interés la denominación de la sala de reuniones de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de Bouquet, bajo el nombre de "Alejandro Hugo Pizzichini" en honor a su memoria. (Pág. 00)
8. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la XXXII Fiesta del Queso, organizada por la Comuna de Progreso, a realizarse en la plaza "Los Colonizadores", de Progreso. (Pág. 00)
9. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta Provincial de la Empanada Artesanal Feliciana", organizada por el Club Atlético Felicia y auspiciada por la comuna, de Felicia. (Pág. 00)
10. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta de la Familia", a realizarse en la EESO N° 357 "Alberto Francezon", de Sarmiento. (Pág. 00)
11. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la celebración de la XXXII Fiesta de la Cerveza, a realizarse de 2022 en Santo Domingo. (Pág. 00)
12. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la VIII Fiesta Regional del Choripán Casero, organizada por la comuna de Providencia, a realizarse frente a la plaza principal Domingo Faustino Sarmiento, de Providencia. (Pág. 00)
13. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara su preocupación por los descuentos efectuados por el Poder Ejecutivo Provincial a los y las trabajadoras y trabajadores de la Salud nucleados en el Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad, SiPrUS, en el mes de diciembre; y vería con agrado la resolución del conflicto contemplando la devolución de los montos retenidos. (Pág. 00)
14. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Baucero, por el que la Cámara declara de su interés la realización de la XXXIII Fiesta Provincial del

Sol, organizada por la municipalidad, de Romang. (Pág. 00)
15. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés la inauguración de la nueva sede del Cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios de San Jerónimo Sud. (Pág. 00)
16. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés ECOGRID, un proyecto de Mejoramiento de Caminos Rurales, ideado por Kevin Debiase y Santiago Sanguinetti. (Pág. 00)
17. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés la participación en el "Campeonato Nacional y Provincial de Voley" de las deportistas del Club Social, Deportivo y Mutual Olimpia, de Santa Teresa, quienes se consagraron campeonas del mismo. (Pág. 00)
18. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés la participación en el "Campeonato Nacional Solista femenino Salsa Junior", de la bailarina Luisina Bella, quien a través de su destacado desempeño artístico, con esfuerzo y responsabilidad se consagro Campeona del mismo. (Pág. 00)
19. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés el XXXIX Festival Interdepartamental y IX Fiesta Provincial de Jineteada y Folklore, que se llevará a cabo en Arrufó. (Pág. 00)
20. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés "El XIII Festival Navideño de Empalme", organizado por Clínica del Alma, a realizarse en el escenario comunal de Empalme Villa Constitución. (Pág. 00)
21. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés "Renaciendo Muestra 2021 ALEPH Taller de Artes Plásticas", a realizarse en la Plaza de Barrio 25 de Mayo, de Villa Constitución.. (Pág. 00)
22. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés la fiesta "El día del Camionero", que se llevará a cabo en Marcelino Escalada. (Pág. 00)
23. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés el encuentro de Gala de Patín "Arco Iris 2021", que se llevará a cabo en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo. (Pág. 00)
24. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés el festival Pre-Navideño, a realizarse en San Justo, organizado por la Vecinal del Barrio 24 de septiembre. (Pág. 00)
25. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara su beneplácito y reconocimiento al juvenil ajedrecista Lúcas Jesús Bona, que lidera el Ranking Argentino de Ajedrez sub-13 en partidas a ritmos rápido y participará del Campeonato Argentino en CENARD, Buenos Aires, representando a la Federación Santafesina de Ajedrez. (Pág. 00)
26. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que la Cámara declara de su interés la participación de la señora Mariana San Torcuato, como colaboradora en la elaboración del libro 31: "Historia de los pueblos y ciudades del departamento General López". (Pág. 00)
27. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés la

XXIX Fiesta Provincial y XVIII Fiesta Nacional del Camping, que se llevará a cabo del 2022 en el Parque Comunal "Alfonsina Storni", de San Guillermo. (Pág. 00)

28. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que la Cámara declara de su interés las obras teatrales "We Will Rock You", "Las Risas del Rock" y "Matilda". (Pág. 00)
29. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés el título de Campeón Internacional, 1er. puesto en Lucha y 3er. puesto en Forma, de Danilo Colmegna, quien compitió en Chilecito logrando dichos títulos. (Pág. 00)
30. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés "Los Triunfos de la Scudería Ramini en la Fórmula 3 Metropolitana". (Pág. 00)
31. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 35° aniversario de la empresa Motor Parts S.A. integrante del Grupo Basso, a celebrarse en las instalaciones de su planta industrial ubicada en Lehmann. (Pág. 00)
32. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés la JCI Casilda "Junior Chamber Internacional Casilda", organización que promueve el civismo activo, de personas de 18 a 40 años y conjuntamente con la JCI Rosario, a realizarse en la XX Edición del Programa "JCI TOYP SANTA FE 2020", de Rosario. (Pág. 00)
33. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el III Cicloturismo Nacional, a realizarse en Gödeken, designada "Sede" en el departamento Caseros. (Pág. 00)
34. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés la primer cancha de Hockey de Cesped Sintético del, construida en el Club Alumni, de Casilda. (Pág. 00)
35. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 20° aniversario de Rugby Masculino, de Casilda, en el Polideportivo del CAUC, "Club Atlético Unión Casildense". (Pág. 00)
36. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 9° aniversario del Rugby Femenino de Casilda, en el Polideportivo del CUAC Club Unión. (Pág. 00)
37. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el evento solidario denominado: "Casilda LLama", organizado por Radio Casilda, de Casilda. (Pág. 00)
38. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés la importante trayectoria deportiva del señor Víctor Ariel García "Campeón Argentino de Ciclismo Rural"; de Chañar Ladeado. (Pág. 00)
39. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rabbia, por el que la Cámara declara de su interés la inaguración del "Anfiteatro Débora Ferrandini", de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR. (Pág. 00)
40. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de la señora senadora Berra, por el que la Cámara declara de su interés la conmemoración del 15º aniversario de la Cooperativa de Trabajo Jabonera Cañada Rosquín Ldta. (Pág. 00)
41. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de la señora senadora Berra, por

el que la Cámara declara de su interés el proyecto de ley presentado por la senadora nacional Silvina García Larraburu, por el que se propicia reconocer con una indemnización a los exagentes de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ENCOTEL, o a sus derechohabientes. (Pág. 00)

42. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Castelló, por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta de la Chopera", que se realiza en Santa Fe. (Pág. 00)
43. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Castelló, por el que la Cámara declara de su interés la V Competencia de CrossFit denominada SantaFit. (Pág. 00)
44. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el XXXVI Torneo Nacional de Fútbol Infantil "Mundialito Alianza 2022", cuya jornada inaugural se desarrollará en el Club Atlético Alianza, de Arteaga. (Pág. 00)
45. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés la V Festival Barrancas Bajo las Estrellas, que se realizará en Barrancas. (Pág. 00)
46. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés el 100° aniversario de la Biblioteca Popular "Dr. Fernando Ramírez", de Barrancas. (Pág. 00)
47. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés la XXV Festival Nacional Competitivo de la Danza, el Canto, la Música y las Artesanías "Gessler Folklore para todos", organizado por el Instituto Folklórico Argentino "Mi Patria", que se realizará en la plaza San Martín, de Gessler. (Pág. 00)
48. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés el II Festival López Canta, organizado por la Comuna de López, que se realizará en el mes de febrero de 2022. (Pág. 00)
49. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés la XVII Fiesta de la Vaquillona Deshuesada a la Estaca, organizada por la Comuna de Larrechea,; que se llevará a cabo el segundo sábado de enero de 2022. (Pág. 00)
50. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Diana, por el que la Cámara declara de su interés el III Festival de Arte Público por el Agua, que se realizará del 17 al 20 de febrero de 2022 en Monje. (Pág. 00)
51. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés la Fiesta de las Máscaras, organizada por el Tenis Club Correa, a realizarse de 2022 en Correa. (Pág. 00)
52. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés la trayectoria de Pablo Governatori, productor musical e ingeniero de mezcla, oriundo de Cañada de Gómez. (Pág. 00)
53. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés el proyecto: "3 de 10", largometraje audiovisual dirigido por Fernando Foulques, que aborda la problemática del acoso escolar o bullying, el cual es impulsado por la ONG: "Si nos reímos, nos reímos todxs". (Pág. 00)
54. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Baucero, por el que la Cámara declara de su interés la XXX Fiesta Provincial del Río, que se

realizará el 6, 7, 8 y 9 de enero de 2022 en Alejandra. (Pág. 00)

55. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Baucero, por el que la Cámara declara de su interés la gran despedida de año en el Club Juventud Unidad, de La Brava, que se realizara . (Pág. 00)
56. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés a la "Fiesta Los Pacuces, la fiesta de barrio más grande del mundo", de San Lorenzo. (Pág. 00)
57. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que la Cámara declara de su interés y reconoce la actitud solidaria y de amor al prójimo del Instituto Santa Rosa de Venado Tuerto por haber puesto a disposición sus instalaciones para el funcionamiento del Centro de Aislamiento COVID-19, el cual fue de mucha ayuda durante la pandemia. (Pág. 00)
58. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Cornaglia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a reglamentar la ley 13970, de Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico. (Pág. 00)
59. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga las medidas necesarias para la apertura de una Escuela de Enseñanza Media para Adultos en Providencia. (Pág. 00)
60. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, ejecute las obras de bacheo, señalización vertical y horizontal con el fin de garantizar la seguridad vial sobre la RN 11 en el tramo comprendido entre el puente sobre el arroyo San Lorenzo y el ingreso a la zona urbana de Timbúes. (Pág. 00)
61. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Baucero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, intervenga disponiendo se aplique lo dispuesto por la ley 25743 y su decreto 1022/04, atento a la situación que atraviesa el Patrimonio Arqueológico, Histórico y cultural que contiene los restos fundacionales de San Javier. (Pág. 00)
62. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice aporte no reintegrable a la comuna de La Pelada y gestión ante el PEN de los recursos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de tratamiento de líquidos cloacales. (Pág. 00)
63. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice la elaboración y difusión, a través del sitio web de Catastro de la Provincia de Santa Fe, de un listado y/o mapa interactivo de tierras fiscales provinciales a los efectos de dar a conocer a la ciudadanía dicha información. (Pág. 00)
64. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, otorgue aporte no reintegrable a la Comuna de María Luisa, con el objeto de solventar el financiamiento para la realización de playón deportivo y recreativo. (Pág. 00)
65. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el

que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco Santa Fe SA, la instalación, habilitación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de La Pelada. (Pág. 00)

66. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, otorgue aporte no reintegrable a la Comuna de Pilar, para la construcción de una playa de estacionamiento y transferencia de cargas para camiones a la vera de la RP 10, km 176 sentido ascendente. (Pág. 00)
67. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga un expendio gratuito de copas menstruales en los hospitales, centros de salud, centros integrales de la mujer e instituciones educativas públicas de gestión estatal y privadas. (Pág. 00)
68. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, , por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, la remoción de la odontóloga Verónica Eixarch del cargo de directora del Hospital Granaderos a Caballo de San Lorenzo. (Pág. 00)
69. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para reintegrar los importes descontados en los haberes que perciben las y los profesionales del sistema público de Salud, por los días que han ejercido su derecho a huelga, reclamando por las condiciones laborales y carencias que presentan los Centros de Salud y Hospitales de la provincia de Santa Fe. (Pág. 00)
70. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Michlig, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, revise la decisión adoptada con respecto a los procedimientos realizados que derivaron en descuentos en los haberes de numerosos agentes provinciales pertenecientes al escalafón ley 9282, Profesionales de la Salud. (Pág. 00)
71. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Michlig, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias a los fines de proveer de móviles nuevos, tipo pick-up, cero kilómetro, para las tareas operativas y de prevención y control del delito, de las comisarías de la ciudades de San Guillermo, Suardi, y las localidades de Hersilia, Ambrosetti, Villa Trinidad y Huanqueros, todas del departamento San Cristóbal. (Pág. 00)
72. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, repare los accesos de ambos lados de los carriles de la RN 11, a la altura de los kilómetros 565 a 568 de San Justo. (Pág. 00)
73. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, cree los cargos y horas cátedra necesarios para el desdoblamiento del 4° y 5° año de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 277 "Fray Francisco Castañeda", de San Justo. (Pág. 00)
74. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a

través del organismo que corresponda, proceda a incorporar a planta permanente el personal de salud que se encuentra desarrollando actividades en los SAMCos de toda la provincia bajo diferentes modalidades contractuales, ampliando el criterio ya existente por el Poder Ejecutivo; siendo además necesario destacar la labor realizada por los mismos durante la pandemia COVID-19, cuyo reconocimiento debe ser imprescindible. (Pág. 00)

75. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad en la formalización del Convenio Obra Especial, para ejecución obra "Mantenimiento RP 15 en el acceso a San Francisco. (Pág. 00)
76. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad en la elaboración del proyecto ejecutivo de la obra de reconstrucción RP 14, desde Miaría Teresa a Diego de Alvear. (Pág. 00)
77. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad en el llamado a licitación de la obra "Construcción Puente Girard y Defensa Barrio Progreso". (Pág. 00)
78. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad al expediente iniciado por el CER N° 291 "Manuel Belgrano". (Pág. 00)
79. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, atienda la situación de los SAMCos de toda la Provincia. (Pág. 00)
80. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, cumplimente con lo dispuesto por el artículo 6° del decreto 142/2015, reglamentario de la ley 13421. (Pág. 00)
81. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para garantizar la continuidad laboral de todos los contratos COVID de profesionales en efectores de Salud, hospitales públicos, SAMCo, Centros de Salud y dispensarios de la provincia de Santa Fe. (Pág. 00)
82. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones a los efectos de la incorporación de una unidad de transporte para el Centro Cultural Argentino y Biblioteca Popular "9 de Julio", de Vila. (Pág. 00)
83. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen las gestiones ante el agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a los efectos de garantizar la habilitación y puesta en funcionamiento boca de pago: "Santa Fe Servicios"; o bien cajeros automáticos cuando la actividad económica lo justifique en las localidades de la provincia de Santa Fe. (Pág. 00)
84. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, implemente un programa para concientizar

la separación de basura, limpieza de espacios verdes y el cuidado del ambiente colocando contenedores en todos los espacios públicos e instituciones educativas de la provincia de Santa Fe. (Pág. 00)

85. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, asigne tres agentes policiales para la Comisaría XI de Colonia Aldao. (Pág. 00)
86. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Castello, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias ante el agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Santa Fe SA, a los efectos de la habilitación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de Emilia. (Pág. 00)
87. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de la señora senadora Berra, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a destinar mayor cantidad de efectivos policiales a las comisarías, subcomisarías y destacamentos dependientes de la Unidad Regional XVIII del departamento San Martín. (Pág. 00)
88. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, solicite la autorización a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, para implementar el autotest para detectar COVID-19; y asimismo, asegure su provisión en todo el territorio provincial. (Pág. 00)
89. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la creación de cargos para la implementación de Cursos de Formación Profesional en Marcelino Escalada. (Pág. 00)
90. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a la creación de una Escuela de Educación Media para Adultos, EEMPA, según decreto 4297/1976, en Marcelino Escalada. (Pág. 00)
91. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga las medidas necesarias a fin de otorgar un cargo de maestra de nivel inicial para el Jardín de Infantes N° 342, de Amenábar. (Pág. 00)
92. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Michlig, Borla, Enrico, Giacomino, Rasetto y Diana, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, adopte todas las medidas que sean necesarias para combatir los focos de incendios que se están desarrollando en la provincia, en concordancia con la emergencia ígnea resuelta por el Consejo Federal de Ambiente de 2021 en el marco de la Asamblea Extraordinaria XLIII, de Prevención del Fuego. (Pág. 00)
93. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Giacomino, Michlig, Borla, Enrico y Marcón, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, comunique a los miembros de este Cuerpo la nómina de aspirantes para el ingreso a planta permanente de los y las Profesionales de la Salud, de acuerdo a la modificación de la ley 9282.

(Pág. 00)

94. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rabbia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura Provincial, el tratamiento del expediente 44.615-C.D., por el que se prórroga por el término de tres (3) años la vigencia de la ley 13385, referida a la distribución solidaria de los recursos provenientes de los resultados de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego regulados por la ley 11998, de Casinos y Bingos. (Pág. 00)
95. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe diversos puntos con relación a la situación edilicia de las escuelas públicas del nivel inicial, primario, secundario y especial del departamento San Lorenzo. (Pág. 00)
96. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe cuál es el estado de la gestión mediante la cual se solicitó se adopten las medidas necesarias a los fines de brindar una solución a la situación que se encuentran atravesando los estudiantes de Maggiolo, que necesitan utilizar el Boleto Educativo Gratuito, BEG, para trasladarse a estudiar a la Universidad Nacional de Rosario. (Pág. 00)

X. Apéndice:

a) Sanciones definitivas de la H. Cámara. (Pág. 00)

b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara. (Pág. 00)

c) Sanciones de la H. Cámara. (Pág. 00)

- En Santa Fe, a 29 de diciembre de 2021, se reúnen la señora senadora y los señores senadores, siendo las 16:50.

I
VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Por Secretaría se pasará lista para verificar la asistencia.

- Así se hace.

II
IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Con quorum reglamentario, queda abierta la sesión.

Invito al señor senador por el departamento San Lorenzo a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

- Así lo hace el señor senador Traferri. (Aplausos)

III
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- De acuerdo a lo establecido por los artículos 56 y 162 del Reglamento del Cuerpo, está en consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se formulan objeciones, se dará por aprobada.

- Resulta aprobada.

IV
POLÍTICA TRIBUTARIA

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Señora

senadora y señores senadores, ingresa fuera de lista, en revisión, el proyecto de ley por el que se establece la Política Tributaria aplicable a partir del período fiscal 2022.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se modifique el orden de la sesión para dar tratamiento a este proyecto de la Cámara de Diputados.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, mociono insistir con la media sanción de esta Cámara de fecha de 15 de diciembre del 2021.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se pone a votación la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- En consecuencia, corresponde considerar el proyecto de ley, en revisión, por el que se establece la Política Tributaria aplicable a partir del período fiscal 2022. Expediente 44.460-P.E.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: ver pág. 00.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- En consideración.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, nosotros, como bancada de la Unión Cívica Radical, queremos argumentar el motivo de por qué no vamos a votar la insistencia y acompañar las modificaciones que hizo la Cámara Revisora a esta Ley Tributaria que es solamente una, pero es importante. La Cámara de Diputados trató nuestro proyecto de la Ley Tributaria Anual y no modificó ningún aspecto de los tributos, solamente realizó una modificación por el plazo de 1 año en lo referido al porcentaje de distribución del Impuesto Inmobiliario que, según el Código Fiscal, tiene una coparticipación del 50 por ciento para municipios y comunas. En la versión de la Cámara de Diputados se modifica por el plazo de 1 año y con un 60 por ciento para municipios y comunas y el 40 por ciento para el Gobierno de la Provincia. De más está decir que esto no es una sorpresa.

El 15 de diciembre nos reunimos, como bloque, con el ministro de Economía Walter Agosto y le manifestamos que nuestra intención era acompañar el Presupuesto de la Provincia y la Ley Tributaria Anual, pero que solicitábamos dos modificaciones en función de la inflación. Revisar todas las cuestiones relacionadas con la patente y la distribución de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario. Puntualmente, le planteamos una distribución del 65 por ciento para municipios y comunas y un 35 por ciento para el Gobierno de la Provincia.

Además, los señores senadores le elevamos al ministro una necesidad enorme de muchos gobiernos locales que no están

recibiendo los fondos de los programas provinciales Plan Incluir y Plan de Obras Menores. Este año se ha caracterizado por una distribución antojadiza del Plan Incluir, en la que han recibido fondos clubes y fundaciones, con lo cual estamos totalmente de acuerdo, pero las comunas del signo de la oposición, en su mayoría, no han recibido fondos.

Por ello, solicitamos al Poder Ejecutivo corregir esta situación; tal es así, que elevamos al Gobierno un listado consensuado con el ministro en el que se detalla el monto correspondiente a las localidades y departamentos que no han recibido esos fondos, pero pasaron quince días desde esa reunión y no hubo ninguna modificación al respecto. Por este motivo, señora presidenta, es que no podemos volver a nuestros departamentos y decirles a nuestros intendentes y presidentes comunales "hemos votado una ley que no les trae absolutamente nada".

Esta ley, sólo modifica el 0,2 por ciento de los ingresos del Presupuesto 2022 para la hacienda provincial. Modificar un porcentaje de distribución del Impuesto Inmobiliario no afecta la recaudación, pero para los municipios y comunas es al menos un aliciente que les sirve, porque pueden, de alguna manera con esta ley que proponemos, tener una mejor recaudación. Hemos intentado por todos los medios con el ministro de economía y los diputados, acordar esta modificación que se hizo, pero lamentablemente el Gobierno no acompañó nuestro pedido y la ley tiene que ser modificada sin el acuerdo del Poder Ejecutivo; si se hubiese acordado, hoy tendríamos una ley promulgada.

Entonces, señora presidenta, como Bloque de la Unión Cívica Radical, no acompañamos la insistencia, estamos de acuerdo con las modificaciones realizadas por la Cámara Revisora.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero manifestar que desde nuestro bloque acompañamos la insistencia del proyecto votado días atrás, tanto el proyecto de Presupuesto como el de la Ley Tributaria, porque consideramos que realmente allí está la verdadera esencia de lo que siempre aspira este Gobierno Provincial justicialista, encabezado por el gobernador Omar Perotti, sobre una verdadera apuesta a que la actividad económica pueda seguir incentivando y creciendo por encima de la media nacional. Consideramos que la situación que se ha vivido, a pesar de la pandemia, fue de un verdadero equilibrio; prácticamente los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe, en este último año, no han recibido ningún tipo de asistencia financiera, solamente comunas y municipios muy puntuales que han sido atendidos en tiempo y forma.

Respetamos la postura de la minoría, del Frente Progresista, pero desde el Bloque Lealtad consideramos que lo correcto es poder insistir, porque entendemos que es el camino que se planteó y lo sostenemos de esta forma.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en nombre del Bloque Juan Domingo Perón, quiero decir que respetamos la posición política del radicalismo de no acompañar en este caso, pero no la compartimos. Entendemos que la Ley Tributaria tiene y atiende cuestiones vinculadas a los matices y percepción de estos dos años difíciles que transitamos. Es cierto que la única modificación tiene que ver con una distribución específica e histórica en la Provincia de Santa Fe del Impuesto Inmobiliario, que respetamos, pero no la compartimos y por ello vamos a insistir con ese consenso que habíamos obtenido el 15 de diciembre pasado. Así que, reiterando la moción para insistir con esa media sanción, si puede poner a votación el proyecto para que

vuelva inmediatamente a la Cámara de Diputados.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señora presidenta, viendo lo que dicen quienes me precedieron en la palabra y reconociendo lo que son las posturas políticas, los posicionamientos políticos o las manifestaciones que hacemos como hombres de la política, como representantes de un departamento, como legisladores, lo mismo lo hacen los diputados. Quiero nuevamente destacar una cuestión: el acompañamiento que la oposición está teniendo en el tratamiento de los proyectos que envía el Poder Ejecutivo. Los otros días nosotros en una manifestación votamos por unanimidad, pero claramente advertimos que seguramente en la Cámara de Diputados donde tenemos mayoría como oposición iba a haber otras miradas y otros cambios, a tal punto de que hoy al no llegarse a un acuerdo no se pudo tratar la ley de leyes, la ley del Presupuesto. Terminando el año a todos nos hubiera gustado tener la ley de Presupuesto para el año 2022 y lamentablemente no se pudieron acercar posiciones.

Claramente debemos entender lo que representamos todos o cada una de las partes, nosotros tenemos como base política, institucional, de gestión a municipios y comunas. Hoy la inmensa mayoría de los habitantes de la provincia de Santa Fe viven en ciudades que son gobernadas por dirigentes de la oposición, tenemos responsabilidades a la hora de dar respuesta a los ciudadanos, tenemos que atender muchas de las cuestiones que ni el Gobierno Nacional ni el Gobierno Provincial atiende. Hoy el accionar de los gobiernos locales es central, es importantísimo, porque son los que primero están dando respuesta en todos los aspectos y se tienen que hacer cargo de muchísimas cuestiones que terminan siendo un déficit por parte del accionar del Gobierno Nacional o el Gobierno Provincial o, en muchos casos, de organismos descentralizados que tienen que prestar servicios, pero muchas veces tienen que ser ayudados, sostenidos o solucionado ese déficit por parte de los gobiernos locales. Ahora bien, para que eso ocurra tienen que tener recursos.

También hay una cuestión que es central, cuando hablamos de los impuestos que cobra el Gobierno Provincial no son impuestos que solamente los percibe el Gobierno Provincial, son impuestos coparticipables y sería bueno que desde el Gobierno Provincial participen a los intendentes y presidentes comunales para ver cuáles son sus necesidades en este marco de emergencia, de pospandemia, de problemas económicos. Coincido con el senador Calvo en la idea de tratar de bajar impuestos para que tengamos una reactivación o ayudar a la reactivación económica y demás, pero tampoco podemos meternos en la billetera de los intendentes y los presidentes comunales. De modo que tendría que ser una cuestión recíproca el hecho de establecer los montos para cada impuesto; por ejemplo, la patente. A esto lo vamos a sincerar, ¿cuál era el planteo que se estaba haciendo? Que el tope, en lugar del 30 sea del 40 por ciento y estamos hablando ya en este año que pasó de montos muy por debajo de la inflación, y el año que viene, de acuerdo a la inflación que está proyectada, va a ser muy por debajo de esa inflación. ¿Quiénes pierden por sobre todo? ¿El Gobierno Provincial o los gobiernos locales? Los gobiernos locales. Sabe por qué, señora presidenta, porque el 90 por ciento de la coparticipación de patentes va para los gobiernos locales. Entonces, nos estamos metiendo en fondos que son prácticamente en su totalidad beneficio para los gobiernos locales.

Otro ejemplo es el Impuesto Inmobiliario, el 50 por ciento lo cobra el Gobierno Provincial

y el 50 va a un fondo común que se distribuye de acuerdo a parámetros distributivos. Con lo cual, lo lógico sería que en un diálogo con los intendentes y presidentes comunales ver los montos de acuerdo a la realidad, a las demandas, a la política salarial y a tantas otras cuestiones que tienen que atender los gobiernos locales. Esto no ha ocurrido, nosotros lo planteamos y acompañamos en su momento deseosos de que el Gobierno Provincial, los municipios y el funcionamiento tengan la Ley Tributaria y tengan el Presupuesto. En este sentido, es posible que hoy termine saliendo la Ley Tributaria, es un paso importante hacia adelante. Ojalá se encuentren los consensos necesarios entre la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo, pero también en consonancia con esta Cámara de Senadores para que podamos tener el Presupuesto, seguramente en el mes de febrero.

Asimismo, estamos tratando de responder de la mejor manera al reclamo de los presidentes comunales e intendentes. Lo decía mi colega, el senador Enrico, hoy hay muchos de esos reclamos en programas que terminan siendo muy discrecionales. Están ansiosos y necesitando de que lleguen, porque tienen que dar respuesta a quienes representan, quienes viven en cada localidad, porque todos los santafesinos tienen los mismos derechos.

Es por eso, que hoy estamos acompañando esta única modificación que ha hecho la Cámara de Diputados, donde reitero la responsabilidad que tenemos como oposición. No solamente que estamos tratando estos proyectos, estamos dando el quorum en cada Cámara y los dos tercios para tratar según sea el caso. Lamentablemente, nos hubiera gustado que se atienda este único reclamo de una modificación por un único año en la distribución del Impuesto Inmobiliario, pero vemos que no tenemos ese acompañamiento.

Nos hemos mantenido en nuestras posiciones, como decía el senador Enrico. También hemos manifestado el tema de la patente. El ministro Agosto, a quienes respetamos ha sido muy claro respecto a que no se podía, que no estaba la posibilidad de avanzar en esto. Diputados hizo esta modificación, porque oyó el reclamo de los intendentes y presidentes comunales. Nosotros estamos en consonancia con la inmensa mayoría de Diputados, que creo solamente fueron 5 votos en contra y una inmensa mayoría de más de 40 votos a favor de este único cambio que se ha hecho en la Ley Tributaria.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular, con el voto negativo de los señores senadores Michlig, Enrico, Giacomino, Borla, Marcón, Diana y Rasetto.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto X, Apéndice: b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 00.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en primer término, es para que sea inmediatamente girado a la Cámara de Diputados a través de la Secretaría Legislativa.

En segundo término, es para decir algo referido a lo que decía el senador Michlig, vinculado a posiciones políticas y desde luego comprendemos la mirada. Obviamente que desde el Justicialismo también tenemos

responsabilidades territoriales de la misma magnitud. La hemos tenido en otras ocasiones y siempre lo hemos hecho con una mirada constructiva. También valoramos la posición del Bloque Radical, pero lamentablemente no hemos podido dar una mirada igualitaria en este punto.

Por otro lado, plantear la moción de un cuarto intermedio para poder analizar los otros proyectos que tenemos en la reunión de Labor Parlamentaria y luego continuar con la sesión.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 17:10
- Siendo las 18:42, dice la:

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Habiéndose cumplido con el cometido del cuarto intermedio se reanuda la sesión.

Por Secretaría se informa que ingresa, en segunda revisión, el proyecto de ley por el que se establece la Política Tributaria aplicable a partir del período fiscal 2022.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito alterar nuevamente el orden de la sesión para dar tratamiento a este proyecto girado por la Cámara de Diputados.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- En consecuencia, corresponde considerar el proyecto de ley, en revisión, por el que se establece la Política Tributaria aplicable a partir del período fiscal 2022. Expediente 44.460-P.E.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: ver pág. 00.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- En consideración.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, mociono insistir con la media sanción de esta Cámara de fecha de 15 de diciembre del 2021.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se pone a votación la moción formulada por el señor senador Pirola.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta no aprobado, con el voto negativo de los señores senadores Michlig, Enrico, Giacomino, Borla, Marcón, Diana y Rasetto.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- No habiendo reunido el voto de las dos terceras partes de los presentes, se dan por aceptadas las modificaciones de la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, queda definitivamente sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- Ver asunto X, Apéndice: a) Sanciones definitivas de la H. Cámara, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en referencia a esta Ley Tributaria, se han cumplido todos los pasos que están establecidos en la Constitución, en cuanto a los procedimientos que tienen ambas cámaras legislativas. Esto ya es ley, fue comunicada al Poder Ejecutivo, pero yo quiero destacar el trabajo que han hecho los diputados, las diputadas, los senadores, la senadora, todos los equipos técnicos, ya lo habíamos dicho anteriormente.

En el mismo sentido también quiero agradecer, como presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical, a uno de los integrantes del bloque, Rodrigo Borla, que hoy su mamá tenía una intervención quirúrgica y se hizo un alto mientras estaba en plena intervención, en plena operación, para cumplir con lo que es esta sesión. En nombre de nuestro bloque le agradecemos por ese esfuerzo y el hecho de estar dispuesto, porque si bien tenemos que atender los temas familiares, también tenemos responsabilidades institucionales y más en leyes importantes como las que estamos tratando.

Quería destacar esto y también agradecerle a usted, señora presidenta, junto a los otros presidentes de bloque, porque todos estuvieron para administrar los tiempos para que el senador también pueda estar presente.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero desearle a la madre del senador Borla una pronta recuperación. En este sentido, es abarcativo a todos los senadores.

V
ASUNTOS ENTRADOS

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Seguidamente, por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

- Se lee:

"a)
Comunicaciones oficiales

- De la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad:
  a) En respuesta a la solicitud de informe referida a la obra de la avenida interurbana colectora del FFCC Mitre, entre las localidades de San Lorenzo-Fray Luis Beltrán-Capitán Bermúdez.
  b) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE realice una evaluación exhaustiva de las tareas y actividades necesarias para el adecuado mantenimiento de la línea de alta tensión de 132 Kv en los tramos detallados.
  c) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE declare el estado de emergencia hídrica y zona de desastre a distintas superficies de cuencas hidrográficas ubicadas en el departamento Gral López.
  d) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE realice consultas y/o gestiones ante el PEN para avanzar en el proyecto de construcción del nuevo puente que una las ciudades de Santa Fe y Santo Tomé.
  e) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE realice gestiones ante el Congreso Nacional para la sanción del proyecto de ley que dispone la continuidad del Fondo Compensador al Transporte Automotor del Interior, FOCOMTRI.

f) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE el acompañamiento en todas las instancias correspondientes, ante el PEN y el Congreso Nacional, para el tratamiento y aprobación del proyecto de ley referido al Régimen de Fomento al Desarrollo Agroindustrial Federal, Inclusivo, Sustentable y Exportador.

g) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE realice gestiones ante el Congreso Nacional a los efectos de acompañar la sanción del proyecto de ley que establece la promoción de la alimentación saludable, con etiquetado informativo y visible.

h) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE proceda a la iniciación de la segunda etapa de construcción de 78 viviendas del programa "Mi Tierra Mi Casa", hoy llamado "Barrio Islas Malvinas", en la localidad de San Javier.

i) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE proceda al arreglo de las alcantarillas lindantes al puente que se encuentra en reparación sobre la RP 80, cerca de la entrada de San Eugenio.

j) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE dé celeridad en la finalización del proyecto técnico de la obra "Construcción Puente Girard y Defensa Barrio Progreso", de la localidad de Teodelina.

k) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE realice estudios de factibilidad para el ensanchamiento de la carpeta de rodamiento en la curva situada en la RP 2 y su intersección con camino comunal en Monte Vera.

l) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE realice gestiones para que se proyecte la ejecución de la obra de iluminación en la Autovía RN 19, en las intersecciones existentes en el tramo jurisdicción de la ciudad de Frontera y San Francisco (Córdoba).

m) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE dé celeridad a la revisión y aprobación final del proyecto ejecutivo y posterior realización de la obra de arte emblemática "Entubamiento del Canal Cayetano Silva-tramo 1", en Venado Tuerto.

n) En respuesta a la solicitud de informe referida a las fechas previstas para el correspondiente llamado a licitación y apertura de ofertas de las obras correspondientes a los sistemas de desagües cloacales Nuevo Torino y San Carlos Norte.

o) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE proceda a la ampliación de la partida presupuestaria prevista en el presupuesto 2021 y celeridad en la ejecución de la obra "Lagunas Depuradoras Tercera Línea", de la localidad de Rufino.

p) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE la concreción de las obras para una nueva línea de 33 Kv que conecte las ciudades de San Justo y San Cristóbal.

q) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE dé celeridad a la finalización del proyecto ejecutivo y posterior ejecución de la obra "Plan Integral de Desagües-2da etapa", de Firmat.

r) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE la elaboración del proyecto técnico, pliego licitatorio y ejecución de la obra referente a la remodelación y ampliación del Hospital "General San Martín", de la localidad de Firmat.

s) En respuesta a la solicitud de informe referida al estado en que se encuentra la obra del puente sobre el canal de San Eugenio.

t) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE proceda a la realización

de obras de bacheo, demarcación, señalización vertical/horizontal, entre otras, en la RP 25-S "Camino de la Cremería".

u) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE analice la circulación, medición de velocidad, instalación de radares fijos y/o móviles y señalización correspondiente en la RP 90, tramo comprendido entre la Autopista 9 y calle Presbítero Daniel Segundo de la ciudad de Villa Constitución.

v) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE proceda a la creación de los cargos de portero, preceptor y secretario para la EESO N° 359, de la localidad de Marcelino Escalada.

w) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE proceda a la elaboración del proyecto técnico, licitación y ejecución de la obra de repavimentación de la RP 94, 2do tramo RN 8-Santa Isabel.

x) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE la aprobación del estudio técnico de agregados y supresiones a la obra de puesta en valor del parque balneario municipal y construcción de nueva infraestructura deportiva y urbana de la localidad de Rufino.

y) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE la construcción de ripio a lo largo de los 11 km. que van desde la zona urbana de Garabato hasta Pozo de los Indios en el Km 101.

z) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE la puesta en funcionamiento de la carrera de nivel superior "Tecnicatura en Administración y Gestión Pública" en la ESC 45 "Dr. José Roberto González", de San Justo.

a.1) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE la reasignación a las/los estudiantes de la Escuela de Policía de la Provincia residentes en Villa Constitución, a la sede de Rosario.

b.1) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE proceda al otorgamiento de un cargo de docente turno tarde y un cargo de asistente escolar para la Escuela N° 6.408, de Roldán.

c.1) En respuesta a la comunicación por la que se solicita al PE la prórroga del programa de asistencia económica de emergencia a los peloteros infantiles y salones de eventos.

- A sus antecedentes

- Del presidente de la Cámara de Diputados:

a) Comunicando la sanción definitiva del proyecto de ley por el cual se autoriza al PE a donar a la Comuna de Ramona un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia.

b) Comunicando la sanción definitiva del proyecto de ley por el cual se autoriza al PE a permutar un inmueble de su propiedad por otro propiedad de la Comuna de San Carlos Sud.

c) Comunicando la sanción definitiva del proyecto de ley por el cual se prorroga en todos sus términos y por el plazo de (2) dos años la ley 13888, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Reconquista, titularidad de Algodonera Santa Fe SA y su modificatoria ley 13900.

d) Comunicando la sanción definitiva del proyecto de ley por el cual se prorroga en todos sus términos y por el plazo de dos años la ley 13595, de expropiación del inmueble ubicado en la localidad de Carreras, para uso temporal a favor de la Coop. de Trabajo "Textil Carreras Ltda.".

e) Remitiendo nota 2756/21 por la que comunica la sanción de la resolución 1237/21 que Establece receso parlamentario y administrativo desde el 1 al 31 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

f) Remitiendo nota 2757/21 por la que

comunica la sanción de la resolución 1532/21 que establece los días martes, miércoles y jueves a las 15:00 hs. y viernes a las 10:00 hs. respectivamente, para realizar las sesiones durante el presente período extraordinario.

- Del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, remitiendo nota referida a la ley 13979 que prorroga la vigencia de la ley 13666 (Emergencia y suspensión de desalojos de predios rurales) y solicita designar un representante para integrar la Comisión de Asesoramiento.

- Del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, remitiendo copia de la resolución 0175/21 por la que solicita a la Cámara designe representantes, uno titular y otro suplente, para formar parte del Concejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal - período 2022.

- De la Corte Suprema de Justicia de la Provincia:
  a) Remitiendo nota por la que comunica la integración de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.
  b) Remitiendo nota 4965/21 con Acta 47/21 referida a la memoria anual del año 2020 del Poder Judicial.

- A la Secretaría Legislativa

- Del Ministerio Público de la Acusación:
  a) Remitiendo resoluciones FG 453, 454, 458, 459, 462, 463, 465, 466 y 467/21 del MPA por las que se modifica el Presupuesto vigente.
  b) Remitiendo resoluciones FG 480, 481, 482, 483, 487, 488, 500 y 470/21 por las que se modifica el Presupuesto vigente.
  c) Remitiendo resoluciones FG 508, 510, 515 y 516/21 por las que se modifica el Presupuesto vigente.

- Del Ministerio de Economía de la Provincia, remitiendo decreto 2523/21 referido a la modificación presupuestaria que posibilite la atención de erogaciones no previstas en el Presupuesto 2021, ley 14071, con el fin de incrementar los créditos presupuestarios del Programa Billetera Santa Fe.

- Del Poder Judicial:
  a) Remitiendo resoluciones 543 y 554/21 de la Corte Suprema de Justicia por las que se modifica el Presupuesto vigente.
  b) Remitiendo resolución 591/21 de la Corte Suprema de Justicia por la que se modifica el presupuesto vigente.
  c) Remitiendo resoluciones 615 y 620/21 de la Corte Suprema de Justicia por las que se modifica el Presupuesto vigente.

- Del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, remitiendo nota SAP 0513/21 con resolución 0231/21-TCP por la que tiene por presentado el informe de Auditoría de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2020.

- Del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, remitiendo resolución AG 51/21 por la que se modifica el presupuesto vigente.

- A la Comisión de Presupuesto y Hacienda

- Del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, remitiendo decreto 2819/21 por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca, entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la provincia de Santa Fe,representada por el Ministerio de Desarrollo Social.

- A la Comisión de Desarrollo Social y Deporte

- Del Concejo Municipal de Villa Constitución, remitiendo resolución 1484/21 por la que solicita a la Legislatura que se declare el estado de emergencia hídrica, ambiental y

sanitaria en la zona del cauce del Arroyo Pavón para las localidades de Villa Constitución, Pavón y Fighiera por el término de doce meses.

- A la Comisión de Conservación del Medio Ambiente y Cambio Climático

- De la presidenta de la Cámara de Senadores, doctora Alejandra Silvana Rodenas:
  a) Remitiendo decreto 17/21 por el que convoca a Sesión Conjunta de Ambas Cámaras Legislativas, para el día jueves 16 de diciembre del 2021, a las 13:00 hs.
  b) Remitiendo decreto 18/21 por el que convoca a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a la primera sesión extraordinaria para el 9 de diciembre de 2021, a las 15:00 hs.

- Al Archivo

- Del Concejo Municipal de Gálvez, remitiendo resolución 2240/21 por la que solicita se estudie la factibilidad de crear una ley provincial que incluya la obligatoriedad del uso de chaleco identificador refractante en el conductor, en el acompañante y la identificación del registro dominial de la motocicleta en el casco del conductor.

- A la Comisión de Seguridad Pública

- Del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, remitiendo resoluciones del TCP 226 (ampliación de la nómina de profesionales); 238 (período del receso 2022) y 239/21 (cronograma de turnos durante receso 2022).

b)
Peticiones particulares

- Del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, remitiendo informe sobre "Carne Argentina, Carne Sustentable".

- A la Comisión de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte

c)
Mensajes del P.E.

1
Mensaje N° 4.964

Santa Fe, 2 de diciembre de 2021

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Acta Acuerdo celebrada el 6 de julio de 2021 entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia de Santa Fe y la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, de Régimen Especial de Regularización de Obligaciones, registrada el 19 de octubre de 2021 con el N° 11.393 al folio 103 del Tomo XXIII en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, decreto 1767/84 de la Dirección General de Técnica Legislativa.

La resolución 40 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 21/1/21 reglamentó el artículo 87 de la ley 27591 de Presupuesto General de la Administración Nacional 2021, otorgando facultades a dicha Secretaría para el establecimiento de un Régimen Especial para la Regularización de Obligaciones y un Régimen Especial de Créditos para aquellas Distribuidoras de Energía que posean deudas con CAMMESA

como consecuencia de haber adherido a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional a través de la ley 27541 respecto del sostenimiento de los cuadros tarifarios por el servicio público de Distribución de energía, y los posteriores Decretos que el Poder Ejecutivo Nacional fue dictando como medida de prevención sanitaria y social a consecuencia de la pandemia COVID-19, desde el 19 de marzo de 2020 a la fecha.

Entre ellos, se señalan los decretos 311 del 24 de marzo de 2020 y 756 del 20 de septiembre de 2020, por los que se dispuso que las empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica no podrían realizar suspensiones o corte de servicio a los usuarios alcanzados por las medidas de contención.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, la misma adhirió en forma íntegra a las medidas mencionadas, y a consecuencia de lo anterior, la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe contrajo una deuda con la Compañía Administradora del Mercado mayorista Eléctrico (CAMMESA) la cual asciende a $ 12.316.418.807 correspondiente al saldo total calculado al 30/9/20.

La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe consideró sumamente ventajoso y conveniente adherir al Régimen previsto, y convenir el Plan de Pagos por la deuda resultante para resolver los saldos impagos con CAMMESA.

Así las cosas, para la implementación de dicho Régimen, la EPESF suscribió al Acta Acuerdo "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones artículo 1° de la resolución 40/21 de la Secretaría de Energía" y sus Anexos.

Dicha Acta fue aprobada por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe mediante resolución 221/21 y posteriormente ratificada por decreto provincial 1025/21.

Entre sus beneficios, el Acta Acuerdo suscripta establece un crédito reconocido a favor de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe por la suma de $ 9.441.877.816 con un saldo de $ 2.874.540.991 en carácter de deuda a financiar mediante la celebración de plan de pagos previsto para tal fin.

Para la cancelación del saldo remanente, se goza de un período de gracia de seis meses, plazo de pago de sesenta cuotas mensuales, e intereses de financiación con aplicación de Tasa de interés equivalente al 50% de la vigente en el Mercado Eléctrico mayorista.

Además del crédito reconocido mencionado anteriormente por $ 9.441.877.816 los informes técnicos de la Empresa consideran un ahorro aproximado de $ 4.848.000.000. Ello, teniendo en cuenta la no aplicación de Recargos sobre lo adeudado, y la utilización de Tasa de interés reducida al 50 % de su valor, por lo que el beneficio total obtenido se estima en el orden de los $ 14.200.000.000 lo que pone de manifiesto lo ventajoso del Régimen.

Por último, dado que el citado Acta Acuerdo prevé a modo de garantía la cesión de recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, es que se solicita la autorización respectiva.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Marcos B. Corach
Ministro de Gestión Pública

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA

L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase el acta acuerdo Régimen Especial de Regularización de Obligaciones artículo 1° de la resolución 40/21 de la Secretaría de Energía, celebrada entre la Secretaría de Energía del Ministerio de

Economía de la Nación, la Provincia de Santa Fe y la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, registrada el 19 de octubre de 2021 con el N° 11.393 al folio 103 del Tomo XXIII en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, decreto 1767/84 de la Dirección General de Técnica Legislativa, aprobada por decreto 1025/21, autorizando al Poder Ejecutivo a la cesión de créditos.

Art. 2°.- Autorízase al señor gobernador de la Provincia de Santa Fe a ceder, en carácter de garantía, los créditos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales (ley nacional 23548), con el objeto de garantizar la obligación de pago de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe para con la Compañía Administradora del Mercado mayorista Eléctrico S.A., CAMMESA, en el marco del "Acuerdo de Regularización de Obligaciones en el MEM" (Anexo III del Acta Acuerdo Régimen Especial de Regularización de Obligaciones artículo 1° de la resolución 40/21 de la Secretaría de Energía).

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PEROTTI

Marcos B. Corach
Ministro de Gestión Pública

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

2
Mensaje N° 4.965

Santa Fe, 2 de diciembre de 2021

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley mediante el cual se declara de interés general y sujetas a expropiación, con todo lo clavado y plantado, las fracciones de terreno identificadas con las partidas que se detallan en el Convenio Específico N° 3 suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 11411, el 26 de octubre de 2021, al Folio 112, Tomo XXIII, suscripto el 31 de abril de 2021 entre la Provincia de Santa Fe, representada a través de señor ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Daniel Costamagna y la señora ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, Silvina Frana, y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, ADIF S.E., representada a través de su entonces presidente Alexis Raúl Guerrera, para el desarrollo y ejecución del "Proyecto de Optimización de los Accesos Ferroviarios a los Puertos al Sur del Área Metropolitana de Rosario, Provincia de Santa Fe - Empalmes Alvear, Piñero y Álvarez".

Fundamentos:

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe han iniciado un programa de proyectos y obras para mejorar el transporte ferroviario de cargas que incluye el análisis de mejoras en los accesos ferroviarios a los puertos en el Área Metropolitana de Rosario (AMR), como etapa 1 del Plan Circunvar Rosario (ferroviario), cuya implementación se ha erigido como una política pública estratégica para la producción de la región.

Las obras contempladas tienen como objetivo el poder procesar la carga de manera eficiente y sin generar impactos negativos en el AMR, y a cuyos fines se ha identificado como necesidad la mejora los accesos ferroviarios a los puertos. La red ferroviaria que alimenta los puertos se encuentra actualmente congestionada, insertada en un entorno urbano consolidado, con trazas sin vinculación directa entre ellas y generando numerosas interferencias con las redes viales de estas localidades.

A través de estas obras se busca mejorar o dotar de acceso ferroviario a terminales que en la actualidad o no lo tienen con alguna de las trochas o bien debe mejorarse su accesibilidad.

En particular, los puertos del Sur del AMR (Puerto Rosario, terminales portuarias de Villa Gobernador Gálvez, Punta Alvear, General Lagos y Arroyo Seco) captan una gran cantidad de carga, en parte procedente del ferrocarril Belgrano (centro-norte y noroeste de Argentina) y en parte procedente del área de influencia de las concesiones de NCA (Córdoba, centro y norte de Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán), FEPSA (La Pampa, noroeste de Buenos Aires, sur de Santa Fe) y Trenes Argentinos Cargas Línea San Martín (Región Cuyo y sur de Córdoba y Santa Fe). Asimismo, los puertos del sur del AMR exhiben problemas de conectividad: la rigidez de la red impide interconexión entre ramales existentes, obligando a los operadores a realizar movimientos con sobrerrecorridos y maniobras, con las consecuentes pérdidas de tiempo y de eficiencia e impactos negativos en la movilidad urbana que podrían ser evitados con las obras propuestas.

Los proyectos ferroviarios proyectados en el sur de Rosario son:

1. Proyecto de interconexión entre ramales ferroviarios existentes de trocha ancha: GM 68 operado por FEPSA (Piñero - Villa Diego) y GM 19 operado por TACYL (Álvarez - Piñero - Soldini) del ferrocarril General Mitre.

La intersección entre el ramal GM 68 (FEPSA) y GM 19 (TACYL) es actualmente a diferente nivel.

Los nuevos enlaces tendrán como objetivo permitir que el ramal GM 68 (FEPSA) procedente del sudoeste del cruce pueda empalmar en Piñero con el ramal GM 19 (TACyL) en dirección al norte (Soldini) y allí vincularse con los puertos al norte del AMR. Por otro lado, el ramal GM 19 (TACYL) procedente del sur del cruce a distinto nivel actual podrá vincularse directamente con el ramal GM 68 (FEPSA) con dirección al noreste (con destino a Villa Diego y puertos del AMR sur de Rosario).

2. Proyecto denominado enlace Alvear entre los ramales GM 68 (FEPSA) y GM 1B (NCA), ambos del ferrocarril General Mitre.

Actualmente el ramal GM 68 (FEPSA) está bitrochado (trocha ancha y angosta) entre La Carolina y Villa Diego.

Este proyecto consiste en nuevo tramo bitrochado bordeando el camino pavimentado que conduce a la planta de Cargill en Villa General Gálvez y tercera vía paralela al ramal GM 1B (NCA) que permitirá que las formaciones ingresar directamente a las terminales al sur de Rosario, evitando dirigirse a Villa Diego, donde actualmente realizan dos inversiones de locomotora, atraviesan zonas pobladas e interrumpen el tránsito de numerosos pasos vehiculares.

El desarrollo de estos proyectos y las obras que implican, generarán mejora sustancial en la operación ferroviaria a la vez que generarán las condiciones para incrementar la carga a transportar en ese modo, descomprimiendo las vialidades, pero sobre todo se espera un beneficio significativo en la calidad de vida de las localidades, donde las formaciones dejarán de realizar una serie de maniobras que se llevan a cabo producto de la desactualización de la red ferroviaria en

función de la relocalización de los puertos.

De esta manera estos proyectos traerán alivio a los habitantes a la vez que abrirán nuevas posibilidades al desarrollo ferroviario santafesino.

Por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, se solicita a Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Marcos B. Corach
Ministro de Gestión Pública

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA

L E Y :

Artículo 1°.- Decláranse de interés general y sujetas a expropiación, con todo lo clavado y plantado, las fracciones de terreno identificadas con las partidas que se detallan en el Convenio Específico N° 3 suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 11411, el 26 de octubre de 2021, al Folio 112, Tomo XXIII, que obra anexo y forma parte de la presente.

Art. 2°.- La presente tiene como finalidad el desarrollo y ejecución del Proyecto de Optimización de los Accesos Ferroviarios a los Puertos al Sur del Área Metropolitana de Rosario, Provincia de Santa Fe - Empalmes Alvear, Piñero y Álvarez, especificado en el Convenio Específico N° 3 que obra anexo y se realiza en el marco del Acta Acuerdo aprobada por ley 13776.

Art. 3°.- Establécese que, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Convenio Específico N° 3 aludido, ADIF S.E. ylo el Estado Nacional tendrán a su cargo -en los términos y con los alcances fijados en la misma- los costos derivados de aquellas indemnizaciones que deban abonarse como resultado de la realización de los procedimientos y procesos expropiatorios que demande la presente, autorizándose al Poder Ejecutivo a que realice las gestiones tendientes a hacer efectivo lo previsto en este artículo.

Art. 4°.- Autoriízase al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos

competentes proceda a realizar los diligenciamientos necesarios para la concreción de las acciones de expropiación previstas en la ley 7534, debiendo contar a tal efecto con los fondos necesarios a transferir por parte de ADIF S.E. y/o el Estado Nacional.

Art. 5°.- Autorizase al Poder Ejecutivo para proceder a la transferencia al Estado Nacional de los bienes expropiados conforme los artículos precedentes, con cargo de realización de las obras comprometidas, y que forman parte de los cometidos incluidos en el Convenio Específico referido, y a otros acuerdos específicos con el mismo objeto que puedan celebrarse.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PEROTTI

Marcos B. Corach
Ministro de Gestión Pública

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

3
N° 4.966

Santa Fe, 7 de diciembre de 2021

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a consideración de V.H. copia debidamente autenticada del decreto adjunto por el que, conforme a lo establecido por los artículos 40, tercer párrafo y 72, punto 1, de la Constitución de la Provincia, se convoca a sesiones extraordinarias de esa H. Legislatura.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Marcos B. Corach
Ministro de Gestión Pública

Decreto 2799

Santa Fe, 6 de diciembre de 2021

Visto:

La necesidad de convocar a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a Sesiones Extraordinarias para el tratamiento de asuntos de interés público; y

Considerando:

Lo dispuesto en los artículos 40, tercer párrafo y 72, punto 1, de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Convócase a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a Sesiones Extraordinarias, para el tratamiento de los siguientes asuntos:

- Mensaje N° 4.901: por el cual se adhiere a la ley nacional 27424, de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Pública, proyecto de ley 41.952 SEN, adhiérese la provincia a la ley nacional 27424, Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica y proyecto de ley 38.399-C.D. por el cual se establece un Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública y Prosumidores.
- Mensaje N° 4.937, por el que se ratifica el Acuerdo "Convenio Bilateral de Financiamiento" entre ANSES y la Provincia de Santa Fe.
- Mensaje N° 4.948: Proyecto de ley para la construcción y/o ampliación y/o acondicionamiento de Centros Modelos de Turismo Social (educativo, social, rural, medioambiental, histórico y cultural) en el territorio local, con el propósito de generar espacios dentro de la Provincia de Santa Fe, para que todas las personas puedan conocer los diversos escenarios turísticos que posee nuestro territorio.
- Mensaje N° 4.957, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2022.
- Mensaje N° 4.959, establece la política tributaria aplicable a partir del período fiscal 2022.
- Mensaje N° 4.962: Modifica los artículos 219 y 220 de la ley 12734 - Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe y proyecto de ley 40297 CD: por el cual se modifica el artículo 221 de la ley 12734 (Código Procesal Penal de la Provincia).
- Mensaje N° 4964: por el cual se aprueba el Acta Acuerdo celebrada el 6 de julio de 2021 entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia de Santa Fe y la Empresa Provincial de la

Energía de Santa Fe, de Régimen Especial de Regularización de Obligaciones, registrada el 19 de octubre de 2021 con el N° 11.393 al Folio 103 del Tomo XXIII en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, decreto 1767/84 de la Dirección General de Técnica Legislativa.

- Mensaje N° 4.965: mediante el cual se declara de interés general y sujetas a expropiación, con todo lo clavado y plantado, las fracciones de terreno identificadas con las Partidas que se detallan en el Convenio Específico N° 3 suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 11411, el 26 de octubre de 2021, al Folio 112, Tomo XXIII, suscripto el 31 de abril de 2021 entre la Provincia de Santa Fe, representada a través de señor ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Daniel Costamagna y la señora ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat Silvina Frana, y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.), representada a través de su entonces presidente Alexis Raúl Guerrera, para el desarrollo y ejecución del "Proyecto de Optimización de los Accesos Ferroviarios a los Puertos al Sur del Área Metropolitana de Rosario, Provincia de Santa Fe - Empalmes Alvear, Piñero y Álvarez".
- Proyecto de ley 44780 SEN: declárase el Estado de Emergencia en seguridad hasta el 31 de diciembre de 2022, con los alcances establecidos en la presente ley y proyecto de ley 45480 CD: por el cual se declara el Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la provincia de Santa Fe, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Proyecto de ley 44166 SEN: declárase el Estado de Emergencia del Servicio Penitenciario de la provincia por el término de 180 días.
- Proyecto de ley 44509 SEN: exceptúase a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios con las diferentes organizaciones sindicales en los cuales se dispusiere el pase a planta del personal permanente de cada una de las jurisdicciones de lo establecido en el artículo 10 inciso d) de la ley 8525, del primer párrafo del artículo 3° e inciso f) del artículo de la ley 9282.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Marcos B. Corach
Ministro de Gestión Pública

- A la Secretaría Legislativa

4
Mensaje N° 4.969

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de remitir informe del Presupuesto Plurianual para el trienio 2022-2024, en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 12510 y artículo 6° de la ley 25917 y modificatorias.

La elaboración de esta proyección responde estrictamente a lo establecido en la ley nacional 25917 y modificatorias de Responsabilidad Fiscal, a la que la Provincia adhirió por ley 12402, 13871 y por decreto 0001/21 en el marco de la autorización dada por artículo 53 de la ley 14017.

El proceso de proyección presupuestaria plurianual que da lugar a los documentos que se adjuntan es compatible con el proyecto de

presupuesto para el año 2022 y en lo que hace a las estimaciones para los ejercicios 2023 y 2024, se han considerado al efecto las variables macroeconómicas consignadas en el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de ello, el documento que se acompaña contiene:

1. La cuenta Esquema Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) conforme Anexo I.
2. Proyecciones de recursos: clasificados por rubros, en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones, y desagregadas según clasificación económica, diferenciando los que corresponden a ingresos corrientes y de capital, y según su procedencia (de origen provincial, nacional y otros orígenes).

En lo que respecta a la metodología de determinación, se han tenido en cuenta los niveles de actividad económica y precios estimados sobre la base de las variables macroeconómicas informadas en el mensaje de elevación del proyecto de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el año 2022. A los fines de la proyección del cálculo de recursos de origen nacional para los años 2023 y 2024, se han tenido en cuenta las proyecciones de las variables macroeconómicas contenidas en el marco macro fiscal remitido por el gobierno nacional. En cuanto a los recursos de origen provincial se han estimado en función del mantenimiento de la política tributaria provincial vigente sin prever ningún tipo de incremento en alícuotas y/o valuaciones, considerando el crecimiento de la actividad económica y precios explicitados en el presente.

Asimismo, se han estimado los Gastos Tributarios provenientes de diversos tratamientos impositivos tendientes a promocionar distintas actividades económicas mediante deducciones y exenciones impositivas, según detalle por impuesto y régimen.

Sobre el particular, se acompañan Anexos II, III, IV y V.

3. Proyecciones de erogaciones. Las mismas se exponen por institución desagregando las jurisdicciones de la Administración Central, los organismos descentralizados y las instituciones de Seguridad Social.

Finalidad y Función, presentando el gasto según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan, distinguiendo aquellas actividades propias de la administración gubernamental, de las que se llevan a cabo para proporcionar los distintos servicios a la comunidad, tales como los servicios sociales, económicos, de seguridad y los intereses y gastos de la deuda.

Económica, discriminando el gasto destinado a fines corrientes tales como las remuneraciones, las compras de bienes y servicios no personales, las prestaciones de la Seguridad Social, las transferencias al Sector Público y Privado y los pagos de las rentas de la propiedad, de los destinados a fines de capital tales como las inversiones físicas, las transferencias o las inversiones financieras, Ello se refleja en los Anexos VI, VII, VIII, IX y X.

4. El programa de inversiones, responde a la asignación de fondos en función de los recursos estimados, conforme Anexo XI.
5. El Presupuesto Plurianual ha sido elaborado contemplando el cumplimiento de los parámetros establecidos por la ley 25917 y modificatorias Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal al cual la Provincia adhirió por ley 12402, 13871 y por decreto 0001/21 en el marco de la

autorización dada por artículo 53 de la ley 14017, adjuntándose en Anexo XII, la participación plurianual 2022-2024 a municipios y comunas.

6. Fuentes y aplicaciones financieras: en Anexo XIII se discriminan las fuentes financieras identificando las provenientes de disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público e incremento de otros pasivos y en Anexo XIV se detallan las aplicaciones financieras identificando las inversiones financieras y la amortización de deudas y disminución de otros pasivos.
7. Con relación a la programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales de crédito, los nuevos desembolsos y el destino de los mismos, así como las condiciones previstas, se consignan en el Anexo XV.
8. El perfil de vencimientos de la deuda pública responde a los compromisos asumidos para el trienio adjuntando detalle por concepto: intereses, amortizaciones, comisiones y otros costos derivados del endeudamiento y por tipo de acreedor; Anexo XVI.
9. En consonancia con las líneas de políticas definidas en el proyecto de Presupuesto 2022, en el que se ha contemplado la perspectiva de género, se profundiza para el período 2022-2024 el proceso de instrumentación de dicha iniciativa, conforme Anexo XVII.

El Presupuesto Plurianual 2022-2024 que se remite es de naturaleza informativa y tanto su mensaje como su contenido asumen la característica de un documento sintético, que permite contar con información sobre la perspectiva de las finanzas públicas de la Provincia publicando en el portal Web de la Provincia tal como lo establece el artículo 7° de la referida ley 25917 y modificatorias, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Walter A. Agosto
Ministro de Economía

- A la Comisión de Presupuesto y Hacienda

5
N° 4.968

Santa Fe, 23 de diciembre de 2021

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el proyecto adjunto de Ley de Educación Ambiental Integral de la Provincia de Santa Fe, cuyo objeto es garantizar el derecho de todos los habitantes de la provincia de Santa Fe a la educación ambiental, al acceso a la información ambiental, y a la utilización de instrumentos de participación ciudadana.

Es vasto el marco legal nacional que reconoce a la educación ambiental como un derecho establecido en el artículo 41 de nuestra Carta Magna, necesario para promover cambios en valores y conductas individuales y colectivas de respeto por la naturaleza y los ecosistemas impulsados por la educación ambiental, como lo son la ley nacional 25675, la ley nacional 26206.

A nivel provincial, la ley 11717 pone de relieve el rol esencial que detenta la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y formación comunitaria, estableciendo las pautas que habrán de regir a la hora de aplicar esta política.

Santa Fe cuenta con la Ley Marco de Acción Climática Provincial 14019, que en su artículo 22, promueve las acciones coordinadas con

todas las áreas del Gobierno Provincial, pero en especial con el Ministerio de Educación para la implementación de programas de educación, sensibilización y concientización sobre el cambio climático, las medidas de adaptación y mitigación, que integrará los contenidos transversales del sistema de educación formal, a los fines de que los santafesinos y santafesinas puedan contribuir con la acción climática. Aun así, no contamos en la provincia de Santa Fe con una ley de educación ambiental integral que cumpla con los mandatos establecidos por todo nuestro sistema normativo.

Recientemente el Congreso de la Nación ha sancionado la Ley Yolanda, la cual tiene por objeto garantizar la formación en perspectiva de desarrollo sustentable para aquellas personas que se desempeñan en la función pública de todos los poderes, marcando la importancia de la educación ambiental en la vida institucional de un país, las jurisdicciones y sus territorios locales.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Educación, junto con el consenso de las provincias a través del Consejo Federal de Medio Ambiente, COFEMA, impulsaron el proyecto de ley para la implementación de la educación ambiental integral en la República Argentina, con el objetivo de promover la educación ambiental integral en el país, y sentar bases de un nuevo contrato social de ciudadanía responsable con el ambiente y el cuidado de los ecosistemas y los bienes colectivos, e incorporar, los nuevos paradigmas de la sostenibilidad a los ámbitos de la educación formal, no formal e informal. Nuestra provincia ha trabajado en forma articulada con las 23 jurisdicciones y CABA, en el ámbito del COFEMA, en la elaboración del proyecto de Ley Nacional de Educación Ambiental mencionado.

Consecuentemente el Congreso Nacional sancionó la ley 27621, "Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina", incorporando este tema en la agenda de políticas públicas ambientales a nivel nacional y provincial, reconociendo la importancia de las jurisdicciones en la implementación de estrategias de educación ambiental integral.

Que ley 27621, "Ley para la implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina", es un aporte fundamental para replantear la relación ciudadanía-ambiente, ya que establece, entre otras cuestiones el derecho a la formación ciudadana como una política pública nacional saldando una deuda histórica con un reclamo federal y popular y además promover que cada provincia defina su estrategia de educación ambiental integral.

La ley 27621, "Ley para la implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina", nace en el mismo tiempo que la Ley Yolanda, el Pacto de Escazú, la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, los ODS, la ratificación del acuerdo de París marcando el compromiso de la clase política la construcción de una sociedad más sustentable y baja en carbono.

Esta ley nacional define la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral como el instrumento de planificación estratégica y de la aplicación de una política pública nacional permanente y concertada, dirigida a personas de todas las edades, grupos y sectores sociales, con el fin de territorializar la educación ambiental mediante acciones en el corto, mediano y largo plazo.

La Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral, promoverá que cada provincia genere una estrategia jurisdiccional de educación ambiental integral y refuercen las acciones que vienen desarrollando, para incorporar al proceso educativo la mirada de la realidad en cada territorio, con la participación de todos los sectores.

La Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral crea y sostiene espacios de articulación interministerial, fundamentalmente ambiente y educación, y también la articulación intersectorial, tanto a nivel nacional como jurisdiccional promoviendo la efectivización de las estrategias provinciales de educación ambiental integral.

La actividad antrópica ha llevado a los ecosistemas hasta su límite de capacidad de carga, encontrándose nuestro medio actualmente en un gravísimo estado de vulnerabilidad que nos exige un verdadero cambio de abordaje en la relación sociedad-naturaleza a partir de la construcción de visiones críticas respecto de este modelo.

La crisis ambiental global a la que nos enfrentamos, necesita que podamos imprimir en nuestra sociedad una verdadera perspectiva ambiental que otorgue las herramientas adecuadas y necesarias para afrontarla, favoreciendo la comprensión de la complejidad de proceso que marca el presente. La educación ambiental representa la herramienta que permitirá a la ciudadanía y especialmente a las juventudes repensar y resignificar la relación de la sociedad con la naturaleza, repensado a los ecosistemas en clave de ambiente y sustentabilidad.

Es necesario fomentar la generación de nuevos valores que aborden desde una mirada ética las cuestiones ambientales.

La educación ambiental integral constituye una herramienta fundamental para lograr el reconocimiento social del carácter policéntrico y complejo que los conflictos ambientales detentan, así como su carácter holístico, transversal e interdisciplinario, comprendiendo aspectos ecológicos, culturales, sociológicos, políticos, éticos y económicos.

La educación convencional ha sido poco eficaz con respecto al cambio de actitudes y de comportamientos socio-ambientales,y por tanto es necesario redimensionarla hacia una acción formativa dirigida a la formación de ciudadanos con actitudes, aptitudes y valores, o que al salir del contexto escolar logren interesarse e interrelacionarse con la comunidad y así convertirse en actores esenciales, protagonizando la transformación de entornos en miras a la protección de la naturaleza, el reconocimiento, la prevención y la solución de conflictos ambientales.

El logro de la gestión adecuada del ambiente requiere de la aplicación de la educación ambiental integral tanto en el sistema formal, no formal e informal, desarrollándose a lo largo de toda la vida de los sujetos, en el marco de una educación permanente e integral.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Erika M. del L. Gonnet
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático

Adriana E. Cantero
Ministra de Educación

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar y regular el derecho de todos los habitantes de la provincia de Santa Fe a la educación ambiental, al acceso a la información ambiental, y a la utilización de instrumentos de participación ciudadana conforme artículo 41 CN; disposiciones específicas de ley 25831, de General de Ambiente 25675; ley 26206, de Educación Nacional, Ley de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental; la ley 27621 para la Implementación de la Educación

Ambiental Integral, los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y la ley provincial 11717, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; la ley 14019, de Marco de Acción Climática Provincial y los tratados y acuerdos internacionales en la materia.

Art. 2°.- Definiciones. A efectos de la presente ley se entenderá por:

a) educación ambiental integral a los procesos educativos integradores, continuos, permanentes, individuales y colectivos, mediante los cuales la ciudadanía construye valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente sano, digno, diverso y equilibrado, y propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población. Se trata de un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la preservación de la naturaleza, la equidad de géneros, la equidad intergeneracional, la democracia y el respeto por la diversidad cultural. Busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve la construcción de pensamiento crítico sobre el modelo de relación que la sociedad establece con la naturaleza repensado a los ecosistemas en clave de ambiente y sustentabilidad; y

b) Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, EPEAI, es la instrumentación y adecuación de la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral, ENEAI, en el ámbito provincial mediante los mecanismos de articulación entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Educación, para la institucionalización y materialización de programas, proyectos, acciones que generen y sostengan espacios participativos que promuevan la expresión, visión y experiencia de los diferentes actores y sectores (especialmente estatales, académicos, educativos y de la sociedad civil), y que mediante su implementación generen líneas de acción en las políticas ambientales regionales y locales, la promoción de alianzas institucionales, la profundización y consolidación de procesos de gestión en el mediano y largo plazo en el campo de la educación ambiental integral.

Art. 3°.- Objetivos. La presente ley tiene como objetivo general la construcción de una ciudadanía con perspectiva ambiental. Asimismo, esta ley persigue los siguientes objetivos específicos a saber:

a) propiciar la construcción de pensamiento crítico sobre el modelo de relación que la sociedad establece con la naturaleza de la que forma parte;

b) lograr el reconocimiento por parte de toda la comunidad de la complejidad de los conflictos ambientales, su multicausalidad e interdependencia entre los factores socioculturales y naturales, desarrollando una comprensión sistémica del ambiente considerando sus aspectos ecológicos, sociológicos, políticos, culturales, económicos y éticos, en las escalas local, regional y mundial;

c) promover en la ciudadanía la generación de valores, conocimientos y conductas éticas comprometidas con el cuidado de la vida y consecuentemente la justicia, la igualdad social, la igualdad de género y la paz, el respeto y la valoración de la diversidad biológica y la interculturalidad, con enfoque intergeneracional;

d) estimular la construcción de una sociedad sustentable para lograr así, una mejor calidad de vida para toda la comunidad, basada en el aprovechamiento de los bienes comunes de una manera

razonable, equitativa y sostenible;

e) fomentar el reconocimiento del valor intrínseco que la naturaleza y todos sus componentes detentan por su propia existencia, resaltando los valores de la solidaridad interespecífica;

f) promover la valoración de los saberes indígenas y populares, como fuentes de producción de conocimiento, en la misma medida que los científicos;

g) concientizar acerca del deber que el ser humano como parte integrante del ambiente y, en tanto que ser pensante, tiene de cuidar de él para las generaciones futuras;

h) promover una conducta ciudadana ambiental sustentable; y

i) fomentar un enfoque de riesgo ambiental y climático que haga especial énfasis en aquellos grupos vulnerables ante la crisis ambiental provincial, regional y global.

Art. 4°.- Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral. Establécese la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, EPEAI, como principal instrumento de la política de la educación ambiental integral en todo el territorio provincial.

Art. 5°.- Objetivos de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral. En el marco de la presente ley son objetivos de la implementación de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, EPEAI:

a) promover la elaboración y el desarrollo de la estrategia provincial de educación ambiental y su implementación operativa, garantizando la creación y la existencia de un área programática especifica;

b) determinar, por parte de la autoridad educativa, la modalidad de articulación del ponente de la educación ambiental integral en el ámbito formal, con el fin de dar cumplimiento a la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, EPEAI;

c) desarrollar a nivel provincial y con participación de los gobiernos locales, un estudio de percepción ambiental sobre las distintas audiencias destino que permita establecer una línea de base orientada a ajustar la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, EPEAI, a la realidad de los territorios en referencia a las necesidades, problemáticas y demandas;

d) fortalecer las capacidades técnicas para la implementación de la estrategia, a través de la profesionalización de los recursos humanos involucrados en todo el territorio provincial, mediante la capacitación y perfeccionamiento de grado y de posgrado;

e) promover mecanismos de concertación social y gestión interinstitucional garantizando coherencia, continuidad y sostenibilidad de la gestión permanente de la EAI;

f) generar consensos sociales básicos y fundamentales sobre los cuales establecer acuerdos temáticos y prioridades estratégicas y coyunturales, referidas a los contenidos de la educación ambiental en territorio;

g) generar y gestionar los mecanismos que faciliten el cumplimiento sistemático de la agenda 2030 con sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, y/o aquellos que en el futuro se acuerden;

h) favorecer los consensos que garanticen la sustentabilidad a largo plazo para la prevención y el control de los procesos susceptibles de producir impactos ambientales depredativos e irreversibles;

i) elaborar, publicar y distribuir materiales de educación ambiental integral oficiales y gratuitos en todos los soportes disponibles y apropiados de acuerdo con los principios establecidos en el presente; e

j) impulsar programas de educación ambiental integral en sintonía con la Ley

Yolanda.

Art. 6°.- La Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, EPEAI, es una responsabilidad compartida, con competencias y facultades diferenciadas, entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Educación.

Art. 7°.- La Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, EPEAI. se hará operativa por medio de la articulación, interministerial, interjurisdiccional e intersectorial permanente, a través de la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, asistida por un Consejo Consultivo integrado por organizaciones de la sociedad civil.

Art. 8°.- Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral. Crease la Coordinación Ejecutiva de la EPEAI, la que tendrá a su cargo las siguientes acciones:

a) la concertación de directrices, temáticas, prioridades y recursos que, según lo prescrito en esta ley, sirvan al cumplimiento de la EPEAI, sobre la base de los objetivos establecidos en el artículo 3º de la presente ley;
b) el diseño de planes y programas de alcance en las distintas jurisdicciones, a través de los diferentes medios disponibles; y
c) el desarrollo de un sistema integrado de líneas de acción, objetivos, indicadores y metas con alcance en el territorio provincial, que orienten y permitan monitorear y evaluar la implementación de políticas y actividades implementadas.

La Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral será compartida y coordinada sobre la base de sus competencias y estará integrada por representantes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, del Ministerio de Educación. Cada organismo contará con dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes, designados o designadas formalmente. En su conformación se deberá atender a la paridad de género.

La presidencia de esta coordinación será ocupada de manera rotativa por representantes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y del Ministerio de Educación con jerarquía no menor a subsecretario o directora provincial.

Art. 9°.- Consejo Consultivo de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral. Crease el Consejo Consultivo de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral, cuya función será la de asistir y asesorar a la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral. En la conformación del Consejo se deberá atender a la paridad de género.

El Consejo Consultivo de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral estará integrado por representantes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Educación. Cada organismo contará con un (1) representante titular y un (1) suplente, designados o designadas formalmente, cuatro (4) representantes de asociación gremial de docentes, cuatro (4) representantes de organizaciones no gubernamentales con probada trayectoria en educación ambiental, dos (2) representantes de asociaciones de grupos indígenas, cuatro (4) representantes de la juventud elegidos entre los centros de estudiantes de los colegios y o universidades de la provincia y, dos (2) representantes del sector académico, un (1) representante del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, un (1) representante de la Comisión de Ambiente y de Educación de cada una de las Cámaras de la Honorable Legislatura Provincial. El Consejo Consultivo podrá ser convocado ad hoc por la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral de manera virtual o presencial. Expresará sus opiniones por escrito y sus

actas serán suscritas por las instituciones miembros y serán comunicadas fehacientemente a la citada Coordinación Ejecutiva, como un aporte a la EPEAI.

La representatividad de los y las integrantes del Consejo Consultivo atenderá los consensos previos surgidos en sus respectivos sectores.

Todos los miembros de la Coordinación Ejecutiva y del Consejo Consultivo se desempeñarán ad-honorem o como parte de sus competencias ministeriales, legislativas u organizacionales, por lo que no podrán percibir retribución ni contraprestación alguna por integrar dicho órgano.

Art. 10.- Funciones del Consejo Consultivo de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral. La Coordinación Ejecutiva de la EPEAI se convocará formalmente y sus resoluciones se tomarán por consenso entre sus miembros. Una vez conformada, deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, que comunicará fehacientemente a todas sus instituciones miembros.

Art. 11.- La Coordinación Ejecutiva de la EPEAI tendrá la misión de generar los mecanismos apropiados para viabilizar la concreción de las disposiciones del presente, a través de las instancias correspondientes y de revisar periódicamente la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral atendiendo como mínimo y específicamente:

a) asegurar la administración, gestión y concreción de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral en todos los ámbitos de aplicación, a través de una perspectiva interdisciplinaria y compleja;
b) la efectiva incorporación y gestión transversal de la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial;
c) la formulación de programas provinciales de educación ambiental en el ámbito de la formación docente inicial y continua, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial;
d) la elaboración de lineamientos teóricos y metodológicos sobre educación ambiental para incorporar a la formación científica, tecnológica, técnica, en las ciencias sociales y la formación ciudadana;
e) la capacitación y asistencia técnica de los y las agentes de la administración pública de las distintas jurisdicciones;
f) la elaboración y publicación de materiales de educaciones ambientales oficiales y gratuitos;
g) la identificación de necesidades e intereses de la comunidad y prioridades de la provincia y sus regiones en la temática;
h) la promoción del fortalecimiento de las acciones de las organizaciones de la sociedad civil que incluyan la educación ambiental entre sus finalidades, procurando su articulación con la EPEAI;
i) impulsar la ejecución de campañas públicas permanentes de comunicación y educación ambiental de amplio alcance;
j) capacitación a los trabajadores de la educación en materia ambiental, a los fines de profundizar el desarrollo de métodos didácticos que consideren las distintas cosmovisiones existentes, que reconozcan la complejidad de las problemáticas ambientales y que apunten a la incentivar el posicionamiento de los alumnos y las alumnas como sujetos protagonistas en la transformación de entornos y resolución de conflictos;
k) diseñar programas orientados a fomentar la formación de promotores ambientales, los cuales se erigen como actores fundamentales en el proceso de transformación que la sociedad está atravesando, con inserción en políticas públicas ambientales locales;
l) diseñar estrategias de información y

difusión en los medios masivos de comunicación;

m) aplicación de la perspectiva de género en función de su transversalidad con enfoque intergeneracional;

n) implementación de la perspectiva tecnológica en la educación, desde una mirada sustentable enseñando su relación con la generación de problemas ambientales y también su posibilidad de generar soluciones;

o) establecer los lineamientos curriculares básicos sobre Educación Ambiental Integral, que deben contener los programas de estudio según los niveles del sistema educativo; y

p) favorecer la constitución de gabinetes de investigación sobre las problemáticas ambientales locales y regionales en las instituciones educativas de todos los niveles.

Art. 12.- Compromiso ambiental intergeneracional. Pacto de responsabilidad con el ambiente y las generaciones sucesivas. Establécese que en el Día Mundial del Ambiente y con el propósito de afianzar el compromiso con el ambiente en toda la sociedad, la EPEAI deberá promover una acción comunitaria en la que se fomente el compromiso ambiental intergeneracional en el cual, en diferentes ámbitos de la sociedad santafesina, niños y niñas, juventudes, adultos mayores, funcionarios y funcionarias de gobierno, pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad, municipios y comunas tengan la oportunidad de establecer un pacto de responsabilidad con el ambiente y las generaciones sucesivas. La autoridad de aplicación planificará la modalidad de implementación en la agenda menos una jornada dedicada a la educación ambiental integral y dará debida difusión sobre las actividades.

Art. 13.- Financiamiento. Los fondos necesarios a fin dar cumplimiento a los objetivos de la presente, serán los asignados en las partidas presupuestarias del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático para la Educación Ambiental.

Art. 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PEROTTI

Erika M. del L. Gonnet
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático

Adriana E. Cantero
Ministra de Educación

- A las comisiones de Conservación del Medio Ambiente y Cambio Climático, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Constitucionales y Legislación General

6
N° 4.970

Santa Fe, 23 de diciembre de 2021

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. remitiendo copia debidamente autenticada del decreto adjunto dictado por este Poder Ejecutivo a los fines de ampliar el temario de asuntos a considerar en el actual período extraordinario de sesiones de esas HH.CC. Legislativas convocadas por decreto 2799 de fecha 6 de diciembre de 2021.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Celia I. Arena
Ministra de Gobierno

Decreto N° 3153

Santa Fe, 23 de diciembre de 2021

Visto:

El actual período de sesiones extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante decreto 2799 de fecha 6 de diciembre de 2021; y

Considerando:
Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento de los asuntos referidos en el artículo 1° del presente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asuntos:
- Mensaje N° 4.967, cesión de inmuebles propiedad de la Provincia de Santa Fe para ampliación del Parque Nacional "Islas de Santa Fe".
- Mensaje N° 4.968, por el que se establece la Educación Integral Ambiental.
- Mensaje N° 4.931, modificación a la ley 13842, de Sistema de Gestión de
Envases Vacíos de Fitosanitarios.
- Mensaje N° 4.934, adhiérase la provincia de Santa Fe a la ley nacional 27592, Ley Yolanda, cuyo objeto es garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en
cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública, tratamiento conjunto con los proyectos de ley 41.371-C.D., 41.609-C.D., 41.611-C.D., 41.723-C.D., 42.535-C.D., 41.349-C.D., 43.325-C.D.
- Proyecto de ley 38.677-C.D., 44969-SEN, por el cual se implementa la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, tratamiento conjunto con el proyecto de ley 42.120-C.D., 44.969, por el cual se establece los principios rectores que deben observar los funcionarios y empleados de los tres poderes del estado en relación con las personas que hayan sido víctimas de delitos.
- Mensaje N° 4.894, adhesión a la ley nacional 27575 "Ley de Góndolas".
- Proyecto de ley 38.421-C.D., 42.297-SEN, por el cual se crea la Agencia
Santafesina de Inversiones y Comercio Internacional, tratamiento conjunto con el proyecto de ley 41.869-D.B.L-SEN Agencia de Inversiones y Comercio Internacional.
- Mensaje N° 4.897, aprueba Convenio Programa Sumar, Programa de
Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud, PASES.
- Mensaje N° 4.922, aprueba convenio marco y su compromiso de trabajo periódico celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Agencia Nacional de Discapacidad por el que la Provincia se adhiere al Programa Federal "Incluir Salud".
- Mensaje N° 4.923, aprueba adenda al convenio marco de adhesión al Programa Federal "Incluir Salud" y su compromiso de trabajo periódico celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la

Agencia Nacional de Discapacidad.
- Mensaje N° 4.924, exime por el término de diez años a los contribuyentes radicados o a radicarse en el futuro, cuya principal actividad esté destinada - Mensaje N° 4.947, adhesión a la ley nacional 27613, Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda.
- Mensaje N° 4.910, creación del Ente Estatal con el nombre "Camino del Brigadier" con la finalidad de operar el corredor vial "Autopista Provincial AP-1 Brigadier Estanislao López".
- Mensaje N° 49.29, adhiere la Provincia a la ley nacional 27453, Regularización Dominial de los inmuebles asentados en el Registro Nacional de Barrios Populares, RENABAP.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Celia I. Arena
Ministra de Gobierno

- A la Secretaría Legislativa

7
N° 4.972

Santa Fe, 29 de diciembre del 2021

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. remitiendo copia debidamente autenticada del decreto adjunto dictado por este Poder Ejecutivo a los fines de ampliar el temario de asuntos a considerar en el actual período extraordinario de sesiones de esas HH.CC. Legislativas convocadas por el decreto 2799 de fecha 6 de diciembre.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Walter A. agosto
Ministro de Economía

Decreto 3261

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

Visto:

El actual periodo de sesiones extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante decreto 2799, de fecha 6 de diciembre de 2021; y,

Considerando:
Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento del asunto referido en el artículo 1° del presente;
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Inclúyase en el temario de sesiones extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, el siguiente asunto:
- Mensaje N° 4.971, por el que se ratifica acuerdo denominado "Consenso Fiscal 2021" entre el Poder Nacional y los poderes ejecutivos provinciales firmantes suscripto el 27 de diciembre de 2021.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Celia I. Arena
Ministra de Gobierno

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

8
N° 4.971

Santa Fe, 28 de diciembre de 2021

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el que se ratifica el Acuerdo denominado "Consenso Fiscal 2021", celebrado el 27 de diciembre 2021 entre el Estado Nacional y las Provincias.

En el año 2017 se suscribió el Consenso Fiscal 2017 por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante ley 27429, mientras que 21 provincias y CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas legislaturas. Nuestra provincia de Santa Fe lo hizo a través de ley 13748.

Posteriormente, el 17 de diciembre de 2019 el Presidente de la NaciónArgentina, y señores gobernadores y señoras gobernadoras celebraron el denominado Consenso Fiscal 2019, siendo ratificado por el Poder Legislativo Provincial mediante ley 13975 y por el Honorable Congreso de la Nación mediante ley 27542.

El 4 de diciembre del 2020, el presidente de la Nación Argentina, y señores gobernadores y señoras gobernadoras celebraron el denominado Consenso Fiscal 2020, siendo ratificado por el Poder Legislativo Provincial mediante ley 14024, y por el Honorable Congreso de la Nación mediante ley 27634.

Durante el corriente año persisten los efectos económicos derivados de la emergencia sanitaria que generó el COVID-19, haciéndose necesario sostener la armonización tributaria y avanzar en normas de comportamiento de las finanzas públicas, transparencia fiscal y endeudamiento responsable.

En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina, y señores gobernadores y señoras gobernadoras, han celebrado el denominado Consenso Fiscal 2021 que se acompaña, elevándose a la Honorable Cámara Legislativa el presente proyecto de ley para su aprobación.

El referido Convenio fue inscripto el 28 de diciembre de 2021 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 11.555, al folio 184, Tomo XXIII, que como anexo forma parte integrante de este proyecto de ley.

Cabe consignar que en esta oportunidad no se requieren modificaciones de leyes para su efectivo cumplimiento, ya que la Provincia de Santa Fe cumple con todos los topes fijados en los impuestos de Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y Patentes; siendo que en algunos casos las alícuotas fijadas en nuestra Ley Impositiva Anual, ss. y cc. están muy por debajo de los topes del Consenso recientemente suscripto.

Por los fundamentos expuestos se solicita a ese Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto que se eleva.

Saludo a V.H. atentamente.

PEROTTI

Walter A. agosto
Ministro de Economía

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase por la presente el

acuerdo denominado "Consenso Fiscal 2021", celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Poderes Ejecutivos provinciales firmantes, suscripto el 27 de diciembre de 2021 que, como Anexo "A", forma parte integrante de la presente.

El referido Convenio fue inscripto el 28 de diciembre de 2021 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 11.555, al folio 184, tomo XXIII, que como Anexo "A" forma parte integrante de este proyecto de ley.

Art. 2°.- Facúltase al Poder ejecutivo a disponer todas las medidas y dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el acuerdo ratificado por el artículo 1. En el caso de que el dictado de normas a que se alude en el párrafo anterior resulte de competencia legislativa, previamente el Poder ejecutivo las remitirá a ese Honorable Cuerpo para su correspondiente aprobación.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PEROTTI

Walter A. agosto
Ministro de Economía

d)
Proyectos de ley, en revisión

1
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Salud Digital

Artículo 1°.- Objeto. La presente tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la salud digital, entendiéndola como la incorporación de tecnologías digitales a los procesos de atención sanitaria para mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 2°.- Definiciones. A los fines de la presente se entienden por procesos en salud digital a los siguientes:

a) telemedicina: acciones que involucran los siguientes procesos:

a)1. teleconsulta: es la interacción en la que el paciente consulta directamente al profesional utilizando tecnología digital. Debe entenderse como un medio complementario, facilitador y no sustitutivo de la atención presencial;

a)2. teleinterconsulta: es la interacción entre dos médicos utilizando tecnología digital:

a)2.1. médico consultor: matriculado en el territorio de la provincia para ejercer la profesión, y puede encontrarse físicamente presente con el paciente o aún en ausencia del mismo;

a)2.2. médico consultado: se desempeña de manera remota, ya sea en territorio provincial, nacional o en el extranjero. Es requerido por su conocimiento en un tema médico en particular;

b) telemonitoreo: es el acto profesional médico que integra la atención del paciente mediante un sistema de monitoreo de parámetros y métodos complementarios para el diagnóstico, evaluación de tratamientos y seguimiento, enviados al profesional de la salud por los pacientes y familiares utilizando la vía de la tecnología digital, existiendo devolución del profesional receptor mediante una teleconsulta;

c) telegestión: consiste en la aplicación de los principios, conocimientos y métodos de la gestión de salud a través de las tecnologías digitales en las etapas del proceso de los servicios de salud. Comprende la comunicación digital para el desarrollo e implementación de:

c)1. documentales médicas y registros;

c)2. extensiones de recetas y prescripciones de estudios;

c)3. almacenamiento y transferencia de métodos complementarios de diagnósticos;

c)4) transmisión de notificaciones y flujos de trabajo a los profesionales de la salud; y

d) teleeducación: es una modalidad de educación a distancia que utiliza las tecnologías digitales. Alcanza a las diferentes conferencias, cursos y debates entre especialistas de la salud transmitidas por la vía de la tecnología digital así como también, el uso de las tecnologías digitales como herramientas de soporte del conocimiento médico y para la transmisión de información segura y de fuente verificable, al paciente como a la población en general.

Art. 3°.- Principios generales. Son principios generales de la salud digital:

a) equidad;
b) eficiencia;
c) no discriminación;
d) universalidad;
e) seguridad;
f) calidad de la atención de salud;
g) solidaridad;
h) preservación de la relación médico-paciente, en el marco del respeto a la confidencialidad y secreto médico;
i) accesibilidad;
j) dignidad humana y la identidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
k) mejor interés, entendiendo por ello la contemplación del mayor beneficio de pacientes, equipo de salud, instituciones de la población civil y del eEstado que requieran de la salud digital; y
l) respeto a los tiempos, adaptabilidad y disponibilidad del profesional
d) la salud en el marco de la presente.

Art. 4°.- Alcances. Las disposiciones de la presente rigen para aquellos procesos de salud digital realizados, supervisados o coordinados por efectores o profesionales de la salud de los subsectores público, privado y de la seguridad social, que estén domiciliados o tengan su actividad principal en la Provincia.

Art. 5°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace; y aquellos organismos en los que se haya delegado las funciones que le corresponden, como las instituciones profesionales colegiadas, en las diferentes áreas que abarca la presente.

Art. 6°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) elaborar y ejecutar el plan operativo y territorial de salud digital;
b) proteger los datos personales y sensibles conforme a la ley nacional 25326, de Protección de los Datos Personales;
c) someter las tecnologías digitales a controles y evaluaciones técnicas, sanitarias, éticas y legales vigentes para su uso en salud digital;
d) controlar que la tecnología utilizad cuente con los estándares para sistemas de información en salud, protocolos de seguridad y ciberseguridad que garanticen la inviolabilidad de la información;
e) promover capacitaciones de trabajadores y trabajadoras de la salud para el empleo de las herramientas de salud digital en la atención de servicios que brindan;
f) coordinar las acciones necesarias tendientes a lograr la conectividad en todos los efectores de salud acorde a las prioridades establecidas;
g) articular con otras jurisdicciones provinciales y con el nivel nacional para el desarrollo de un sistema de colaboración en red según niveles de complejidad progresivos para la atención y seguimiento de pacientes, que posibilite el ejercicio de la medicina y de otras

profesiones de la salud;

h) diseñar las disposiciones técnicas y estándares de interoperabilidad con el propósito de intercambiar, transferir y utilizar datos, información y documentos por medios electrónicos; e

i) elaborar un manual actualizado sobre buenas prácticas en materia de salud digital.

Art. 7°.- Requisitos para el ejercicio de la telemedicina. El ejercicio de la telemedicina se habilita bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) respecto de las personas profesionales:

a)1) estar matriculado en alguno de los Colegios Profesionales del Arte de Curar, según ley 3950, de Creación de los Colegios de Profesionales del Arte de Curar o título emanado de Universidad extranjera de acuerdo a los tratados de reciprocidad, enmarcados en la ley 2287; o

a)2) tener habilitado o ejercer en consultorio particular o institucional habilitado por la autoridad competente para ejercicio de telemedicina;

b) en el contexto de urgencias/emergencias, sólo podrá ejercerse la telemedicina siempre que no sea posible la atención presencial por situaciones relacionadas con la distancia o inclemencias climáticas que impidan la presencia médica;

c) sólo se admite el uso de la telemedicina en el seguimiento de un tratamiento evolutivo post acto médico presencial en el que se realice la aproximación diagnóstica inicial, garantizando la asistencia presencial en caso de que el profesional tratante lo considere necesario; y

d) requerir el consentimiento informado por parte del paciente, con referencia a cada acto médico que se ejerza profesionalmente bajo esta modalidad.

Art. 8°.- Servicios de atención domiciliaria. Los servicios privados de atención domiciliaria regulados por el decreto 32/91 están obligados a brindar cobertura en el domicilio, no pudiendo reemplazar el servicio prestado mediante teleconsulta. La teleconsulta sólo podrá realizarse de forma complementaria al acto médico realizado en forma presencial.

Art. 9°.- Honorarios profesionales. El acto médico originado en la atención profesional asistencial del paciente a través de la telemedicina, conlleva el pago del honorario médico del mismo valor de referencia que al momento del acto tenga la consulta médica presencial en la institución de referencia.

Art. 10.- Requisitos tecnológicos. Para la implementación de los procesos en salud digital se utilizarán plataformas o medios de videollamadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación en consonancia con el cumplimiento de la ley nacional 25326, de Protección de los Datos Personales y ley nacional 26529, de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.

Art. 11.- Protección de datos personales. Los datos personales del paciente estarán protegidos, no admitiéndose accesos, consultas, creaciones, eliminaciones y modificaciones por parte de terceros. Todos los datos, información, relación o transacciones que se reúnan serán accesibles para el paciente y permitirán su subsistencia y almacenamiento.

Art. 12.- Confidencialidad. Los procesos en salud digital, sin excepción, son confidenciales, lo cual importa su absoluta reserva y se excluye la posibilidad de ser difundidos a terceros, sin autorización del paciente o usuario de salud.

Art. 13.- Resguardo de la información. Toda información, datos y registro electrónico generados por los procesos en salud digital serán resguardados, mediante asiento respectivo según ley 13956, Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica.

Art. 14.- Derechos de los profesionales y

equipos de salud intervinientes. Los profesionales de la salud y equipos intervinientes tienen derecho a abstenerse de participar de un proceso en salud digital si consideran que no es viable en función del motivo del mismo o si no está dentro de su competencia o no recibe suficiente información del paciente para brindar una opinión fundamentada.

Art. 15.- Derechos de pacientes. Los derechos del paciente en el uso de los procesos en salud digital son:

a) consentimiento informado: el paciente será informado sobre esta modalidad de servicio, incluyendo los riesgos, alcances, limitaciones y beneficios de este tipo de atención. Para este efecto, se dejará constancia en la historia clínica del paciente;
b) derecho a la confidencialidad: los casos comprendidos serán tratados con la más absoluta reserva y la información que surja no está disponible ni será revelada a individuos, entidades o procesos sin autorización del paciente, su representante legal, derecho habientes o disposición en contrario emanada de autoridad judicial.

competente; y

c) derecho al acceso de los datos: los datos serán registrados en la historia clínica del paciente de manera detallada, y el paciente tiene derecho a conocerlos en todo momento.

Art. 16.- Responsabilidad en telegestión. La telegestión se utilizará bajo la responsabilidad de asegurar la privacidad, trazabilidad y seguridad del paciente, contrarrestando los posibles riesgos y daños que su implementación puede generar.

Art. 17.- Teleeducación. Se autoriza a profesionales de la Salud, colegios profesionales e instituciones educativas al uso de las tecnologías digitales para la teleeducación según los alcances definidos en la presente.

Art. 18.- Convenios de colaboración. La Autoridad de Aplicación podrá realizar convenios de colaboración con colegios profesionales de salud, municipalidades y comunas, universidades, organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática, y toda otra entidad que comparta los objetivos de la presente.

Art. 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Salud Pública y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

2

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Alimentación Pública

Capítulo I
Consideraciones Generales

Artículo 1°.- Objeto. El objeto es articular las políticas públicas del Estado Provincial que garanticen el derecho humano a la alimentación de las personas.

Art. 2°.- Objetivos. Los objetivos son:

a) asegurar el acceso a una alimentación segura, saludable y soberana, adecuada

en cantidad y calidad nutricional para las personas beneficiarias; b) fomentar la participación activa de las personas beneficiarias y el respeto de sus preferencias como parte de los derechos económicos, sociales y culturales con sentido de igualdad; y

c) promover el abastecimiento de alimentos saludables y adecuados e impulsar la producción y abastecimiento local.

Art. 3°.- Definiciones. A los efectos de la presente, se entiende por:

a) alimentación pública: son las iniciativas del Estado orientadas a satisfacer la necesidad de la alimentación de las personas beneficiarias. Esto incluye la alimentación institucional; es decir, los alimentos brindados en espacios colectivos, donde el Estado puede participar directamente prestando un servicio o hacerlo indirectamente a través del financiamiento a organizaciones, y la asistencia alimentaria mediante la entrega de mercaderías o de prestaciones monetarias para su adquisición. La alimentación pública incluye aspectos organizacionales, institucionales y procedimentales y los resultados de los programas que brindan alimentos;

b) alimento saludable: aquel cuyo consumo promueve o acerca a una alimentación saludable;

c) productores y proveedores de bienes y servicios locales: son aquellas micro, pequeñas y medianas empresas (MPyMEs) pertenecientes al sector de la agricultura, actividad pecuaria, pesca y acuicultura y de la elaboración de alimentos y productos saludables; organizaciones de productores de zonas rurales y periurbanas, de pueblos originarios; pequeños productores y empresas elaboradoras de alimentos. En lo que hace a la producción primaria, se consideran a las empresas productoras pertenecientes al núcleo de la agricultura familiar; y

d) participación de las personas beneficiarias: es el proceso mediante el cual las personas a las que están dirigidas las iniciativas y programas de alimentación pública están activamente involucradas y asumen responsabilidades en todas las etapas de diseño, implementación y evaluación y por lo tanto no son simples receptoras, sino que aportan sus intereses, experiencias y capacidades para favorecer su desarrollo y bienestar logrando los resultados esperados.

Art. 4°.- Alcance. Son beneficiarias las personas que reciben asistencia alimentaria en dinero o especie; y las personas que asisten a comedores, incluyendo los comedores escolares, financiados por el Estado provincial, municipal o comunal.

Art. 5°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con los Ministerios de Salud, de Educación y de Producción, Ciencia y Tecnología o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Art. 6°.- Funciones. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

a) diseñar y elaborar las iniciativas y programas de alimentación pública e institucional;

b) coordinar con los distintos Ministerios, organismos públicos descentralizados, entidades autárquicas, municipalidades y comunas, la implementación de las iniciativas y programas de alimentación pública;

c) controlar el efectivo cumplimiento de la presente y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten; y

d) evaluar el cumplimiento y publicar información acerca de los resultados de las iniciativas y programas de alimentación pública de manera anual.

Capítulo II
Participación Ciudadana

Art. 7°.- Participación ciudadana. Los programas de alimentación pública, ya sea de alimentación institucional como de asistencia alimentaria, fomentarán la creación de espacios de participación sirviéndose de los ámbitos o dispositivos existentes en cada comunidad, región y territorio y que se instalan como referencias legitimadas por la comunidad de modo que las personas beneficiarias y el resto de la comunidad puedan:

a) intervenir en las etapas de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, aportando capacidades y experiencias para favorecer su desarrollo, su bienestar y lograr los resultados esperados;
b) desarrollar un espacio de encuentro y formación para promover una alimentación segura, saludable, soberana, justa y sostenible;
c) generar proyectos de cooperación, iniciativas sociales, integración, educación o formación;
d) crear lazos y construir redes entre los diversos eslabones de la cadena;
e) investigar y recuperar recetas y técnicas de la cultura gastronómica local y regional; así como valorizar las especies silvestres autóctonas, los productos locales y las técnicas de producción ancestrales o tradicionales de cada lugar; y
f) promover el empleo y la generación de ingresos.

Capítulo III
Abastecimiento de Productores y Proveedores de Servicios Locales

Art. 8°.- Organización de la cadena de suministro de productos locales y regionales. Con el objeto de organizar, construir, innovar, investigar y desarrollar la producción y la logística de compra, almacenamiento, distribución y venta de las cadenas de abastecimiento de alimentos locales y regionales, el Ministerio de la Producción deberá:

a) realizar un diagnóstico de la oferta de productos y cultivos, producidos de manera regional y local y teniendo en cuenta las variaciones estacionales;
b) relevar cámaras, asociaciones y organizaciones de productores, productores individuales y empresas radicadas en territorio provincial; y
c) organizar las compras estatales a partir del relevamiento de los incisos anteriores. En estos relevamientos se considerarán las características de los oferentes de alimentos en cuanto al tamaño de las explotaciones y empresas, así como la pertenencia al núcleo de la agricultura familiar y el género de las y los responsables de la explotación. De la misma manera se favorecerá a las empresas que hayan alcanzado alguna certificación de calidad de acuerdo con las normas nacionales e internacionales o bien que califique como "Empresa Clase B" de "Triple Impacto".

Art. 9°.- Compras públicas a productores y empresas locales. Igualdad de género. Las iniciativas y programas de alimentación pública del Estado Provincial garantizarán el abastecimiento de alimentos y servicios complementarios de producción local o regional, facilitando la incorporación de pequeños productores de núcleo de la agricultura familiar como proveedores de los programas, hasta lograr un mínimo de veinte por ciento (20%) en el año 2025 y de cuarenta por ciento (40%) en el año 2030 del total de gastos realizados por el Estado en alimentos. Para ello se podrán organizar las compras a través de asociaciones y cámaras de productores. Asimismo, deberá garantizarse

de manera progresiva el principio de paridad de género en dichas iniciativas y programas.

Art. 10.- Cupo. Las iniciativas y programas de alimentación pública incluirán productores y proveedores de bienes y servicios locales hasta cubrir un mínimo de diez (10) micro y pequeños productores locales y diez (10) micro, pequeñas y medianas empresas locales abastecedoras por cada diez mil (10.000) raciones de los programas de alimentación pública en el año 2025.

Art. 11.- Producción y servicios de alimentación locales. Se promoverá la asistencia técnica, financiera y de innovación a los productores y proveedores de servicios de alimentación locales en los siguientes aspectos:

a) cumplimento de los requerimientos y especificaciones de calidad nutricional de los alimentos para satisfacer las necesidades de compras de los programas de alimentación pública;

b) financiamiento de proyectos e inversiones que permiten mejoras en la capacidad productiva, la comercialización y el abastecimiento de alimentos a los programas de alimentación pública;

c) servicios complementarios de certificación y control de procesos y prácticas, almacenamiento y distribución, que permitan garantizar la provisión oportuna y de calidad de los alimentos requeridos por los programas; y

d) innovaciones a los procesos que dinamicen la provisión de alimentos y servicios complementarios de certificación, almacenamiento y distribución. Art. 12.- Asociación de los productores y proveedores de servicios locales. La Autoridad de Aplicación debe impulsar la asociación de las micro, pequeñas y medianas empresas para su participación en mejores condiciones en el proceso de producción, procesamiento, elaboración, acopio, transporte y comercialización de alimentos, en el marco de la economía social y solidaria. Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá facilitar para los productores locales beneficiados por la presente la posibilidad de ser proveedores del Estado, y proporcionar la capacitación y acompañamientos necesarios para cumplimentar con los requisitos legales y contables correspondientes a tal fin.

Capítulo IV
Provincial de Alimentación Pública

Art. 13.- Creación. Se crea el Consejo Provincial de Alimentación Pública como un órgano participativo y consultivo de la Autoridad de Aplicación en materia de alimentación pública.

Art. 14.- Objetivo. Los objetivos del Consejo Provincial de Alimentación Pública son:

a) asesorar a la Autoridad de Aplicación en materia de alimentación pública saludable; y

b) realizar propuestas relativas a los programas de alimentación pública del Gobierno Provincial para asegurar que éstos provean una alimentación segura, saludable y soberana, así como la participación de los beneficiarios y el abastecimiento de productores y empresas locales.

Art. 15.- Funciones. Las funciones del Consejo Provincial de Alimentación Pública son:

a) promover la obtención, análisis, recomendación y difusión de información sobre:

a)1. necesidades de alimentación, requerimientos de cantidad y calidad, cálculos de necesidades de abastecimiento, la calidad de alimentación necesaria;

a)2. guías y protocolos de compra y abastecimiento, disponibilidad y oferta de alimentos y formas de abastecimiento, producción de alimentos que aporten mayor densidad de nutrientes y disponibilidad de

estos alimentos para los programas de alimentación pública, recomendaciones de políticas y financiamiento para expandir y apoyar la producción local de alimentos de las iniciativas y programas de alimentación pública; y

a)3. resultados de los programas de alimentación, quienes tienen acceso, si se está atendiendo a quienes necesitan, y si se está logrando la alimentación adecuada, y procedimientos de participación de los beneficiarios en el diseño, implementación y evaluación de las iniciativas y programas de alimentación pública. La presente enumeración no tiene carácter taxativo, pudiendo realizar todo aquello que le encomiende la Autoridad de Aplicación al Poder Ejecutivo;

b) elaborar un plan de trabajo y agenda de actividades, eventos y reuniones anual;

c) dictar su reglamento de funcionamiento interno;

d) organizar las instancias de participación directa de la población en las etapas de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y programas de alimentación pública sirviéndose de los ámbitos o dispositivos existentes en cada comunidad, región y territorio asegurando la igualdad de género y de los diversos grupos presentes en el territorio;

e) comunicar la presente y los objetivos y acciones tendientes a obtener la participación de los sectores y actores relevantes de la alimentación pública, incluyendo la convocatoria de referentes en los temas de alimentación y nutrición;

f) comunicar una memoria anual del trabajo del Consejo Provincial de Alimentación Pública y de las principales contribuciones en el asesoramiento y recomendaciones de política; y

g) validar y respaldar la difusión de información de las iniciativas y programas de alimentación pública.

Art. 16.-. Composición. El Consejo Provincial de Alimentación Pública será presidido por el Ministro de Desarrollo Social; y estará integrado por representantes de:

a) una persona representante del Ministerio de Salud;

b) una persona representante del Ministerio de Educación;

c) una persona representante del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología;

d) dos personas representantes por cada una de las siguientes comisiones legislativas: Comisión de Salud y Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Senadores; Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados;

e) diez miembros en representación de las municipalidades y comunas;

f) por el sector científico tecnológico en materia de salud y alimentos, dos personas representantes de cada una de las universidades nacionales de la Provincia, un representante por cada Centro Científico Tecnológico del CONICET, dos representantes del INTA y uno del INTI;

g) un representante de cada una de las organizaciones de la sociedad civil que reúnan a beneficiarios de las políticas de alimentación; y

h) un representante por cada institución del sector productivo de alimentos, incluyendo representantes de los pequeños y medianos productores agrícolas y pecuarios; pequeñas y medianas empresas de alimentos, de los pescadores y el sector acuícola; de los productores agroecológicos; y de los pueblos originarios.

La composición de este Consejo debe cumplir con los criterios de equidad territorial

y de paridad de género.

Art. 17.- Designación de representantes. Las personas que componen el Consejo Provincial de Alimentación Pública serán designadas por la Autoridad de Aplicación a partir de la propuesta de cada organismo u organización.

Art. 18.- Calidad de los representantes. Las personas que componen el Consejo Provincial de Alimentación Pública permanecerán en sus cargos por dos (2) años desde su designación, pudiendo renovarse por otro período de igual duración y pudiendo ser reemplazados por la institución que representan en cualquier momento y nombrar un reemplazante. La participación será ad honorem.

Art. 19.- Estructura. El Consejo Provincial de Alimentación Pública funcionará sobre la base de la siguiente estructura organizativa:

a) presidencia;
b) vicepresidencia;
c) secretaría; y mesa plenaria.

Art. 20.- Modificaciones presupuestarias. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

Art. 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Desarrollo Social y Deporte, de Salud Pública, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

3

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Objeto. Declárase de interés social, cultural y deportivo a las actividades que desarrollen las asociaciones de colectividades extranjeras.

Art. 2°.- Declaración. Declárase "Capital Provincial de las Colectividades Extranjeras" a la ciudad de Rosario, departamento Rosario.

Art. 3°.- Universo. A los efectos de la presente, se considerarán comprendidos en la figura de colectividad extranjera a las asociaciones civiles sin fines de lucro, cualquiera fuera su denominación, compuesta por personas agrupadas por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, que poseen identidad propia y costumbres compartidas.

Art. 4°.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación a los fines establecidos.

Art. 5°.- Políticas públicas. La autoridad de aplicación deberá, a través de los organismos que determine, entender en la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades; y generar una programación cultural, artística, gastronómica o educativa que permita la difusión, el conocimiento y transmisión de la historia de las diversas colectividades.

Art. 6°.- Funciones de la autoridad de aplicación. Para la planificación y ejecución de las políticas públicas deben considerarse las siguientes pautas:

a) puesta en valor del acervo cultural de las colectividades, generando espacios para que los inmigrantes y/o sus descendientes compartan su cultura;
b) generación de herramientas para su sostenimiento, desarrollo y fortalecimiento;
c) integración de las diversas colectividades a los festejos provinciales;
d) retratar el pluralismo, la diversidad y el valor de la multiculturalidad como factor determinante en la identidad provincial y nacional;
e) potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad en las actividades y espacios que se generen;
f) fomentar encuentros entre las instituciones para la difusión e integración de las distintas culturas y colectividades;
g) difundir y promover proyectos y programas de trabajo conjunto con organismos internacionales y la sociedad civil;
h) difundir información relacionada con los derechos de los inmigrantes en la República Argentina y en la Provincia; e
i) crear un Registro de Colectividades Extranjeras a los efectos de la presente.

Art. 7°.- Consejo. Créase el Consejo Provincial de Colectividades como organismo encargado de agrupar y representar a las entidades de colectividades extranjeras que tengan jurisdicción en la Provincia el que será coordinado por la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación, a través de la reglamentación, determinará la cantidad de representantes que lo integran, modo de elección de los mismos, y pautas de funcionamiento, debiendo ser convocado al menos dos veces al año.

Art. 8°.- Función. El Consejo será el ámbito estratégico de deliberación, consulta y concertación plural sobre los principales lineamientos de desarrollo de las iniciativas referidas a las colectividades extranjeras de la Provincia.

Art. 9°.- Programa. La autoridad de aplicación debe crear un programa para promover el intercambio intercultural de las diversas colectividades con las y los habitantes de la Provincia. Para tal fin se acordará con aquellas colectividades interesadas en participar, inscriptas en el Registro, un calendario oficial para que cada una de ellas brinde a la ciudadanía y al visitante una programación cultural, artística, gastronómica o educativa que permita la difusión, el conocimiento y transmisión de su historia como colectividad.

Art. 10.- Fondo. Créase el Fondo Provincial de Estímulo a las asociaciones de colectividades extranjeras con el objeto de financiar, promover e incentivar la tarea comunitaria, cultural, artística y social que desarrollan estas entidades.

Art. 11.- Financiamiento. El Fondo estará integrado por:
a) fondos asignados anualmente en el presupuesto general de la Provincia, los que no pueden ser menores al monto presupuestado el año anterior;
b) bienes que la Provincia reciba con este destino por medio de legados o donaciones;
c) aportes o subsidios provenientes del financiamiento nacional o internacional, oficial o privado; y
d) otros recursos que se destinen para este fin por leyes especiales.

Art. 12.- Inembargabilidad. Se consideran inembargables los bienes de cualquier naturaleza de propiedad de las asociaciones de colectividades extranjeras inscriptas en el Registro, que se encuentren afectados directamente a la atención y realización de las actividades específicas.

Art. 13.- Suspensión. Suspéndanse, por el plazo de un año, prorrogable por otro más, los juicios o procesos administrativos iniciados que tengan por causa deudas originadas en la falta de pago de impuestos,

tasas, contribuciones, multas, y sus accesorios, como así también aquellas originadas en la falta de pago de tarifas de servicios públicos, en el estado procesal en que se encuentren, respecto de bienes que se encuentren afectados directamente a la atención y realización de las actividades específicas de las asociaciones de colectividades extranjeras inscriptas en el Registro.

Art. 14.- Exenciones. Las asociaciones de colectividades extranjeras inscriptas en el Registro, están exentas de toda clase de impuestos, tasas y sellados provinciales, con excepción del Impuesto de Sellos aplicable a billetes de loterías, rifas, bonos de canje, tómbolas, bingos o cualquier otro medio por el cual se ofrezcan premios. La exención del Impuesto Inmobiliario, procederá exclusivamente sobre los inmuebles afectados a la actividad principal de las asociaciones de colectividades extranjeras.

Art. 15.- Extensión. El Poder Ejecutivo invitará a las comunas y municipalidades donde existan o se creen en el futuro asociaciones de colectividades extranjeras, que adopten medidas destinadas a eximir del pago de tasas y sellados municipales a dichas entidades, en un todo de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 16.- Recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias para la aplicación de la presente.

Art. 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Cultura y Comunicación Social, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

4

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Declárase Patrimonio Cultural e Histórico Provincial al edificio, instalaciones y patrimonio audiovisual del Cine Teatro Cervantes ubicado en el área delimitada por boulevard Ocampo al Sur, Irigoyen al Este, España al Oeste y Ballesteros al Norte, de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, en zona urbana, empadronado bajo la Partida 14-10-02-184476/0000-4, Dominio Asociación Española de Socorros Mutuos, superficie terreno 1.036 metros cuadrados, superficie edificio 969 metros cuadrados, sección 01, manzana N° 45, tomo 0010, folio 0045V, número 005705, fecha 23 de marzo de 1909.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Cultura y Comunicación Social, de Asuntos Comunales y

Municipales, Desarrollo Regional y Defensa Civil y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

5

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Licencias para Abogados y Abogadas, Procuradores y Procuradoras

Artículo 1°.- La presente ley es aplicable a los abogados y abogadas, procuradores y procuradoras que tengan matrícula y que actúen en procesos administrativos o procesos judiciales radicados ante la Justicia ordinaria de la Provincia.

Art. 2°.- Los y las profesionales podrán hacer uso en los juicios en que actúen, de forma continua o alternada, de las siguientes licencias:

a) por causales de enfermedad inhabilitante o accidente, la que no superará los quince (15) días hábiles judiciales por año calendario;
b) por la muerte del o la cónyuge, conviviente, madre, padre, hijos, hijas, hermanos o hermanas, la que no podrá exceder el término de tres (3) días hábiles judiciales por año calendario; y
c) por maternidad, paternidad o adopción, la que no superará treinta (30) días. Pueden hacer uso de la misma durante el tiempo que dure el embarazo o hasta treinta (30) días posteriores al parto o desde que obtenga la guarda judicial de la niña o niño. Las personas gestantes podrán solicitar la extensión de la licencia hasta sesenta (60) días más una vez finalizado el primer período de licencia.

Art. 3°.- Las notificaciones que se efectúen a la o el profesional mientras dure la licencia serán consideradas válidas pero practicadas en día inhábil, comenzando a correr el término respectivo desde el primer día hábil posterior a la finalización de la licencia. Durante la misma no podrán fijarse audiencias en las que deba participar el beneficiario o beneficiaria mientras dure la licencia y se suspenderán aquellas que tengan lugar durante la licencia. Los plazos que hubieren comenzado a correr antes del otorgamiento de la licencia serán suspendidos durante el término de la misma y continuarán corriendo al vencimiento sin trámite ni notificación alguna. Los pedidos de prórroga de las audiencias y plazos serán efectuados en cada proceso y su procedencia se regirá por las normas correspondientes en cada caso.

Art. 4°.- Mientras goce de la licencia, no se podrá realizar ninguna actuación profesional.

Art. 5°.- Los sujetos alcanzados por la presente deberán solicitar la licencia en el Colegio de su jurisdicción, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, con indicación del tiempo solicitado y con la documentación justificativa adjuntada si correspondiere e indicando el domicilio donde se encontrará durante la licencia. En el supuesto de fallecimiento de las personas mencionadas en el artículo 2° inciso b), accidente o enfermedad inhabilitante imprevista, dicha solicitud deberá ser efectuada dentro de las 48 horas de ocurrido. Si media imposibilidad personal, el pedido de licencia podrá ser efectuado por el o la cónyuge, ascendiente, descendiente o pariente dentro del cuarto grado o la parte representada.

Art. 6°.- La licencia concedida deberá ser comunicada a la Corte Suprema de Justicia y a la Fiscalía de Estado Provincial por el Colegio correspondiente dentro del primer día hábil para que de conocimiento a los tribunales, a la oficina de notificaciones, y a quienes entiendan necesario a fin de poner

en conocimiento a quien corresponda de la licencia. En dicha notificación deberá constar el nombre y número de matrícula del o la profesional y la cantidad de días por los que se ha otorgado la licencia, con fecha del inicio de la misma. El secretario o secretaria de cada Tribunal o el funcionario o funcionaria del área puesta en conocimiento deberá hacer constar tal circunstancia en un libro de licencias que se labrará al efecto. El Colegio respectivo incorporará las solicitudes de licencia en el legajo del o la profesional.

Art. 7°.- Las disposiciones de la presente serán aplicables a aquellas causas donde no existan otros profesionales apoderados presentados en el expediente. También serán aplicables si existiendo más de un presentado o presentada se encuentren todos alcanzados por alguna causal de licencia.

Art. 8°.- El uso indebido o incorrecto de las licencias dispuestas por la presente, será sancionado por el Tribunal de Ética o de Disciplina del Colegio que corresponda.

Art. 9°.- Es autoridad de aplicación el Colegio de Abogados de la circunscripción que corresponda al profesional matriculado.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Legislación del Trabajo - de Asuntos Constitucionales y Legislación General

6

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Monumento Natural Provincial Cardenal Amarillo y Águila Coronada

Artículo 1°.- Declárase monumento natural provincial a las especies cardenal amarillo, Gubernatrix cristata, y águila coronada, Buteogallus coronatus, que se incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas en los términos dispuestos en la ley 12175 y sus normas complementarias y modificatorias.

Art. 2°.- El objeto de la presente es proteger y posibilitar la recuperación poblacional de estas dos especies y sus hábitats, categorizadas en peligro de extinción. A este fin, tal declaración implica:

a) veda total y permanente de su caza;
b) prohibición absoluta de su captura por cualquier medio, acosamiento, persecución, tenencia, tránsito, transporte y comercialización de ejemplares de estas especies, vivos o muertos, productos, subproductos y derivados; y
c) decomiso de las especies aprehendidas, sus despojos, los productos elaborados con éstos y la totalidad de los elementos utilizados para su captura y faena.

Art. 3°.- Exceptúase de lo establecido en el artículo 2° a la actividad científica, que deberá contar con la autorización expresa, mediante resolución fundada, de la autoridad de aplicación, y cuya participación en dicha actividad será obligatoria.

Art.- 4.- Las especies vivas decomisadas serán devueltas en plena libertad a su medio natural en la forma y tiempo que la autoridad de aplicación establezca.

Art. 5°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace, la que deberá realizar acciones directas tendientes a la conservación del hábitat de

estas dos especies y adoptar medidas para su real y efectiva protección.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación promoverá tareas de investigación, difusión, concientización y educación ambiental en todo lugar donde se considere oportuno para el conocimiento y conservación de las especies mencionadas.

Art. 7°.- Las infracciones a la presente ley serán sancionadas conforme el régimen previsto en la ley 12175, Título III, Capítulo I, su decreto reglamentario 3331/06 y sus modificatorias.

Art. 8°.- Dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla, estableciendo los procedimientos y demás recaudos necesarios para su cumplimiento.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Conservación del Medio Ambiente y Cambio Climático y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

7

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Creación Museo Aeropuerto Metropolitano Santa Fe-Sauce Viejo

Artículo 1°.- Créase el "Museo Aeropuerto Metropolitano de Santa Fe -Sauce Viejo" cuyo objetivo es el desarrollo temático del patrimonio cultural e histórico del sitio.

Art. 2°.- Objeto. El objeto de la presente es revalorizar la historia del aeropuerto, permitiendo el fortalecimiento del turismo en la localidad a partir de un abordaje libre y variado, según la característica del público interesado en conocer el patrimonio cultural.

Art. 3°.- Sede. Se establece como sede del museo el Aeropuerto Metropolitano de Santa Fe-Sauce Viejo.

Art. 4°.- Bienes. El museo tendrá una exposición permanente de aviones de los orígenes de la aviación, combate, entrenamiento, industria nacional, aviación comercial, deportiva, salas temáticas de meteorología, plastimodelismo, aeromodelismo, sector de motores y un homenaje a los combatientes en Malvinas.

Art. 5°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Cultura, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Art. 6°.- Partidas. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la asignación de recursos presupuestarios necesarios para la puesta en funcionamiento del Museo.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Cultura y Comunicación Social, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de

Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

8

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley 9282, Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad y su modificatoria ley 13968, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Establécese para los Profesionales Universitarios de la Sanidad el presente Estatuto y Escalafón: comprende a los profesionales médicos, médicos veterinarios, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos, doctores en Química, peritos químicos, bacteriólogos, microbiólogos, biólogos, licenciados en Biología y licenciados en Química dedicados a la práctica de análisis clínicos, psicólogos, dietistas, nutricionistas, kinesiólogos, terapistas físicos, fisioterapeutas, obstetras, terapistas ocupacionales, fonoaudiólogos y psicopedagogos, licenciados en Trabajo Social o en Servicio Social, licenciados en Producción de Bioimágenes y licenciados en Enfermería con título universitario, como así para las otras profesiones relacionadas con la promoción, Pprotección, recuperación y rehabilitación de la Salud y que en el futuro se incorporen a este régimen por decreto del Poder Ejecutivo, matriculados en los Colegios Profesionales respectivos (leyes 3950, 4105 y sus modificatorias) que desempeñen actividades para las que se requiera título profesional universitario y se encuentren en alguna de las situaciones que se indican seguidamente:

a) Bajo dependencia remunerada de la Administración o Entes Autárquicos del Estado Provincial.

b) Bajo dependencia de entidades privadas, de beneficencia, de mutualidades u obras sociales donde no se aplique la retribución por acto profesional con libre elección del paciente de entre los profesionales matriculados en sus respectivos Colegios. A los fines de la presente, se consideran a las instituciones precitadas como de actividad privada.

c) Realizan auditoría, adecuándose a los cargos a aquellos correspondientes a función sanitaria.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 26 de la ley 9282, Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad y su modificatoria ley 13968, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 26.- El organismo de aplicación y apelación del presente Escalafón será, en cada rama de los profesionales y en cada circunscripción, la Junta de Escalafonamiento, la que tendrá carácter de permanente y dictará un reglamento común que será aprobado por el Poder Ejecutivo. Estas Juntas serán constituidas de la siguiente forma:

a) médicos, odontólogos, dietistas, nutricionistas, psicólogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos, terapistas físicos, fisioterapeutas, terapistas ocupacionales, psicopedagogos, licenciados en trabajo social o en servicio social, licenciados en producción de bioimágenes y licenciados en enfermería con título universitario:

a)1. cuatro (4) delegados por cada Circunscripción Judicial; y

a)2. un (1) delegado por el Ministerio de Salud; y

b) farmacéuticos, médicos veterinarios, obstetras, bioquímicos, doctores en química, peritos químicos, bacteriólogos, microbiólogos, biólogos, licenciados en biología y licenciados en química

dedicados a la práctica de análisis clínicos:

a)1. cuatro (4) delegados por cada Circunscripción Judicial; y

a)2. un (1) delegado por el Ministerio de Salud.

Art. 3°.- Modifícase el artículo 32 de la ley 9282 Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad y su modificatoria ley 13968, el que queda redactado de la siguiente manera:

De la Elección de los Integrantes de las Juntas de Escalafonamiento

Art. 32.- A los fines de la elección de los delegados de los profesionales para integrar las Juntas de Escalafonamiento para médicos, odontólogos, dietistas, nutricionistas, psicólogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos, terapistas físicos, fisioterapeutas, terapistas ocupacionales, psicopedagogos, licenciados en trabajo social o en servicio social, licenciados en producción de bioimágenes y licenciados en enfermería con título universitario, y para farmacéuticos, médicos veterinarios, obstetras, bioquímicos, doctores en química, peritos químicos, bacteriólogos, microbiólogos, biólogos, licenciados en biología y licenciados en química dedicados a la práctica de análisis clínicos, se observará el siguiente procedimiento:

a) Las Juntas de Escalafonamiento de la rama profesional y circunscripción que corresponda, convocarán a elecciones para la renovación de los miembros que finalizan sus mandatos, con una anticipación no menor de noventa (90) días a la oportunidad de su cesación, y para elegir reemplazantes de delegados que dejarán de pertenecer a la misma, por renuncia, fallecimiento o cualquier otra causal, dentro de sesenta (60) días de producido el hecho.

b) Durante la primera quincena del mes de febrero del año en que deberá efectuarse la renovación de los delegados que finalizan su mandato, la Junta pertinente convocará a los profesionales que corresponda, y en la Circunscripción Judicial que fuere, que a esa fecha ocupen un cargo rentado dependiente del Ministerio de Salud, para que en el período comprendido entre el 1° y 15 del mes de mayo, procedan a elegir los delegados titulares y suplentes para integrar dicha Junta de Escalafonamiento en reemplazo de los que finalizan su mandato.

De los Padrones Electorales

c) Las Juntas de Escalafonamiento, con la nómina de los profesionales que con la debida anticipación solicitarán al organismo competente del Ministerio de Salud, confeccionará el Padrón Electoral Provisorio. Este Padrón deberá hacerse conocer públicamente a más tardar el 20 de febrero del año en que se realice la elección, en la forma en que la Junta de Escalafonamiento lo crea más conveniente, para las observaciones al mismo que podrán presentar los profesionales incluidos en dicho Padrón, hasta el cinco (5) de marzo del mismo año, por inclusiones indebidas exclusiones injustificadas. La Junta resolverá sobre dichas observaciones con carácter inapelable dentro de los cinco (5) días de formuladas.

d) El Padrón Electoral provisorio a que refiere el apartado anterior, si no hubiere sido observado, y si habiendo sido, conforme lo resuelto en ese aspecto y en cada caso por la Junta de Escalafonamiento, y a más tardar el 20 de marzo, será considerado "oficial" con respecto a las elecciones que se lleven a cabo ese año, y en ese carácter se mandará imprimir la cantidad de

ejemplares necesarios.

De las Listas de Candidatos

e) La elección se llevará a cabo mediante listas completas de candidatos. Estas listas deberán ser presentadas mediante nota de estilo firmada por lo menos por diez (10) profesionales de los comprendidos en la Junta de Escalafonamiento de cuya renovación parcial se trata, ante la Junta de Escalafonamiento para su oficialización, y deberán presentarse indefectiblemente antes del día cinco (5) del mes de abril del año de la elección. La Junta de Escalafonamiento deberá dar a conocer públicamente, en la forma que lo considere conveniente, las listas oficializadas, con los nombres de los candidatos propuestos, antes del día quince (15) del mes de abril. Las listas no oficializadas, por cualquier causa legal que fuere, no serán admitidas en la elección, anulando las que pudieran aparecer al efectuarse el escrutinio. Por cada lista de candidatos, los que las patrocinen o representen pueden designar hasta dos (2) profesionales para actuar como fiscales, con facultad suficiente para controlar el desarrollo de la elección y en especial del escrutinio. Deben suscribir las actas que se labren sobre actos que han estado presentes y dejar asentadas en las mismas las observaciones que consideren justificadas.

De la Junta Electoral

g) A los efectos de la realización del escrutinio del acto eleccionario, la Junta de Escalafonamiento que corresponda, deberá constituir una Junta Electoral ad-hoc, la que estará integrada por tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser este número elevado a cinco (5) si así lo estima conveniente, y deberán ser profesionales comprendidos en el Padrón Electoral, cuya renovación se efectúa en ese acto. Esta Junta Electoral será la autoridad máxima y responsable en todo lo relacionado con el escrutinio, correspondiéndole resolver las cuestiones que se planteen con motivo del mismo. La Junta Electoral se constituirá como tal ante la Junta de Escalafonamiento pertinente, en acto especial convocado al efecto, y deberá hacerlo con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para el cierre de la recepción de votos de la convocatoria respectiva, fecha en que comienza su mandato. De este acto se labrará el acta pertinente, que se archivarán en la Junta de Escalafonamiento para constancia y como documentación del acto eleccionario en sus distintas etapas.

Del Sistema Electoral

h) Para la elección se adopta el sistema del triple sobre. Los votantes deberán enviar en todos los casos y cualquiera fuere su domicilio, el sobre conteniendo el voto a la casilla de correo que a tal efecto habilitará la Junta de Escalafonamiento, y deberán ser solicitados por los interesados en los establecimientos donde prestan servicios o en la sede de la aludida Junta en el período comprendido entre el primero (1°) y el quince (15) de abril del año de la convocatoria a elecciones. De los tres (3) sobres que servirán para votar, en el más chico se colocará en el mediano, que contendrá el anterior, se consignará apellido y nombres completos del votante, el número de su libreta de enrolamiento o cívica, clase y la firma auténtica del votante. El sobre más grande, que contendrá a los

anteriores, servirá para enviar el voto debidamente cerrado y estampillado por el votante, a la casilla de correo que se establezca. Dicho sobre deberá contener en su frente la siguiente leyenda: "médicos, odontólogos, dietistas, nutricionistas, psicólogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos, terapistas físicos, fisioterapeutas, terapistas ocupacionales, psicopedagogos, licenciados en trabajo social o en servicio social, licenciados en producción de bioimágenes y licenciados en enfermería con título universitario, y para farmacéuticos, bioquímicos, doctores en química, bacteriólogos, microbiólogos, biólogos, licenciados en biología, peritos químicos, y licenciados en quimica, médicos veterinarios, obstetras". Se indicará, además, el día, mes y año en que se emite el voto y, finalmente, el número de la casilla de correo a la que será remitido, a Santa Fe o Rosario, según se trate de la primera o segunda Circunscripción Judicial respectivamente.

i) Las boletas para votar serán provistas por la Junta de Escalafonamiento y se anularán aquellas que contengan el nombre de más profesionales que los que corresponda elegir, tanto titulares como suplentes, o que tengan frases, signos u otros grafismos que signifiquen expresiones de orden político, religioso, racial y, en general, que no correspondan a los fines específicos de las mismas. Estas boletas deberán contener la siguiente leyenda:

1. "Elecciones del Día .....Mes ..... Año .....para elegir los miembros de la Junta de Escalafonamiento para los profesionales médicos, odontólogos, dietistas, nutricionistas, psicólogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos, terapistas físicos, fisioterapeutas, terapistas ocupacionales, psicopedagogos, licenciados en trabajo social o en servicio social, licenciados en producción de bioimágenes y licenciados en enfermería con título universitario y para farmacéuticos, bioquímicos, doctores en química, bacteriólogos, microbiólogos, biólogos, licenciados en biología, peritos químicos, licenciados en química, médicos veterinarios, obstetras". Voto para Titulares por: ……Voto para Suplentes por: .....

j) A los efectos de la recepción de los votos, la Junta de Escalafonamiento alquilará, por el tiempo que fuere necesario y con la debida anticipación al acto eleccionario, una casilla de correo, en Casa Central de Correos y Telecomunicaciones, de Santa Fe y Rosario, según corresponda a la primera o segunda Circunscripción. El número de dicha casilla de correo será consignado en el tercer sobre a que se refiere el inciso h) de este artículo y que servirá para enviar el voto a la Junta Electoral.

Del Escrutinio

k) El día fijado para la recepción de los votos, a las doce (12) horas, se procederá a retirar de la casilla de correo pertinente los sobres allí depositados, conteniendo los votos emitidos. Esta operación se efectuará con intervención de, por lo menos, dos (2) miembros de la Junta Electoral, un miembro titular de la Junta de Escalafonamiento y de los fiscales reconocidos que deseen hacerlo. Se labrará el acta correspondiente, la que deberá contener los siguientes datos mínimos: lugar, fecha, hora, nombre de las personas que intervienen en ese acto, con indicación de cargo o representación que invisten, cantidad de sobres retirados de la casilla de correo y todo otro antecedente que se considere de interés.

Los sobres serán trasladados al lugar donde se efectuará el escrutinio, para que de inmediato,

la Junta Electoral en pleno, con la presencia de los fiscales que deseen hacerlo, y de los miembros de la Junta de Escalafonamiento pertinente, que también en número no menor de dos (2) deben estar presentes en este acto, proceda a consignar en el padrón electoral oficial, el nombre de los profesionales que han emitido su voto, de modo que pueda establecerse claramente quiénes han votado y quiénes no. Los sobres chicos, conteniendo el voto, serán depositados en una urna habilitada al efecto, manteniéndose el secreto del voto con toda severidad. Finalizada dicha operación, se dará comienzo al escrutinio propiamente dicho, acto que podrá ser presenciado por los votantes que deseen hacerlo. Una vez escrutados los votos depositados en la urna, se labrará el acta pertinente, en la que se dejará constancia del número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, ya sean como titulares o como suplentes de la Junta Electoral, por los Fiscales que estuvieron presentes y por un miembro de la Junta de Escalafonamiento pertinente, de mayor jerarquía dentro de la misma, que hubiere asistido al acto.

l) El escrutinio deberá ser realizado el mismo día del cierre de la recepción de los votos, luego de finalizadas las operaciones preliminares, que comienzan con el retiro de los sobres de la casilla de correo pertinente. Los votos que se recibieron con posterioridad a esa fecha, serán retirados de la casilla de correo por la Junta de Escalafonamiento y devueltos al interesado sin abrir el segundo sobre.

m) Terminado el escrutinio, la Junta Electoral proclamará a los electos, terminando con ese acto su mandato, debiendo entregar para su archivo, a la Junta de Escalafonamiento, toda la documentación relacionada con el escrutinio en que la misma haya participado. La Junta de Escalafonamiento elevará una copia de esa documentación al Ministerio de Salud.

De la Toma de Posesión de los Electos

n) El día uno (1) de junio del año en que se ha realizado la elección o el hábil subsiguiente, en caso de resultar aquel feriado, a las doce (12) horas, la Junta de Escalafonamiento pondrá en posesión de sus cargos a los delegados titulares y suplentes que han resultado electos en reemplazo de los que finalizan su mandato. De este acto se labrará el acta pertinente, una copia de la cual se elevará al Ministerio de Salud.

o) A los fines de la toma de posesión referida en el inciso anterior, la Junta de Escalafonamiento comunicará, dentro de los cinco (5) días de realizado el escrutinio, por carta certificada a los delegados titulares y suplentes electos, la circunstancia de haber sido elegidos para la integración futura de dicha Junta, oportunidad en que, además, los invita para el acta de toma de posesión que se efectuará en la fecha y modo que se indica en el inciso anterior.

De Otras Normas Varias

p) La Junta de Escalafonamiento será la máxima autoridad y la responsable en lo relativo al acto eleccionario en general, excepto para el escrutinio en que lo es la Junta Electoral, correspondiéndole resolver las cuestiones que se susciten con motivo del mismo, como así los reclamos e impugnaciones que deberán ser formulados ante la Junta, la que los resolverá sin

apelación y en el más breve tiempo posible.

q) Cuando la Junta de Escalafonamiento no esté en condiciones de actuar con carácter resolutivo, de acuerdo a lo que se establezca por reglamento de dicho organismo, y en la primera oportunidad en que deban constituirse las Juntas de Escalafonamiento, el Ministerio de Salud, convocará a elecciones dentro del término de sesenta (60) días de tomar conocimiento de ese hecho, para constituir nueva Junta. Es deber de las respectivas Juntas informar al citado Ministerio cuando se dé el supuesto de haber quedado en situación de no poder tomar resoluciones ejecutivas por cualquier causa que fuere.

r) La Ley Electoral de la Provincia regirá en cuanto fuere aplicable para los casos no previstos en este artículo en cuanto a la elección de delegados.

Art. 4°.- A efectos de garantizar derechos adquiridos por quienes ya se encuentran trabajando a la fecha de sanción de la presente, la incorporación a la categoría de profesionales será respetando la carga horaria que posean, exceptuándose asimismo la aplicación del artículo 4°, inciso f) de la ley 9282 a los/las agentes que ya se encuentren prestando servicios en la Administración Pública Provincial.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

9

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Prorrógase en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años la ley 13888 y modificatorias, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3°.- Eximase, por única vez, a la Cooperativa de Trabajo Algodonera Santa Fe Limitada, de Reconquista, con Matrícula Nacional N° 56.200 y Matrícula Provincial N° 3.727, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería,

Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

10

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 24 de la ley 2756 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 24.- Para ser concejal se requiere tener no menos de dieciocho años de edad y dos años de residencia inmediata en el municipio si fuera argentino y ser elector del municipio. Los extranjeros deberán tener no menos de dieciocho años de edad, cuatro de residencia inmediata en el municipio y estar comprendidos dentro de las exigencias que esta ley determina para ser elector".

Art. 2°.- Modifíquese el artículo 30 de la ley 2756 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 30 - Para ser intendente se requiere ser ciudadano argentino, tener no menos de dieciocho años de edad, dos años de residencia inmediata en el municipio y no estar comprendido en las prohibiciones del artículo 25 de la presente ley".

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Asuntos Comunales y Municipales, Desarrollo Regional y Defensa Civil y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

11

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Declárase el año 2022 como el "Año del 40° aniversario de la Gesta de Malvinas".

Art. 2°.- Dispónese que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos provinciales de los tres poderes, deberá llevar la leyenda "2022 - "Año del 40° aniversario de la Gesta de Malvinas".

Art. 3°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo Provincial la realización de un programa oficial de homenajes que contemple fundamentalmente el reconocimiento a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas. Ninguna de las acciones previstas podrá significar de modo alguno, la reivindicación de actos, declaraciones o proclamas generadas por aquellos que se levantaron en armas contra el orden institucional, el sistema democrático y el estado de derecho.

Art. 4°.- Los gastos que originen el cumplimiento de la presente, serán previstos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al Ejercicio Económico 2022.

Art. 5°.- Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Cultura y Comunicación Social, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

12
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia o instrumento al que se pueda acceder por medios electrónicos.

Art. 2°.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 3°.- La disposición del texto estipulado en el artículo 1°, su formato, diseño y contenido será competencia de la Autoridad de Aplicación. Conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se reformularán los modelos a utilizarse en la confección de los carteles de obra.

Art. 4°.- La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente. Para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel confeccionado de conformidad con la normativa vigente se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición, a contar desde la reglamentación.

Art. 5°.- Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Derechos Humanos y Género y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

13
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Estímulo y Promoción de Industrias Santafesinas que Incorporan Materiales Reciclados o Reutilizables

Artículo 1°.- Objetivos. Son objetivos de la presente, estimular la utilización de material reciclado o reutilizable en las procesos de producción, elaboración y transformación de bienes y productos llevados a cabo por industrias santafesinas; y la promoción de la cadena de valor de la industria recicladora, con exclusivos fines ambientales y de desarrollo sostenible.

Art. 2°.- Definición. Se consideran

materiales reciclados o reutilizables a los fines de la presente ley a aquellos materiales que pueden ser aprovechados de nuevo con fines industriales tras su uso principal, gracias a un tratamiento de reciclaje o reutilización. A título meramente enunciativo, se entienden incluidos el tereftalato de polietileno o "PET", papel, cartón, vidrio, plástico, metales ferrosos o no ferrosos y textiles.

Art. 3°.- Incentivo económico-ambiental. Las industrias con domicilio fiscal en la provincia de Santa Fe, que implementen en la industrialización de sus productos procesos de reciclaje, o incorporen materias primas de materiales reciclados o reutilizables provenientes de residuos de origen posindustrial o posconsumo, gozarán de una reducción del porcentual a abonar en concepto del impuesto a los ingresos brutos que le correspondiere conforme lo establecido en la Ley Impositiva Anual 3650 y sus modificatorias.

Art. 4°.- Categorización, se establecerá por decreto reglamentario una categorización del alcance del beneficio impositivo establecido por la presente, dentro de un rango que no podrá ser inferior a un cinco por ciento (5%), ni superior a un veinte por ciento (20%) de lo que debería tributarse por ingresos brutos, según criterios cuantitativos y cualitativos de utilización de materiales reciclables o reutilizables en el proceso de industrialización.

Art. 5°.- Solicitud del beneficio. Toda industria santafesina que pretenda gozar del beneficio impositivo de la presente ley; debe solicitarlo mediante presentación que acredite fehacientemente el uso de materiales reciclables o reutilizables a través de un informe detallado y documentación respaldatoria, suscripto por un técnico especialista en la materia ambiental, y que tendrá los efectos de una declaración jurada.

Art 6°.- Plazo del beneficio. El beneficio impositivo se establece por el término de un año, siendo renovable a instancia de parte, haciendo una nueva presentación conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley,

Art. 7°.- Comité Interministerial. Créase como organismo de aplicación el Comité Interministerial conformado por representantes de los Ministerios de Economía; Producción, Ciencia y Tecnología; y Ambiente y Cambio Climático, que analizará las presentaciones efectuadas por las industrias que requieran el beneficio impositivo, facultándose a los mismos a hacer las consultas externas que consideren pertinentes y a presentarse en los establecimientos industriales a los fines de informarse y corroborar lo manifestado en las respectivas solicitudes.

Art. 8°.- Resoluciones conjuntas. El Comité Interministerial se expedirá a través de resoluciones conjuntas de los ministerios involucrados, otorgando el beneficio o rechazándolo, de manera fundada, indicando la categorización en los casos de aceptación.

Art. 9°.- Consejo Asesor. El Comité Interministerial debe convocar y poner en funcionamiento un Consejo Asesor, el cual estará integrado por representantes de las ONG vinculadas a la defensa del ambiente, con o sin personería jurídica; así como por miembros de la comunidad científica, docentes e investigadores, etc.; cuya función es la de asistir y asesorar al Comité Interjurisdiccional mediante el dictado de resoluciones de carácter no vinculantes, las que deberán ser tenidas en cuenta por el organismo de aplicación previo a la asignación de los beneficios.

Art. 10.- Adhesión. Invitase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente ley, y sancionar normas que fomenten el uso de materiales reciclables o reutilizables en las industrias domiciliadas en sus distritos.

Art. 11.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el

término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Conservación del Medio Ambiente y Cambio Climático, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

14
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Plan de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos

Artículo 1°.- Adhesión. Adhiérase a la ley nacional 27454 que establece la creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

Art. 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Art. 3°.- Registro. Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace. En el mismo deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y que cumplan con los controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino. Éstas serán responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.

Art. 4°.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Desarrollo Social y Deporte y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

15
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Prevención, Atención, Diagnóstico y Tratamiento Integral del Ataque Cerebro Vascular, ACV

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente es crear la Red Provincial ACV, Ataque Cerebro Vascular.

Art. 2°.- Objetivo. El objetivo es promover la Prevención, Atención, Diagnóstico y

Tratamiento Integral del Ataque Cerebro Vascular, ACV; garantizando el acceso a la atención.

Art. 3°.- Definición. A los efectos de la presente se considera Ataque Cerebro Vascular (ACV) al síndrome clínico caracterizado por la presencia de un déficit neurológico de inicio súbito, ocasionado por la disminución del flujo sanguíneo cerebral (isquemia) o bien la extravasación de sangre por ruptura de los vasos sanguíneos (hemorragia).

Art. 4°.- Funcionamiento. Se considera Red Provincial ACV, Ataque Cerebro Vascular, al modo de trabajo a través de la interacción e intercambio dinámico entre instituciones, grupos, profesionales de la salud y personas en contextos de complejidad que implique una estrategia de articulación y reciprocidad, es decir una modalidad organizativa y de gestión que garantice la efectividad del accionar frente al Ataque cerebro Vascular (ACV) y sus consecuencias mediante la creación de protocolos sistematizados.

Art. 5°.- Integración. La Red Provincial ACV, Ataque Cerebro Vascular, estará conformada por integrantes de los subsistemas de salud pública, privada y de la seguridad social junto a instituciones nacionales, provinciales, municipales, universidades y demás asociaciones de la sociedad civil con las cuales se celebren convenios de adhesión y colaboración.

Art. 6°.- Cobertura. Todos los efectores de salud de gestión pública cubrirán en forma integral los gastos erogados en el diagnóstico y tratamiento integral del accidente cerebrovascular, incluyendo el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular, ACV, isquémico por vía endovenosa y endovascular. La autoridad de aplicación promoverá que los efectores de salud de gestión privada, obras sociales y empresas de medicina privada, brinden la cobertura indicada en el párrafo precedente.

Art. 7°.-Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Art. 8°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son las siguientes:

a) crear un Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular, ACV, según sus niveles de complejidad y sus posibilidades de diagnóstico por imágenes, de tratamiento trombolítico y de trombectomía mecánica;
b) establecer los requisitos que deberán cumplir los Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados para ser incorporados al Registro;
c) auditar periódicamente a los establecimientos sanitarios públicos y privados especializados en el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular, ACV, registrados, manteniendo actualizado el Registro;
d) diseñar e implementar el Código ACV en la línea telefónica de Emergencia (107/911) y en los Sistemas de Emergencia Públicos y Privados;
e) diseñar e implementar campañas públicas de conocimiento y prevención del Accidente Cerebro Vascular. Difundir los síntomas agudos de ACV para concientizar sobre la importancia de la alerta y la importancia de la consulta rápida a Emergencias;
f) implementar cursos de capacitación continua para el personal de la salud abocado a la central telefónica del Sistema de Emergencias Sanitarias (107/911), al traslado de pacientes por los sistemas de ambulancia, atención en la emergencia, internación y rehabilitación en instituciones integradas a la red. Esto estará certificado por la Red Provincial ACV (Ataque Cerebro Vascular);

g) disponer el diseño de la Red Provincial ACV, Ataque Cerebro Vascular, según criterios de territorialidad, densidad poblacional, distancia a los Centros especializados según niveles de complejidad creciente, de acceso a Sistemas de Emergencia y de posibilidades de traslado con tiempos estimados. Este diagrama, específico para cada población o región de la Provincia, será compartido por los actores de la Red Provincial ACV, Ataque Cerebro Vascular, y activado por el Código ACV, de manera que el camino a recorrer por cada paciente con Ataque cerebro Vascular, ACV, esté previsto según su gravedad y según dónde se encuentre;

h) establecer líneas de comunicación segura de manera que gatillado el Código ACV, se pre-notifique al Centro y al Equipo de ACV que lo recibirán. Debe estar la cama y el equipo a la espera;

i) instrumentar sistemas de evaluación clínica y de imágenes a distancia o por telemedicina con Neurología vascular, a fin de apoyar decisiones de tratamiento inicial o indicaciones de traslado;

j) celebrar convenios necesarios con entidades de todo el Sistema de Salud y Sociedades Científicas a fin de consensuar los mecanismos de implementación de lo establecido en la presente; y

k) realizar campañas masivas de concientización, orientadas a la población en general, acerca del reconocimiento de signos y síntomas del Ataque Cerebro Vascular (ACV).

Art. 9°.- Modalidades de atención. Los profesionales o efectores de salud que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan Ataque Cerebro Vascular, ACV, informarán al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y privados especializados en el tratamiento del Ataque Cerebro Vascular, ACV, lo siguiente:

a) datos del paciente;
b) evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente;
c) evaluación de posibles factores de riesgo;
d) detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo; y
e) cualquier otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno.

Art. 10.- Registro de datos. La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de la presente. En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del Ataque Cerebro Vascular, ACV, y los protocolos de intervención aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 11.- Presupuesto. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias que resulten conducentes para dotar de operatividad inmediata lo dispuesto en la presente.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Salud Pública, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

16

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Día del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado

Artículo 1°.- Institúyase el 6 de julio como Día del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado, en homenaje a los abogados asesinados y desaparecidos en lo que se conoció como "La noche de las corbatas" y de todos y todas los letrados y letradas que, por luchar por la democracia y los derechos humanos fueron víctimas del genocidio perpetrado por la última dictadura cívico-militar.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Derechos Humanos y Género, de Cultura y Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

17

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Crease el Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en el Ámbito de la ciudad de Firmat

Artículo 1°.- Créase el Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, con jurisdicción en Firmat, departamento General López, con oferta académica circunscripta al área disciplinar de las tecnicaturas terciarias y de los profesorados en el ámbito de la Provincia.

Art. 2°.- El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, tendrá por finalidad especifica proporcionar formación superior en las diversas ramas del saber, promover la producción, la investigación y la creatividad en el campo del saber práctico y desarrollar actividades de extensión, transferencia y servicio a la comunidad en su área disciplinaria.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo proveerá al financiamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, creado por el artículo 1° de esta ley, a cuyo fin queda facultado a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y a introducir en el proyecto de ley de presupuesto los recursos indispensables para atender las erogaciones correspondientes a los fines de esta norma.

Art. 4°.- El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados queda facultado para gestionar y aceptar de instituciones públicas y privadas la cesión de bienes muebles e inmuebles que pasaran a integrar su patrimonio.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo dispondrá la designación de un Rector Organizador que debe contar con acreditada idoneidad y experiencia académica en el campo de la Educación Terciaria o Superior, quien conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio en los términos de la ley nacional de Educación Superior, ley 24521, para ser remitido a las autoridades educativas correspondientes. El rector organizador permanecerá en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que se establezcan en el Estatuto del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.

Art. 6°.- Durante el período de organización y formulación de las exigencias mencionadas en el artículo 4° de esta ley, el Ministerio de Educación de la Provincia, a través de la Secretaría de Educación, prestara el soporte administrativo y la colaboración que resulte necesaria para asegurar el normal funcionamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

18

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 16 de la ley 6427 de Servicio Provincial de Enseñanza Privada, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 16.- Los establecimientos incorporados que perciben aranceles y demuestren fehacientemente que no pueden abonar al personal escolar las retribuciones establecidas en el orden oficial, podrán gozar para ese solo efecto, de una retribución en dinero. Esta retribución para el pago exclusivo al personal será del 80%, 60% y 40% de total de los sueldos, durante 10 meses del año, según la situación económica de estos, comprobada con el balance anual y teniendo en cuenta la política de fomento educativo de la Provincia. Para los dos meses restantes y el sueldo anual complementario podrá ser de hasta el 100%.

Los establecimientos incorporados que impartan en algunos de los niveles de la enseñanza absolutamente gratuita percibirán en dicho nivel una contribución del cien por ciento de los sueldos del personal.

En aquellas localidades donde exista solo un establecimiento en cualquiera de los niveles, la retribución a otorgar por parte del Estado Provincial comprenderá además la totalidad de los gastos de funcionamiento de la entidad educativa.

En el caso de las denominadas Escuelas de la Familia Agrícola, nucleadas a nivel nacional en la Asociación de Promoción de las Escuelas de la Familia Agrícola, APEFA, el aporte económico no reintegrable a otorgar por parte del Estado Provincial será equivalente al importe que la entidad educativa debiere desembolsar en concepto de gastos de funcionamiento. Estas mismas entidades educativas serán beneficiadas además con una bonificación del 50% sobre el importe básico de la factura de energía eléctrica correspondiente en función de la tarifa vigente por cada suministro del cual fueran titular".

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las acciones y objetivos establecidos en la presente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Legislación del Trabajo, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

19

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Ley de Prevención del Abuso y el Maltrato hacia los Adultos mayores

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Artículo 1°.- La presente ley establece un marco normativo para promover la Prevención del Abuso y el Maltrato hacia las Personas Adultas mayores, en el ámbito de la Dirección Provincial de Adultos mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 2°.- Objetivo. La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los adultos y las adultas mayores a través de:

a) prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad, el empoderamiento de los adultos y las adultas mayores, el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales;
b) remover prejuicios y estereotipos negativos respecto de las personas adultas mayores;
c) brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria, a los adultos y las adultas mayores que hayan sido víctima de cualquier tipo de abuso o maltrato o se encuentren en extrema vulnerabilidad, de modo de garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social;
d) evitar la revictimización de las personas adultas mayores, eliminando la superposición de intervenciones y agilizando los trámites necesarios para garantizarles acceso a justicia;
e) estimular la formación de redes de contención y apoyo para los adultos y las adultas mayores en situación de riesgo físico o sanitario, fortaleciendo la cohesión familiar, generando conciencia de solidaridad entre los integrantes de cada familia;
f) evitar el aislamiento;
g) minimizar los daños consecuencia del abuso, maltrato, abandono;
h) capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos, a los encargados de los servicios sociales y de salud, al personal encargado de la atención y el cuidado de la persona mayor en los servicios de cuidado a largo plazo o servicios domiciliarios sobre las diversas formas de violencia, a fin de brindarles un trato digno y prevenir negligencia y acciones o prácticas de abuso y maltrato;
i) informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre las diversas formas de violencia contra la persona mayor y la manera de identificarlas y prevenirlas;
j) producir y divulgar información con el objetivo de generar diagnósticos de riesgo

de posibles situaciones de violencia a fin de desarrollar políticas de prevención y promover su difusión a través de los medios de comunicación masiva; y

k) promover actividades intergeneracionales para generar conciencia en la comunidad.

Art. 3°.- Protección integral. Las medidas que se adopten para proteger a los adultos y las adultas mayores víctimas de abuso o maltrato estarán orientadas a la búsqueda de una resolución integral de la problemática de la persona mayor, intentando ofrecer una variedad de dispositivos que lo acerquen a la posibilidad de mejorar su calidad de vida.

Capítulo II
Disposiciones Generales

Art. 4°.- Sujeto. A los efectos de la presente ley se entiende por persona adulta mayor a toda persona mayor de sesenta (60) años.

Art. 5°.- Definición. Se entiende por abuso o maltrato a los adultos y las adultas mayores a toda acción u omisión que provoque un daño a su integridad física, sexual, psicológica y/o moral, sea ésta intencional o consecuencia de un obrar negligente y que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, independientemente del ámbito en que ocurran.

Este tipo de conductas pueden ser cometidas tanto por el grupo familiar, como por cuidadores, allegados, convivientes o no, que no posean grado de parentesco alguno o por instituciones, tanto del ámbito público como privado.

Quedan especialmente comprendidos en la definición precedente, los siguientes tipos de abuso o maltrato (enumeración no taxativa):

a) físico: implica una acción u omisión que tenga como consecuencia un daño o lesión en el cuerpo, sea visible o no;

b) psicológico: se incluyen agresión verbal, uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato infligido a otras personas, provocar malestar psicológico, así como cualquier otro acto de intimidación y humillación cometido sobre una persona mayor, destrucción de objetos personales, dañar y/o matar animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima; También se considera maltrato psicológico negar al adulto mayor la oportunidad de participar en la toma de decisiones que conciernen a su vida;

c) sexual: implica cualquier contacto de carácter sexual para el cual la persona no haya dado su consentimiento, bien porque el mismo haya sido forzado o porque no sea capaz de darlo o porque tenga lugar mediante engaños;

d) patrimonial: implica el robo, el uso ilegal o inapropiado de las propiedades, bienes o recursos de un adulto mayor, y/o obligarle a cambiar disposiciones testamentarias, que den por resultado un perjuicio para el adulto mayor y un beneficio para otra persona;

e) institucional: se entiende por maltrato institucional a cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o instituciones públicas o privadas, o bien derivada de la actuación individual de las personas que allí se desempeñan, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, o que viole los derechos básicos del adulto mayor;

f) simbólico: consiste en la presencia de estereotipos y actitudes negativas y/o trato desigual a un adulto mayor en función de su edad; y

g) abandono: tiene lugar no sólo en los supuestos contemplados por la legislación penal, tipificados en el delito de Abandono de Persona, sino que también abarca situaciones derivadas de

negligencia, consistente en la dejadez, intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la persona cuidada.

Capítulo III
Órgano de Aplicación

Art. 6°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Integración de Personas con Discapacidad, Adultas mayores y Comunidades Originarias, Dirección Provincial de Adultos mayores, o el organismo que en un futuro lo reemplace. Esta última será la encargada del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley y de coordinar las acciones con los restantes organismos involucrados en la temática, principalmente los ministerios de Salud y Seguridad.

Art. 7°.- Funciones. La Dirección Provincial de Adultos mayores, o el organismo que a futuro los reemplace, tendrá las siguientes funciones:

a) garantizar los derechos de los adultos y adultas mayores en el marco de la presente ley;
b) creación de mecanismo transversales a los distintos efectores públicos, cuya principal misión será la de brindar un apoyo integral a los adultos mayores víctimas de abuso o maltrato, en la defensa de sus derechos, interviniendo de manera activa con el fin de garantizar el acceso a justicia y evaluando los distintos servicios que puedan ofrecerse a la persona mayor para mejorar su calidad de vida, y efectuando las derivaciones pertinentes para la contención y el acompañamiento, a fin de que pueda acceder a asistencia psicológica, y/o patrocinio jurídico;
c) desarrollar un protocolo de intervención y asistencia mediante el cual se articularán las medidas y actuaciones necesarias ante los incumplimientos a la presente ley, evitando en todo momento la revictimización de los adultos mayores;
d) incluir actividades de educación, concientización e información para todo el personal provincial sobre la temática relacionada con el abuso o maltrato a los adultos mayores;
e) celebración de convenios con las distintas instituciones, efectoras, universidades, etc., que interactúan en la vida de los adultos mayores para la promoción de derechos;
f) generación de estadísticas con el objeto de abordar la problemática, generando las políticas públicas que surjan como necesarias en función del análisis de estas; y
g) generación de campañas de difusión a través de los medios de comunicación que tengan por objetivo erradicar los estereotipos negativos respecto de la vejez, hacer conocer a la comunidad los derechos de los adultos mayores.

Art. 8°.- Acciones. Para el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos la autoridad de aplicación desarrollara las siguientes acciones, sin perjuicio de las pudiera agregar en virtud del cumplimiento de la presente:

a) fomentar actividades de empoderamiento de los adultos y las adultas mayores a través de jornadas y espacios de encuentro cuya finalidad sea reforzar su autoestima y autonomía, hacerles conocer sus derechos, promover sus potencialidades, reforzar o crear lazos y redes, evitar el aislamiento y constituirlos en participes principales en la toma de decisiones;
b) desarrollar de talleres que garanticen el

acceso a nuevas tecnologías a fin de remover obstáculos que impidan el libre manejo de sus ingresos;

c) capacitar a los cuidadores formales e informales, sean familiares o no, a fin de brindarles herramientas para el óptimo cuidado de las personas mayores, conforme sus necesidades específicas, de modo que puedan llevar a cabo su tarea afrontando de manera positiva las distintas etapas y contingencias del proceso de envejecimiento;

d) derivar, en casos de situaciones de alto riesgo para la integridad psicofísica de los adultos mayores y conforme la reglamentación vigente, a los dispositivos de alojamiento protegido existentes o a crearse en el ámbito de la Subsecretaría de Integración de Personas con Discapacidad, Adultas mayores y Comunidades Originarias, Dirección Provincial de Adultos mayores;

e) desarrollar políticas inclusivas para los adultos mayores víctimas la posibilidad de participar de talleres y/o actividades en centros especializados, con el objeto de revertir el aislamiento, fortalecer las redes sociales, promover la autonomía; y

f) brindar acompañamiento a los adultos mayores, en caso de ser necesario, a través de operadores comunitarios en la realización de trámites relacionados con su problemática de abuso, maltrato, violencia y/o abandono.

Capítulo IV
Asistencia ante Abuso o Maltrato

Art. 9°.- Trato. En toda dependencia pública o privada a la que se asista a un adulto mayor en función de su problemática de exclusión, violencia, abuso, maltrato o abandono, el trato que se dispense al mismo debe evitar la revictimización y la burocratización, facilitando la satisfacción de sus necesidades. Luego, estas dependencias deberán informar a la Dirección Provincial de Adultos mayores y a la Defensoría del Pueblo para el correcto seguimiento del caso.

Art. 10.- Principios. Los principios que rigen los procedimientos administrativos con adultos y adultas mayores serán los siguientes:

a) principio de confidencialidad y de resguardo de la identidad e intimidad de la víctima y de su grupo familiar;

b) principio de gratuidad; y

c) principio de sumariedad, garantizando la celeridad y eficacia en el abordaje de la problemática.

Capítulo V
Disposiciones Finales

Art. 11.- Recursos humanos. El Poder Ejecutivo deberá afectar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12.- Asignación de recursos. Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ley. Posteriormente, el Poder Ejecutivo determinará anualmente la partida presupuestaria de recursos necesaria que se destinará para dar cumplimiento a las previsiones de la presente ley.

Art. 13.- Facúltese al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con el Estado Nacional, municipalidades, comunas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la problemática de abuso y maltrato al adulto mayor y en la protección de sus derechos, a los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

Art. 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Desarrollo Social y Deporte, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

20
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Sistema Integral para la Visibilización, Detección, Abordaje, Prevención y Erradicación de la Violencia Obstétrica

Artículo 1°.- Objeto. Créase el Sistema Integral para la Visibilización, Detección, Abordaje, Prevención y Erradicación de la Violencia Obstétrica.

Art. 2°.- Definición. Se entiende por violencia obstétrica a aquella que se ejerce sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las personas gestantes, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización, intervenciones médicas y patologización de los procesos naturales.

Art. 3°.-Objetivos. Los objetivos de la presente son:

a) erradicar la violencia obstétrica;
b) prevenir y promocionar los derechos de las personas gestantes en el período de pre-parto, parto, post-parto, abortos en curso y muerte fetal intrauterina; y
c) establecer un mecanismo institucional de recepción y tramitación de denuncias.

Art. 4°.- Acciones. Las acciones a desarrollar son las siguientes:

a) formar equipos interdisciplinarios y protocolos de actuación para los efectores de salud y equipos locales de intervención primaria;
b) capacitar y formar con perspectiva de género en la prevención y erradicación de la violencia gineco-obstétrica a los equipos de salud pública tanto de efectores públicos como privados;
c) colaborar en la conformación de los equipos interdisciplinarios locales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia obstétrica;
d) garantizar a las personas gestantes información sobre sus derechos y brindar asesoramiento legal integral. En el caso que así lo requieran, las personas gestantes deberán ser acompañadas para realizar la denuncia en sede judicial;
e) garantizar a las personas gestantes víctimas de violencia obstétrica asistencia médica, psicológica y farmacológica gratuita;
f) garantizar que el testimonio de las personas gestantes sea recepcionado en condiciones especiales de protección y cuidado evitando su revictimización; y
g) informar a las personas gestantes del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.

Art. 5°.- Capacitación. Será obligatoria la capacitación permanente en materia de perinatalidad y violencia gineco-obstétrica a todo el personal de las instituciones públicas o privadas, habilitadas o a habilitarse, que participen de manera directa o indirecta en la atención, asesoramiento o prestación de servicio vinculado con el pre-parto, parto, post-parto, aborto y muerte perinatal en materia de violencia gineco-obstétrica con perspectiva de género.

Art. 6°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de

Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 7°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación diseñará el protocolo de actuación e implementará acciones de sensibilización, prevención y promoción de derechos en materia de violencia obstétrica destinada a los equipos de salud conforme lo establecido en la presente.

Art. 8°.- Línea telefónica. Créase una línea telefónica gratuita (0800) para la recepción de denuncias de las personas víctimas de violencia gineco-obstétrica en efectores de salud públicos y privados.

Art. 9°.- Recepción de denuncia. Las personas receptoras de la denuncia y las/los funcionarias/funcionarios intervinientes en el proceso de recepción garantizarán en su trato la no revictimizacion de la denunciante. Asimismo, no criminalizarán o responsabilizarán a las personas denunciantes por su situación y le brindarán los servicios de atención y asistencia desde el momento en que lo requieran.

Art. 10.- Convenios. La Autoridad de Aplicación estará facultada para celebrar convenios con municipalidades y comunas para la capacitación de equipos locales del primer nivel de intervención, así como la provisión de los recursos para el desarrollo de campañas de concientización y prevención de la violencia obstétrica. Asimismo, diseñará e implementará regularmente acciones de sensibilización y capacitación en materia de violencia obstétrica destinadas a los equipos de salud y al personal interviniente en la recepción y acompañamiento de las denuncias.

Art. 11.- Denuncias. La presentación de estas denuncias puede realizarse personalmente o por cualquier otra vía que permita acreditar en forma fehaciente su recepción. Ante dicha presentación se procederá de la siguiente manera:

a) cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un hospital o servicio público provincial de Salud, la víctima o su acompañante y su representante legal, tienen derecho a presentar en forma simultánea la denuncia ante: el Equipo Directivo del Hospital o servicio público provincial donde se hayan producido los hechos; el Ministerio de Salud; la Defensoría del Pueblo y en caso de ser necesario ante el Ministerio Público de la Acusación. Una vez recepcionada la denuncia en cualquiera de las reparticiones mencionadas, se elevará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles al Ministerio de Salud. Se dará inicio al sumario administrativo pertinente otorgándole al procedimiento carácter de muy urgente, elaborándose un informe técnico.

El Ministerio de Salud informará al organismo que haya elevado la denuncia, las acciones desarrolladas para que éstos realicen las notificaciones pertinentes a las personas denunciantes. Si el caso ameritara la intervención del Ministerio de Igualdad, Genero y Diversidad, se le notificara de la situación.

Por último, efectuara la asistencia técnica al hospital o servicio público denunciado, para la mejora de la gestión sanitaria;

b) cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un hospital o servicio público de salud comunal o municipal y se haya recepcionado la denuncia por cualquiera de las vías establecidas en el inciso anterior, se elevará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recepcionada la misma a la municipalidad o comuna correspondiente; y

c) cuando la situación de violencia obstétrica haya ocurrido en un sanatorio, clínica o servicio privado de salud, la víctima o su acompañante y su representante legal

tienen el derecho a presentar en forma simultánea la denuncia ante el Ministerio de Salud, la Defensoría del Pueblo y en caso de ser necesario ante el Ministerio Público de la Acusación.

Una vez recepcionada la denuncia en cualquiera de las reparticiones mencionadas, se elevará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles al Ministerio de Salud, y de corresponder al Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.

El Ministerio de Salud informará al organismo que haya elevado la denuncia, las acciones desarrolladas para que éstos realicen las notificaciones pertinentes a las personas denunciantes.

El Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad establecerá las medidas de intervención, asistencia y acompañamiento de las reclamantes. Asimismo, realizará acciones de promoción y prevención en materia de derechos sexuales y reproductivos de las personas con capacidad de gestar.

Art. 12.- Sanciones. Dispónese que, en caso de dictarse sentencia condenatoria firme emitida por Tribunal competente a causa de conductas tipificadas en el Código Penal o en caso de aplicación de sanciones de naturaleza administrativa a raíz de conductas calificadas como violencia obstétrica según lo previsto en esta ley, la Autoridad de Aplicación queda facultada para imponer sanciones administrativas a los prestadores públicos y privados del sistema de salud pública donde desarrollara su actividad el profesional de la salud condenado o sancionado, ello, previa sustanciación de sumario administrativo. En todos los casos, será obligatoria la presentación de un programa de capacitación para los directivos y trabajadores de la institución involucrada.

Art. 13.- Adecuación presupuestaria. Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer los créditos presupuestarios correspondientes, pudiendo reasignar partidas para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

Art. 14.- Adhesiones. Se invita a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.

Art. 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Salud Pública, de Derechos Humanos y Género, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

21

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Transparencia y Anticorrupción

Título I
Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción

Capítulo I
Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1°.- Objeto. Créase la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción, la

cual se encargará de diseñar, definir y desarrollar políticas de promoción de la transparencia y de lucha contra la corrupción en el marco del conjunto de normas, disposiciones, dispositivos, programas y proyectos que tiendan a lograr, asegurar y/ o promover los enunciados de la presente y de toda normativa referida en la materia.

Art. 2°.- Autonomía e independencia. La Agencia es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro de la órbita del Poder Legislativo. En el cumplimiento de su función actuará con independencia y conforme a la Constitución y las leyes. Ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades públicas, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Art. 3°.- Ámbito. La Agencia actuará en todas las jurisdicciones y entidades referidas en el artículo 4° de la ley 12510, debiendo coordinar con el Poder Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia y cada una de las Cámaras Legislativas la gestión a través de la cual desarrollará su labor en cada uno de sus respectivos ámbitos. Las autoridades y sectores comprendidos en el ámbito de actuación de esta Agencia, deben prestar la más amplia colaboración para facilitar el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos en la presente.

Capítulo II
De los Objetivos y Funciones

Art. 4°.- Objetivos. La Agencia tiene como objetivos principales:

a) entender en la elaboración y coordinación de los programas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el sector público provincial, colaborando en tal sentido con las municipalidades y comunas; b) velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la Corrupción ratificadas por el Estado Nacional;
c) llevar el registro de las declaraciones juradas de las y los agentes, funcionarios/as públicos y magistrados/as así como evaluar y controlar el contenido de dichas declaraciones juradas y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función;
d) promover de oficio o por denuncia, las investigaciones administrativas que resulten pertinentes respecto de las conductas de las y los agentes y funcionarios/as públicos/as, para determinar la existencia de hechos o situaciones presuntamente ilícitas o irregulares de los que pudieren derivarse actos de corrupción;
e) asesorar a los organismos del sector público provincial para implementar políticas o programas de prevención y lucha contra la corrupción; y
f) organizar y articular mecanismos de difusión y trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil a los fines de dar a conocer las acciones que en orden a la transparencia del sector público se desarrollen.

Art. 5°.- Funciones. En el cumplimiento de sus objetivos la Agencia podrá:

a) recibir las denuncias de personas o de entidades respecto de conductas de magistrados/as, funcionarios/as, agentes de la administración contrarias a la ética pública;
b) recibir denuncias por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias ante ellos incoadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes;
c) dictaminar de manera no vinculante en todo procedimiento tendiente a determinar si la conducta del magistrado/a,

funcionario/a o agente requerido ha violado los deberes de ética en el ejercicio de la función pública;

d) requerir informes a los organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales, a los organismos privados y a los particulares, cuando corresponda;

e) exigir en cualquier tiempo la exhibición de documentación a funcionarios a terceros para el cumplimiento de sus objetivos, así como a comparecer a las oficinas de la Agencia;

f) inspeccionar oficinas y/o establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a la observación de la presente ley o toda otra norma en la materia;

g) requerir el auxilio de la fuerza pública y autorización de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de las oficinas y/o establecimientos y de los objetos y libros de los funcionarios y/o responsables, cuando éstos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos;

h) requerir dictámenes periciales y la colaboración de expertos para el cumplimiento de sus fines, a cuyo fin podrá solicitar a las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria, que éstos estarán obligados a prestar;

i) informar a la autoridad que corresponda cuando la permanencia de un/a agente y/o funcionario/a público en el cargo pueda obstaculizar gravemente una investigación; y

j) realizar presentaciones ante las autoridades administrativas y/o judiciales que correspondan a fin de impulsar las acciones a que dieren lugar los resultados de sus investigaciones, ejerciendo las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos en vigor.

Capítulo III
De la Estructura y Organización

Art. 6°.- Directorio. El Directorio es el órgano máximo de la Agencia, está conformado por un/a agente general, que preside y dirige el directorio, y cuatro (4) agentes adjuntos/as. En su integración deberá respetarse la representación paritaria entre varones y mujeres.

Deberán ser ciudadanos/as argentinos/as, poseer al menos 30 años de edad, contar con dos (2) años de residencia inmediata en la provincia, y demostrar idoneidad y experiencia suficientes que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la presente.

Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa.

Las y los designados deberán resultar previamente seleccionados por un sistema de terna vinculante obtenida mediante concurso público de oposición y antecedentes en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Los concursos deberán garantizar transparencia, publicidad, excelencia y celeridad.

Durarán seis (6) años en el cargo y gozarán de inamovilidad durante ese período. No podrán ser designados/as para el período siguiente y cesarán automáticamente en su cargo por el mero vencimiento del plazo de su designación.

Serán removidos de su cargo mediante el mismo procedimiento y las mismas causales previstas en el artículo 15 de la ley 13013 y sus modificatorias. El/la agente general, tendrá una remuneración equivalente a la de vocal de Cámara de Apelaciones.

Los/as agentes adjuntos/as tendrán una retribución equivalente al ochenta y cinco (85) por ciento de la retribución de vocal de Cámara de Apelaciones.

Art. 7°.- Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones del Directorio las

siguientes:

a) determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de sus objetivos y funciones;

b) dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los miembros de la Agencia y órganos de apoyo y auxiliares que de ellos dependan, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función, evitando el uso de prácticas burocráticas, propendiendo al uso de nuevas tecnologías y promoviendo la coordinación interinstitucional con otras agencias públicas o privadas;

c) fijar los criterios de asignación y distribución de los asuntos en los que deba intervenir los miembros de la Agencia promoviendo prácticas flexibles y la conformación de equipos de trabajo;

d) emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias de la Agencia, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público;

e) organizar la estructura administrativa de acuerdo con las necesidades de la agencia y las posibilidades presupuestarias;

f) disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

g) resolver las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales de la Agencia, las cuales deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por Estatuto para el personal del Poder Legislativo; y

h) las demás que establece la presente, el estatuto de funcionamiento de la Agencia y todas aquellas que el/la agente general les asigne.

Art. 8°.- Agente general. Quien se desempeñe como agente general es la máxima autoridad del Directorio y quien representa legalmente a la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción. En caso de ausencia o impedimento transitorio será subrogado/a por el/la agente adjunto/a que se designe o quien corresponda según la reglamentación que se dicte al efecto. En caso de ausencia o impedimento definitivo será reemplazado/a por uno/a de los agentes adjuntos del directorio, debiéndose poner en marcha en forma inmediata el mecanismo de designación de un/a nuevo/a agente general.

Art. 9°.- Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del/la agente general las siguientes:

a) ejercer la representación legal de la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción;

b) velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento de la Agencia;

c) proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto de la Agencia el cual se agrega al que la ley de Presupuesto asigne al Poder Legislativo de la Provincia; y

d) aprobar y dar a publicidad el informe de gestión previsto en la ley.

Art. 10.- Publicidad de la gestión. Dentro del primer mes del período ordinario de sesiones de cada año el/la agente general deberá presentar en audiencia pública ante el Poder Legislativo el informe sobre su gestión. Deberá dar cuenta de las actividades y de los resultados obtenidos en el período; el uso de los recursos otorgados; una mención de los obstáculos y problemas planteados y medidas adoptadas para superarlas; la indicación de aquellas propuestas que

permitan mejorar la labor de la Agencia y expondrá los criterios de actuación que se aplicarán en el período siguiente. Un ejemplar de la memoria se remitirá a los titulares de los tres poderes del Estado. Una síntesis se difundirá a través de los medios de comunicación. A los fines de este artículo y el precedente deberá garantizarse que las informaciones pertinentes se publiquen en una página web u otros medios tecnológicos similares.

Art. 11.- Miembros de la agencia. La agencia se constituye de agentes designados/as por selección y concurso público. El estatuto de la agencia fijará los requisitos para las y los aspirantes. El Directorio propondrá a la Legislatura la creación de los cargos profesionales, técnicos y administrativos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de la Agencia, siempre dentro de los límites presupuestarios vigentes.

Capítulo IV
Del Funcionamiento y Presupuesto

Art. 12.- Funcionamiento. El directorio dispone de ciento ochenta (180) días desde su designación para elaborar el estatuto de funcionamiento de la Agencia. El mismo debe ser presentado a la Legislatura para su aprobación en Asamblea Legislativa pudiendo ser modificado por igual procedimiento.

Art. 13.- Presupuesto. Sobre la base de las directivas emanadas por la presente o las que en un futuro la reemplacen, el directorio de la Agencia confecciona anualmente planes de gestión que serán elevados a la Legislatura para su aprobación con el Presupuesto respectivo.

Título II
Sistema de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos

Art. 14.- Créase el Sistema de Declaraciones Juradas de Funcionarios/as Públicos/as, el cual comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos destinados detectar, verificar y prevenir las siguientes situaciones respecto de las y los funcionarios públicos:

a) conflictos de intereses; y
b) variaciones significativas e injustificadas en su patrimonio.

Se entiende por funcionario/a público/a a toda aquella persona humana que haya sido seleccionada, designada o electa para desarrollar una actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Art. 15.- Quedan comprendidos en el sistema, y se encuentran sometidos al mismo, las y los funcionarios públicos que ocupan los cargos o ejercen las funciones que se mencionan a continuación:

a) gobernador/a y el vicegobernador/a;
b) diputados/as y senadores/as;
c) ministros/as y procurador/a general;
d) magistrados/as y secretarios/as y funcionarios/as del Poder Judicial;
e) jueces comunales y/o jueces comunitarios de las Pequeñas Causas y sus secretarios;
f) ministros/as y secretarios/as de Estado;
g) fiscal de Estado y sus adjuntos/as;
h) defensor/a del Pueblo, las/los defensores adjuntos, el/la defensor/a Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y demás funcionarios/as existentes bajo su órbita;
i) vocales secretarios/as del Tribunal de Cuentas de la Provincia y Síndico/a General de la Provincia;
j) fiscal general, fiscales regionales, fiscales y fiscales adjuntos, secretario/a general, administrador/a general, auditor/a general de gestión, director/a general y directores/as regionales del Organismo de Investigaciones y demás funcionarios/as

del Ministerio Público de la Acusación;

k) defensor/a provincial, defensores regionales, defensores públicos y defensores públicos adjuntos, administrador/a general y demás funcionarios/as del Servicio Público Provincial de Defensa penal;

l) representantes del Estado Provincial en los entes públicos no estatales;

m) secretarios y subsecretarios Ministeriales, directores y subdirectores provinciales administradores y subadministradores provinciales y demás funcionarios/as que revistan cargos de autoridades superiores del Poder Ejecutivo;

n) personal que se desempeña en el Poder Legislativo con categoría o función no inferior a director/a o equivalente;

o) máximas autoridades de los organismos descentralizados y entes autárquicos;

p) miembros del Directorio, órganos de Gobierno y/o de fiscalización de las Empresas del Estado, Sociedades de Estado, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado Provincial, o de otras en las que el Estado Provincial tenga participación de cualquier índole o naturaleza en el capital y en la formación de la voluntad social, cuando sean designados a propuesta o en representación de la Provincia;

q) el/la jefe/a de la Policía de la Provincia de Santa Fe y demás miembros de la policía que tengan grados policiales comprendidos en las funciones de coordinación, supervisión y dirección;

r) el/la subdirector/a general y el personal superior del Servicio Penitenciario, cualquiera fuera el escalafón al que pertenezcan;

s) directores/as y síndicos/as designados por el Estado Provincial en las sociedades con participación estatal minoritaria;

t) titulares de los organismos de control de los servicios públicos privatizados, y demás funcionarios/as con categoría o función no inferior a director/a o equivalente;

u) quienes estén encargados de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad y/o controlar el funcionamiento de dichas actividades; y

v) quienes deban administrar un patrimonio público, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera sea su naturaleza.

El Directorio de la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción podrá proponer a la Legislatura ampliar, especificar y/o interpretar el alcance de las categorías precedentes. Asimismo, podrá proponer la creación de nuevas categorías de sujetos obligados, las que se considerarán incorporadas en el presente artículo.

Art. 16.- Las jurisdicciones y entidades a las que pertenecen los integrantes del universo de obligados deberán informar al Sistema:

a) los datos personales de las y los funcionarios públicos que integren el universo de obligados;

b) las fechas a partir de las cuales se comienzan a computar los plazos de presentación de las declaraciones juradas a las que estén obligados; y

c) si el/la funcionario/a público/a que integra el universo de obligados ha cumplido o no con su obligación de presentar y/o actualizar la declaración jurada.

Art. 17.- Las y los funcionarios públicos que integran el universo de obligados, deberán presentar:

a) declaración jurada inicial: dentro de los 30 días hábiles desde que integren el universo de obligados, lo cual se produce al momento de la toma de posesión del cargo o del inicio de las funciones;

b) declaración jurada anual: a los 365 días

de la presentación inicial y consecutivamente cada año en la forma y modo que disponga el directorio de la Agencia;

c) declaración jurada de cese: dentro de los sesenta días contados desde la fecha de cesación en el cargo o en la función, momento en el cual se deja de integrar el universo de obligados, salvo que dentro de dicho plazo reingrese a un cargo o función de los comprendidos en el artículo 19.

Art. 18.- Ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior la Agencia intimará fehacientemente a cumplir con la obligación de presentar la declaración jurada que corresponda, otorgándose para ello un plazo de quince (15) días. Configurado el incumplimiento, la Agencia solicitará a los órganos competentes que procedan a suspender el pago de retribuciones y/o beneficios de cualquier tipo a los que pudiera tener derecho el obligado hasta tanto regularice su situación.

Y si transcurren dos (2) meses desde que se hubiere intimado al cumplimiento sin que el mismo se hubiere verificado, quedará configurada la causal de cesantía para los empleados, y de mal desempeño para los funcionarios y magistrados, cuyo juzgamiento definitivo estará a cargo de los órganos constitucionales competentes.

Las sanciones precedentes lo son sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran caber y que serán promovidas por los órganos competentes.

El pago de la liquidación final de los haberes y/o beneficios de cualquier tipo que deban abonarse con posterioridad al cese de la función solo podrá efectivizarse previa acreditación de que se ha cumplido con la presentación de la respectiva declaración jurada. El incumplimiento de esta condición hace responsable solidaria y personalmente a los funcionarios que hubieran habilitado el pago.

Art. 19.- La Declaración Jurada deberá contener:

a) datos personales: nombre y apellido, documento nacional de identidad, identificación tributaria y/o laboral y estado civil de la funcionaria/o obligado, de su cónyuge o conviviente, de sus hijos/as menores de edad o incapaces, y de las personas que se encuentren jurídicamente a su cargo;

b) datos patrimoniales: nómina detallada de los bienes propios del obligado, los que integren la sociedad conyugal o en su caso los que integren con el/la conviviente, los de sus hijos/as convivientes, y los de las personas que se encuentren jurídicamente a su cargo, sea que dichos bienes se encuentren en el país o en el extranjero. En especial se indicará:

1. en referencia a bienes inmuebles: la descripción del bien, datos registrales, fecha, modo y valor de adquisición, ubicación, porcentaje y tipo de propiedad, y valuación de las mejoras que se le incorporen con un detalle de las mismas cuando superen el monto que a tales efectos establezca la reglamentación;
2. en referencia a los bienes muebles registrables: la descripción del bien, datos registrales, fecha, modo y valor de adquisición, porcentaje y tipo de propiedad;
3. en referencia a los bienes muebles no registrables: sólo se declaran en forma individualizada aquellos cuyo valor de adquisición y/o de mercado supere el monto que establezca la reglamentación, debiéndose declarar en estos casos la descripción del bien, y su fecha, modo y valor de adquisición. En cuanto al resto de los bienes muebles no registrables se determinará un valor en su conjunto;
4. detalle del capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no

en bolsa, o en explotaciones personales o societarias, declarando la fecha de adquisición y el valor abonado en esa fecha;

5. depósitos en bancos u otras entidades bancarias, financieras, de ahorro y previsionales, nacionales o extranjeras, con indicación del monto, nombre de la entidad bancaria y país de radicación de las cuentas, tipo y números de las cuentas y de las tarjetas de crédito, y extensiones que posea;
6. tenencia de dinero en efectivo sea en moneda nacional o extranjera, a partir del monto que establezca la reglamentación;
7. créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes, con indicación de los montos y los datos referentes a los apellidos y nombres o razón social de las y los deudores o acreedores;
8. ingresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia, o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales, y/o los derivados de rentas o de sistemas previsionales; y
9. ingresos extraordinarios, cualquiera fuera el origen de los mismos, cuando superen el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración anual habitual del funcionario/a.

c) antecedentes laborales, actividades económicas e intereses del obligado: indicándose en especial los antecedentes laborales y actividades económicas de los últimos 3 años, y aquellas que ostente durante el desempeño de su función. Asimismo, deberá declarar los cargos y/o posiciones que ocupe en entidades públicas y/o privadas, remuneradas u honorarias.

El/la declarante deberá especificar el domicilio en el cual serán válidas todas las notificaciones que pudieran realizarse en virtud del presente régimen, y declarar expresamente que los datos y antecedentes que se proporcionan son veraces y exactos, y que no se han omitido bienes ni datos relevantes.

Art. 20.- Tendrá carácter de dato sensible, reservado y confidencial, la siguiente información contenida en las declaraciones juradas de funcionarios públicos;

a) los tipos y números de las cuentas bancarias y cajas de seguridad, y la individualización de las entidades financieras donde las mismas estuvieran impuestas, como asimismo los números e individualización de las tarjetas de crédito y/o de las extensiones que se posea; y
b) los datos que identifiquen a las personas naturales que fueran declaradas como deudores o acreedores.

Art. 21.- Cualquier persona podrá acceder a una versión pública de la información patrimonial contenida en las declaraciones juradas de la persona declarante, mediante la cual se pondrá de manifiesto, de un modo global, el patrimonio declarado, y sin que pueda contener la ubicación, individualización y modo de adquisición de los bienes que han sido declarados. La Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción deberá establecer previamente los criterios para la confección de las versiones públicas del contenido patrimonial de las declaraciones juradas.

Art. 22.- Deberá publicarse la siguiente información:

a) la nómina de las y los funcionarios públicos que integran el universo de obligados, y en relación a cada uno de ellos, la información referida en los incisos a), b) y c) del artículo 19;
b) las fechas, en relación a cada funcionario/a que integra el universo de obligados, a partir de la cual comienzan a computarse los plazos referidos en el artículo 17; y
e) la nómina de funcionarios incumplidores, respecto de las obligaciones de presentar

declaraciones juradas.

El soporte informático referido en el artículo 23 deberá permitir publicar en forma automática esta información, y hacerlo a medida que la misma fuera incorporada en el sistema.

La Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción dispondrá de un sitio específico en su página web, en donde además se publique y divulgue información sobre el funcionamiento del sistema.

Art. 23.- El Sistema funciona bajo un soporte informático, con utilización de la firma digital, debiendo prever y permitir a los participantes y actores del sistema, los accesos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y/u obligaciones. El soporte informático deberá contener las condiciones de seguridad necesaria para almacenar, conservar y proteger la información que se incorpore al sistema, y será diseñado y administrado por la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción.

Título III
Disposiciones Transitorias y Complementarias

Art. 24.- El Sistema de Declaraciones Juradas entrará en vigencia en los plazos que determine la reglamentación de la presente. A partir de dicho momento quedará derogada automáticamente la ley 7089, su decreto reglamentario y las demás disposiciones que refieran a la obligación de presentar declaraciones juradas por parte de funcionarios/as públicos incluidos en el presente régimen. Las declaraciones juradas existentes a la época de entrada en vigencia del sistema serán archivadas, debiéndose determinar en su caso el plazo de conservación, continuando con las mismas condiciones de accesibilidad que prevé la ley 7089.

Art. 25.- Las y los funcionarios públicos que integren el universo de obligados, y que estuvieren en funciones deberán cumplir con la presentación de su declaración jurada inicial dentro de los treinta días siguientes a partir de los plazos que determine la reglamentación de la presente.

Art. 26.- La Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción, formulará a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Provincial, en forma general o particular, las recomendaciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias y para el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente.

Art. 27.- Ante una eventual ley especial que declare la Necesidad de la Reforma de la Constitución Provincial la misma deberá contemplar darle status constitucional a la Agencia Pública de Transparencia y Anticorrupción creada en la presente ley, reconociendo su autonomía y facultades propias.

Art. 28.- Se invita a las municipalidades y comunas a adherir a la presente, estableciendo en sus distintos ámbitos y sistemas, normas e instrumentos similares y compatibles.

Art. 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

22

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Adhesión Ley Nacional 27590, Ley Mica Ortega

Creación del Plan Integral Provincial de Concientización, Prevención y Difusión de Información 'Contra el Grooming o Ciberacoso'

Artículo 1°.- Adhesión. Dispónese la adhesión a la ley nacional 27590, 'Ley Mica Ortega', por la que se crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre esta problemática a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, TICs, y de la capacitación de la comunidad.

Art. 2°.- Plan Integral Provincial. Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación de la provincia, el Plan Integral de Concientización, Prevención y Difusión de Información sobre el grooming o ciberacoso contra niños, niñas y adolescentes.

Art. 3°.- Objetivos. El Plan creado en el artículo precedente tendrá por finalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) promover el abordaje del grooming o ciberacoso en el desarrollo de las políticas públicas de educación;
b) generar actividades de concientización e información destinadas a que los niños, niñas y adolescentes:
1. conozcan los riesgos presentes en Internet;
2. identifiquen los indicadores para evitar ser víctimas de grooming; y
3. sepan cómo proceder en caso de sospechar que están siendo víctimas de grooming;
c) incorporar a la currícula educativa de los niveles inicial, primario y secundario, criterios pedagógicos que sirvan de herramientas para los educandos, y que concienticen acerca de los riesgos y los peligros del grooming o ciberacoso originados en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros; y
d) formar y acompañar a la comunidad educativa en conjunto con las familias, con el fin de que puedan:
1. identificar situaciones en la que niños, niñas y adolescentes podrían ser víctimas de grooming;
2. conocer el modo de acompañar a los/as niños/as y adolescentes que denuncien ser víctimas de grooming;
3. conocer equipos interdisciplinarios especializados en la materia a fin de recurrir ante la denuncia de un /aniño/a y/ o adolescente víctima de grooming; y
e) asesorar y derivar con profesionales capacitados para contener a niños, niñas y adolescentes que atraviesen situaciones de groomingo o ciberacoso.

Art. 4°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Art. 5°.- Acciones. En cumplimiento de los fines y objetivos de la presente, la Autoridad de Aplicación desarrolla las siguientes acciones:

a) realizar campañas anuales y permanentes desde la propaganda en medios de comunicación y redes sociales del Poder Ejecutivo y Ministerio de Educación, a los fines de brindar información y asesoramiento, con carácter concientizador y preventivo respecto a la

problemática del grooming o ciberacoso;
b) realizar encuentros y congresos en temáticas referidas al grooming o ciberacoso, su forma de prevenirlo, abordarlo y erradicarlo, dirigiendo dicho contenido a estudiantes de establecimientos educativos públicos y privados, y a sus familias;
c) coordinar y convocar de forma anual reuniones, mesas de trabajo y/o simposios sobre la temática con distintas organizaciones públicas y privadas relacionadas con la problemática;
d) instituir procesos de capacitación permanentes y en servicio dirigidos al personal de los establecimientos educativos públicos provinciales y a las distintas instituciones educativas privadas, a los fines de generar un cambio en los valores y conductas sociales y el buen uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, TICs, que posibiliten una convivencia en paz y armonía;
e) impulsar la realización de jornadas, talleres, conferencias, charlas y cualquier otra actividad que permita abordar íntegramente la problemática del grooming o ciberacoso junto a distintas áreas del Poder Ejecutivo;
f) celebrar convenios con asociaciones o entidades que traten la temática, centros de investigación, instituciones públicas y privadas, investigadores y especialistas en la materia;
g) desarrollar capacitaciones permanentes a los equipos socioeducativos y otros abocados a la convivencia escolar, pertenecientes a la planta del Ministerio de Educación que puedan abordar estas temáticas; y
h) crear un sitio web con información útil para los usuarios, docentes, niñas, niños, adolescentes y padres referido al grooming o ciberacoso y al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, TICs, con la finalidad de que obtengan material necesario, con carácter concientizador y preventivo respecto a la temática, permitiendo el ingreso reservado para efectuar consultas.

Art. 6°.- Invitase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

23

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 31 de la ley 12969, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 31.- Fondo. Créase un Fondo de Seguridad Provincial para atender los interrogantes previstos en la presente ley, que estará integrado de la siguiente forma:

a) con el tres por ciento (3%) proveniente de la recaudación del Impuesto Inmobiliario urbano y rural, que le corresponda a la Provincia;

b) con aportes provenientes de planes, subsidios y leyes nacionales y provinciales que se destinen a tales efectos; y
c) con los créditos que otorguen las entidades financieras nacionales y extranjeras, provenientes de líneas crediticias destinadas a paliar efectos de siniestros y emergencias".

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A lam Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

24

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modificase el artículo 128 de la ley 10160, Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 128.- El Ministerio Público está integrado por:
1. el procurador general de la Corte Suprema;
2. los fiscales de las Cámaras de Apelación;
3. los defensores generales de las Cámaras de Apelación;
4. los fiscales;
5. los defensores generales;
6. los asesores de menores;
7. los fiscales de menores;
8. los fiscales ambientales".

Art. 2°.- Incorpórase al Libro Segundo de los Funcionarios Judiciales, Título I del Ministerio Público, el Capítulo VIII de la ley 10160 Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Capítulo VIII
De los Fiscales Ambientales

Art. 154.- Créanse tres (3) Fiscalías Ambientales con competencia para actuar ante los órganos jurisdiccionales con competencia civil, comercial y contencioso administrativo.

a) Requisitos

Art. 155.- Para desempeñar el cargo de fiscal ambiental se establecen los requisitos estipulados en el artículo 139, asimismo se considerarán la especialidad en la temática ambiental y la capacitación específica sobre dicho particular.

b) Asiento

Art. 156.- Tienen asiento en la Circunscripción I y Circunscripción II.

c) Atribuciones y deberes

Art. 157.- Además de las funciones que les acuerdan otras leyes, tendrán las siguientes atribuciones y deberes para abordar integralmente la problemática ambiental:

a) Extrajudiciales:
1. requerir informes, llevar a cabo investigaciones administrativas previas, realizar presentaciones o peticiones a organismos públicos nacionales, provinciales o municipales o personas privadas, que tengan por objeto la tutela del ambiente independientemente de la acción o inacción de los organismos públicos regulatorios. Todo organismo provincial o municipal o personas privadas está obligado a responder los informes o peticiones que se les dirija;
2. recibir toda denuncia y, en su caso, efectuar derivaciones dentro del Ministerio Público

o a otros organismos o instituciones, del Poder Judicial o de las Administraciones Públicas;

3. concurrir, en caso necesario para el cumplimiento de sus cometidos, a las audiencias públicas que se lleven a cabo sobre cuestiones ambientales; y
4. llevar adelante investigaciones civil-ambientales previas, presididas por la Procuración General de la Corte Suprema, las que se destinarán a recoger elementos de convicción para que pueda identificarse si ocurre alguna circunstancia que amerite la iniciación de alguna acción civil de tutela del medio ambiente.

Para ello se podrá requerir, de cualquier organismo público o persona privada, certificaciones, informaciones, exámenes o pericias, en el plazo que se señalará, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles. Salvo en los casos de confidencialidad expresamente establecidos por ley, de forma subsidiaria, ningún sujeto podrá negarse al requerimiento. En tales casos, las fiscalías podrán solicitar la información judicialmente.

Las investigaciones civil-ambientales previas también podrán ser impulsadas a los fines de lograr Términos de Ajuste de Conducta más justos y equitativos, tomar conocimientos necesarios para llevar adelante o participar en audiencias públicas o para emitir recomendaciones.

Si agotadas las investigaciones civil-ambientales previas surgiese la inexistencia de fundamentos para proponer alguna acción civil de tutela del medio fijarse por reglamentación de la Procuración General. La homologación del archivo o su rechazo que lleve a cabo la Procuración General de la Corte Suprema deberá ser estrictamente fundado y suscripto en audiencia pública convocada al efecto o transmitida públicamente por algún medio idóneo a tal fin, en presencia de quienes forman parte del Consejo de Fiscales. En caso de que se rechace el archivo se indicarán las medidas a tomar que se llevarán a cabo por el órgano fiscal subrogante.

b) Judiciales:

1. dictaminar en todas las causas en las que se tramiten cuestiones relacionadas a bienes ambientales que tramiten ante los órganos jurisdiccionales civiles, comerciales y contencioso administrativo y todo otro juzgado no penal, ejerciendo la tutela jurisdiccional del derecho a un ambiente sano, equilibrado, así como la representación de las generaciones futuras. Esta habilitación incluye la potestad para litigar en las instancias de segundo grado ordinarias, así como las extraordinarias ante Tribunales Provinciales o Nacionales de corresponder;
2. velar por el efectivo cumplimiento de las sentencias emitidas en procesos donde se encuentren en juego derechos ambientales;
3. promover instancias, iniciar y ejecutar la tutela jurisdiccional del ambiente, mediante las acciones previstas en la legislación vigente;
4. requerir la colaboración a instituciones universitarias, técnicas y profesionales provinciales, nacionales e internacionales especializadas en materia ambiental en tanto resulte necesario para la consecución de los fines que le son encomendados;
5. requerir la intervención pericial del Cuerpo de Investigaciones Científicas en cualquiera de los casos sometidos a su competencia;
6. accionar judicialmente, en lo posible de manera preventiva y/o precautoria, en protección del ambiente para detener el daño o para que se adopten las medidas tendientes al cumplimiento, reparación o

recomposición, según fuere el caso, y siempre con exclusión de las acciones resarcitorias de carácter privado;

7. instar métodos de solución alternativas de conflictos y la celebración de acuerdos de conciliación o Términos de Ajuste de Conducta, cuando las circunstancias del caso y la gravedad de los hechos ameriten su realización. En los términos de ajuste de conducta se especificarán los datos de la Fiscalía, de la persona física o jurídica sometida a este procedimiento, de su defensor; el relato detallado de los hechos por los cuales se celebra; las acciones de reparación y/o remediación que se establecen, incluyendo daños y multa si fuera el caso; la conformidad de la persona física o jurídica sometida a este procedimiento y de su defensor con respecto al procedimiento y al remedio propuesto como así también la admisión de su/responsabilidad. Los Términos de Ajuste de Conducta, que también podrán celebrarse a los fines de dar por terminada una investigación civil-ambientales previa, estarán sometidos al mismo control de los archivos previstos para esas investigaciones tal como se dispone en el artículo 2°, punto 1, quinto y sexto párrafos. La pluralidad de investigados no será obstáculo para que las fiscalías obtengan términos de ajuste de conductas individuales, siempre que lo permita la naturaleza de la falta investigada; y
8. representar los intereses de las generaciones futuras como especial sujeto de protección conforme lo dispone el artículo 41 de la Constitución Nacional.

c) De gestión institucional:

1. realizar las tareas necesarias para obtener los datos que le permitan efectuar un mapa de las distintas causas ambientales en toda la provincia, como también relevar la doctrina y jurisprudencia referente a estos delitos y contravenciones, a efectos de elaborar diagnósticos de las problemáticas existentes en la materia y proponer soluciones que desde el Ministerio Público Fiscal puedan impulsarse;
2. elaborar y remitir a la Legislatura un informe concerniente a su actuación y gestión para ser incorporado como un capítulo de los informes anuales sobre el estado del Ambiente Provincial;
3. participar honorariamente en consejos y comisiones parlamentarias de investigación, coadyuvando en los procesos de elaboración de legislación y normas técnicas ambientales, así como en la ejecución de políticas públicas ambientales; y
4. organizar y asistir a cursos de formación específica respecto de la materia ambiental.

d) Cuerpo de Investigación Científica.

Art. 158.- Las Fiscalías Ambientales serán asistidas técnica y profesionalmente por un Cuerpo de Investigación Científica que prestarán servicios para las 3 (tres) Fiscalías Ambientales. Este cuerpo tendrá como función asistir a los fiscales ambientales en el correcto examen y análisis de los hechos de naturaleza científica, elaborando los informes y dictámenes que les sean requeridos a tal fin y colaborando en la producción en tiempo y forma de la prueba necesaria en los distintos procesos en que se persiga la protección de ambiente.

Art. 159.- El Cuerpo de Investigación Científica estará compuesto por 3 (tres) ingenieros ambientales y 1 (un) ingeniero o licenciado en química; y, 1 (un) bioquímico o 1 (un) médico especialista en toxicología. Para desempeñar el cargo se requerirá: título habilitante según corresponda con una antigüedad no menor a dos (2) años; ciudadanía argentina; tres años de ejercicio efectivo de la profesión; dos años de

residencia inmediata en la Provincia, si no se ha nacido en ella; y cuatro (4) años de antigüedad en el título.

e) Coordinación Ministerio Público de la Acusación.

Art. 160.- Facúltase a los fiscales ambientales para realizar convenios de coordinación y articulación institucionales correspondientes con el área de Coordinación en Investigación de Delitos Ambientales del Ministerio Público de la Acusación, o el organismo que en un futuro lo reemplace".

Art. 3°.- Asignaciones. Créanse tres (3) cargos de fiscales ambientales y tres (3) cargos de ayudantes de fiscal, los primeros con asignación presupuestaria de fiscal leyes 10160 y 11196 y los segundos con asignación presupuestaria de secretarios leyes 10160 y 11196, a los fines de la tramitación y gestión judicial de la competencia ambiental asignada por la presente; y seis (6) cargos para el Cuerpo de Investigación Científica de las Fiscalías Ambientales, con asignación presupuestaria de Oficiales de Justicia, ley 11196.

Art. 4°.- Financiamiento. Autorízase al Poder Judicial a requerir las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente. El Poder Ejecutivo dispondrá los créditos presupuestarios correspondientes pudiendo reasignar partidas para atender dichas erogaciones,

Art. 5°.- Déjase sin efecto el artículo 13 de la ley 13699.

Art. 6°.- Dispónese a realizar la confección de un texto ordenado adecuando las disposiciones de la presente a la ley 10160, Orgánica del Poder Judicial.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

25

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 32 de la ley 12969 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 32.- Administración del Fondo. El Fondo de Seguridad Provincial creado por el artículo anterior, tendrá una afectación específica y será administrado por un Consejo Administrador, que estará integrado por una persona representante del Poder Ejecutivo, otra persona representante de la Subsecretaría de Protección Civil y otra representante de la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

El Consejo Administrador tendrá facultades para disponer la atención directa de:

a) Seguro del personal activo y vehículos afectados.
b) Aportes de seguridad social: Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, IAPOS.
c) Cobertura del reconocimiento y subsidio de fomento a la actividad bomberil establecidos en el artículo 34 de la presente.
d) Cubrir las necesidades de funcionamiento de las distintas Asociaciones de Bomberos/Bomberas Voluntarios/as".

Art. 2°.- Modifíquese el artículo 34 de la ley 12969 EL que quedará redactado de la

siguiente manera:

"Art. 34.- Beneficios. Las personas que integren el cuerpo activo de cada Asociación gozarán de los siguientes beneficios:

a) Derecho de Afiliación al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, IAPOS, para la/ el bombera/bombero voluntaria/voluntario y su grupo familiar directo, siempre que no contare con otra cobertura social. El aporte correspondiente a favor de la obra social será sufragado con los recursos del Fondo de Seguridad Provincial establecido en el artículo 31 de la presente ley.

b) Cupos en planes de construcción de viviendas que eventualmente contemple la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente, del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia.

c) Pensión no contributiva conforme lo siguiente:

1. Para aquellas personas que hayan alcanzado veinticinco (25) años de servicio continuos o discontinuos y con cincuenta (50) años de edad, tendrán un reconocimiento, equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.

2. Para aquellas personas que hayan alcanzado la edad de cincuenta y cinco (55) años y cuenten con un mínimo de veinte (20) años de servicio continuo o discontinuo, el Poder Ejecutivo vía reglamentaria podrá determinar la cuantía del beneficio, sin superar el beneficio otorgado por el inciso anterior.

3. Aquellas personas que cuenten con treinta (30) años o más de servicio continuo o discontinuo y con cincuenta (50) años de edad, se establecerá un mecanismo que incorpore el escalafón jerárquico aprobado en 2015 por el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina tal lo estipulado en la ley nacional 25054 o la que en el futuro la reemplace:

- Suboficial subalterno: el equivalente al cien por ciento (100%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.
- Suboficial superior: el equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial,
- Oficial subalterno: el equivalente al doscientos por ciento (200%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial,
- Oficial jefe el equivalente al doscientos cincuenta por ciento (250%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial
- Oficial superior el trescientos por ciento (300%) del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial.

Los beneficios establecidos en este inciso serán extensivos en caso de muerte - la persona titular a la persona conviviente o cónyuge superstite que acredite su condición de tal conforme lo prescripto por la norma vigente, hijos/hijas hasta la mayoría de edad o hijos/hijas discapacitados sin límite de edad.

En relación a los hijos/hijas el beneficio se extenderá hasta la mayoría de edad o bien hasta los 25 años cuando cursen regularmente estudios superiores. Respecto de las hijas/hijos que posean algún tipo de discapacidad, serán pasibles del beneficio cuando se acredite que, a la fecha del fallecimiento de la persona titular, se encontraban a cargo de la misma, extendiéndose dicho beneficio hasta la mayoría de edad o bien sin este límite, cuando sean personas discapacitadas.

La reglamentación establecerá los estudios y establecimientos educacionales a que se refiere este artículo, como también la forma y modo de acreditar la regularidad y/o requisitos dispuestos por la norma.

Para el caso de concurrencia, la mitad del haber de pensión corresponde a la persona

cónyuge supérstite o conviviente si concurren hijos/hijas del causante; la otra mitad se distribuirá entre éstos últimos en partes iguales.

En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los copartícipes, su parte acrece proporcionalmente a la de los restantes beneficiarios respetándose la distribución establecida en el presente, y el número de beneficiarios o beneficiarias.

A falta de hijos/hijas del causante, la totalidad del haber corresponderá a la persona cónyuge supérstite y/o conviviente.

La reglamentación determinará la documentación que deberá presentarse para el caso de concurrencia entre la o el cónyuge supérstite y la persona conviviente y/o hijos/hijas.

Los beneficiarios aquí indicados no podrán gozar de este beneficio cuando perciban jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.

d) El/la bombero/a, cualquiera fuera su edad y antigüedad, que en acto de servicio sufriere un accidente, y que provocare una incapacidad física y/o intelectual para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales a la fecha del infortunio, será también beneficiario/a del reconocimiento por su actividad bomberil. A los fines de la determinación de la incapacidad, se aplicarán las normas y procedimientos para el personal de la administración pública provincial.

e) En caso de fallecimiento del/la bombero/a en acto de servicio, o en el trayecto entre el domicilio del/la bombero/a y el cuartel mientras acude a un servicio o regresa del mismo, la persona conviviente o cónyuge supérstite que acredite su condición de tal conforme lo prescripto por la norma vigente, será beneficiaria del reconocimiento previsto en el primer párrafo del inciso c) del presente artículo.

f) Los miembros de los cuerpos activos de Bomberos Voluntarios que no cuenten con ingresos provenientes de trabajos registrados, percibirán el "subsidio de fomento a la actividad bomberil", de monto igual a la mitad de un (1) salario mínimo vital y móvil, mientras dure en esa condición".

Art. 3°.- Los beneficios acordados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente serán adecuados a los aquí establecidos con los que observen analogía de circunstancias determinantes de su otorgamiento, procurando no perjudicar derechos adquiridos con anterioridad.

Art. 4°.- Convóquese en un plazo no mayor a los 20 días de promulgada la presente al Consejo Administrador creado por el artículo 32 de la ley 12969, a los fines de convenir los requisitos y procedimientos para implementar los beneficios establecidos por la presente.

Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

26

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Declárese Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe a la Iglesia San Esteban de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario.

Art. 2°.- El inmueble empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario 161600 348176/0000-1, dominio propiedad de la Iglesia inscripto al tomo 056P, folio 747V, número 017830, fecha 30/9/1918, ubicación del inmueble Colón esquina Sarmiento de Villa Amelia, departamento 16, Rosario, distrito 16 Villa Amelia, Sección 01, superficie terreno 2460 metros cuadrados, superficie edificada 311 metros cuadrados, N° Plano S/P 982.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Cultura y Comunicación Social, de Asuntos Comunales y Municipales, Desarrollo Regional y Defensa Civil y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

27

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modificación. Modifícase el artículo 6° de la ley 13579, en su punto 1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°.- Conservación, venta y otros destinos.

1. Tratándose de los bienes, derechos patrimoniales, productos o instrumentos a los que refiere la presente ley, y conforme la naturaleza de los mismos, la autoridad de aplicación procederá de la siguiente manera:

a) El dinero de curso legal y el producido por la realización del dinero extranjero y títulos valores y acciones, se depositará en el agente financiero de la Provincia, en cuenta que se abrirá al efecto.

b) Los estupefacientes: sicotrópicos, productos medicinales y de farmacia, se entregarán al Ministerio de Salud de la Provincia, para que disponga su utilización o destrucción en caso de verificar inaptitud de los mismos.

c) Los bienes que tuvieran valor de uso o interés científico o cultural para algún establecimiento oficial o de bien público, se entregarán, según el caso, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y/o al Ministerio de Educación; y/o al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia; y/o al Ministerio de Seguridad, para que disponga su destino según su relevancia técnica, científica, histórica o cultural.

d) Los elementos de cocina o mobiliarios en general, prendas de vestir, ropa de cama y demás bienes de origen hogareño, de escaso o nulo valor económico para ser subastado, se entregarán a entidades de beneficencia reconocidas legalmente, que lo soliciten por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

e) En casos de armas de fuego y explosivos, será de aplicación lo dispuesto por la ley 12929 y su decreto reglamentario 2026/

2012.

f) Los demás bienes y artefactos se entregarán al Ministerio de Seguridad, si fueran de su interés. La recepción será directa, bajo inventario, con conocimiento del presidente de la Cámara Penal y Fiscal Regional de la Circunscripción correspondiente.

g) En el caso de aeronaves, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 10 bis de la ley nacional 20785.

h) Los automotores o motocicletas que durante el lapso de seis (6) meses permanecieran secuestrados a disposición de la autoridad de aplicación, y sobre los cuales no se hubiera efectuado reclamo por su propietario o persona con legítimo derecho sobre el vehículo, o en caso de que efectuado el mismo no se hubiera agotado el procedimiento o hubiera sido rechazado, podrán ser entregados en calidad de depósito renovable anualmente para ser utilizados en funciones específicas de la policía o de los institutos penitenciarios, educativos o asistenciales del Estado Provincial y/o donde lo defina la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales. Si la autoridad de aplicación lo considera pertinente o necesario, se procederá conforme lo dispuesto en el inciso siguiente.

i) En los supuestos de otros bienes muebles registrables, transcurridos seis (6) meses desde el del secuestro, o bien en un plazo menor si la autoridad competente así lo dispusiera, se procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra, salvo que la autoridad considere que por las características de los mismos podrían ser de utilidad para alguna institución del Estado Provincial y/u organización no gubernamental, y le sea entregado en carácter de depósito renovable anualmente para cumplir funciones sociales/asistenciales. El referido plazo de seis (6) meses podrá ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada, en la que deberá indicar las razones por las cuales no resulta aplicable el procedimiento de reducción.

j) Los bienes inmuebles objeto de la presente ley quedarán bajo el régimen que establezca la autoridad de aplicación, ya sea con alguno de sus ocupantes, con un administrador o con quien ésta designe. Los administradores designados no podrán enajenar o gravar los inmuebles a su cargo. En todo caso, se respetarán los derechos legítimos de terceros. También podrán entregarse en comodato a una autoridad provincial y/u organización no gubernamental que lo requiera, o arrendarse. Los bienes inmuebles susceptibles de destinarse a actividades agropecuarias, se procurará mantenerlos productivos.

k) La Agencia Provincial de Registro. Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, dispondrá la destrucción de los bienes ilegales y/o peligrosos para la seguridad común, carentes de valor económico o de mínima utilidad de uso, ni siquiera como desechos reciclables industrialmente, ni sean necesarios como probanzas en las causas o que puedan ser suplantados por fotografías, informes periciales u otros modos idóneos, incluyendo los líquidos correspondientes a combustibles, productos químicos como insecticidas, pesticidas y similares, bebidas alcohólicas, o de cualquier otra naturaleza. En todos los casos, la destrucción será comunicada en el proceso judicial al que correspondan los bienes entregados, subastados o destruidos.

l) En los supuestos de los artículos 125, 125

bis, 127 y 140 del Código Penal, cuando sean decomisadas la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación, facilitamiento o promoción de la prostitución o corrupción de menores, los mismos y el producido de las multas que se impongan serán afectados a programas de asistencia a la víctima, conforme lo disponga la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, en coordinación con la Agencia de Investigaciones sobre Trata de Personas, en el marco de la ley 13339.

m) Si se tratare de cualquier otro bien no especificado en los incisos precedentes, transcurridos seis (6) meses desde el del secuestro, se dispondrá su venta en subasta pública en las mismas condiciones que se establecen en el apartado 2 del presente artículo.

n) El producido de la venta de dispositivos móviles, como ser celulares o tablets, y computadoras, será remitido al Ministerio de Educación para la conformación de un fondo específico cuyo destino será la compra de dispositivos móviles y computadoras adecuadas para el uso pedagógico, a los fines de ser entregadas a estudiantes, docentes y/o instituciones educativas atento a las necesidades de cada persona e institución, a los fines de promover el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La subasta pública deberá realizarse como mínimo una vez al año en cada circunscripción.

2. Si bien la regla general debe ser la conservación de los bienes o derechos objeto de la presente ley durante la tramitación del proceso, excepcionalmente y en supuestos especiales puede autorizarse su venta anticipada. Una vez que los bienes han sido inventariados, en caso de ser de lícito comercio puede autorizarse su enajenación o venta, antes incluso de la existencia de sentencia, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de bienes perecederos. Para ello se ha de proceder a realizar su venta en subasta pública. Se levantará el acta correspondiente, donde se establecerán las condiciones de dicha subasta. Posteriormente, la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, publicará, por lo menos en un medio de comunicación escrito, los resultados obtenidos en la misma.

b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos.

c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí. d. Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor, o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales.

e) Cuando se trate de efectos que, sin sufrir deterioro material, se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo.

f) Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial, no haga manifestación alguna.

La venta en subasta pública se realizará por intermedio de un martillero público, previa publicidad en el Boletín Oficial y en dos diarios de circulación local, aplicándose las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, en lo que respecta al trámite y condiciones de la misma.

El importe obtenido de la venta se depositará en la institución bancaria mencionada en el apartado 1, inciso a), a sus efectos".

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

28

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Cómputo Diferenciado para el Personal de Salud

Artículo 1°.- Cómputo Diferenciado. Establécese un cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales para el personal de salud afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia conforme ley 6915 y modificatorias, por las prestaciones realizadas durante el periodo de la pandemia COVID-19 .

Art. 2°.- Objeto. La presente tiene por objeto adoptar una medida de consideración y reparación de los efectos de la Pandemia por el COVID-19 sobre el personal de salud, acotada al tiempo de duración de la misma, conforme los parámetros que se fijan a continuación.

Art. 3°.- Período del Cómputo Diferenciado. El cómputo diferenciado establecido en el artículo 1° para el cálculo de servicios a los fines previsionales contemplado en la ley 6915 Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Provincia y sus modificatorias, comprenderá a los fines de la presente el período de tiempo desde marzo de 2020 hasta el diciembre de 2021 inclusive, siempre que hayan realizado los aportes jubilatorios durante el tiempo mencionado.

Art. 4°.- Beneficiarios. Tienen derecho al cómputo diferenciado en el cálculo de servicios previsionales:

a) quienes se encuentran comprendidos en la ley 9282 Estatuto Escalafón para Profesionales Universitarios de la Sanidad Oficial o en el agrupamiento asistencial hospitalario del escalafón decreto 2695/83 Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial;
b) agentes de otros agrupamientos del escalafón del decreto 2695/93 que efectúen tareas de conducción de ambulancias y otros servicios de apoyo que defina la reglamentación en el período establecido en el artículo 3°; y
c) agentes municipales y comunales adheridos a la ley 6915 que se desempeñen como profesionales de la salud.

Art. 5°.- Voluntariedad. La adhesión a este beneficio es voluntaria, debiendo expresarla fehacientemente el trabajador o la trabajadora, en el término de dos (2) años desde la promulgación de la presente.

Art. 6°.- Beneficio otorgado. Quienes se acojan al beneficio tienen cómputo diferenciado en relación a los meses trabajados con aportes a los fines previsionales durante el período de tiempo desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2021 inclusive. A tal efecto por cada mes trabajado se computan dos (2) meses de servicios para el acceso al beneficio jubilatorio. El período de servicios reconocidos puede ser

considerado a los efectos de la compensación prevista en el artículo 14 de la ley 6915 y modificatorias.

Art. 7°.- Financiamiento del régimen. A los fines del financiamiento de este régimen diferencial se establece un sistema mixto:

a) del trabajador o la trabajadora con un aporte adicional del dos por ciento (2%) durante el plazo de cuatro (4) años; y
b) del Estado en su calidad de empleador mediante una contribución que cubra la diferencia del aporte necesario para autofinanciar el régimen. Los mencionados aportes se hacen efectivos desde el momento de la opción al cómputo diferenciado. En los casos donde el personal de salud acceda a la jubilación antes de los cuatro (4) años indicados en el inciso a) del presente artículo, los descuentos correspondientes a la opción del cómputo seguirán efectuándose sobre el haber del pasivo hasta completar el plazo de cuatro (4) años.

Art. 8°.- Compatibilidad. La opción del afiliado o la afiliada por este cómputo diferenciado, no es excluyente del cómputo diferenciado al que pueden acceder conforme artículo 34 y siguientes de la ley 6915 y modificatorias.

Art. 9°.- Adhesión. Invítese a adherir a la presente a municipalidades y comunas de la Provincia.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Salud Pública y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

29

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Adhesión Ley Nacional 27629

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina

Artículo 1°.- Adhesión. Adhiérese la provincia de Santa Fe a la ley nacional 27629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a fin de garantizar los derechos y mejorar la accesibilidad de servicios básicos a bomberos voluntarios.

Art. 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

30

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Régimen de Promoción para Trabajadores Inscriptos en el ReNaTEP

Artículo 1°.- Creación. Créase el Régimen de Promoción para las personas trabajadoras de la Economía Popular.

Art. 2°.- Destinatarios. Son destinatarios de este Régimen de Promoción las personas trabajadoras de la Economía Popular inscriptas en el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular, ReNaTEP.

Art. 3°.- Objetivos. Los objetivos específicos son:

a) generar las condiciones que fomenten la inscripción en el ReNaTEP;
b) promover el empleo de los trabajadores de la economía popular, compensando las relaciones asimétricas en el ámbito financiero y fiscal; y
c) brindar mayor visibilidad a los productos y servicios de nuestra economía local, facilitando al consumidor el acceso a esta oferta diferenciada.

Art. 4°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Art. 5°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación debe:

a) elaborar estrategias para la difusión y aplicación del régimen de promociones que prevé la presente, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y con el Ministerio de Desarrollo Social;
b) promover, cuando corresponda por su actividad, la inscripción de las personas beneficiarias del presente régimen en el Registro Provincial de Emprendedores creado por ley 12375;
c) otorgar beneficios especiales, tales como: inscripción en bolsas de trabajo, acceso a programas de capacitación, acceso a microcréditos; y
d) promocionar la comercialización y otorgar un atributo de valor a los productos locales, naturales o procesados, mediante sellos de calidad creados o a crearse en el ámbito provincial.

Art. 6°.- Requisitos. Para inscribirse en el Régimen de Promoción y acceder a los beneficios impositivos detallados en el inciso d) del artículo precedente, las personas trabajadoras de la economía popular deberán presentar el certificado de inscripción en el ReNaTEP y los títulos de propiedad en el caso que corresponda.

Art. 7°.- Vigencia. El presente Régimen tendrá vigencia por un año a partir de su promulgación, pudiéndose prorrogar por el mismo término conforme las necesidades del sector.

Art. 8°.- Registro Provincial de Emprendedores. La Autoridad de Aplicación del Registro Provincial de Emprendedores, creado por ley 12375, debe promover, cuando corresponda, la inscripción de aquellas personas registradas en el mismo al Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular, ReNaTEP. Los beneficios de la ley 12375 son compatibles con la presente.

Art. 9°.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la implementación de la presente.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

31

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Programa de Mejoramiento de Viviendas para Personas con Discapacidad

Artículo 1°.- Créase el Fondo para la Adaptación de viviendas para personas con discapacidad, que tiene por objeto proporcionar asesoramiento y acompañamiento económico para adaptar y acondicionar las viviendas con un diseño que contemple la potencialidad de mejora en la vida cotidiana de acuerdo al tipo de discapacidad de cada beneficiario.

Art. 2°.- Objetivos. Son objetivos de la presente:

a) facilitar la realización de refacciones y mejoras en las viviendas que habitan las personas con discapacidad y su grupo familiar conviviente;
b) facilitar el acceso a los elementos necesarios en las viviendas para una mejora en la calidad de vida, buscando eliminar los obstáculos que dificulten el desplazamiento en su interior, en la entrada de acceso y las veredas aledañas;
c), asesorar y capacitar para la incorporación de todos aquellos implementos y adaptaciones para personas con discapacidad, incluidos los sistemas y tecnologías de la comunicación;
d) promover el acceso y el diseño universal en los planes de vivienda futura o nuevas viviendas de personas con discapacidad; y
e) hacer accesible el entorno existente, con el fin de que todas las personas lo puedan utilizar de manera libre, segura y autónoma.

Art. 3°.- Personas beneficiarias. Podrán ser beneficiarias las personas con discapacidad que acompañen el Certificado Único de Discapacidad, CUD, emitido por autoridad competente; su grupo fa miliar conviviente; y las Organizaciones No Gubernamentales, ONGs, cuya actividad principal sea la rehabilitación, asesoramiento y ayuda de las personas con discapacidad, sin fines de lucro y legalmente constituidas.

Art. 4°.- Requisitos. Los/as beneficiarios/as deben ser propietarios de la vivienda o adjudicatarios de algún plan de vivienda social impulsado por el estado nacional, el estado provincial, municipal o comunal. En todos los casos deberán presentar copia certificada del informe de dominio de la vivienda a refaccionar, la que no debe presentar restricciones ni gravámenes; evaluación del estado de construcción que acredita la oportunidad de implementar la accesibilidad en la vivienda; certificado de inhibición del solicitante del préstamo; y subsidio e informe de ingresos familiares que acredite la insolvencia de recursos para afrontar los gastos de construcción. La solicitud deberá hacerla la persona con discapacidad, padre, madre, tutor, curador o persona a cargo de la misma, en los casos que corresponda, debiendo acreditar dicha condición mediante

certificaciones oficiales.

Art. 5°.- Beneficios. Las personas beneficiarias de la presente recibirán el asesoramiento técnico para la adaptación necesaria de acuerdo a su discapacidad. Definida la adaptación recibirán un apoyo económico o financiero, cuyo monto y condiciones serán fijados por la reglamentación de la presente. El mismo podrá ser efectuado a través de:

a) créditos con plazos de gracia e intereses subsidiados; y
b) subsidios directos.

Para su determinación, un equipo interdisciplinario, deberá realizar un relevamiento de la situación socio económica de la persona beneficiaria.

Art. 6°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o el organismo que en un futuro la reemplace. Tendrá entre sus funciones crear una unidad de trabajo especializada, con conocimiento específico en accesibilidad para la implementación de la presente, y coordinar acciones con el Ministerio de Desarrollo Social y con la Secretaría de Inclusión, o los organismos que en un futuro los reemplacen, para personas con discapacidad para su implementación.

Art. 7°.- Recursos. El Fondo creado en el artículo 1°, se integrará con las partidas que se incorporen a tal efecto en la Cuenta Especial en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.

Art. 8°.- Adhesión. Invítase a los municipalidades y comunas de la Provincia a adherir a la presente, los cuales podrán en sus respectivas jurisdicciones regular su aplicación en función de sus normativas locales.

Art. 9°.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Hábitat, de Desarrollo Social y Deporte, de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, e Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

32

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada, el terreno identificado como lote 13 del Plano registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial bajo N° 098718 año 1979, Partida Inmobiliaria 15-10-00-210088/8002-0, inscripto al tomo 218, folio 343 N° 124.591 el 3/05/1979; compuesto de 17 metros de frente al norte sobre avenida 9 de julio, por 21,96 metros de fondo. Encierra una superficie de 373,32 metros cuadrados.

Art. 2°.- La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en las

ordenanzas 293/2005 y 380/2008 que forman parte de la presente, por lo que el inmueble donado será para albergar el tanque de agua y demás instalaciones destinadas a brindar el servicios de agua potable a la localidad.

Art. 3°.- Las erogaciones que demande la presente donación serán soportadas por exclusiva cuenta y cargo de la Cooperativa de obras y Servicios Públicos Sud Limitada.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Asuntos Comunales y Municipales, Desarrollo Regional y Defensa Civil y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

33

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 4°, Título II, de la ley 10572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 4°.- Las bibliotecas populares reconocidas y registradas en la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, CONABIP, según los requisitos exigidos y normativa vigente gozarán, sin perjuicio de otros que obtengan o que sean otorgados, de los siguientes beneficios:

a) Liberación de todo gravamen establecido en la ley de impuestos de sellos.
b) Liberación de todo gravamen fiscal provincial que recaiga sobre la propiedad privada.
c) Gratuidad de los servicios prestados por empresas del Estado Provincial que resulten imprescindibles para el mantenimiento de las mismas.
d) Subvención para el mantenimiento de las instalaciones, aumento del caudal bibliográfico, remuneración y perfeccionamiento del personal bibliotecario profesional y auxiliar de maestranza, modernización del equipamiento y actualización del proceso técnico de materiales.
e) Concesión de prestarnos de fomento a través de bancos oficiales para adquirir, mejorar o ampliar edificios, comprar muebles, útiles, materiales y elementos específicos.
f) Cobertura obligatoria por parte del Estado Provincial del salario de al menos un cargo bibliotecario por cada Biblioteca Popular radicada en la Provincia, con prioridad a quien posea graduación o acreditación de títulos oficiales, estableciendo como base del salario la categorización de Bibliotecario establecida por decreto 2695/1983 y sus modificaciones o el que en el futuro lo reemplace. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo precedente aquellas Biblioteca Populares que ya cuenten con personal bibliotecario cuya remuneración esté a cargo de alguna municipalidad o comuna.
g) Inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes muebles, registrables o no registrables e inmuebles de propiedad de las Bibliotecas Populares a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
h) Acceso a la tarifa social básica de aquellos servicios públicos cuyos prestadores no

resulten empresas del Estado Provincial, previa celebración de los convenios respectivos entre la Autoridad de Aplicación de la presente ley y las mencionadas prestatarias de servicios públicos".

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

34

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Círculo Intercomunal de Viviendas

Artículo 1°.- Círculo Intercomunal de Viviendas. Créase el "Círculo Intercomunal de Viviendas" cuyo objeto es la organización de un sistema de construcción colaborativa de viviendas para las comunas de la Provincia. De manera complementaria se hará uso de la normativa para la construcción de viviendas de la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo que entienda compatible la autoridad de aplicación.

Art. 2°.- Finalidad. La finalidad de la presente es la creación de una herramienta alternativa para abordar la problemática al acceso a la vivienda, a través de un sistema de aporte solidario cerrado financiado por los mismos inscriptos, domiciliados en distintas Comunas de la provincia.

Art. 3°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4°.- Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) conformar la Unidad Ejecutora ad-hoc para cada círculo intercomunal a ejecutar;
b) garantizar la cooperación de los distintos organismos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat u otras áreas del Poder Ejecutivo para asegurar la implementación de la presente;
c) determinar los planos de viviendas factibles para aplicar a este sistema;
d) dictar la normativa complementaria que garantice el desarrollo del sistema previsto;
e) realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente mediante un aporte inicial del treinta por ciento (30%) del valor de cada vivienda a construir; y
f) establecer una partida presupuestaria anual destinada a la conformación de un fondo de financiamiento al Círculo Intercomunal de Viviendas. Este fondo será conformado también por los aportes proporcionales de los inscriptos, tendientes a recomponer el desembolso inicial previsto en el inciso d).

Art. 5°.- Unidad Ejecutora ad-hoc. Se creará una Unidad Ejecutora ad-hoc por cada circulo que se organice, compuesto por un (1) miembro designado por cada Comuna y por un (1) representante de la Autoridad de Aplicación. En el caso de que un círculo esté integrado por más de seis comunas, para lograr un funcionamiento operativo, la Unidad Ejecutora designará una Mesa de

Coordinación compuesta por el representante de la Autoridad de Aplicación y tres (3) delegados comunales, los cuales irán rotando en el lapso de un año.

Art. 6°.- Atribuciones. A cada Unidad Ejecutora se le otorgarán las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos:

a) crear el "Registro de solicitantes" para el acceso al Círculo Intercomunal de Viviendas, incluyendo a todos los inscriptos de las diferentes localidades;
b) establecer el número de inscriptos mínimo y máximo necesario, y procurar la distribución equitativa en el número de inscriptos por Comunas. En el caso de existir personas con discapacidad, mujeres o disidencias solicitantes, que cumplan con los requisitos establecidos, se incorporarán con prioridad hasta cumplir un cupo del 30% respecto al total de solicitantes;
c) calcular número de cuotas, el monto y las actualizaciones de las mismas que puedan ser necesarias para lograr que el círculo complete la construcción de la totalidad de las viviendas proyectadas;
d) gestionar ante cada comuna beneficios y bonificaciones respecto a las tasas comunales de edificación;
e) establecer los mecanismos de bancarización y control de los aportes realizados por los inscriptos;
f) administrar los fondos reunidos por el círculo;
g) organizar y llevar adelante los sorteos correspondientes para establecer el orden de construcción de viviendas, garantizando que el mismo intercale la construcción en diferentes localidades;
h) establecer las características técnicas generales de construcción;
i) realizar un control de las construcciones para cumplir los plazos;
j) entregar copia de los planos correspondientes a cada vivienda a los beneficiarios de la misma y a la comuna correspondiente; y
k) proveer de forma periódica informes a la Comisión Bicameral de Seguimiento.

Art. 7°.- Comisión Bicameral de Seguimiento. Créase una Comisión Bicameral de Seguimiento, la que estará integrada por tres (3) diputados y tres (3) senadores, nominados por simple mayoría de legisladores presentes y sujetos a remoción por idéntico procedimiento, respetando las representaciones mayoritarias y minoritarias de la composición de ambas cámaras. Constituida la misma con sus miembros permanentes, se darán sus propias autoridades. Tendrá por función analizar los informes elaborados por la Unidad Ejecutora para la posterior aprobación y opinión respecto de las acciones que le competen para la consecución de los trámites previstos en la presente ley.

Art. 8°.- Inscripción. La inscripción de los interesados podrá realizarse sólo en aquellas Comunas que hayan adherido a la presente. Las personas interesadas podrán inscribirse de manera individual o como grupo familiar que residan en la localidad, o aquellas personas con residencia en alguna ciudad de la provincia que deseen cambiar su residencia hacia una comuna. Todos deberán estar inscriptos en el Registro Digital de Acceso a la vivienda de la provincia de Santa Fe.

Art. 9°.- Inscriptos. Los inscriptos del círculo deberán acreditar ser propietarios de un terreno y manifestar su voluntad de disponer de él para la construcción de su vivienda única, acompañando los requisitos legales y técnicos que disponga la reglamentación de la presente. Asimismo, deberá certificar que el mismo no posee deudas de tasas comunales, ni del Impuesto Inmobiliario Provincial, y en el caso de poseerlo, acreditar el acogimiento a los planes de pago ya establecidos en cada jurisdicción. El lote deberá contar al momento

de la construcción con servicios de agua, cloaca y luz, cuyo costo estará a cargo de su titular.

Art. 10.- Cuota. Cada inscripto abonará a la Unidad Ejecutora un número de cuotas mensuales y consecutivas iguales al número de inscriptos que integren el círculo y cuyo importe se calculará dividiendo el costo total de la vivienda, las que serán actualizadas mediante el índice estipulado por la Cámara Argentina de la Construcción para Santa Fe y el Coeficiente de Variación Salarial publicado por el INDEC.

Art. 11.- Demora en el pago de cuota. Ante el pago de la cuota convenida fuera de término por parte del inscripto, deberá abonar el interés diario previsto por el Banco de la Nación Argentina para la tasa de interés activa, sumado a ello los gastos ocasionados por la mora.

Art. 12.- Final de construcción. Una vez finalizada la construcción de la vivienda el inscripto podrá cancelar todas las cuotas restantes. Dicha cancelación se hará en base al valor de la cuota de ese momento, multiplicado por el número de cuotas restantes.

Art. 13.- Garante co-deudor. Hipoteca. El inscripto, deberá constituir un garante que será su co-deudor solidario. En el momento de realizar la suscripción al círculo, se debe realizar una hipoteca del título del terreno en favor del círculo. Dicha hipoteca será cancelada al terminar de pagar la totalidad de las cuotas convenidas de la manera acordada.

Art. 14.- Cierre de círculo y nuevas convocatorias. Construidas y adjudicadas la totalidad de las viviendas pertenecientes al círculo correspondiente, se dictarán los actos administrativos que den por finalizado el mismo y se deje sin efecto la Unidad Ejecutora ad-hoc. Cerrado el mismo, se abrirá una nueva convocatoria, el cual comenzará a funcionar una vez alcanzado el número de inscriptos establecidos para el nuevo círculo.

Art. 15.- Baja de inscripto. En caso de que un inscripto al plan decida salir del mismo previo al inicio de la construcción de su vivienda, se invitará a un nuevo aspirante que se encuentre anotado en el registro correspondiente, por medio del procedimiento que establezca la reglamentación de manera transparente y pública. El nuevo inscripto que acepte, deberá acogerse a un plan de pago para abonar el ya abonado o las cuotas adeudadas. La reglamentación establecerá la modalidad de devolución del monto de capital de las cuotas, aportadas por el suscriptor que solicita la baja, sin computar ningún tipo de actualización ni intereses.

Art. 16.- Construcción. La ejecución de la construcción de las viviendas será por administración comunal, con certificados de avance de obra llevado adelante por la Unidad Ejecutora. Se deberán observar los procedimientos establecidos en la Secretaría de Hábitat y la Dirección Provincial de Viviendas, y se priorizará que la construcción de las viviendas del Círculo sea realizada, de existir, por cooperativas de viviendas y/o cooperativas de trabajo con certificación en construcción de viviendas.

Art. 17.- Obligación del beneficiario. 'El beneficiario final de una vivienda construida a través de este sistema no podrá enajenarla hasta cumplirse cinco años (5) de residencia desde la certificación del final de obra, cumplido con la totalidad de los pagos comprometidos y habiéndose levantado la hipoteca.

Art. 18.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.

Art. 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Hábitat, de Asuntos Comunales y Municipales, Desarrollo Regional y Defensa Civil y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

35

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Agrégase el artículo 8° bis a la ley 12367 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8° bis.- Precandidatos. Integración listas. No podrán ser candidatos o candidatas a cargos públicos quienes posean sentencia condenatoria en segunda instancia o sentencia firme por la comisión en grado de tentativa o delito consumado en calidad de autor, coautor, partícipe o instigador de:

a) Cohecho pasivo, cohecho pasivo agravado, cohecho activo, tráfico de influencias, exacciones ilegales, exacciones agravadas por el destino del tributo, admisión de simple dádivas, ofrecimiento de simple dádivas,

soborno transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, malversación de caudales públicos, peculaficha limpiado, peculado de trabajos o servicios, malversación culposa, utilización de información y datos de carácter reservado con fines de lucro, enriquecimiento ilícito de funcionario público;

b) homicidio agravado por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; homicidio agravado por haber sido cometido contra una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; homicidio agravado por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del artículo 80, punto 1, del Código Penal de la Nación;

c) lesiones leves, graves o gravísimas agravadas por odio de género u orientación sexual, identidad de género o su expresión, o cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, o por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del artículo 80, punto 1, del Código Penal de la Nación;

d) delitos tipificados en el Título III Delitos contra la Integridad Sexual, del Libro Segundo, del Código Penal de la Nación;

e) delitos en los que en su comisión se hubiere verificado la concurrencia de alguna de las acciones contempladas en los artículos 4°, 5° y 6° de la ley nacional 26485 de Protección integral para prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

f) delitos tipificados en el Título V Delitos contra la libertad, del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

En todos estos casos, la inhabilidad se extiende hasta el cumplimiento de la totalidad de la condena.

g) delitos económicos y lavado de dinero; y

h) delitos de lesa humanidad".

Art. 2°.- Agréguese el inciso e) al artículo 30 de la ley 6808 Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Quienes posean sentencia condenatoria en segunda instancia o sentencia firme por la comisión en grado de tentativa o delito consumado en calidad de autor, coautor, partícipe o instigador de:

1. Cohecho pasivo, cohecho pasivo agravado, cohecho activo, tráfico de influencias, exacciones ilegales, exacciones agravadas por el destino del tributo, admisión de simple dádivas, ofrecimiento de simple dádivas, soborno transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, malversación de caudales públicos, peculado, peculado de trabajos o servicios, malversación culposa, utilización de información y datos de carácter reservado con fines de lucro, enriquecimiento ilícito de funcionario público;
2. homicidio agravado por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; homicidio agravado por haber sido cometido contra una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; homicidio agravado por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del artículo 80, punto 1, del Código Penal de la Nación;
3. lesiones leves, graves o gravísimas agravadas por odio de género u orientación sexual, identidad de género o su expresión, o cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, o por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del artículo 80 punto 1del Código Penal de la Nación;
4. delitos tipificados en el Título III Delitos contra la Integridad Sexual, del Libro Segundo, del Código Penal de la Nación;
5. delitos en los que en su comisión se hubiere verificado la concurrencia de alguna de las acciones contempladas en los artículos 4°, 5° y 6° de la ley nacional 26485 de Protección integral para prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y
6. delitos tipificados en el Título V Delitos contra la libertad, del Libro Segundo del Código Penal de la Nación. En todos estos casos, la inhabilidad se extiende hasta el cumplimiento de la totalidad de la condena".
7. delitos económicos y lavado de dinero.
8. delitos de lesa humanidad".

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

36

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Juicio por Jurados

Capítulo I
Normas Generales

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente

es establecer el juicio por jurados, en cumplimiento de los artículos 5°, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y artículos 4 y 44 de la ley 12734.

Art. 2°.- Competencia. Renuncia Expresa. Plazo Fatal. Deberán ser juzgados por jurados, aún en su forma tentada y junto con los delitos conexos que con ellos concurran, los siguientes delitos:

a) los cometidos con dolo o preterintención que hayan tenido como resultado la muerte de una o más personas;
b) torturas, severidades, vejaciones y apremios ilegales cometidos por funcionarios públicos;
c) abusos sexuales agravados por acceso carnal o sometimiento gravemente ultrajante;
d) la promoción y facilitación de la corrupción de menores de 13 años de edad o cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción o si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda;
e) estrago doloso cometido por un funcionario público; y
f) lesiones gravísimas cometidas mediante la utilización de armas o vinculadas con la violencia de género. La renuncia a ser juzgado con jurados sólo procederá en caso de expreso pedido del acusado y siempre que dicha renuncia sea aceptada por los acusadores, por los eventuales co imputados y por el juez. Ante la negativa de cualquiera de ellos, el juicio será obligatoriamente hecho por jurados y abarca a todos aquellos otros delitos que concurran e integren la acusación. En caso de silencio del imputado, el juicio se terminará por jurados. La renuncia deberá ser expresada de manera pública al celebrarse la audiencia preliminar (Artículo 302 C.P.P.) o en la audiencia de conciliación (Artículo 356 en función del artículo 291, último párrafo C.P.P.). Luego de ello, toda renuncia carecerá de valor y el juicio se sustanciará por jurados. En dichas audiencias, el juez le informará de las consecuencias de su decisión de renunciar al enjuiciamiento por jurados y verificará si fue adoptada libremente y sin condicionamientos.

Art. 3°.- Integración Del Jurado. El jurado estará integrado por doce (12) miembros titulares y, como mínimo, por dos (2) suplentes y será dirigido por un solo juez penal. El juez podrá ordenar que haya más suplentes de acuerdo a la gravedad y/o complejidad del caso. El panel de jurados titulares y suplentes deberá estar siempre integrado por personas de género femenino y masculino en partes iguales.

Art. 4°.- Prórroga De Jurisdicción. Los juicios por jurados se realizarán en la circunscripción judicial en la que se hubiera cometido el hecho. Cuando un hecho hubiera conmocionado a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez podrá disponer, sólo a pedido del acusado y mediante auto fundado, que el juicio se lleve a cabo en otra circunscripción judicial de la Provincia, que se hará mediante sorteo público.

Art. 5°.- Función Del Jurado Y Del Juez. El Jurado delibera sobre la prueba y determina la culpabilidad o la inocencia del acusado en relación al hecho o los hechos y al delito o grado del mismo por el cual éste debe responder. Para que el jurado pueda desempeñar y llevar a cabo esta función, los miembros del jurado deben ser obligatoriamente instruidos sobre el derecho sustantivo aplicable por el magistrado que preside el proceso acerca del delito principal imputado y de los delitos menores incluidos en él.

Art. 6°.- Rol De Las Instrucciones Y Veredicto. El jurado rinde su veredicto según

su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento acusatorio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión. Las instrucciones impartidas por el juez deben estar redactadas de manera de permitir que el público en general y, en especial, el acusado, puedan entender el significado y los fundamentos del veredicto que el jurado tiene que pronunciar en base a esas indicaciones.

Art. 7°.- Libertad De Conciencia Del Jurado. Prohibición de Represalias. El jurado es independiente, soberano e indiscutiblemente responsable por su veredicto, libre de cualquier amenaza del juez, de los órganos de poder del Estado, de cualquier otro tercero o de las partes por sus decisiones. La regla del secreto de las deliberaciones y la forma inmotivada de su veredicto les aseguran a los jurados la más amplia libertad de discusión y de decisión, sin estar sujetos por ello a penalidad alguna, a menos que aparezca que lo hicieron contra su conciencia, o que fueron corrompidos por vía de soborno. El contenido textual de este artículo formará parte obligatoria de las instrucciones del juez al jurado.

Art. 8°.- Presunción De Inocencia Y Duda Razonable. El juez instruirá obligatoriamente al jurado que, en todo proceso criminal, se presumirá inocente al acusado mientras no se probare lo contrario, y en caso de existir duda razonable acerca de su culpabilidad, se le absolverá. Si la duda es entre grados de un delito o entre delitos de distinta gravedad sólo podrá condenarse el grado inferior o delito de menor gravedad.

Capítulo II
De Las Condiciones Para Ser Jurado

Art. 9°.- Derecho. Carga Pública. La función de jurado constituye un derecho y una carga pública de los ciudadanos en condiciones de prestarla. Los requisitos para serlo y los supuestos en que podrán ser excluidos serán solo los establecidos taxativamente en la presente.

Art. 10.- Requisitos. Para ser jurado se requiere:

a) ser argentino, con dos años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de los naturalizados, y tener entre 18 y 75 años de edad;
b) saber leer, escribir, hablar y entender plenamente el idioma nacional;
c) gozar del pleno ejercicio de los derechos políticos; y, d) tener domicilio conocido y una residencia inmediata no inferior a dos (2) años en la circunscripción judicial correspondiente.

Art. 11.- Inhabilidades. Se encuentran inhabilitados para desempeñarse como miembros del jurado:

a) quienes no tengan aptitud física o psíquica suficiente o presenten una disminución sensorial que les impida el desempeño de la función;
b) los fallidos no rehabilitados;
c) los imputados en causa penal dolosa contra quienes se hubiera requerido acusación;
d) los condenados a una pena privativa de libertad, hasta (10) años después de agotada la pena, los condenados a pena de multa o inhabilitación, hasta dos (2) años después de agotada la pena y los condenados por delitos que exijan para su realización la calidad de funcionario público como sujeto activo o que lo fueran en orden a los delitos previstos en los artículos 245 y 275 del Código Penal de la Nación, hasta dos (2) años después de agotada la pena;
e) los incluidos en el registro de alimentantes morosos; y,
f) los que hayan servido como jurado durante los tres años inmediatamente anteriores

a la designación.

Art. 12.- Incompatibilidades. No podrán cumplir funciones como jurado:

a) el Gobernador, el Vicegobernador y los intendentes;
b) los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo y los funcionarios equivalentes de los municipios, hasta el rango de Director o su equivalente, como así también los miembros titulares de las comisiones comunales;
c) los senadores, diputados, concejales y los funcionarios de los poderes legislativos hasta el rango de director o su equivalente;
d) los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, Ministerio Público Pupilar, Fiscal, de la Acusación, o de la Defensa Pública;
e) quienes ocupen cargos directivos en un partido político o sindicato legalmente reconocido;
f) los abogados, escribanos, procuradores y docentes universitarios de disciplinas jurídicas o de medicina legal;
g) los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad;
h) los ministros de un culto reconocido; y
i) el Fiscal de Estado, el Contador General, y otros funcionarios de igual rango; el presidente y los vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus similares en las municipalidades, el Defensor del Pueblo titular y los defensores adjuntos.

Art. 13.- Excusación. El postulante a jurado deberá excusarse por las mismas causales establecidas para los jueces según las leyes procesales y las que establezca la presente. Todas estas causales serán interpretadas por el juez de manera restrictiva. El juez no podrá excusar a nadie de servir como jurado por motivo trivial, ni por inconveniencias o molestias en sus negocios, sino exclusivamente en caso de que corriere peligro de grave daño o ruina su propiedad, o la propiedad bajo su custodia, o exigiere su ausencia el estado de su salud o la enfermedad o muerte de algún miembro de su familia o algún relevante interés comunitario o, si así lo solicitaren, a los mayores de 70 años de edad. El juez deberá dispensar del servicio de jurado:

a) a toda persona gestante en período de lactancia de niñas y/o niños menores de veinticuatro (24) meses de vida, y que presente evidencia médica de ese hecho;
b) a quienes se hayan desempeñado como jurados titulares en los tres años anteriores al día de su nueva designación; y
e) quienes manifiestamente sean incompetentes para la función.

Capítulo III
Formación, Publicidad y Notificación de las Listas de Jurados

Art. 14.- Lista Bianual De Jurados. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos confeccionará cada dos años, por sorteo en audiencia pública utilizando el padrón electoral vigente, los listados principales de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en la presente, discriminados por circunscripción judicial y por género, a razón de dos o eventualmente más jurados por cada mil (1000) electores masculinos y femeninos empadronados en el padrón electoral actualizado.

Art. 15.- Contralor. A los fines del contralor del sorteo público, que se realizará a través de la lotería de la provincia de Santa Fe y ante el Escribano mayor de Gobierno, podrán presenciarlo un veedor de los Colegios de Abogados de la Provincia, del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, del Ministerio Público de la Acusación, de la Defensa Pública y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la materia.

Art. 16.- Depuración. Una vez efectuado el sorteo, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos procederá a depurar el

listado principal a través de declaraciones juradas que requerirá a los ciudadanos sorteados y enviará a estos vía postal al domicilio indicado en el padrón electoral y con franqueo de devolución de pago o por otra vía idónea. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos podrá disponer el empleo de otro medio fehaciente de notificación. En dicha comunicación se explicará también a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés.

Art. 17.- Listado Definitivo. Una vez devueltas las declaraciones juradas requeridas y verificado que el ciudadano sorteado no se encuentra alcanzado por ninguno de los impedimentos detallados anteriormente, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos procederá a la confección definitiva de los listados de jurados por cada una de las circunscripciones judiciales, remitiéndolos el primer día hábil del mes de octubre del correspondiente año a la Corte Suprema de Justicia. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos se encargará de su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

Art. 18.- Observaciones. Dentro de los quince (15) días corridos computados desde la última publicación en el Boletín Oficial, cualquier ciudadano podrá observar los listados confeccionados; cuando existan errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales será la Corte Suprema de Justicia, quien resolverá en definitiva, conforme a los antecedentes presentados por el impugnante, sobre la inclusión o exclusión del jurado sorteado.

Art. 19.- Reemplazo. Cuando por cualquier motivo se redujere el número de ciudadanos del listado oficial según la jurisdicción, la Corte Suprema de Justicia evaluará la necesidad de efectuar un nuevo sorteo complementario, en cuyo caso se comunicará al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos los nombres de los ciudadanos sorteados que no han reunido los requisitos legales, a efectos de que se obtenga un número proporcional por género a los desestimados, a través de un nuevo sorteo que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, el que se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos precedentes.

Art. 20.- Listado Oficial De Jurados. VIGENCIA. La lista de ciudadanos de cada circunscripción judicial será la lista oficial de jurados bianual. Los listados deberán publicarse en el Boletín Oficial y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año subsiguiente al que fueron designados. La Corte Suprema de Justicia, por razones de mérito, podrá prorrogar la vigencia del listado oficial de jurados por un año calendario más. Si por cualquier razón, los listados no estuvieren confeccionados dentro del plazo de dos años y fuere necesario que la Corte Suprema de Justicia prorrogue la vigencia de los listados oficiales conforme lo previsto en el párrafo anterior, el procedimiento a que refiere el artículo 14 será iniciado y concluido por la Corte Suprema de Justicia, a cuyos efectos convocará a través de las respectivas oficinas de gestión judicial de cada circunscripción a la audiencia pública, llevará a cabo el sorteo y la posterior depuración con el objetivo de definir un nuevo listado definitivo.

Art. 21.- Libro De Jurados. REGISTRO. CONSERVACIÓN. Las listas definitivas de jurados serán incluidas en un libro foliado y rubricado por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, que se denominará 'Libro de Jurados' y se conservará en la Corte Suprema de Justicia, bajo su responsabilidad. Este libro podrá ser reemplazado por registros informáticos.

Capítulo IV
Preparación del Juicio por Jurados

Art. 22.- Audiencia Preliminar. La audiencia preliminar al juicio por jurados se desarrollará de acuerdo a las previsiones de la ley 12734, y de conformidad con lo previsto en la presente. Esta audiencia se registrará obligatoria e íntegramente en audio, video o taquigrafía.

Art. 23.- Sorteo De Los Potenciales Jurados. Una vez firme la designación del juez penal que intervendrá en el debate, la Oficina de Gestión Judicial convocará inmediatamente a las partes a una audiencia en la que sorteará a los potenciales jurados que intervendrán en el juicio. En dicha audiencia se fijará y tendrá por notificada la fecha de la audiencia de selección de jurados para definir el panel de jurados. En esta oportunidad las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, junto con la citación a la audiencia para seleccionar los jurados, se remita a los potenciales jurados un cuestionario para favorecer la sinceridad de las respuestas, agilizar la audiencia y determinar si algún interrogatorio debe realizarse en forma privada y no ante el pleno de los potenciales jurados. Para la confección del cuestionario, ambas partes propondrán preguntas, podrán objetar las que consideren inapropiadas y el juez resolverá de modo irrecurrible. Las partes podrán hacer sus reservas para la eventual revisión. Las respuestas serán entregadas a las partes antes del inicio de la audiencia de selección, no revelarán la identidad de los candidatos a jurado, que se identificarán por su número de sorteo, y sólo podrán ser conocidas por el juez y las partes, aunque integrarán el registro del juicio.

Capítulo V
Integración del Tribunal de Jurado

Art. 24.- Lista Para Cada Juicio. La Oficina de Gestión Judicial confeccionará por sorteo, de las listas definitivas de jurados de la circunscripción judicial correspondiente, en audiencia pública y en presencia de las partes, una lista de potenciales jurados compuesta como mínimo por treinta y seis (36) ciudadanos, divididos en mitades por género y ordenados de manera cronológica, para integrar el tribunal de jurados correspondiente del juicio. Luego de esta audiencia las partes tendrán vedado presentar un procedimiento abreviado. Los potenciales jurados serán inmediatamente convocados para integrar la audiencia de selección para definir el panel de jurados. Excepcionalmente, podrá sortearse un número mayor que se determinará de acuerdo a la complejidad y duración estimada del debate. La lista de jurados para el juicio se integrará con los catorce (14) primeros que surjan del sorteo, el que deberá respetar la paridad de género, asumiendo los doce (12) primeros como titulares y los dos (2) últimos como suplentes. El resto de los jurados sorteados permanecerán afectados al proceso hasta que termine la etapa de excusaciones y recusaciones. Cuando alguno de los jurados titulares convocados fuera apartado por excusación o recusación, se designará sucesivamente a los restantes de la lista, según el orden del sorteo.

Art. 25.- Convocatoria De Los Jurados Sorteados. La notificación de la convocatoria deberá contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos de inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si mudan de domicilio o abandonan la jurisdicción. Asimismo, la notificación contendrá una nota explicativa de

su función, el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que se estime de interés, cuyo tenor será reglamentado por la Oficina de Gestión Judicial. Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si ella no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia de selección de jurados.

Art. 26.- Formalidades Del Sorteo. La identidad de los potenciales jurados será revelada a las partes al inicio de la audiencia de selección, salvo que estas pidan expresamente y de manera fundada conocer con anterioridad a la audiencia tal identidad, en cuyo caso la misma se revelará cuarenta y ocho (48) horas antes de dicho acto del proceso. El personal judicial deberá guardar secreto sobre la identidad de los ciudadanos sorteados para integrar el jurado. La Oficina de Gestión Judicial deberá comunicar a la Corte Suprema de Justicia los ciudadanos que resulten sorteados como candidatos, los que fueren excluidos por impedimento legal, y los que resulten designados como jurados, a los fines de proceder a su baja transitoria y/ o definitiva del listado oficial. El Sorteo se concretará por medio de bolillas numeradas que corresponderá al nombre de todos los jurados comprendidos en la lista definitiva en orden cronológico. A cada potencial jurado se le asignará el de la audiencia una identificación con el número que corresponda al orden cronológico en que fue sorteado.

Art. 27.- Audiencia De Selección Del Jurado. Cuando deba integrarse el tribunal de jurados, el juez convocará a los intervinientes a la audiencia obligatoria de selección para elegir al panel definitivo de jurados, a la cual serán citados todos los ciudadanos sorteados para integrar, según las listas que proporcione la Oficina de Gestión Judicial.

Art. 28.- Potenciales Jurados. JURAMENTO PRELIMINAR Y EXAMEN. a) los potenciales jurados deberán prestar juramento, individual o colectivamente según dispusiera el juez, de contestar veraz y fielmente todas las preguntas que se les hiciesen en relación con su capacidad para actuar como jurado;

b) las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, antes de comenzar la audiencia, autorice que los potenciales jurados llenen por escrito un cuestionario de preguntas con información relevante a fin de agilizar el trámite de la audiencia de selección; y, c) una vez en la audiencia, las partes podrán formular preguntas a los potenciales jurados sobre posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad. La audiencia será dirigida por el juez, que moderará las preguntas.

Art. 29.- Recusación. OPORTUNIDAD. La recusación podrá ser con causa o sin causa. Sólo podrá hacerse antes de que el jurado preste juramento para juzgar el caso, pero el juez podrá por justa causa permitir la recusación después de dicho juramento y antes de presentarse la prueba.

Art. 30.- Recusaciones. ORDEN. El orden de las recusaciones a los potenciales jurados será el siguiente:

a) con causa de la defensa;
b) con causa del acusador;
c) sin causa del acusador; y, d) sin causa de la defensa.

Art. 31.- Recusaciones Con Causa. FUNDAMENTOS. La recusación con causa de un jurado podrá hacerse, además de los supuestos previstos en el Código Procesal Penal para los jueces profesionales, por cualquiera de los siguientes fundamentos:

a) que no es elegible para actuar como tal;
b) que tiene parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con el acusado, su abogado, el acusador, con la persona que se alega agraviada o con aquélla cuya denuncia motivó la causa;
c) que tiene con el acusado o con la persona que se alega agraviada relaciones de tutor

y pupilo, de abogado y cliente, de patrón y empleado, o de propietario e inquilino; que es parte contraria al acusado en una causa civil, o que lo ha acusado o ha sido acusado por él en un proceso criminal;

d) que ha actuado en un jurado que ha juzgado a otra persona por los mismos hechos que motivan la acusación, o ha pertenecido a otro jurado que juzgó la misma causa, o que tiene conocimiento personal de hechos esenciales en la causa; y, e) que no puede juzgar la causa con completa imparcialidad.

Art. 32.- Recusaciones. NÚMERO. DISCRIMINACIÓN. Cada una de las partes tendrá derecho a recusar sin causa a cuatro (4) jurados. Las partes pueden recusar con causa de manera ilimitada. Las recusaciones no podrán estar basadas en motivos discriminatorios de ninguna clase.

Art. 33.- Pluralidad De Partes. En caso de existir multiplicidad de partes, acusadores y acusados procurarán actuar de mutuo acuerdo para indicar los candidatos que recusan sin causa. De no mediar acuerdo, se decidirá por sorteo el orden en que las partes acusadoras o acusadas pueden formular la recusación. El juez garantizará que cada una de las partes pueda recusar sin causa al menos a dos (2) potenciales jurados, manteniendo siempre la misma cantidad de recusaciones sin causa entre acusación y defensa.

Art. 34.- Resolución Del Juez. El juez excluirá a los recusados sin causa y resolverá las recusaciones con causa inmediatamente. Contra su decisión, sólo cabrá la revocatoria. La misma equivaldrá como protesta a los fines del recurso contra la sentencia definitiva.

Art. 35.- Sorteo Final Fecha Del Juicio. Concluido el examen serán designados formalmente, por orden cronológico del sorteo, la cantidad de jurados titulares y suplentes requeridos según el caso. El juicio podrá comenzar inmediatamente si hay acuerdo del juez y las partes. De no ser así, el juez procederá, en coordinación con la Oficina de Gestión Judicial, a anunciar allí mismo el lugar, el y la hora de iniciación del debate, que no podrá extenderse más allá del día hábil inmediato posterior. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia puede ser prorrogado o incumplido dicho plazo, so pena de sanción al Director de la Oficina de Gestión Judicial. El anuncio de la fecha, hora y lugar valdrá como notificación fehaciente para los jurados titulares y suplentes y las partes.

Art. 36.- Audiencia Específica. CONSTITUCIÓN. COMPROMISO SOLEMNE. Integrado definitivamente el tribunal, el juez penal informará a los jurados sobre la naturaleza de la función que les ha sido asignada, los deberes y responsabilidades del cargo, las consecuencias de su incumplimiento, y de las penalidades previstas para los delitos vinculados con tal desempeño. Además, les advertirá que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa con nadie ni tomar contacto con las partes. Seguidamente, indagará sobre los inconvenientes prácticos que, eventualmente pudieran tener para cumplir su función; les notificará del régimen de gastos previsto y arbitrará las medidas necesarias para comunicar a los respectivos empleadores de los jurados, en su caso, sobre su condición de tales y las previsiones legales al respecto.

Art. 37.- Recusación. CAUSAL SOBREVINIENTE. Si con posterioridad a la audiencia de selección de jurados surgen causales que pudieran dar lugar a recusación o excusación de un jurado, la misma se regirá por las normas de la presente. La invocación y acreditación de la causal de recusación o excusación deberá formularse dentro de los dos (2) días de conocerse los motivos en que se funda, bajo apercibimiento de considerar consentida la permanencia del jurado.

Art. 38.- Suplentes. Si por la naturaleza del caso, cantidad de hechos investigados o por

cualquier otra circunstancia el juez estimare que el debate puede verse afectado en su desarrollo o prolongarse por más de dos (2) días, podrá convocar a la audiencia de selección de jurados, con control adecuado de las partes, a un número mayor de jurados a que lo presencian íntegramente para el caso de que fuere necesario reemplazar a alguno de los titulares.

Capítulo VI
Deberes y Derechos del Jurado

Art. 39.- Deber De Información. Los jurados deberán comunicar a la Oficina de Gestión Judicial local o a la Corte Suprema de Justicia los cambios de domicilio y cualquier circunstancia sobreviniente que los inhabilite para integrar el tribunal del jurado o constituya una causal de excusación o de incompatibilidad de acuerdo con las disposiciones de la presente.

Art. 40.- Alojamiento Especial. VIÁTICOS. Si las circunstancias del caso requiriera, de oficio o a pedido de parte, el tribunal podrá disponer que los integrantes del Jurado no mantengan contacto con terceros o con medios de comunicación durante todo el curso del juicio, disponiendo el alojamiento en lugares adecuados y los viáticos pertinentes. En este caso, se deberán arbitrar las medidas necesarias para disponer el alojamiento de los miembros del jurado en lugares diferentes por género, debiendo un oficial de custodia masculino acompañar a los jurados de tal género y una oficial de custodia femenina a los jurados de este género.

Art. 41.- Remuneración. Las personas que se desempeñen como jurados titulares o suplentes en el juicio, serán remuneradas, si así lo solicitan, en la suma del 50% (cincuenta por ciento) de un (1) Jus por cada día de servicio. Los empleadores deben conservar a sus dependientes en sus cargos mientras estén en actividad como integrantes del jurado y mantener sus privilegios y derechos laborales correspondientes como si hubieran prestado servicio durante ese lapso. Los gastos de movilidad, alojamiento y viáticos serán cubiertos por el Estado o resarcidos inmediatamente.

Art. 42.- Inmunidades. Desde la audiencia de selección de jurados prevista en el artículo 27, ningún jurado titular o suplente podrá ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva. Ante estos últimos supuestos, se procederá conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.

Art. 43.- Desobediencia. Las personas que resulten designadas para integrar un jurado y en forma maliciosa se nieguen a comparecer a la audiencia de debate, serán nuevamente notificadas bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.

Art. 44.- No Aceptación Del Cargo. El jurado que resulte designado, si no tuviera una causal de excusación que fuere admitida por el juez, deberá aceptar el cargo bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación lo hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.

Capítulo VII
Reglas Durante el Juicio por Jurados

Art. 45.- Facultades Del Juez Permanente. El debate será dirigido por el juez penal que resulte designado, quien ejercerá todas las facultades de dirección, policía y disciplina del Código Procesal Penal.

Art. 46.- Ubicación En La Sala. Los intervinientes en el debate público con jurados

se dispondrán del siguiente modo en la sala de audiencias: el juez se ubicará en el estrado del centro; quienes depongan se sentarán a un costado del juez y de cara al público; el jurado se ubicará al costado del juez y del estrado del testigo, de modo que pueda ver y escuchar claramente a quienes deban deponer; las partes se ubicarán de espaldas al público y frente al juez. Toda vez que las partes deseen acercarse al estrado durante los interrogatorios, deberán pedir permiso al juez.

Art. 47.- Juramento Del Jurado. Los jurados titulares y los suplentes prestarán juramento solemne ante el juez. Los jurados se pondrán de pie y el secretario pronunciará la siguiente fórmula: 'Prometen en su calidad de jurados, en nombre del Pueblo, examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, de acuerdo a la prueba producida y observando la Constitución de la Nación y de la Provincia de Santa Fe y las leyes vigentes?', a lo cual se responderá con un 'Sí, prometo'. Realizada la promesa se declarará abierto el juicio. Los jurados suplentes deberán estar presentes en todo el desarrollo del debate, hasta el momento en que el jurado titular se retire para las deliberaciones. El juez podrá, a su prudente criterio, pedirles que se retiren o que permanezcan cierto tiempo más en el tribunal. Cuando alguno de los jurados titulares fuera apartado por excusación o recusación posterior, lo reemplazará uno de los jurados suplentes, quien será designado mediante sorteo que efectuará el juez en presencia de las partes.

Art. 48.- Instrucciones Iniciales. Luego de ello, o inmediatamente después del juramento, el Juez impartirá al jurado las instrucciones iniciales, señalando cómo se desarrolla un juicio, qué es prueba y qué no lo es, por cuáles delitos se juzga al acusado/a y los principios constitucionales fundamentales que deberán observar, especialmente el alcance del estándar probatorio de duda razonable. También les advertirá que, al finalizar el debate, les impartirá instrucciones finales con la explicación precisa de los delitos y de las cuestiones jurídicas a resolver.

Art. 49.- Alegatos De Apertura. Una vez abierto el debate tras la promesa del jurado, el Juez advertirá al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder. Luego solicitará a las partes que hagan sus alegatos de apertura. La parte acusadora iniciará el juicio, expresando oralmente ante el jurado la naturaleza del delito que intenta probar, señalando con precisión el o los hechos que sustentan la acusación, las circunstancias en que se cometió el hecho y los medios de prueba de que pretende valerse para justificar la acusación. Seguidamente, se le requerirá al defensor que explique su línea de defensa y los medios de prueba en su apoyo. La defensa podrá postergar su alegato inicial para cuando los acusadores hayan terminado de producir su prueba.

Art. 50.- Desarrollo Del Debate. DECISIONES SOBRE LA PRUEBA. Resueltas las cuestiones incidentales y sintetizados los argumentos de la acusación y defensa, se producirá la prueba analizándose en primer lugar la propuesta por los acusadores y luego de las defensas, salvo que las partes acuerden otro orden. Cuando durante el curso del juicio las partes planteen alguna incidencia de prueba relativa a su admisión o exclusión, el juez ordenará el retiro del jurado de la sala hasta tanto se resuelva la misma. Si la incidencia fuera de sencilla resolución, el juez ordenará que los abogados se acerquen al estrado a fin de que el jurado no escuche la discusión, pero permitiendo la grabación de la misma en ambos casos.

Art. 51.- Examen De Testigos Y Peritos. Los testigos, peritos o intérpretes prestarán juramento de decir verdad ante el juez, bajo

sanción de nulidad. Serán interrogados primeramente en examen directo por la parte que los propuso, quien no podrá efectuar preguntas sugestivas ni indicativas, salvo en la acreditación inicial del testigo o perito o cuando se trate de un testigo devenido hostil hacia la parte que lo propuso y el juez así lo autorizare. Seguidamente quedarán sujetos al contra examen de las otras partes intervinientes, quienes podrán efectuar preguntas sugestivas. En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente a quien declare. No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contra examen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.

Art. 52.- Testigos, Exclusión Y Separación. Mientras se estuviere examinando a uno de los testigos, el juez podrá excluir a todos los demás que no hubieren sido examinados. Podrá asimismo ordenar que los testigos permanezcan separados y se les impida conversar entre sí hasta que se les examine.

Art. 53.- Objeciones. Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. El juez hará lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto el exceso o decidir en el acto luego de permitir la réplica de la contraparte. El juez procurará que no se utilicen las objeciones para alterar la continuidad de los interrogatorios.

Art. 54.- Declaraciones Previas. Cuando sea necesario para demostrar o superar contradicciones o fuere indispensable para ayudar la memoria del testigo o perito, podrá ser confrontado con las declaraciones previas prestadas. Se considerará declaración previa cualquier manifestación dada con anterioridad al juicio, pero nunca podrán ser presentadas ni valoradas en el juicio como prueba.

Art. 55.- Estipulaciones. Durante el desarrollo del debate o en la preparación del mismo, cualquiera de las partes podrá ofrecer estipular o acordar un hecho o circunstancia. De aceptarlo la contraparte, no se producirá prueba sobre los mismos y se pondrá en conocimiento del jurado del modo que lo convengan las partes.

Art. 56.- Prohibición De Interrogarlos. Los jueces y los jurados no podrán por ningún concepto formular preguntas a quienes comparezcan a declarar al juicio. El incumplimiento de esta prohibición constituirá falta grave.

Art. 57.- Documentos Y Prueba Material. ACREDITACIÓN. Los documentos, objetos secuestrados, grabaciones y elementos de prueba audiovisuales sólo podrán ingresar al debate previa acreditación por la parte que los propuso. La contraparte podrá objetar dicha acreditación y el Juez resolverá en el acto. Sólo luego de la acreditación podrán utilizarse los mismos durante el juicio.

Art. 58.- Oralidad. EXCEPCIONES. La prueba deberá producirse en la audiencia de juicio. Sólo podrán ser incorporados al juicio por su lectura, exhibición o reproducción las pruebas recibidas conforme a las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba, sin perjuicio de que las partes o el juez exijan la reproducción cuando sea posible. Los anticipos jurisdiccionales de prueba serán grabados en video para que el jurado los aprecie.

Art. 59.- Condenas Anteriores Y Expediente. Prohibición. Por ningún concepto los integrantes del Jurado podrán conocer los antecedentes y condenas anteriores del acusado y las constancias del legajo de investigación. Incurre en falta grave quien ponga en conocimiento del jurado en cualquier forma los antecedentes y condenas anteriores del acusado y la información contenida en el legajo de investigación preparatoria.

Art. 60.- Actuaciones Fuera De La Sala De Audiencias. Si fuera necesaria la realización

de actos fuera de la sala de audiencias, se arbitrarán los medios para la concurrencia de los jurados o, si por la naturaleza del acto esto no fuere posible, para la filmación de la totalidad de lo ocurrido durante su producción, con el fin de su posterior exhibición a los jurados en la sala de audiencia al continuarse con el debate público.

Art. 61.- Continuidad. Las audiencias de debate se realizarán con estricta continuidad, en jornada completa y en días consecutivos. Asimismo, se deberá evitar cualquier tipo de demora o dilación. El juez deberá arbitrar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. Su inobservancia lo hará incurrir en falta grave. La violación a lo establecido en este Capítulo acarreará la nulidad del debate en caso de veredicto de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad.

Art. 62.- Denuncia De Presiones. Los miembros del Jurado tendrán obligación de denunciar ante el juez por escrito, a través de su portavoz o en forma anónima, sobre cualquier tipo de irregularidad, presiones, influencias o inducciones que hubiesen recibido para emitir su voto en un sentido determinado.

Capítulo VIII
Clausura del Debate, Instrucciones
Deliberación y Veredicto

Art. 63.- Cierre del Debate. El jurado deberá valorar todas las pruebas exclusivamente rendidas en el juicio público ante el mismo. Finalizada la prueba, las partes harán sus alegatos de clausura ante el jurado. El juez podrá fijar prudencialmente un término a las exposiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas. Durante los alegatos de clausura, las partes no podrán dar fe por ellas mismas de la credibilidad de los testigos, ni darán sus opiniones personales sobre el caso, ni harán comentarios sobre prueba excluida o no admitida en el juicio, ni podrán alterar la ley o los derechos de las partes que el juez explicara en las instrucciones, ni intentarán exhortar al jurado a que decidan el caso por fuera de la ley y/o de la prueba producida en el debate. En último término, el juez preguntará al imputado si tiene algo que manifestar y cerrará el debate.

Art. 64.- Elaboración De Las Instrucciones. Una vez clausurado el debate, el juez invitará a los jurados a retirarse de la sala y celebrará una audiencia con los abogados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones y sus propuestas de veredicto redactadas en un lenguaje claro y sencillo. Las partes plantearán en ese momento sus objeciones recíprocas. Tras escuchar a las partes, el juez decidirá en forma definitiva cuáles serán las instrucciones a impartir a los jurados y confeccionará el o los formularios con las distintas propuestas de veredicto respecto de cada imputado. Este formulario deberá obligatoriamente ser utilizado por el jurado. Las partes dejarán constancia de sus disidencias u oposiciones, exponiendo claramente sus motivos para el caso de impugnación de la sentencia. Los abogados podrán anticipar antes del juicio sus propuestas de instrucciones y de veredicto, presentándose por escrito, entregando copia al juez y los abogados de las demás partes. Estas incidencias constarán en registros taquigráficos o de audio o video, bajo pena de nulidad.

Art. 65.- Contenido De Las Instrucciones Finales. El juez hará ingresar al jurado a la sala de juicio para impartir verbalmente las instrucciones. Primero le explicará al jurado las normas que rigen la deliberación, le entregará una copia de ellas por escrito junto con las instrucciones a cada jurado, les explicará cómo confeccionar el o los formularios con las propuestas de veredicto y

les informará sobre su deber de pronunciar un veredicto unánime en sesión secreta y continua. Les dirá también que, en algún momento de sus deliberaciones, deberán elegir un portavoz.

Art. 66.- Explicación Del Derecho Aplicable. El juez le explicará al jurado en qué consiste la presunción de inocencia, para declarar culpable a una persona se debe probar la existencia del hecho y su autoría más allá de duda razonable. Les hará saber que la acusación es quien tiene la carga de demostrar la culpabilidad del acusado, les explicará el alcance constitucional de la negativa a declarar del acusado y que solamente podrán considerar la prueba producida en el juicio. Les explicará el derecho sustantivo aplicable al caso, el delito principal y los derechos de las partes que el juez explicará en las instrucciones, no intentarán exhortar al jurado a que decidan el caso por fuera de la ley y/o de la prueba producida en el debate. En último término, el juez preguntará al imputado si tiene algo que manifestar y cerrará el debate.

Art. 67.- Prohibición. El juez no podrá efectuar en las instrucciones, bajo pena de nulidad, un resumen del caso, ni valoraciones o alegaciones sobre los hechos, las pruebas o la credibilidad de las declaraciones recibidas durante el juicio. Bajo pena de nulidad, ni el juez ni las partes podrán plantear al jurado interrogatorios de ninguna clase para que éste delibere sobre ellos o los responda. Toda clase de veredicto especial o veredicto general con interrogatorios está prohibida en materia penal.

Art. 68.- Custodia Del Jurado. Durante el transcurso del juicio, y antes de la deliberación, el juez podrá permitir que los jurados se separen y continúen con su vida normal con el compromiso de no hablar del caso, o disponer que queden bajo el cuidado del oficial de custodia y de regresar con ellos al tribunal en la próxima sesión. Asimismo, durante el transcurso del juicio, cuando en el interés de la justicia sea necesario, tanto el acusado como el fiscal y/o el o los querellantes en su caso, podrán solicitar del juez que, en su sana discreción, ordene que el jurado quede bajo la custodia del oficial. El oficial de custodia no podrá pertenecer a ninguna fuerza de seguridad.

Art. 69.- Juramento Del Oficial De Custodia. Al retirarse el jurado a deliberar, el oficial de custodia deberá prestar juramento, de:

a) mantener a los jurados juntos en el sitio destinado por el juez para sus deliberaciones;
b) no permitir a persona alguna que se comunique en absoluto con el jurado o con cualquiera de sus miembros; y, c) no comunicarse él mismo con el jurado o cualquiera de sus miembros acerca de ningún particular relacionado con el proceso.

Art. 70.- Deliberación. Uso de Evidencia del Jurado. Intérpretes. Al retirarse a deliberar, el jurado deberá llevarse consigo todo objeto o escrito admitido como prueba, excepto las declaraciones. Bajo pena de nulidad, nadie fuera de los jurados titulares podrá ingresar al recinto de las deliberaciones, salvo el caso de aquél jurado con capacidades extraordinarias que precise de un intérprete para asistirlo durante ellas, el cual se limitará exclusivamente a cumplir con esa función y a guardar absoluto secreto.

Art. 71.- Regreso A Sala A Instancias Del Juez. Después de haberse retirado el jurado a deliberar, el juez podrá ordenar que vuelva a la sala de sesiones con el fin de corregir cualquier instrucción errónea o para darle instrucciones adicionales. Tales instrucciones le serán dadas solamente después de haberse notificado al acusador, al acusado o a su abogado de la decisión del juez de corregir o ampliar sus instrucciones al jurado.

Art. 72.- Regreso A La Sala A Solicitud Del Jurado. Después que el jurado se hubiere

retirado a deliberar, si se suscitare cualquier desacuerdo o duda imposible de despejar entre sus miembros con respecto a las instrucciones, a la prueba testimonial, o desearen ser informados acerca de algún punto de derecho que surja de la causa, deberán requerir al oficial de custodia que los conduzca a la sala de debate. Antes de ello, enviarán por escrito su duda al juez, para que éste tenga tiempo de consultar con las partes el procedimiento a seguir. Una vez en la sala, la información solicitada les será dada previa notificación al acusador y al acusado o su abogado.

Art. 73.- Deliberación, Tribunal Constituido. Duración. Horarios, fines de semana y feriados. Mientras el jurado estuviera deliberando, el tribunal considerará que continúa constituido a los efectos de entender en cualquier incidente relacionado con la causa sometida al jurado. Ninguna deliberación durará menos de dos horas. A un jurado no se le puede exigir que delibere después del horario normal de trabajo, salvo que el juez, tras consultas con las partes y los propios jurados, determine que las deliberaciones hasta altas horas de la jornada o en fines de semana o feriados no imponen una indebida severidad sobre los jurados y que son necesarias para el interés de la justicia.

Art. 74.- Disolución. El juez podrá ordenar la disolución del jurado antes del veredicto si después de retirarse el jurado a deliberar, se hiciere imposible la continuación del proceso a consecuencia de la enfermedad grave o muerte de hasta dos (2) de los miembros del jurado o cualquier otra circunstancia sobreviniente que les impidiera permanecer reunidos. Sin embargo, el jurado podrá continuar la deliberación con los miembros presentes hasta llegar a un veredicto unánime, siempre que el imputado así lo consienta. Si el jurado fuere disuelto por estos motivos, la causa deberá ser juzgada nuevamente.

Art. 75.- Rendición Del Veredicto. El jurado acordará la mejor manera de ordenar las deliberaciones y de llevar a cabo las votaciones. Si deciden votar con boletas individuales, serán destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ella personas ajenas al jurado. Después que el jurado se hubiere puesto de acuerdo sobre el veredicto, el o los formularios finales entregados por el juez serán completados, firmados y datados por el portavoz en presencia de todo el jurado. Luego regresará el jurado en pleno a la sala de sesiones bajo la custodia del oficial para su anuncio en corte abierta.

Art. 76.- Pronunciamiento Del Veredicto. Para pronunciar el veredicto, se observará estrictamente el siguiente procedimiento. Una vez presentes en la sala de audiencias todas las partes y la totalidad del jurado, el juez le preguntará en voz alta al portavoz del jurado si han llegado a un veredicto. En caso afirmativo, le ordenará que lo lea en voz alta.

Art. 77.- Forma Del Veredicto. El veredicto declarará al acusado 'no culpable', 'no culpable por razón de inimputabilidad' o 'culpable' sin ningún tipo de aclaración o aditamento, salvo el veredicto de culpabilidad, que deberá indicar el delito o grado del mismo por el cual deberá responder el acusado. Si el veredicto de culpabilidad se refiere a un delito con otros delitos inferiores necesariamente incluidos en el delito mayor, el veredicto rendido especificará el grado o el delito menor por el cual se hubiere encontrado culpable al acusado. Habrá un formulario de veredicto por cada hecho y por cada acusado para un mejor orden de las deliberaciones y las votaciones.

Art. 78.- Veredicto De Culpabilidad Por Un Delito Inferior. El jurado podrá declarar al acusado culpable de la comisión de cualquier delito inferior necesariamente comprendido en el delito principal que se le imputa, bajo las instrucciones impartidas por el juez.

Art. 79.- Reconsideración De Veredicto

Defectuoso. Si el veredicto fuere tan defectuoso que el juez no pudiere determinar la intención del jurado de absolver o condenar al acusado por el delito bajo el cual el acusado pudiera ser condenado de acuerdo con la acusación, o no pudiere determinar en qué hecho o hechos el jurado quiso absolver o condenar al acusado, el juez, previa opinión de las partes, podrá instruir al jurado para que reconsidere dicho veredicto y exprese claramente su intención. Pero si el jurado persistiere en rendir el veredicto defectuoso, tal veredicto será aceptado, y el juez dictará un fallo absolutorio.

Art. 80.- Veredicto Parcial:

a) Múltiples Acusados: si hay múltiples acusados, el jurado puede rendir un veredicto en cualquier momento de sus deliberaciones respecto de aquel acusado por el que hayan llegado a un acuerdo unánime; y
b) Múltiples Hechos: si el jurado no puede acordar en todos los hechos imputados respecto de cada acusado, podrá rendir un veredicto respecto de aquéllos hechos en los cuales hayan llegado a un acuerdo unánime.

Art. 81.- Comprobación Del Veredicto. Cuando el jurado hubiere rendido un veredicto, a requerimiento de cualquier parte o a instancias del propio juez, tal veredicto podrá ser comprobado en cuanto a cada miembro del jurado de manera individual. Si la comprobación reflejare la voluntad unánime del jurado o, en el caso que corresponda, con la mayoría agravada de diez votos, el juez aceptará el veredicto y lo registrará. Si como resultado de esta comprobación se determinare que el veredicto no fue rendido de manera unánime o, en el caso que corresponda, con la mayoría agravada de diez votos, se le ordenará al mismo retirarse a continuar sus deliberaciones.

Art. 82.- Unanimidad. El jurado admitirá una sola de las propuestas por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo razonable de deliberación, el juez y las partes procurarán acordar todas las medidas necesarias que permitan asistir al jurado para superar el estancamiento, tales como la re apertura de cierto punto de prueba, nuevos argumentos o alegatos de las partes o una nueva instrucción del juez. A ese fin, el juez podrá preguntarle al jurado si desean poner en su conocimiento mediante breve nota escrita el o los puntos que les impidan acordar, sin revelar ningún aspecto o detalles de las deliberaciones ni del número de votos a favor de una u otra postura. La sesión terminará cuando se consiga un veredicto, pero, en casos excepcionales, a solicitud de los jurados, el juez puede autorizar el aplazamiento de la deliberación por un lapso breve destinado al descanso.

Art. 83.- Mayoría Agravada. Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo razonable de deliberación aún después de la asistencia del juez y las partes del artículo anterior, el juez impartirá una nueva instrucción al jurado para que vuelvan a deliberar y tratar las cuestiones controvertidas. Si el jurado continuase sin alcanzar la unanimidad, recién allí el juez le informará al jurado, mediante una nueva instrucción en corte abierta, que a partir de ese momento se aceptará un veredicto válido con una mayoría agravada de diez votos. Esta última opción no será puesta en conocimiento del jurado antes o durante el juicio. Incurrirá en falta grave quien incumpla esta disposición.

Art. 84.- Jurado Estancado. Cuando el jurado no alcanzare tampoco la mayoría agravada, el portavoz del jurado hará saber tal circunstancia al juez o también éste, con consulta a las partes, podrá interrumpir las deliberaciones y llamar al jurado a la sala. Una vez presentes todas las partes, el o los imputados y la totalidad del jurado, el juez comunicará que el jurado se declaró

estancado, y le preguntará al fiscal y/o al o a los querellantes en su caso, si habrá de continuar con el ejercicio de la acusación. En caso negativo, el juez absolverá al acusado. En caso afirmativo, el jurado volverá a deliberar y votar las cuestiones. Si el jurado continuase estancado, se procederá a su disolución, y se dispondrá la realización del juicio con otro jurado. Si el nuevo jurado también se declarase estancado, el juez absolverá al acusado.

Art. 85.- Veredicto Absolutorio. El veredicto de no culpabilidad será obligatorio para el juez y hará cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución penal en contra del acusado. Contra el veredicto de no culpabilidad y la sentencia absolutoria correspondiente, no se admite recurso alguno, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que el veredicto de no culpabilidad fue producto del soborno, amenaza o coacción sobre cualquier integrante del jurado sea en forma directa o a su entorno familiar, o presiones externas indebidas, en cuyo caso la impugnación se ajustará a las reglas del recurso de revisión. Tampoco se admitirá recurso alguno contra la sentencia absolutoria dictada por el juez ante la no reunión de la mayoría necesaria, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que dicha sentencia absolutoria fue producto de las mismas irregularidades enumeradas en el párrafo anterior.

Art. 86.- Reserva De Opinión. Regla del Secreto. Inconducta del Jurado antes de rendido el veredicto:

a) los miembros del jurado están obligados a mantener en todo momento en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado. Las declaraciones realizadas, las opiniones expresadas, los argumentos esgrimidos y/o los votos emitidos por los miembros de un jurado en el curso de sus deliberaciones son inadmisibles en cualquier procedimiento legal. En particular, los jurados no pueden ser obligados a exteriorizar o a testificar sobre el efecto de nada de aquello que haya influido en su mente o en la de los otros jurados, en sus emociones o en sus decisiones finales. Sin embargo, un miembro del jurado podrá testificar sobre si se presentó a la consideración del Jurado materia impropia y ajena a la deliberación de éste; o si hubo alguna influencia o presión externa para tratar de influir en alguna persona del jurado; o si hubo un error al anotar el veredicto en el formulario. El incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio; y,

b) si antes de rendido el veredicto existieran graves y fundadas sospechas de que algún miembro del jurado ha sido objeto de sobornos, amenaza o coacción sobre cualquier integrante del jurado sea en forma directa o a su entorno familiar, presiones externas indebidas o cualquier otro tipo de inconducta que suponga decidir el caso por fuera de la prueba rendida en el juicio público, el juez podrá, entre otras medidas y siempre con consulta a las partes:

1. ordenar una breve investigación para comprobar la irregularidad;
2. formular una nueva instrucción al jurado;
3. excluir al o a los jurados comprometidos y reemplazarlos con suplentes;
4. en caso de que la totalidad del jurado esté comprometido, ordenar su disolución y su inmediato reemplazo por otro jurado, disponiendo que el juicio comience de nuevo inmediatamente. El juez podrá comprobar la irregularidad con completa libertad probatoria, pero nunca podrá tomar testimonio a los jurados acerca del contenido de sus deliberaciones. Todas estas incidencias serán videograbadas

bajo pena de nulidad.

Art. 87.- Procedimiento Posterior. Audiencia de Cesura Obligatoria. Leído y comprobado el veredicto, el juez declarará disuelto al jurado, liberando de sus funciones a sus miembros y procederá, según los casos, de la siguiente manera:

a) si el jurado resultare estancado conforme lo previsto en el artículo 84, o si el veredicto del jurado fuere de no culpabilidad, dictará en el acto y oralmente la absolución del acusado a que se refiera, ordenando, en su caso, la inmediata libertad, dejando constancia en el registro; y, b) si el veredicto fuere de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad, el debate continuará en la fecha de una nueva convocatoria no superior a los diez (10) días que fijará el juez, con la recepción de la prueba que se hubiere ofrecido en la audiencia preliminar o dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al veredicto, para individualizar la pena o la medida de seguridad. Terminada la recepción de prueba, el juez escuchará los alegatos finales de las partes, pero los mismos se limitarán a fundar las consecuencias jurídicas del veredicto del colegio de jurados.

Capítulo IX
Control de la Sentencia

Art. 88.- Sentencia. La sentencia se ajustará a las reglas del Código Procesal Penal, con la siguiente modificación: en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados, la culpabilidad del imputado y la calificación legal, contendrá la parte pertinente del requerimiento acusatorio sobre la acreditación del hecho y la autoría, la transcripción de las instrucciones dadas al jurado sobre las disposiciones legales aplicables al caso y el veredicto del jurado.

Art. 89.- Impugnación. Serán aplicables las reglas generales de la impugnación de las sentencias condenatorias o las que impongan una medida de seguridad que prevé el Código Procesal Penal. Sin embargo, constituirán motivos específicos para su impugnación:

a) la inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución y recusación del jurado y a la capacidad de sus miembros;
b) la arbitrariedad de la decisión que rechace o admita medidas de prueba, de modo que se hubiera cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del jurado;
c) cuando se hubieran cuestionado las instrucciones brindadas al jurado y se entendiera que éstas pudieron condicionar su decisión;
d) cuando la sentencia condenatoria o la que impone una medida de seguridad se derive de un veredicto del jurado que sea arbitrario o que se apartare manifiestamente de la prueba producida en el debate; y, e) sólo a pedido del acusado, el tribunal revisor puede dejar sin efecto cualquier sentencia condenatoria o que impone una medida de seguridad derivada del veredicto del jurado y ordenar un nuevo juicio si el interés de la justicia así lo requiere.

Capítulo X
Normas Operativas

Art. 90.- Entrada En Vigencia. Las disposiciones de la presente se aplicarán a los hechos cometidos con posterioridad y, además, a todas aquellas causas en trámite que no tuvieran acusación presentada, luego de su entrada en vigencia.

Art. 91.- Primeros Listados. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrada en vigor de la presente, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos procederá a

confeccionar los listados principales de ciudadanos detallados en la presente y a efectuar el correspondiente sorteo en audiencia pública. El resultado del sorteo será inmediatamente remitido a la Corte Suprema de Justicia a los fines previstos en la presente. Si por cualquier razón los listados principales no estuviesen confeccionados dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el procedimiento será iniciado y concluido por la Corte Suprema de Justicia, a cuyos efectos convocará a través de las respectivas oficinas de gestión judicial de cada circunscripción a la audiencia pública a que refiere el artículo 14, llevará a cabo el sorteo y la posterior depuración con el objetivo de definir el primer listado definitivo.

Art. 92.- Presupuesto Y Difusión. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la implementación de la presente y a coordinar con la Corte Suprema de Justicia la difusión entre la población, la realización de investigaciones empíricas sobre el funcionamiento del sistema de jurados y la capacitación de los agentes judiciales.

Art. 93.- Modifíquese el artículo 140 de la ley 12734, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 140.- Fundamentación. Las sentencias y los autos de los tribunales y jueces letrados, así como las resoluciones del Ministerio Público Fiscal, deberán ser motivados para no ser invalidados. Los decretos y providencias se motivarán cuando la ley expresamente lo imponga para su validez. El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento acusatorio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión".

Art. 94.- Modifíquese el artículo 302 de la ley 12734, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 302.- Desarrollo.- La audiencia preliminar se llevará a cabo oralmente y durante su realización no se admitirá la presentación de escritos. Se producirá la prueba ofrecida y admitida, incorporándose la que, en su caso, se hubiese diligenciado, dándose oportunidad para que cada parte fundamente sus pretensiones. Luego de ello, y de corresponder según la ley, el Juez intentará la conciliación de las partes, formulando proposiciones para la reparación integral del daño social o particular causado. Se tratarán las estipulaciones o acuerdos probatorios a los que lleguen las partes por sí, o por sugerencia del Juez, que versen sobre aspectos en los cuales no haya controversia sustantiva. Tales acuerdos hacen que las partes aceptan como probados alguno o algunos de los hechos y sus circunstancias y serán puestos en conocimiento del tribunal de juicio o del jurado en la forma que las partes lo estimen más conveniente. Cada parte podrá formular las solicitudes, observaciones y planteamientos que estimare relevantes con relación a las pruebas ofrecidas por las demás. En los casos que la acusación verse sobre alguno de los supuestos en que es procedente el juicio por jurados, el Juez oirá al imputado y las demás partes sobre la potencial renuncia al juicio por jurados, conforme el artículo 2° de la ley de juicio por jurados. Cuando se oponga una defensa de coartada, o por causa de inimputabilidad, el abogado defensor estará obligado a indicarla en la audiencia preliminar a fin de permitir la prueba de refutación".

Art. 95.- Modifíquese el artículo 303 de la ley 12734, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 303.- Resolución.- Dentro de los cinco (5) días de finalizado el debate, el Juez, fundadamente y dejándose constancia en acta, resolverá todas las cuestiones planteadas y, en su caso:

1. admitirá o rechazará, total o parcialmente la acusación del Fiscal y del querellante si fuera el caso, y ordenará, en su caso, la apertura del juicio;
2. ordenará la corrección de los vicios formales de la acusación;
3. resolverá las excepciones planteadas;
4. sobreseerá, si se presentan los presupuestos necesarios;
5. suspenderá el procedimiento o aplicará criterios de oportunidad, resolviendo lo que corresponda;
6. ratificará, revocará, sustituirá, morigerará o impondrá medidas cautelares;
7. ordenará, si correspondiere, el anticipo jurisdiccional de prueba solicitado;
8. aprobará los acuerdos a los que hubieren llegado las partes respecto a la reparación civil y ordenará todo lo necesario para ejecutar lo acordado;
9. admitirá o rechazará la prueba ofrecida para el juicio;
10. ordenará la separación o la acumulación de los juicios; y,
11. admitirá o rechazará sin recurso alguno la renuncia del imputado al juicio por jurados, u ordenará su realización en caso de silencio".

Art. 96.- Modifíquese el artículo 304 de la ley 12734, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 304.- Auto De Apertura A Juicio.- Habiendo adquirido firmeza la resolución prevista en el artículo anterior, el Juez deberá, expresamente disponer la apertura del juicio. En tal caso la resolución deberá contar con las siguientes precisiones:

1. si el juicio se llevara a cabo ante un tribunal de jurados o ante un . tribunal de jueces profesionales conformado uni o pluripersonalmente;
2. cual es el o los hechos por los cuales se autoriza la apertura del juicio, describiéndolos con precisión, como así también indicándose su calificación jurídica;
3. la identificación de los acusados y las partes admitidas;
4. la decisión sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la prueba ofrecida para el debate y, en su caso, las convenciones probatorias a las que hubieren arribado las partes;
5. la individualización de quienes deben ser citados a la audiencia del juicio oral;
6. cuando el acusado soporte una medida de coerción, su subsistencia o consideración;
7. en caso de pluralidad de querellantes, la orden de unificar personería cuando fuere necesario;
8. la orden de remitir las actuaciones, la documentación y cosas secuestradas a la Oficina de gestión judicial".

Art. 97.- Modifíquese el artículo 307 de la ley 12734, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 307.- Preparación Del Juicio.- Con noticia de las partes, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las actuaciones, la Oficina de Gestión Judicial, por sorteo o sistema similar que se llevará a cabo según reglamentación a dictar, integrará el Tribunal que intervendrá en el juicio, determinando el o los Jueces permanentes que deben asistir a él. La integración será notificada a las partes y al o los designados a los efectos de las recusaciones o excusaciones a las que hubiere lugar. Cuando se hubiere ordenado juicio oral ante un tribunal de jurados, el Juez que conduzca el debate será sorteado del colegio de jueces penales, con exclusión de los que hubieren intervenido durante la investigación penal preparatoria Integrado definitivamente el Tribunal, se procederá a fijar lugar, día y hora de inicio del juicio, que no se realizará antes de diez (10) días, citando al debate a los testigos o peritos asegurándose su comparecencia, pondrá a su disposición a los detenidos que hubiere y dispondrá las medidas necesarias para la organización y desarrollo del juicio, conservando para su

eventual utilización en el mismo la documentación y cosas secuestradas. En casos complejos o cuando se lo solicite, la oficina judicial podrá convocar a las partes para resolver cuestiones prácticas que hagan a la organización del debate. Las partes deberán cooperar en la localización y comparecencia de los testigos que hubieren propuestos".

Art. 98.- Modifíquese el artículo 9° de la ley 10160 Orgánica Del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9.- La actividad jurisdiccional es ejercida por los magistrados judiciales que establece la constitución provincial. Ellos son:

1. los ministros de la Corte Suprema;
2. los jueces de las Cámaras de Apelación y de las Cámaras de lo Contencioso Administrativo;
3. los jueces de los Tribunales Colegiados;
4. los jueces de Primera Instancia de Distrito;
5. los jueces de Primera Instancia de Circuito;
6. Los Jurados. También es ejercida por los Jueces Comunales que establece esta Ley".

Art. 99.- Agréguese el artículo 126 bis a la Ley 10160, Orgánica Del Poder Judicial, Que Quedará Redactado De La Siguiente Manera:

"Art. 126 bis.- El Tribunal de Jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la provincia con la competencia y los alcances que les atribuye la Ley de Juicio por Jurados y sus modificatorias".

Art. 100.- Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

37

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Ciberviolencia de Género

Artículo 1°.- Incorpórese como modalidad de la forma en que se manifiesta los distintos tipos de violencia conforme lo dispone el artículo 6° de la ley nacional 26485 adherida por la ley provincial 13348, la Ciberviolencia de Género.

Art. 2°.- Sin perjuicio de lo que determine la autoridad de aplicación, entiéndase por Ciberviolencia de Género los siguientes tipos:

1. ciberacoso incluidos: cibermatonismo, recepción no solicitada de material sexualmente explícito, acoso laboral);
2. ciberhostigamiento;
3. violaciones de la privacidad relacionadas con las TIC (incluido el acceso, el intercambio y la manipulación de datos o imágenes privados, incluidos los datos Últimos, sin consentimiento, el abuso sexual basado en imágenes y la divulgación no consentida de imágenes sexuales, la revelación de documentación personal y la usurpación de identidad);
4. control o vigilancia remotos sin consentimiento (incluido a través de aplicaciones espía en dispositivos móviles);
5. ciberamenazas (incluidas las amenazas directas y las amenazas de violencia, extorsión, sextorsión y chantaje) producidas mediantes las TIC;
6. incitación al odio sexista por medio de las

TIC (incluidos: publicar y compartir contenidos violentos, utilizar comentarios e insultos sexistas o de género e insultar a las mujeres por expresar sus propias opiniones y rechazar las insinuaciones sexuales);

7. conductas inductoras del suicidio o la anorexia o las lesiones psíquicas por medio de las TIC;
8. daños informáticos a archivos, programas y dispositivos y ataques a sitios web y otros canales de comunicación digital;
9. acceso ilícito a cuentas móviles, de correo electrónico, de mensajería instantánea o de redes sociales;
10. incumplimiento de las prohibiciones de comunicación virtuales impuestas por medio de órdenes judiciales.

Art. 3°.- El Ejecutivo reglamentara la presente ley dentro de los 30 días de promulgada.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

38

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Ley de Economía Social y Solidaria

Capítulo I
Principios Generales

Artículo 1°.- Objeto. La presente tiene por objeto reconocer, promover y fomentar las actividades de economía social y solidaria en el territorio provincial, respetando los principios y las normativas especificas aplicables a ellas.

Art. 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 3°.- Denominación. Se entiende por Economía Social y Solidaria al sistema socioeconómico, político, cultural y ambiental, que abarca la producción de bienes y servicios, su distribución, circulación, comercialización, financiamiento y consumo digno y responsable, incluyendo cooperativas, mutuales, fundaciones, asociaciones civiles y colectivos de emprendedores y emprendedoras que practiquen los principios establecidos en el siguiente artículo.

Art. 4°.- Principios. Los principios rectores enarbolados en la presente son:

a) solidaridad, cooperación y reciprocidad, primando el interés común por sobre el individual;
b) actividades autónomas, democráticas y participativas;
c) promoción de cuidados ambientales y la sustentabilidad de sus actividades; y
d) promoción de la equidad de género e inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad social.

Art. 5°.- Sujetos. Son sujetos las personas humanas y jurídicas, los grupos asociativos emprendedores, vinculados con otros emprendedores a través del trabajo autogestionado; trabajadores de la economía popular; clubes de trueque; ferias y mercados populares; redes de comercio justo, cooperativas; mutuales; fábricas recuperadas; organizaciones campesinas o de agricultura

familiar; comunidades originarias; asambleas populares y otros colectivos de Economía Social.

Art. 6°.- Registro. Créase el Registro Provincial de la Economía Social y Solidaria en el que se inscribirán los sujetos mencionados en el artículo 5° de la presente.

Art. 7°.- Objetivo. Son objetivos de esta ley:

a) facilitar y fomentar las distintas iniciativas de economía social y solidaria en todo el territorio de la provincia de Santa Fe;
b) promover un sistema de producción de bienes y servicios de la economía social y solidaria;
c) implementar planes de educación, capacitación, asesoramiento y acompañamiento destinados a potenciar los procesos de organización, producción, circulación y distribución de los bienes y servicios, así como el trabajo digno;
d) promover la implementación de un régimen diferenciado de impuestos;
e) fortalecer los procesos productivos de las economías sociales y solidarias mediante incentivos públicos como subsidios, financiamiento y acompañamiento en cada proceso;
f) potenciar las particularidades productivas de cada región provincial, garantizando la variedad de productos y servicios que ofrecen las economías con alcance social y comunitario;
g) incentivar consumos responsables a través de la adquisición de bienes y servicios producidos por estas economías;
h) fomentar y difundir políticas públicas tendientes al desarrollo económico y social promoviendo el cuidado ambiental; e
i) la planificación territorial de la economía social y solidaria, con la finalidad de que se estimule el desarrollo de bienes y servicios necesarios para abastecer las demandas locales y nuevos mercados.

Capítulo II
Agencia Provincial de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria

Art. 8°.- Agencia. Créase la Agencia Provincial de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el ámbito del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 9°.- Funciones. Las funciones de la economía social y solidaria son:

a) promover el desarrollo de la economía social y solidaria;
b) diseñar, crear y elaborar estrategias innovadoras para este sector;
c) impulsar y fortalecer el desarrollo de emprendimientos de la economía social y solidaria en todo el territorio provincial;
d) fomentar la cooperación entre los emprendimientos de la economía social y, solidaria, para incentivar el intercambio de sus bienes y servicios;
e) impulsar campañas de difusión, consumo responsable, comercio justo y otras bajo las premisas de la Economía Social y Solidaria, para la inserción de los emprendimientos en el mercado;
f) impulsar e incentivar a la creación de emprendimientos de economía social y solidaria de triple impacto;
g) formular, evaluar y ejecutar políticas públicas de economía social y solidaria en coordinación con otros organismos competentes y gobiernos locales, respetando las realidades socioculturales y económica de cada región; y
h) facilitar la realización de negocios, potenciando las ventajas competitivas, orientar las oportunidades comerciales y toda aquella acción dirigida a gestionar y promover el desarrollo económico y social de la Provincia.

Art. 10.- Directorio. Estará integrado por siete (7) personas, un (1) director y seis (6)

vocales. El director y tres (3) vocales serán designados por el Poder Ejecutivo. En tanto los tres (3) vocales restantes representarán al sector de la Economía social y solidaria.

Art. 11.- Estatutos. La Agencia deberá contar con un estatuto para el ejercicio de sus funciones y duración de los cargos, constitución, periodicidad de las reuniones y convocatorias del Consejo Consultivo. Deberá ser elaborado por el Director y aprobado por la autoridad de aplicación.

Art. 12.- Financiamiento. Para lograr los objetivos planteados, la Agencia Provincial dispondrá de los siguientes recursos:

a) asignaciones o recursos que fije el Presupuesto General de la Provincia;
b) ingresos obtenidos como consecuencia de subvenciones y/o convenios con entes públicos y/o privados;
c) donaciones, herencias, legados, cesiones que se efectúen a su favor; y
d) todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

Art. 13.- Concejo Consultivo. La agencia tendrá un Concejo Consultivo, que asesorará al Director de la Agencia Provincial y estará integrado por personas representantes de las distintas instituciones oficiales y organizaciones intervinientes en la economía social. Su participación será ad-honorem y sus dictámenes serán de carácter no vinculante.

Art. 14.- Fideicomiso de Economía Social y Solidaria. Autorízase la creación de un fideicomiso financiero cuyo objeto sea financiar los proyectos de emprendimientos de la economía social y solidaria. El fiduciante será el Estado Provincial y aquellas instituciones financieras, asociaciones civiles, fundaciones, mutuales o cooperativas de crédito que acepten conformarlo. El fiduciario será designado por el poder ejecutivo provincial, quién determinará los lineamientos indispensables para su funcionamiento.

Art. 15.- Beneficiarios. Son beneficiarios del Fideicomiso los actores de la economía social y solidaria que estén inscriptos en el Registro Provincial de la economía social y solidaria.

Art. 16.- Agencias locales. La Agencia Provincial promoverá la creación de Agencias Locales en todo el territorio provincial.

Art. 17.-. Invítese a las municipalidades y comunas de la provincia de Santa Fe a adherir a la presente.

Art. 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

39

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Derechos y Garantías de las Personas
Víctimas de Delitos

Artículo 1°.- Las disposiciones de la presente son de orden público y establecen los principios rectores que deben observar los funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado y auxiliares de justicia en relación con las personas que hayan sido víctimas de

delitos.

Art. 2°.- A los efectos de la presente se considera víctima a la persona ofendida directamente por el delito. En los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos, se considera víctima al cónyuge, conviviente, padres, adoptante, hijos, hermanos, tutores o guardadores, curadores o, en su caso, el o los apoyos designados.

Art. 3°.- Es objeto de la presente:

a) reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el acceso al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en la ley nacional 27372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, o la que en el futuro la reemplace;

b) establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades de los tres poderes del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos conculcados; y

c) instaurar recomendaciones y protocolos relacionados con los deberes y obligaciones específicas a cargo de las autoridades alcanzadas por la presente, y de todo aquel que intervenga en procedimientos de cualquier naturaleza relacionados con las víctimas de delito.

Art. 4°.- La actuación de las autoridades responderá a los siguientes principios:

a) rápida intervención: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección que requiera la situación de la víctima se adoptarán con rapidez y celeridad. Si se tratare de necesidades apremiantes serán satisfechas de inmediato si fuere posible o, con la mayor urgencia;

b) enfoque diferencial: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección de la víctima se adoptarán atendiendo al grado de vulnerabilidad que ella presente, entre otras causas, en razón de la edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otras análogas; y

c) no revictimización: la víctima no será tratada como responsable del hecho sufrido, y las molestias que le ocasione el proceso penal se limitarán a las estrictamente imprescindibles; lo cual implica que el perjuicio ocasionado por el delito no debe acrecentarse por el propio sistema de administración de justicia.

Art. 5°.- La víctima es sujeto del proceso penal y tendrá los derechos establecidos en la ley nacional 27372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, o la que en el futuro la reemplace; en el Código Procesal Penal de Santa Fe y, en leyes complementarias.

Art. 6°.- Modifícanse los artículos 80, 81 y 82 del Código Procesal Penal, ley 12734 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 80.- Derechos de la víctima. Las autoridades intervinientes en un procedimiento penal garantizarán a quienes aparezcan como víctimas u ofendidos penalmente por el delito los siguientes derechos:

1. a que se le reciba de inmediato la denuncia del delito que la afecta y a ser informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en

el procedimiento;

2. a recibir un trato digno y respetuoso;
3. a la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho motivante de la investigación;
4. a minimizar las molestias que deban ocasionársele con motivo de los procedimientos y proceso. Las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir un injustificado aumento de éstas, concentrando las intervenciones de la víctima en la menor cantidad de actos posibles, evitando convocatorias recurrentes y contactos innecesarios con el imputado. A tal fin se podrán adoptar las siguientes medidas:

a) la víctima podrá prestar declaración en su domicilio, por medios virtuales o en una dependencia especialmente adaptada a tal fin;

b) en los actos en que la víctima participe, podrá disponerse el acompañamiento de un profesional;

c) la víctima podrá prestar testimonio en la audiencia de juicio, por acuerdo de partes o por disposición del Tribunal, sin la presencia del imputado o del público, siempre bajo los debidos cuidados y garantizando el derecho de la defensa del imputado;

5. a la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código;
6. a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan a su favor, preservándolos de la intimidación y represalia. Los jueces, fiscales, demás funcionarios y empleados judiciales y auxiliares de justicia que intervengan en la investigación penal o en el proceso, deberán observar la debida diligencia en la protección de los datos personales tales como domicilio actual, teléfonos, correo electrónico y cualquier otro dato de las víctimas, sus familiares y testigos, en las mismas condiciones previstas en el artículo 258. En especial, podrá reservarse la información sobre su domicilio o que pudiere revelar su ubicación. La reserva cesará cuando el derecho de defensa del imputado lo hiciere imprescindible, previa resolución judicial. Deberán adoptarse las medidas necesarias para neutralizar el peligro. Sin que la enumeración sea taxativa, se presumirá la existencia de peligro:

a) si se tratare de víctimas de delitos contra la vida o contra la integridad sexual;

b) si se tratare de delitos cometidos por una asociación ilícita u organización criminal;

c) si se tratare de delitos cometidos contra una mujer mediando violencia de género o contra toda otra persona en virtud de su género, preferencia u orientación sexual;

d) en función de la gravedad del hecho que motivó la condena, conforme las circunstancias del caso.

7. a requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código;
8. a obtener la revisión de la desestimación de la denuncia o el archivo y a reclamar por demora o ineficiencia en la investigación, ante el fiscal regional; y, ante la negativa de éste, ante el fiscal general, sin perjuicio de formular cuando correspondiere queja ante la Auditoría General del Ministerio Público de la Acusación. Cuando la investigación refiera a delitos que afectasen intereses colectivos o difusos, las personas jurídicas cuyo objeto fuera la protección del bien tutelado en la figura penal, tendrán la legitimación a la que hace referencia el presente inciso;

9. a presentar querella y a ejercer contra el imputado acciones tendientes a perseguir las responsabilidades civiles provenientes del hecho punible, en los términos de este Código;
10. a ser oída por un juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones que versen sobre la aplicación de un criterio de oportunidad, la adopción de medidas cautelares, la suspensión del juicio a prueba, los supuestos de procedimiento abreviado, el sobreseimiento y el archivo jurisdiccional, y cualquier decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal. Igual derecho le asiste en la audiencia preliminar y en las audiencias de segunda instancia, y en el proceso de flagrancia. Durante la etapa de ejecución de la pena, tendrá derecho a ser oída por un juez en audiencia pública en forma previa al dictado de las resoluciones, en los casos de conmutaciones de penas, libertades condicionales, salidas transitorias, cumplimiento en estado de semilibertad o semidetención, prisión domiciliaria, discontinua, asistida, régimen preparatorio de su liberación, aplicación de leyes penales más benignas y modificaciones de las medidas de seguridad impuestas. Las resoluciones adoptadas deberán serle comunicadas por la Oficina de Gestión judicial.

Para el supuesto que no contare con abogado que la patrocine o represente, se dará intervención al Centro de Asistencia a la Víctima más cercano, con la-antelación necesaria para que se contacte con la víctima, a cuyos fines se le proporcionarán los datos de contacto de la misma.

Si no estuviese participando del proceso, tendrá derecho además a ser oída por el Fiscal antes de la realización de las audiencias mencionadas. El Fiscal le hará saber a la víctima sobre su derecho a ser oída, debiendo manifestarse ésta respecto a ser notificada antes de cada acto a los que refiere el presente inciso;

11. a obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo la Oficina de Gestión Judicial notificarle al domicilio que habrán de fijar, la fecha, hora y lugar de las audiencias preliminar y de juicio, así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate;
12. a que se adopten prontamente las medidas de coerción o cautelares que fueren procedentes para impedir que el delito continúe en ejecución o alcance consecuencias ulteriores;
13. a que en las causas en que se investiguen delitos que requieran la realización de pericias sean realizadas con la mayor celeridad posible con especial cuidado de respetar el derecho establecido en el punto 4 de este artículo;
14. a aportar información y evidencias durante la investigación, independientemente de su constitución como querellante. Esta enumeración no es taxativa y no será entendida como negación de otros derechos no enumerados".

"Art. 81.- Asistencia genérica. Desde los primeros momentos de su intervención, quien invoque verosimilmente la calidad de víctima tendrá derecho a ser informada sobre sus derechos. Además, la autoridad Policial y el Ministerio Público de la Acusación, suministrarán la información que posibilite su derecho a ser asistida y patrocinada como tal por el Centro de Asistencia a la Víctima, Centro de Asistencia Judicial u organismos pertinentes creados o a crearse".

"Art. 82.- Asistencia técnica. Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien invoque su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado, salvo lo dispuesto en el artículo 94. Si no contara con medios suficientes para contratar un

abogado, el Centro de Asistencia a la Víctima, el Centro de Atención Judicial u organismo pertinente, se lo proveerá gratuitamente. Por decisión debidamente motivada ante el Juez interviniente, el abogado del Centro de Asistencia a la Víctima u organismo pertinente que tuviere participación podrá no formular instancia de querella".

Art. 7°.- Sin perjuicio de los derechos reconocidos en leyes especiales y en el Código Procesal Penal, la persona que haya sido víctima de un delito tiene los siguientes:

a) a ser asistida en forma especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, durante el tiempo que indiquen los profesionales intervinientes. Cuando la víctima presente situaciones de vulnerabilidad, entre otras causas, en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, o cualquier otra análoga, las autoridades deberán dispensarle atención especializada. Se presumirá situación de especial vulnerabilidad en los siguientes casos:

1. si la víctima fuere menor de edad o mayor de setenta (70) años, o se tratare de una persona con discapacidad;
2. si la víctima fuere mujer que hubiere sufrido cualquier tipo de violencia de género;
3. si la víctima fuere una persona que hubiere padecido cualquier tipo de violencia por su género o preferencia u orientación sexual; y
4. si existiere una relación de dependencia económica, afectiva, laboral o de subordinación entre la víctima y el supuesto autor del delito.

b) al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encontrare económicamente imposibilitada de solventarlos.

Art. 8°.- Defensores de víctimas. Actuarán como Defensores de Víctimas los funcionarios que el Poder Judicial designe a tal efecto, a través de los procesos de selección pertinentes, teniendo en especial considerando los antecedentes, conocimientos e idoneidad para el cumplimiento de dicho cargo; previa asignación presupuestaria de los cargos necesarios a tal fin.

Su función será la de garantizar, a través de la articulación con organismos competentes para tal efecto, que las víctimas de delitos reciban asistencia técnica o patrocinio jurídico cuando no puedan ser asistidas por profesionales de su elección por limitación de recursos económicos o estado de vulnerabilidad, a los fines de la presente coordinará acciones con distintas agencias estatales para que reciban el acompañamiento integral y protección que requieran.

A tal efecto, articularán con los Centros de Asistencia Judicial, las delegaciones de la Defensoría del Pueblo, el Centro de Atención a la Víctima, las listas de profesionales que brinden los Colegios de Abogados de la Provincia a través de sus servicios de asesoría gratuita y todo otro organismo estatal que tenga facultades o deba intervenir para ejercer la asistencia integral que las víctimas de delitos demanden.

No quedan comprendidas en sus funciones, la representación y el patrocinio de las víctimas en su constitución como querellante o durante el proceso.

Art. 9°.- Los defensores de víctimas, a través de la Corte Suprema de Justicia, podrán suscribir convenios con los Colegios de Abogados de la Provincia para establecer un sistema de prestadores de servicios jurídicos para víctimas de delitos, mediante listas elaboradas por dichas entidades con el fin de allanar la contratación de un profesional para el ejercicio de sus derechos a personas víctimas de delitos con recursos económicos

limitados.

Del mismo modo, podrán suscribir convenios con otros Colegios Profesionales y organizaciones no gubernamentales para la asistencia integral y acompañamiento de las víctimas de delitos.

Art. 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar en los presupuestos anuales para cada ejercicio los recursos suficientes para cumplir con los fines de la presente y a realizar las modificaciones

presupuestarias que resulten necesarias para su implementación.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

40

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 221 de la ley 12734 Código Procesal Penal de Santa Fe, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 221.- Peligrosidad procesal. La existencia de peligro de fuga o de entorpecimiento de la investigación podrá elaborarse a partir del análisis de alguna de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de la valoración de otras que, en el caso, resultaren relevantes y fueran debidamente analizadas y fundadas:

1. la magnitud y modo de cumplimiento de la pena en expectativa. Se tendrán en cuenta a este respecto las reglas de los artículos 40, 41, 41 bis, 41 ter, 41 quater y 41 quinquies del Código Penal;
2. la importancia del daño a resarcir y la actitud que el imputado adoptara voluntariamente frente a él;
3. el comportamiento del imputado durante el desarrollo del procedimiento o de otro procedimiento anterior, en la medida en que perturbara o hubiere perturbado el proceso. Particularmente, se tendrá en cuenta si puso en peligro a denunciantes, víctimas y testigos o a sus familiares, si influyó o trató de influir sobre los mismos, si ocultó información sobre su identidad o proporcionó una falsa;
4. la violación de medidas de coerción establecidas en el mismo proceso o en otros anteriores;
5. la declaración de rebeldía durante el desarrollo del procedimiento o de otro procedimiento anterior o el haber proporcionado datos falsos o esquivos sobre su identidad o actividades;
6. la falta de arraigo del imputado, de su familia y de sus negocios o trabajo, como así también toda circunstancia que permita razonablemente expedirse acerca de sus posibilidades de permanecer oculto o abandonar el país:
7. la ausencia de residencia fija. Ante pedido del fiscal o del querellante, la residencia denunciada deberá ser debidamente comprobada; y,
8. la tenencia y portación de armas de fuego, así como el uso de armas de fuego, por uno o algunos de los imputados durante la ejecución del hecho delictivo o con posterioridad para asegurar sus

resultados".

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 16 de diciembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Gustavo Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

41

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario

Título I
Estado de Emergencia en Seguridad Pública y Servicio Penitenciario

Artículo 1°.- Declaración: Declárase el Estado de Emergencia en Seguridad Pública y Servicio Penitenciario en la Provincia de Santa Fe, en los términos y con los alcances establecidos en la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art. 2°.- Objeto: El Estado de Emergencia en Seguridad Pública y Servicio Penitenciario, que por la presente ley se declara, tiene por objeto atender la seguridad pública y al sistema penitenciario provincial a los fines de brindar seguridad a la población, resguardar los bienes públicos y privados, conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales en el marco de los paradigmas de la seguridad democrática.

Art. 3°.- Autoridad de aplicación: Serán autoridad de aplicación de las disposiciones y medidas de ejecución del estado de emergencia que se declara por la presente ley el Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público de la Acusación, cada una en el ámbito de las atribuciones conferidas en la presente.

Art. 4°.- Facultades: Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad, lleve adelante las siguientes acciones:

a) Reestructurar el esquema vigente de los Suplementos Salariales para atender situaciones excepcionales o de riesgo especial, ampliando las partidas necesarias para hacer frente a los recursos presentados por el personal policial y penitenciario.
b) Proceder a la construcción, refacción y/o modernización de aquellos inmuebles destinados a dependencias de las fuerzas de seguridad, poner en valor y funcionamiento la nueva infraestructura orientada a la operatividad policial en Rosario, como así también la elaboración de programas de abordaje integrado con los gobiernos locales.
c) Instrumentar mecanismos para la distribución de vehículos a asignarse en virtud de lo dispuesto en la ley 12734, artículo 242 y concordantes, de acuerdo con las necesidades en materia de seguridad. Los depositarios de éstos deberán cumplir netamente funciones operativas. Asimismo, se instará a los señores magistrados la pronta resolución de declaración de bien mostrenco a los móviles antes referidos, debiéndose incorporar dichos vehículos de inmediato al patrimonio provincial.
d) Elaborar e implementar un plan de adquisición de patrulleros y otro para la reparación integral de vehículos policiales

en condiciones de ser rehabilitados, previa evaluación costo-beneficio para su reinserción operativa. Los vehículos adquiridos o incorporados a través del mecanismo consignado precedentemente que tengan como destino la Policía de la Provincia deberán, sin excepción, estar identificados con la leyenda "Policía de la Provincia de Santa Fe", logo distintivo y número identificatorio en ambas puertas delanteras, quedando exceptuados aquellos que cumplan tareas estrictamente investigativas y cuyo listado será comunicado a la Comisión Bicameral que por la presente ley se crea.

e) Adquirir sistemas de video vigilancia propias y/o en convenios con municipios y comunas, como así también todo equipamiento y tecnología para fortalecer el sistema de seguridad pública y el Servicio Penitenciario.

f) Brindar asistencia al personal policial y penitenciario en materia de soluciones habitacionales.

g) Implementar Programas de Incentivo en Becas y Cursos para el personal policial y penitenciario. Celebrar Convenios con Asociaciones de Víctimas y familiares de víctimas para realizar capacitación del personal policial sobre los derechos y garantías que le asisten a las víctimas de delitos y sus familiares.

h) Adquirir equipos y sistemas informáticos destinados a dependencias policiales y penitenciarias que lo requieran para efectivizar el cumplimiento de la presente ley.

i) Proceder a la construcción, refacción y/o modernización de complejos penitenciarios. j) Fomentar la realización de actos necesarios para la revisión y rediseño del sistema de capacitación policial y penitenciario, sus contenidos curriculares e instituciones que lo integran, a fin de mejorar la calidad de la formación que imparte el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia, ISeP; y a la Escuela Penitenciaria.

k) Promover la adecuación de aquellas disposiciones vigentes a fin de facilitar la participación de organizaciones sociales en la política de seguridad y celebrar acuerdos, convenios o llevar adelante acciones conjuntas tanto con éstas, como con los municipios y comunas de la Provincia, a través de las cuales se otorgue a mayor injerencia en tareas de colaboración en materia de seguridad pública en sus territorios, especialmente en lo referido a cuestiones operativopreventivas y al establecimiento de controles cruzados.

l) Disponer la urgente comunicación a las autoridades judiciales que correspondan en los casos que, durante la tramitación de un sumario administrativo, personal policial o penitenciario pudiera resultar involucrado en un delito.

m) Adoptar todas aquellas medidas que permitan iniciar de oficio investigaciones administrativas referidas a incrementos patrimoniales sustantivos del personal policial y penitenciario que no guarden proporción con sus respectivos ingresos. El incremento patrimonial sustantivo determinado según los términos de la ley 12238 será considerado infracción administrativa autónoma y sancionada como falta grave, con independencia de la suerte que pudiere correr el eventual proceso penal.

n) Ejecutar un plan de equipamiento en las unidades penitenciarias para la provisión e instalación de equipos o sistemas de inhibición de señal o de llamadas de telefonía móvil o internet inalámbrica, garantizando que el bloqueo de señal no perjudique o afecte los servicios de comunicaciones en las zonas cercanas de las unidades penitenciarias, trabajando en consulta a tales efectos con las empresas proveedoras y compañías

prestatarias de los servicios y el Ente Nacional de Comunicaciones, ENACOM, según lo dispuesto en la resolución conjunta 3/2019.

o) Impulsar acciones para la persecución de todas las actividades ilícitas relacionadas con las armas de fuego y municiones como medida para la reducción de la violencia. p) Promover medidas capaces de afectar el funcionamiento de los mercados ilegales a fin de fortalecer el control del lavado de activos provenientes del narcotráfico que atraviesan el sistema financiero.

q) Inversión en actividades tendientes a la reinserción de personas privadas de su libertad al medio libre, contemplando articular instancias de capacitación que posibiliten a los detenidos consolidar prácticas y herramientas productivas para un futuro. En este espacio resulta importante la necesidad de incorporar fondos, materiales y herramientas para mejorar la oferta de capacitación laboral y actividades que ofrecen las Unidades Penales y aquellos que se generen en el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, IAPIP.

r) Impulsar una mesa de consulta y evaluación con organizaciones de derechos humanos, trabajadores y trabajadoras técnicos y profesionales del sistema penitenciario con el fin de incorporar otras perspectivas a las acciones vinculadas a la emergencia.

s) Plan de compra y/o reparación integral de los vehículos penitenciarios para traslados de internos y personal, previa evaluación costo-beneficio para su reincorporación operativa.

t) Ampliar los términos de contratación del transporte de personal incluyendo rutas no previstas en las licitaciones vigentes.

u) Adquisición de equipamiento para capacitación del personal a cargo de los grupos especiales y operativos.

v) Adquisición de combustible que se necesite para cubrir los operativos extraordinarios que puedan derivar de la situación de emergencia en seguridad y del servicio penitenciario.

w) Provisión de todos aquellos bienes de consumo y servicios necesarios para dotar a la policía y al servicio penitenciario de todos los elementos para utilizar tanto para el entrenamiento del personal, y en general, para enfrentar la emergencia en seguridad pública y del servicio penitenciario.

Título II
Junta Provincial de Seguridad

Art. 5°.- Decreto 24/2015: Ratíficase el decreto 24/2015 que crea la Junta Provincial de Seguridad. El Poder Ejecutivo deberá arbitrar las acciones pertinentes para su conformación, coordinación y funcionamiento. Las reuniones ordinarias de la Junta Provincial de Seguridad serán convocadas por el/la señor/a Gobernador/a y se llevarán a cabo al menos una vez por mes. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cada vez que se considere necesario, a convocatoria del Gobernador/a o bien por requerimiento escrito y fundado de cinco integrantes de la presente.

Título III
Personal Policial

Art. 6°.- Convocatoria Personal Retirado: Facúltase al Ministerio de Seguridad a disponer la convocatoria al servicio activo del personal de la Policía de la Provincia en situación de retiro del escalafón general, subescalafón seguridad, a los efectos de cumplir funciones de seguridad pública. En ningún caso puede reintegrarse al servicio a personal de la Policía de la Provincia que haya sido exonerado de la fuerza policial o de la Administración Pública Provincial y/o Nacional o se encuentre con auto de procesamiento en

causas vinculadas con delitos de lesa humanidad o condenado en causa penal, aún cuando hubiese cumplido la totalidad de la pena.

Art. 7°.- Pase a disponibilidad: El Ministerio de Seguridad podrá colocar en disponibilidad al personal policial, respetando los procedimientos, garantías y limitaciones previstos en las leyes vigentes del personal policial.

Art. 8°.- Pase a Retiro: El personal policial puede ser pasado a situación de retiro obligatorio por el Poder Ejecutivo en los supuestos previstos en las leyes vigentes del personal policial.

Art. 9°.- Suplementos - Afectaciones: Durante la vigencia del Estado de Emergencia Pública en Seguridad, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, se encuentra autorizado a:

a) Otorgar asignaciones y/o suplementos remunerativos y/o no remunerativos al personal policial que desempeñe funciones caracterizadas fundadamente como críticas, en el contexto de la misma; y,
b) Afectar en forma transitoria o definitiva personal de otras reparticiones de la Administración Pública centralizada o descentralizada, con la anuencia de las mismas y el consentimiento de los agentes, para realizar tareas de apoyo administrativo en el Ministerio de Seguridad o unidades o dependencias policiales, priorizando el destino del personal policial a tareas específicas de seguridad.

Título IV
Programa de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario

Art. 10.- Creación: Créase el "Programa de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario", para ser destinado a erogaciones autorizadas en el artículo 4°; el programa se financiará con:

a) Aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial por hasta pesos tres mil millones ($ 3.000.000.000.-); para atender lo atinente a la emergencia en seguridad y del servicio penitenciario;
b) El cincuenta por ciento (50%) de los recursos percibidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, conforme al decreto 1698/08;
c) Aportes provenientes de programas del Estado Nacional, susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley;
d) Aportes provenientes de organismos multilaterales, en idénticas condiciones que el inciso c);
e) Donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines de la presente ley;
f) o cualquier otro aporte que fuera necesario hasta integrar el mismo.

Art. 11.- Forma: Las adquisiciones de bienes de uso y equipamiento, las contrataciones de obras públicas así como las diversas gestiones que resultaren necesarias para llevar adelante las acciones del artículo 4° en el marco del estado emergencia declarado por la presente se consideran comprendidas en el artículo 116, inciso c), apartado 2, de la ley 12510; y el artículo 20, inciso c), de la ley 5188; debiendo darse estricto cumplimiento en cada caso a las disposiciones pertinentes de los decretos números 1104/16 y 822/61.

Art. 12.- Licitaciones y Concursos: Establécese como límite máximo para la realización de licitaciones y concursos privados que exclusivamente se hagan en el marco de la emergencia declarada por la presente ley a los que refiere el artículo 116 de la ley 12.510 de Administración, Eficiencia

y Control del Estado, la suma de pesos seis millones ($ 6.000.000), y para licitaciones privadas a que refiere el artículo 20 de la ley 5188 de Obras Públicas, modificado por el artículo 4° de la ley 12489, la suma de pesos nueve millones ($9.000.000).

Art. 13.- Recaudos presupuestarios. El Poder Ejecutivo tomará los recaudos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley relacionado a la Emergencia en Seguridad y Servicio Penitenciario.

Art. 14.- Obligación de Informar: La autoridad de aplicación deberá, en un plazo no mayor a 72 horas, remitir copia de todos los actos administrativos de contenido hacendal que se refieren o están vinculados a la presente ley, a las respectivas Comisiones de Seguridad de las H. Cámaras Legislativas.

Art. 15.- Tribunal de Cuentas: El análisis de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas, de los actos con contenido hacendal dictados en el marco de los artículos anteriores, deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días de comunicados con sus antecedentes.

Título V
Fortalecimiento de Áreas Investigativas

Art. 16.- Programa para el Fortalecimiento de áreas investigativas: Crease el "Programa para el Fortalecimiento de áreas investigativas", destinado a la provisión de equipamiento y tecnologías para el fortalecimiento de las áreas periciales e investigativas dependientes del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación.

Art. 17.- Fuentes de financiamiento. El "Programa para el Fortalecimiento de áreas investigativas" se financiará con:

a) Aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial por hasta pesos doscientos millones ($ 200.000.000.-);
b) Aportes provenientes de programas del Estado Nacional, susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley;
c) Aportes provenientes de organismos multilaterales, en idénticas condiciones que el inciso b);
d) Donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines de la presente ley;
e) o cualquier otro aporte que fuera necesario hasta integrar el mismo.

Título VI
Fondos Especiales

Art. 18.- Rendición de Fondos Especiales: La rendición a efectuar por el Ministerio de Seguridad de los fondos especiales autorizados por las leyes provinciales Nros. 10296, 10836, 11579, 13459, 13394 y los que se autoricen como tales por leyes especiales y el artículo 11 del decreto 8/14 y el decreto 53/20; conforme su naturaleza y destino, se concretará con la siguiente documentación:

a) Copia del acto que asigna las partidas y autoriza las transferencias;
b) Pedidos de contabilización, las constancias de transferencia electrónica a la cuenta correspondiente;
c) Recibos de las autoridades a las que se hayan entregado los fondos;
d) Constancia de recepción de las rendiciones de cuentas de los responsables;
e) Constancias de remisión y recepción de las actuaciones que contienen las rendiciones a la Comisión Bicameral que por la presente ley se crea.

Al término de la vigencia de la declaración del artículo 1° de la presente ley, las rendiciones respectivas serán presentadas ante el órgano que la Legislatura establezca a esos fines

Título VII
Políticas Interministeriales y Municipales
para el Fortalecimiento de la Seguridad

Art. 19.- Fortalecimiento de la Seguridad: El Poder Ejecutivo Provincial deberá, a través de las jurisdicciones correspondientes, ejecutar políticas interministeriales y municipales para el fortalecimiento de la seguridad pública, tales como:

a) Generación, reparación y mejoramiento de infraestructura para actividades deportivas, recreativas y de capacitación laboral en escuelas de jóvenes, personas adultas y en centros de capacitación laboral, en todo el territorio de la Provincia;
b) Implementación de un programa de creación de espacios seguros, destinado a la limpieza y saneamiento de espacios públicos y/o privados, baldíos, iluminación en todos los municipios y comunas de la Provincia.

Art. 20.- Implementación: Los programas antes previstos serán implementados por los gobiernos locales en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil.

Título VIII
Comisión Bicameral

Art. 21.- Creación: Créase una Comisión Bicameral de Seguimiento del Estado de Emergencia que por la presente ley se declara, la que estará integrada por tres (3) senadores y tres (3) diputados nominados por simple mayoría de legisladores presentes y sujetos a remoción por idéntico procedimiento. Constituida la misma con sus miembros permanentes, se darán sus propias autoridades. Para el normal desarrollo y desenvolvimiento de la tarea asignada a los legisladores que componen la presente Comisión Bicameral, el Poder Ejecutivo deberá cada 60 días enviar informe de avance de las gestiones y de la ejecución presupuestaria de los fondos del Programa de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario creado por la presente ley y suministrar toda la información que se le requiera de cualquier naturaleza, a los fines de efectuar su análisis para la posterior aprobación y opinión de las acciones que le competen para la consecución de los trámites previstos en la presente ley. A tal fin, los pedidos de información serán aprobados por mayoría simple de sus miembros y serán notificados al Poder Ejecutivo.

Título IX
Otras Disposiciones

Art. 22.- Planificación operativa. La autoridad de aplicación deberá presentar ante la Comisión Bicameral de Seguimiento y en un plazo no mayor a los 30 días desde promulgada la presente ley, un plan de inversiones asociados a un esquema de planificación operativa en materia de seguridad ciudadana de acuerdo a los temas y áreas de gestión enunciados en el artículo 4° de la presente.

Art. 23.- Informe de avance: La máxima autoridad del Ministerio de Seguridad deberá concurrir a la Comisión Bicameral creada por la presente ley a los 180 días de la entrada en vigencia de la presente emergencia para informar de la marcha de su gestión. En caso de su ausencia y/o incumplimiento del envío de los informes de avance de las gestiones y de la ejecución presupuestaria de los fondos del Programa de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario creado por la presente ley y/o no suministrado toda la información que le fuera requerida a la autoridad de aplicación o la misma no fuera aprobada por la Comisión Bicameral se da por concluida la presente ley.

Art. 24.- Aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial: Transcurridos los 180 días de la entrada en vigencia de la presente ley y

previo cumplimiento del artículo anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en hasta un 50% los Aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial determinados en el artículo 10 para el Programa de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario.

Art. 25.- Finalización anticipada: El Poder Ejecutivo podrá dar por concluida, total o parcialmente, la presente emergencia antes de la fecha establecida en la presente ley, si considerara superados los hechos que motivan la mentada declaración; por acto expreso y fundado comunicado a las H. Cámaras Legislativas.

Art. 26.- Adhesión: Invítase a los municipios y comunas a adherir, en cuanto les fuere aplicable y sea de su competencia, al régimen de la presente ley.

Art. 27.- Disposiciones: Las disposiciones de la presente ley son de orden público y entrarán a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial. Todo conflicto relativo a su interpretación deberá resolverse en beneficio de esta ley. Art,. 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Horacio Ghirardi
Subsecretario
Cámara de Diputados

e)
Proyectos de ley:

1
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Establécese el 20 de marzo "Día de las Trabajadoras y los Trabajadores COVID-19", en conmemoración de las y los trabajadores de la salud y de otras áreas que enfrentan a la pandemia provocada por el virus COVID-19 y cuidan la salud de las y los santafesinos desde el día que el Gobierno Nacional decretó Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, ASPO, en todo el territorio Argentino.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, realizará en esa jornada, en los establecimientos escolares, clases y actividades alusivas a la concientización y educación para la salud, en homenaje a las y los trabajadores que enfrentan desde distintos ámbitos, la pandemia provocada por el virus COVID-19.

Art. 3°.- Se invita a los municipios y comunas de la Provincia adherir a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 6 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El 20 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional decreta el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, ASPO, como medida para mitigar la pandemia provocada por el virus Covid-19, y así evitar que se desborde el sistema de salud.

Desde aquel día todos las y los trabajadores sanitarios, profesionales de la salud, de la medicina, enfermería, auxiliares, de farmacia, personal administrativo de hospitales, sanatorios y clínicas, personal de atención telefónica (0800-555-6549), personal encargado de hisopados y análisis de PCR, personal con afectación al sistema de vacunación "Santa Fe Vacuna", y las y los trabajadores afectados a tareas de prevención y mitigación del Covid-19, protagonizaron -y aún protagonizan- una tarea inconmensurable, como es el cuidado de la salud de las y los santafesinos.

El presente proyecto tiene como finalidad reconocerles y homenajearles, poniendo en valor el esfuerzo y los valores de solidaridad desplegados por las y los trabajadores durante la pandemia, que muchas veces de manera invisible y en primera línea de acción, con profesionalismo, fuerza y dedicación, ayudaron, previnieron, protegieron, contuvieron a miles de santafesinas y santafesinos afectados por la pandemia.

Se propone además generar una construcción de concientización sobre el cuidado de la salud desde las aulas santafesinas, como así también desde todo ente público o privado provincial, y se invita a los municipios y comunas a que formulen su adhesión.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

G.M. Cornaglia

- A las comisiones de Salud Pública, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

2

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Designase con el nombre de "Carlos Alberto Pairetti", a la RP 13 en el tramo comprendido entre la localidad de Plaza Clucellas y la ciudad de Las Rosas, jurisdicción de los departamentos Castellanos, San Martín y Belgrano, respectivamente.

Art. 2°.- Dispóngase, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, la señalización y cartelería adecuada de la ruta provincial individualizada con el nombre propuesto de "Carlos Alberto Pairetti".

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 15 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Traemos a consideración de nuestros pares un proyecto de ley que persigue designar con el nombre de "Carlos Alberto Pairetti" a la RP 13, en el tramo comprendido entre la localidad de Plaza Clucellas y la ciudad de Las Rosas, jurisdicción de los departamentos Castellanos, San Martín y Belgrano, respectivamente.

Fundamenta el proyecto el pedido realizado por los Clubes de Automóviles Antiguos, de la ciudad de Rafaela, CAAR, de la ciudad de Esperanza EAC y de la Escudería Santafesina de Automóviles Antiguos ESAA, la Subcomisión de Automovilismo del Autódromo de Rafaela SCA y la "Peña Carlos Pairetti", sobre la necesidad de denominar a la citada ruta provincial con el nombre del destacado corredor de nuestra provincia que nos ha representado en el mundo. Incluso los impulsores realizaron gestiones ante la Dirección Provincial de Vialidad, desde donde no se realizan observaciones.

Se acompañan al presente proyecto de ley los antecedentes mencionados.

Carlos Alberto Pairetti, nació en Clucellas el 17 de octubre de 1935 y desde pequeño se radicó en la ciudad de Arrecifes, la bien llamada "Cuna de Campeones".

Fue uno de los referentes de una generación de excepcionales pilotos arrecifeños, en una época en la que descollaron Rubén Luis Di Palma, Carlos Marincovich y Néstor Jesús García Veiga, conformando un verdadero póker de ases. Debutó en la categoría más popular, el Turismo Carretera, el 25 de marzo de 1962 en la "Vuelta de Pergamino", cuando se transitaban en un mismo circuito por caminos de pavimento y de tierra. Lo hizo con una cupecita Chevrolet que pertenecía a Néstor

Marincovich, tío de su amigo Carlos, sorprendiendo a propios y extraños con excelentes registros.

Un año más tarde festejó su primera victoria, en la "Vuelta de Mar del Plata", en una temporada fantástica, que cerraría con un espectacular triunfo en el Gran Premio. Otra de sus notables conquistas la alcanzó el 6 de enero de 1965 en Villa Carlos Paz, con una marca que ganó por primera y única vez en el historial del TC, sumándose de esa manera a las tradicionales Ford, Chevrolet, Dodge y la incorporada posteriormente, Torino. Pairetti, antes de la aparición del equipo oficial Torino, integrado por Eduardo Copello, Héctor Gradassi y el rafaelino Jorge Ternengo, consiguió nueve victorias, entre 1963 y 1966.

En la temporada '67, el dominio de la marca del "Toro" fue abrumador y las cupecitas, salvo honrosas excepciones, se vieron claramente superadas. Una cupé de diseño avanzado, le otorgó a Pairetti la chance de darle pelea.

Y con el Barracuda se dió el gusto de obtener tres victorias. Después, fue el turno de los prototipos y con el icónico "Trueno Naranja" pudo festejar la obtención de su primer y único campeonato argentino de TC en la temporada 1968. Ese auto, diseñado por Horacio Steven, hizo su presentación el 23 de junio. Las alegrías se sucedieron y las cuatro victorias logradas por el clucellense fueron suficientes para lograr el título e interrumpir la superioridad de los Torino. Fue un año fantástico para Pairetti, que obtuvo, además, un memorable triunfo en las "500 Millas Argentinas" de la desaparecida Mecánica Argentina Fórmula 1, realizadas en el Autódromo de Rafaela, con un Destéfano-Chevrolet que le entregó el Automóvil Midgets Club Sunchales.

Su siguiente desafío fue el Sport Prototipo, primero con un Chevrolet -marca a la que representó durante 17 años- y más tarde con un motor Ford, en una variante que fue muy resistida por sus fanáticos.

Pero además participó en la Fórmula 3 Europea, siendo apodado "Il Matto" (El Loco) por su característica de piloto arriesgado y hasta temerario, según los analistas italianos.

Otro de los hitos que marcó a lo largo de su trayectoria fue su participación, como único representante argentino, en las "300 Indy", que se disputaron el 28 de febrero de 1971 en el autódromo "Ciudad de Rafaela".

Su retiro, conduciendo una Dodge GTX en el Turismo Carretera, se produjo el 14 de agosto de 1978, pero la llama de su pasión se mantiene viva.

Como reconocimiento a su gran persona, y por lo que fue para su gente y su lugar, consideramos denominar con el nombre de "Carlos Alberto Pairetti", a la RP 13 en el tramo comprendido entre la localidad de Plaza Clucellas y la ciudad de Las Rosas, jurisdicción de los departamentos Castellanos, San Martín y Belgrano, respectivamente, identificándola con los carteles correspondientes.

En homenaje a este ídolo del automovilismo y orgullo de los santafesinos, nacido en Plaza Clucellas, hoy con sus 86 años, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

A.L. Calvo - G.M. Cornaglia

- A las comisiones de Cultura y Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

f)
Proyectos de resolución

1
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Realizar una Sesión Especial

de Homenaje a la memoria del ingeniero Jorge Alberto Obeid, en reconocimiento a su trayectoria política.

Art. 2°.- Designar con el nombre de "Recinto de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe Ing. Jorge Alberto Obeid" al recinto de la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.

Art. 3°.- Disponer la colocación de una placa alusiva a la Sesión Especial de Homenaje y designación de nombre del Recinto.

Art. 4°.- Facultar a la Presidencia a los efectos de establecer día y hora para la realización de la Sesión Especial de Homenaje y designación de nombre del Recinto y disponer la organización, difusión, convocatoria y coordinación de la misma.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 15 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El 28 de enero de 2014 fallecía el amigo y compañero Jorge Alberto Obeid, el "Turco" Obeid.

Jorge Obeid abrazó el justicialismo y durante toda su vida fue sencillamente peronista. Entendió que en su doctrina estaban los fundamentos para enriquecer y guiar una militancia en favor de los que menos tienen y para generar las condiciones transformadoras que permitiesen mayor igualdad, inclusión social y oportunidades a todos de mejoramiento personal y familiar, en el marco de una sociedad socialmente integrada y justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Nació en Diamante, Entre Ríos, 24 de noviembre de 1947. En febrero de 1965 llegó a la ciudad de Santa Fe para estudiar ingeniería química. Desde ese momento, junto al estudiante universitario, nace también el dirigente político, en la militancia universitaria y juvenil y luego en la Juventud Peronista y en el Partido Justicialista. Sufrió el exilio y las detenciones ilegales de la dictadura militar y es a partir de 1982 que puede volver a Santa Fe, terminar sus estudios y dedicarse a su profesión, ocupando también cargos en el Consejo Provincial del PJ entre los años 1985 a 1987.

En 1987 es electo concejal por la ciudad de Santa Fe (siendo intendente interino en 1989). Es elegido como intendente por el mandato 1991-1995.

Fue gobernador de la provincia de Santa Fe por dos períodos: 1995-1999 y 2003-2007.

Como diputado nacional fue electo en tres mandatos: 1999-2003, 2007-2011 y el mandato que inició el 10 de diciembre de 2013, en el que lo sorprende su fallecimiento.

El "Turco Obeid" fue una fiel expresión de una época y de un tiempo en cuanto a la manera de entender la acción transformadora de la política y de practicarla con pasión, decencia, convicción y coherencia durante toda su vida y en todos los cargos que le tocó desempeñar.

Fue uno de los mejores gobernadores, para muchos el mejor, para quien suscribe este proyecto el mejor sin dudas, que tuvo la Provincia de Santa Fe. Durante sus dos mandatos la acción de gobierno estuvo dirigida a apuntalar desde el Estado el desarrollo económico productivo y la creación de empleo; la inclusión social; la integración territorial provincial y el fortalecimiento institucional en contextos difíciles de nuestra argentina.

Practicó para ello un fuerte liderazgo basado en el diálogo, el encuentro, la persuasión y la apertura política; la descentralización y transparencia en la administración y la equidad en la distribución de los recursos en los territorios, municipios y comunas y entidades intermedias y sociales de la comunidad organizada.

Fue un político moderno que creyó en la necesidad de un Estado fuerte, capaz de

intervenir en la economía para promover el desarrollo productivo con políticas activas y para lo cual era indispensable tener recursos genuinos, bien y prioritariamente administrados con decencia y austeridad. Y así lo hizo en sus dos gestiones de gobierno provincial, producto de lo cual quedan como testimonios los superávit fiscales que, sin grandes endeudamientos ni aumentos de impuestos desmedidos, permitieron la ejecución de una extraordinaria obra pública en caminos, puentes, puertos, en parques industriales e infraestructura en general en servicios básicos como salud y educación, diseminados en todo el territorio provincial, que atrajeron las inversiones productivas a radicarse y a generar empleos en una Provincia confiable y decentemente administrada.

Obeid repetía hasta el cansancio que la inclusión social venía de la mano de la generación de empleo y el trabajo, del desarrollo económico productivo ayudado desde un Estado activo fuerte, austero y bien administrado. Su acción de gobierno fue una demostración clara, coherente y contundente de ello.

El perfil de gobernador "hacedor" y la importancia de sus obras gestionadas se reconoce también en las propuestas legislativas presentadas para que muchas de ellas lleven su nombre, como la ruta nacional Autovía 19 o el puente Rosario-Victoria, entre otras.

El político estadista, defensor de la institucionalidad y la gobernabilidad, fue también quién abrió y permitió la discusión política en la provincia, en busca de nuevos modelos electorales para mejorar la representación y así es como se avanzó en la derogación de la Ley de Lemas y el inicio de un nuevo ciclo político en la provincia.

Fue un gobernador defensor de los intereses de la provincia y la muestra está en ser quién tuvo la decisión política de rechazar el esquema de las detracciones de coparticipación productos de los Acuerdos Federales y no dar su aprobación a partir del 31 de diciembre de 2005 y que con acciones persistentes de los posteriores gobernadores Binner, Bonfatti, Lifschitz y Perotti, posibilitó el posterior reclamo de la provincia y las acciones judiciales que llevaron a la decisión de la Corte Suprema en favor de la postura de la provincia en sentencia del 24 de noviembre de 2015, que genera hoy una deuda millonaria a cobrar y donde la Corte hace escasos días determinó con un nuevo fallo la forma de cálculo a aplicarse para que los santafesinos y santafesinas recuperemos finalmente dichos recursos. Esta decisión política hoy se revaloriza en el tiempo y muestra lo acertado de la visión estratégica provincial asumida en ese entonces y de los beneficios que se trasladan a las actuales administraciones provinciales, municipales y comunales que están un poco más cerca de recibir estos fondos.

Fue un precursor al proponer la conformación e integración de la Región Centro, junto a los gobiernos de Córdoba y Entre Ríos, como un elemento esencial de la estrategia de poder regional y federal para eliminar los desequilibrios existentes entre las regiones argentinas, basados en tres grandes ejes: fortalecer la identidad cultural y política; consolidar el marco que favorezca la recreación de una cultura regional de planificación participativa para el desarrollo de la región, y la de construir y consolidar las instituciones. En sus palabras era "crear la gran región productiva de la Argentina¨.

Sobre el hombre político quiero recuperar mis palabras pronunciadas en la sesión extraordinaria de esta Cámara de Senadores, el 13 de febrero de 2014, en el homenaje en ocasión de su fallecimiento, cuando expresé: "...No es fácil encontrar en política a gente que sea generosa, que confíe en otra persona y que le permita desarrollar sus ideas y trabajar

desde el lugar, pudiendo discutir, más allá de las jerarquías, y con el apoyo popular del pueblo, con otras personas, como era mi caso como funcionario, sobre las necesidades y las posibilidades que teníamos de trabajar en cada oportunidad. Ese es uno de los recuerdos que quiero dejar aquí sentado, porque creo que esa posibilidad de desarrollar a dirigentes jóvenes, es un desafío de todos los dirigentes políticos, y Jorge Obeid, mediante esas palabras que decían, honestidad, decencia, la posibilidad del diálogo, del trabajo, que fue una de las cosas claras y certeras, como fue el trabajo hacia todos y cada uno de los habitantes de la provincia de Santa Fe, era un gobernador para todos los santafesinos y era un gobernador para todos los dirigentes políticos, trabajaba con ellos en conjunto...".

Entiendo que resulta justo que esta Cámara de Senadores realice un homenaje a la memoria de Jorge Alberto Obeid, quien en innumerables oportunidades fue reconocido por pares en su tiempo como una persona de diálogo y mas allá de su fuerte pertenencia y militancia a un partido político fue abierto a todas las fuerzas políticas y dirigentes no sólo en la provincia de Santa Fe, sino a nivel nacional y que también reconozca esa trayectoria humana y política al designar con su nombre al recinto de la Sala de Sesiones, un lugar federal, amplio y participativo de todas las voces de nuestra invencible provincia de Santa Fe.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 1, pág. 000)

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, tengo entendido que el senador Michlig ingresará un proyecto similar y tiene que ver con algunas conversaciones que manteníamos desde hace mucho tiempo sobre la posibilidad de que este recinto de la Cámara de Senadores lleve el nombre de exgobernadores de la Provincia de Santa Fe.

En ese sentido, la idea es realizar un homenaje en sesión especial, si es posible en el mes de febrero. Esto está motivado en dos gobernadores de esta Provincia, uno de signo justicialista, como fue Jorge Alberto Obeid, y otro de signo radical, que fue Aldo Emilio Tessio; de esta manera, solicitamos que este recinto instituya el nombre de los gobernadores Jorge Alberto Obeid y Aldo Emilio Tessio en una sesión que disponga usted, señora presidenta.

La característica es que ambos gobernadores fallecieron en el mes de enero, Aldo Emilio Tessio el 17 de enero de 2000 y Jorge Obeid el 28 de enero de 2014. En ese sentido, sería redundante hablar de estas dos figuras de la política santafesina, pero sí realizar una mención que los une en la línea del tiempo. Recuerdo que cuando falleció el exgobernador Tessio el gobernador dispuso que en la Casa de Gobierno de nuestra Provincia sean velados sus restos y recuerdo también por mi paso por Vialidad que la RP 13, en un tramo que va desde Ataliva hasta cerca de San Cristóbal, fue identificada con el nombre de Aldo Emilio Tessio.

En definitiva, el planteo es que en este proyecto se consensúa un texto común de ambos textos que han sido presentados y que se vote en el día de la fecha.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señora presidenta, totalmente de acuerdo

con la propuesta que hizo el senador Pirola, todo el apoyo al reconocimiento a ese gran gobernador que tuvo la Provincia de Santa Fe, que fue Jorge Alberto Obeid. Yo tuve la posibilidad de ser y conocerlo como presidente comunal de mi pueblo, Ambrosetti; después como senador y trabajar en conjunto con una gran relación.

Apoyamos totalmente al proyecto y seguramente con el acompañamiento de todo el bloque del justicialismo, como senadores radicales apoyamos la imposición del nombre, pero también a esta propuesta con un proyecto que firman los senadores Rasetto, Marcón, Enrico, Giacomino, Borla, Diana y quien les habla, donde coincidimos también en la imposición, además del exgobernador Obeid, el exgobernador Aldo Emilio Tessio.

La redacción final estará después, para que quede correcta, en una placa que identifique este recinto. Se realizará un acto en el mes de febrero, como decía el señor senador Pirola, en reconocimiento a estos dos grandes gobernadores. En su momento ya tenía, a quienes hoy están en los fundamentos de nuestro proyecto, todo lo que hizo Aldo Emilio Tessio en su corta gestión que comenzó en el año 1963, cuando Arturo Humberto Illía asumía la presidencia de la Nación y quedaba trunco ese período democrático con el Golpe de Estado en 1966. En tres años hizo un gran gobierno con muchas ejecuciones en obras y varios avances para Santa Fe, como lo hizo Illía para la República Argentina.

Tal como lo expresaba el señor senador Pirola, ambos lamentablemente partieron en el mes de enero, Tessio en al año 2000 y Obeid en el año 2014.

No recuerdo exactamente el año, pero presenté un proyecto de ley en el cual me acompañó toda la Cámara de Senadores por unanimidad e impusimos el nombre del exgobernador "Aldo Emilio Tessio" a la RP 13 en el tramo San Cristóbal, RN 34 en el departamento Castellanos. Esta ruta une con la localidad de Capivara, Constanza y Virginia; del departamento San Cristóbal con Humberto I y Ataliva en el departamento Castellanos para llegar a la RN 34. Esa ruta lleva dicho nombre y tiene una particularidad: el gobernador Jorge Obeid viajó hasta San Cristóbal en el avión de la Gobernación solamente para presidir el sencillo acto en el cual se le imponía el nombre del exgobernador "Aldo Emilio Tessio" a dicha ruta.

Increíble las vueltas de la vida y del destino en que hoy coincidamos en imponerle el nombre de dos grandes gobernadores. Evidentemente tenían una relación, el gobernador Obeid reconocía a ese gobernador demócrata que no pudo terminar su mandato, pero que hizo una gran gestión y no tengo duda de que Tessio también reconocía la gran labor del gobernador Obeid.

Estoy muy contento de que en esta Cámara de Senadores, por unanimidad, rindamos este homenaje y que nuestro recinto, a partir de esa imposición, pase a llamarse con el nombre de estos dos grandes demócratas que hicieron mucho por la Provincia de Santa Fe.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, omití mencionar que el señor Aldo Emilio Tessio, más allá de vivir muchos años en Santo Tomé, es oriundo de la ciudad de Esperanza, desarrolló su carrera política y sus inicios en dicha localidad. En este sentido, es mi reconocimiento.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- En función a lo planteado por los señores senadores Pirola y Michlig buscaremos una fecha luego del receso, para llevar adelante el merecido homenaje a los dos exgobernadores fallecidos y, seguramente, será importante para este recinto tener dichos nombres que son símbolos.

2

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Designar con el nombre de "Gobernador Aldo Emilio Tessio" al recinto de la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2°.- Disponer la colocación de una placa alusiva a la designación del nombre de recinto propuesto en el artículo 1° en la puerta de ingreso al mismo.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto de resolución que presentamos pretende jerarquizar con el nombre Aldo Emilio Tessio -gobernador de nuestra provincia por la Unión Cívica Radical desde el 12 de octubre de 1963 al 28 de junio de 1966-, al recinto de la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de Santa Fe.

Nacido el 28 de octubre de 1909 en Esperanza, desde joven se identificó con la Unión Cívica Radical, partido por el que llegó a su primer puesto electivo como concejal de su ciudad natal.

Graduado de abogado en la Universidad Nacional del Litoral, tuvo su estudio jurídico en Santa Fe, aunque la militancia ocupó sus mayores desvelos.

Fue electo convencional constituyente para la asamblea de 1957 y diputado nacional para el periodo 1958-1960. Entre el 12 de octubre de 1963 y junio de 1966 manejó los destinos de la provincia de Santa Fe. Tras el golpe de Estado de 1966 que derrocó al presidente radical Arturo Umberto Illia, Tessio continuó desarrollando la actividad partidaria.

Seis años más tarde, en 1972, fundó en Santa Fe el Movimiento de Renovación y Cambio, corriente interna del radicalismo surgida para apoyar el liderazgo de Raúl Alfonsín. En 1983, con Alfonsín en el poder nacional, Tessio fue designado embajador itinerante para la paz.

Fue docente universitario hasta que el gobierno de Onganía avasalló los círculos académicos y obligó a muchos intelectuales a exiliarse y pasó sus últimos años en Santo Tomé hasta su fallecimiento, el 17 de enero de 2000.

Tessio fue el último gobernador del Partido Radical de Santa Fe hasta la fecha.

En su gestión como gobernador podemos resaltar algunos hechos de gran relevancia e importancia para la Provincia como las obras del Túnel Subfluvial, para la cual consiguió la financiación necesaria para adquirir la Isla Flotante para "enterrar" los tubos construidos en el obrador Paraná. Cuando cayó el gobierno estaban instalados los tubos, faltaba sólo la iluminación y los azulejos, es decir que la obra se encontraba casi finalizada. Además, expropió las tierras necesarias para comenzar con la obra de la Autopista Santa Fe-Rosario que desde hace años es una feliz realidad. Además se firmó con el gobernador de Córdoba, Páez Molina, el acuerdo interprovincial para la construcción de la Autopista Santa Fe-Córdoba y con el gobernador bonaerense, Anselmo Marini, el acuerdo para la construcción de la Autopista Santa Fe-La Plata.

Desarrolló el Plan de Colonización de la Cuña Boscosa, verdadera reforma agraria, en las tierras que habían pertenecido a la Compañía Inglesa "La Forestal" en el norte de la Provincia. Continuó con la adjudicación de lotes en el "Cantón de Zárate" en el departamento Las Colonias, quedando trunca la efectivización de las líneas de créditos para el desarrollo por el golpe militar en el territorio nacional. Durante su gobierno se ejecutaron

todos los accesos pavimentados a los pueblos, obra que se interrumpió con la dictadura militar después del golpe. Durante todo el mandato se duplicaron los kilómetros de rutas asfaltadas existentes en la provincia. Asimismo, la entonces Dirección Provincial de la Energía desarrolló un extenso programa de electrificación rural en todo el territorio provincial.

El porcentaje destinado a educación fue de los más altos que se conocen en relación con el presupuesto provincial. Dentro de este marco, se repararon edificios, se construyeron aulas, se ejecutó el Plan de Alfabetización en escuelas rurales para todas las edades y a modo de ejemplo, la construcción de la Escuela John F. Kennedy, en Rosario.

La cultura tuvo una importancia sustantiva habiendo sido su director el escritor esperancino José Pedroni, que desarrolló el ambicioso Plan Cultural.

En cuanto a la salud pública, se desarrolló el programa provincial para el control del mal de chagas y la diabetes y se eliminó la rabia en toda la provincia.

Se reincorporó a los trabajadores bancarios cesanteados por el gobierno de Arturo Frondizi en 1958.

En su gestión impulsó y promulgó la ley 5652 que facultaba al Poder Ejecutivo a gestionar la suscripción de un convenio con la provincia de Entre Ríos para la creación de la Comisión Interprovincial que realice los estudios y proyectos necesarios para la construcción del camino Canal Victoria -Los Marinos, el notable precedente en 1964 del actual puente y la red vial Rosario-Victoria.

Con relación al deporte realizó todo tipo de aportes para la construcción de obras en diversos clubes de la provincia.

Todo esto en apenas dos años y ocho meses de gobierno, lo que hace determinante la gestión para el desarrollo de la provincia de Santa Fe y por lo cual merece el reconocimiento que se propicia mediante el presente proyecto.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución que elevamos ante la Honorable Cámara.

F.E. Michlig - L.R. Enrico - O.E.J. Marcón - L.A. Diana - H.J. Rasetto - G.E. Giacomino - R.L. Borla

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 2, pág. 000)

3

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto 2021 en Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Programa 16, Fuente de Financiamiento 111, de acuerdo al detalle establecido en la Planilla de 0027/2021, Modificación de Créditos Presupuestarios.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

A.R. Traferri - F.E. Michlig - A.L. Calvo - H.J. Rasetto - L.A. Diana

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 3, pág. 000)

4

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Hacer suyo los decretos 0126, 0127, 0128 y 0129 todos del 9/12/21, dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Adminstración, rubricados por la Presidenta y refrendados por el Secretario Administrativo, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

A.R. Traferri - F.E. Michlig - A.L. Calvo - H.J. Rasetto - L.A. Diana

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 4, pág. 000)

g)
Proyectos de declaración

1

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el IV Torneo de Fútbol Infantil "Lucas Alario", a realizarse el 10, 11 y 12 de diciembre en la sede del club San Lorenzo, de Tostado, departamento 9 de Julio.

Santa Fe, 3 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El Torneo de Fútbol "Lucas Alario" surge en el año 2017 por iniciativa del coordinador de las divisiones inferiores de fútbol, señor Elvio Acosta, quien fuera presidente del Club San Lorenzo, señor Luis Acosta y el presidente de la Subcomisión de Fútbol Infantil, señor Luis Gramajo. El nombre del torneo fue elegido mediante votación de los niños de las divisiones inferiores de fútbol.

La IV edición del Torneo contará con la presencia y acompañamiento de 36 delegaciones de fútbol y con la participación de 1.500 niños correspondientes a las categorías 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, procedentes de las provincias de Buenos Aires, Chaco, Santiago del Estero, Córdoba y Santa Fe; entre ellas se encuentran los clubes Argentinos Juniors, Colón de Santa Fe y Atlético Rafaela.

En esta oportunidad además, y previo a la inauguración del torneo, se realizará un partido en el que participará el equipo de fútbol integrado de la Municipalidad de Tostado conformado por niños con capacidades diferentes, acompañados por los profesores, siendo la inclusión en el ámbito deportivo un valor que debemos defender y promover.

El Torneo de Fútbol Infantil "Lucas Alario" es un evento en el que se celebran las habilidades deportivas de muchísimos niños y que promueve los valores del trabajo en equipo, empatía, solidaridad y la disciplina.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el presente proyecto de declaración.

J.R.H. Gramajo

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 5, pág. 000)

2
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la denominación de la oficina de guardias de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de Bouquet, bajo el nombre de "Sebastián Pablo Moreno" en honor a su memoria.

Santa Fe, 3 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto que traigo a consideración de mis pares persigue el objetivo de declarar de interés la denominación de la oficina de guardias de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bouquet bajo el nombre de "Sebastián Pablo Moreno" en honor a su memoria.

Consideramos imprescindible conmemorar y poner en valor el recuerdo de quienes formaron y formarán parte integrante del cuerpo bomberil desde el comienzo de la trayectoria de dicha institución, siendo Sebastián Pablo Moreno bombero recibido en la segunda tanda del año 1996, desde la creación de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Bouquet.

Destacamos el pionero esfuerzo y la dedicación por quien desinteresadamente marcó un precedente incalculable desde la solidaridad, y contribuyó a hacer posible la constitución del grupo humano y los espacios emergentes en ese entonces, pero necesarios en nuestra comunidad para ayudar a preservar vidas, sostenido con compromiso durante tantos años.

Es por ello, que las acciones de conmemoración y homenaje a miembros fallecidos de una institución de tan noble vocación que constituye una pieza fundamental en nuestra sociedad para garantizar la seguridad y el orden público, son dignas y merecedoras de reconocimiento por la presente Cámara, y es en consecuencia que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración de interés.

G.M. Cornaglia

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 6, pág. 000)

3
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la denominación de la sala de reuniones de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de Bouquet, bajo el nombre de "Alejandro Hugo Pizzichini" en honor a su memoria.

Santa Fe, 3 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto que traigo a consideración de mis pares persigue el objetivo de declarar de interés la denominación de la sala de reuniones de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bouquet bajo el nombre de "Alejandro Hugo Pizzichini" en honor a su memoria.

Consideramos imprescindible conmemorar y poner en valor el recuerdo de quienes formaron y formarán parte integrante del cuerpo bomberil desde el comienzo de la trayectoria de dicha institución, siendo Alejandro Hugo Pizzichini bombero recibido en la primer tanda del año 1994, desde la creación de la Asociación Civil de Bomberos

Voluntarios de Bouquet.

Destacamos el pionero esfuerzo y la dedicación por quien desinteresadamente marcó un precedente incalculable desde la solidaridad y contribuyó a hacer posible la constitución del grupo humano y los espacios emergentes en ese entonces, pero necesarios en nuestra comunidad para ayudar a preservar vidas, como lo hacen los bomberos voluntarios de innumerables formas, constituyendo un legado con trascendencia y significación para las futuras generaciones.

Es por ello que las acciones de conmemoración y homenaje a miembros fallecidos de una institución de tan noble vocación que constituye una pieza fundamental en nuestra sociedad para garantizar la seguridad y el orden público, son dignas y merecedoras de reconocimiento por la presente Cámara, y es en consecuencia que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración de interés.

G.M. Cornaglia

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 7, pág. 000)

4

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XXXII Fiesta del Queso, organizada por la Comuna de Progreso, realizarse el 15 de enero de 2022 en la plaza "Los Colonizadores", de Progreso; a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La Comuna de Progreso, en el departamento Las Colonias, se ha propuesto organizar una nueva edición de la Fiesta Provincial del Queso, dando continuidad por más de 32 años a la Fiesta que hoy ya se ha convertido en la más tradicional de la localidad con trascendencia regional.

Las autoridades comunales esperan para esta nueva edición que la concurrencia supere las 8.000 personas, además de contar como en ediciones anteriores, con la presencia de autoridades, la industria, comercio zonal y la tradicional elección de la reina que representa esta fiesta.

Resulta entonces muy importante que esta Cámara de Senadores acompañe institucionalmente la realización de la 32° edición de la "Fiesta del Queso", de la localidad de Progreso, departamento Las Colonias, declarándola de interés provincial.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 8, pág. 000)

5

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la "Fiesta Provincial de la

Empanada Artesanal Feliciana", a realizarse el 22 de enero de 2022, organizada por el Club Atlético Felicia y auspiciada por la comuna, de Felicia; a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Los integrantes de la comisión directiva del Club Atlético Felicia, se han propuesto este año organizar una nueva edición de la "Fiesta de la Empanada Artesanal Feliciana" que tendrá lugar el próximo 22 de enero de 2022.

Esta población del departamento Las Colonias se apresta a vivir una de las fiestas más tradicionales del año organizada por la importante entidad deportiva y social feliciana cuyo principal atractivo son las célebres empanadas felicianas muy populares en la región elaboradas con recetas variadas y exclusivas por un grupo tradicional local de mujeres.

El encuentro se realizará en el camping que posee el club, un predio parquizado ideal para celebrar un encuentro al aire libre para disfrutar de los shows musicales y degustar las exquisitas empanadas.

Los miembros del gobierno comunal de Felicia auspician el evento que ha sido declarado de interés comunal en varias oportunidades, aportando un apoyo importante para el desarrollo del evento.

Resulta entonces muy importante que esta Cámara de Senadores acompañe institucionalmente la realización de la "Fiesta de la Empanada Artesanal Feliciana", de Felicia, departamento Las Colonias, declarándola de interés provincial.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 9, pág. 000)

6

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la "Fiesta de la Familia", a realizarse el 11 de diciembre en la EESO N° 357 "Alberto Francezon", de Sarmiento; a instancias de la propuesta formulada por el señora senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La Fiesta de la Familia surge por iniciativa de los docentes a partir de una jornada de escuela abierta en la cual éstos observaron la poca participación de las familias en la institución por lo que resolvieron organizar un "fogón escolar".

El mismo consistía en que cada curso presente un número con participación de hermanos, padres y demás familiares; según la temática especificada (décadas, hecho en Argentina, continentes, circo, etcétera).

Si bien al principio tuvo cierta resistencia, el entusiasmo se fue contagiando y así, en forma conjunta, alumnos, docentes y familiares comenzaron a interactuar creando un clima cordial durante los ensayos dando como resultado un excelente trabajo final.

En los años sucesivos se fue incrementando la participación de la comunidad educativa, convirtiendo a la fiesta en una oportunidad de unión entre familia y

escuela por lo que su continuidad en el tiempo fortalecerá cada vez más esos lazos fraternales.

Resulta entonces muy importante que esta Cámara de Senadores acompañe institucionalmente la realización de la "Fiesta de la Familia", en la EESO N° 357 "Alberto Francezon" de Sarmiento, departamento Las Colonias,declarándola de interés provincial.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 10, pág. 000)

7

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la celebración de la XXXII Fiesta de la Cerveza, a realizarse el 12 de febrero de 2022 en Santo Domingo, a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La Comuna de Santo Domingo organiza la tradicional que se llevará adelante el próximo 12 de febrero de 2022, en la Plaza San Martín de dicha localidad.

Esta fiesta tiene notoriedad en la zona por el nivel de los número artísticos invitados a participar de nivel nacional e internacional, que moviliza a distintas personas e instituciones de la localidad fomentado la fraternidad entre los concurrentes que llegan desde diferentes lugares de la región.

Resulta entonces muy importante que esta Cámara de Senadores acompañe institucionalmente la realización de la XXXII Edición de la "Fiesta de la Cerveza", de Santo Domingo, departamento Las Colonias, declarándola de su interés.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 11, pág. 000)

8

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la VIII Fiesta Regional del Choripán Casero, organizada por la comuna de Providencia, a realizarse el 19 de febrero de 2022 frente a la plaza principal Domingo Faustino Sarmiento, de Providencia; a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La localidad de Providencia, en el departamento Las Colonias, se distingue

desde hace unos años, por una costumbre y encuentro gastronómico que llevan adelante sus habitantes y que ha ganado notoriedad y conocimiento, con una receta típica y popular que se degusta en la "Fiesta del Choripán Casero".

La "Fiesta del Choripán Casero" se celebra desde el año 2014, convirtiéndose en un gran suceso regional. Nace como una iniciativa de las autoridades comunales, a través de su presidenta comunal, señora Beatríz Mangini, quién en octubre de 2013 convoca a las instituciones locales con la propuesta de organizar una fiesta que fuera representativa de la comunidad y que identifique a Providencia en la región.

La decisión colectiva fue la de realizar la Fiesta del Choripán Casero, en la que participarían las instituciones en su organización, distribuyendo los beneficios y la recaudación resultante. La I edición de la fiesta se realizó el 1° de marzo de 2014, con gran éxito y concurrencia y desde esa fecha se ha reeditado anualmente, con excepción del año 2020 al atravesar la pandemia por todos conocida; por lo que este año la Comuna de Providencia ofrecerá una gran fiesta de atractivo en la región, con variados espectáculos de calidad musical y renombre artístico, y demás entretenimientos. Desde su primera edición viene creciendo en cuanto a la cantidad de concurrentes, que ya superan largamente los cinco mil y con alto número de consumo en su propuesta gastronómica.

Resulta entonces muy importante que esta Cámara de Senadores acompañe institucionalmente la realización de la VIII "Fiesta Regional del Choripán Casero", de Providencia, departamento Las Colonias, declarándola de interés provincial.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 12, pág. 000)

9

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

Su preocupación por los descuentos efectuados por el Poder Ejecutivo Provincial a los y las trabajadoras y trabajadores de la Salud nucleados en el Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad, SiPrUS, en el mes de diciembre; y vería con agrado la resolución del conflicto contemplando la devolución de los montos retenidos.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene como objeto declarar la preocupación por los descuentos efectuados por el Gobierno Provincial a los y las trabajadoras y trabajadores nucleados en el Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad, SiPrUS, en el mes de diciembre.

Este descuento arbitrario fue ejecutado en desmedro de los trabajadores de la salud por protestas que hicieron en octubre en reclamo de salarios y condiciones dignas de labor.

Los profesionales nucleados en Siprus también vienen reclamando porque hay cientos de vacantes que no se cubren, profesionales a quienes se les deben meses de salarios, aparatología rota en muchos efectores, incertidumbre por la continuidad en los contratados que sostuvieron servicios enteros durante una pandemia que todavía lejos está de terminar, una obra social cada vez peor, precarización laboral y bajos

salarios.

Todo esto está pasando en la provincia de Santa Fe a menos de dos años iniciada la pandemia global más violenta de la que se tenga memoria, con nuestro personal de la salud y sanidad. Es incompresible como hace dos años se les viene reclamando el máximo esfuerzo, pero ante los reclamos legítimos de nuestros trabajadores y trabajadoras, el Gobierno Provincial adopta estas medidas disciplinarias totalmente arbitrarias.

No podemos exigirles lo mejor y por otro lado no escuchar sus reclamos por mejor salario y mejores condiciones laborales. Como legisladores tenemos el deber de premiar, lejos de castigar a nuestros profesionales que pusieron todo de sí en estos momentos tan difíciles.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

A.R. Traferri

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 13, pág. 000)

10
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la realización de la XXXIII Fiesta Provincial del Sol, a realizarse el 14, 15 y 16 de enero de 2022, organizada por la Municipalidad, de Romang, departamento San Javier.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los señores senadores y senadora, a fin de ponerlos en conocimiento que en el mes de enero próximo se realizará en Romang la Fiesta Provincial del Sol, siendo una de las más populares de todo el norte santafecino.

La Fiesta Provincial del Sol, es un evento anual con motivo de celebrar el verano y en honor al sol, que se realiza en Romang, departamento San Javier de la provincia de Santa Fe.

Es la fiesta más convocante del norte y una de las más destacadas en la provincia. Se realiza anualmente el tercer fin de semana de cada enero, durante tres noches.

Se hace la inauguración oficial con diversos espectáculos y fuegos artificiales, la fiesta continua con la participación de importantes artistas del momento y presencia de bandas de distintos géneros musicales, locales y regionales. Para la culminación de la fiesta se realiza la elección de la nueva embajadora.

Por la importancia de la celebración y en apoyo a la realización de eventos culturales que arraigan año a año en esta población de Romang, es que solicito de mis pares la consideración y aprobación del presente proyecto.

J.R. Baucero

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 14, pág. 000)

11
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la inauguración de la nueva

sede del cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios, de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo.

Santa Fe, 22 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto pretende destacar un hecho de suma trascendencia para una vasta región del departamento San Lorenzo.

Cumpliendo 10 años desde su creación, el 22 de diciembre de 2021, la Asociación Bomberos Voluntarios de San Jerónimo Sud inaugura su flamante cuartel.

Esta joven asociación comenzó su trabajo de servicio en el 2011 con la conformación de la primera comisión directiva y la integración del cuerpo de bomberos voluntarios con jóvenes de la localidad, cargados de sueños, vocación de servicio y en un edificio prestado para su funcionamiento.

Durante todos estos años, lograron adquirir equipamientos, indumentaria, unidades de traslados y un camión cisterna.

Todos estos avances fueron gracias al gran esfuerzo de sus directivos y de los propios bomberos que trabajan día a día en la búsqueda de recursos con el apoyo de toda una comunidad.

En el año 2012 la Comuna de San Jerónimo Sud dona un terreno para comenzar la construcción del edificio propio. La misma debía ser autorizada a través de una ley provincial, hecho que derivó en la presentación de un proyecto de mi autoría el cual luego se convertiría en el año 2013 en la ley provincial 13432.

Hoy se puede concretar el anhelado proyecto, materializado en la inauguración del edificio propio.

Por lo expuesto, solicito a mis pares sea aprobado el presente proyecto, declarando de interés la inauguración de la nueva sede del Cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo.

A.R. Traferri

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 15, pág. 000)

12

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés ECOGRID, un proyecto de Mejoramiento de Caminos Rurales, ideado por Kevin Debiase y Santiago Sanguinetti.

Santa Fe, 3 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Este proyecto fue ideado para aportar mayor estabilidad a los caminos en zonas rurales y hacerlos mas transitables frente a condiciones climáticas adversas.

La idea es la elaboración de una geomalla sintética, la cual en combinación con un elemento de relleno granular como piedras ofrece mas estabilidad y resistencia a los caminos rurales.

Teniendo en cuenta la existencia de la ONG Campio Limpio, que recolecta estos envases, a ello le está faltando un último eslabón en su cadena que era el reciclado de los mismos, es así que surge esta idea de solución conjunto que es utilizarlo para la elaboración de la geomalla sintética. Estas tienen un diseño de forma de costillas paralelas tensionadas que logran aportar un mejor soporte y distribuir la carga uniformemente en un área mayor, en este sentido pueden

utilizarse mas allá de los caminos rurales para estabilizar suelos blandos, terraplenes, taludes y muros de contención entre otros.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 16, pág. 000)

13

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la participación en el "Campeonato Nacional y Provincial de Voley" de las deportistas del Club Social, Deportivo y Mutual Olimpia, de Santa Teresa, quienes se consagraron campeonas del mismo.

Santa Fe, 3 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El objetivo de esta declaración, es reconocer a las deportistas del Club Social Deportivo y Mutual Olimpia de la localidad de Santa Teresa, que se consagraron campeonas en el Campeonato Nacional y Provincial de Vóley.

Oriundas de la localidad de Santa Teresa, luego de muchísimo entrenamiento y con esfuerzo y responsabilidad, lograron obtener el título más esperado.

Por la gran importancia que representa en cada una de las deportistas y para la comunidad de Santa Teresa, es que vengo a solicitar a mis pares, la aprobación del presente proyecto de declaración.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 17, pág. 000)

14

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la participación en el "Campeonato Nacional Solista Femenino Salsa Junior", de la bailarina Luisina Bella, quien a través de su destacado desempeño artístico, con esfuerzo y responsabilidad se consagro Campeona del mismo.

Santa Fe, 3 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El objetivo de esta declaración, es reconocer a Luisina Bella, campeona Nacional Solista Femenino Salsa Junior.

Oriunda de la ciudad de Villa Constitución, el pasado 20 de noviembre del año 2021, luego de muchísimo trabajo y tiempo de ensayo con profesores de distintas partes de Argentina, Luisina, excelente bailarina desde pequeña, logro a través de su talento y desempeño artístico, con esfuerzo y responsabilidad consagrarse campeona nacional.

Por la gran importancia que representa en su carrera, y para la comunidad de Villa Constitución, es que vengo a solicitar a mis pares, la aprobación del presente proyecto de declaración.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 18, pág. 000)

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 19, pág. 000)

15

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el XXXIX Festival Interdepartamental y IX Fiesta Provincial de Jineteada y Folklore, que se llevará a cabo el 11 de diciembre en Arrufó, departamento San Cristóbal.

Santa Fe, 9 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Desde hace 39 años la localidad de Arrufó organiza la Fiesta Interdepartamental de Jineteada y Folklore. Este evento tiene reconocimiento a nivel nacional en el ambiente de los seguidores del deporte criollo del valor y del coraje. Cabe agregar que fue una de los primeros espectáculos de este tipo que comenzó a realizarse en la modalidad nocturna.

Este año se prevé la participación de varias renombradas tropillas y montas especiales que le darán un atractivo especial a esta edición programada.

Mención especial merece la Peña folklórica y la elección de la Paisanita del Festival. Se realizará, en este contexto, un encuentro de agrupaciones gauchas de la región. Academias de danzas realizarán todo su despliegue artístico junto a conjuntos musicales de reconocida trayectoria.

Es por ello, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

F.E. Michlig

16

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el XIII Festival Navideño de Empalme, organizado por Clínica del Alma, a realizarse el 19 de diciembre en el escenario comunal, de Empalme Villa Constitución, departamento Constitución.

Santa Fe, 14 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

En la localidad de Empalme Villa Constitución se llevará a cabo en el escenario comunal, ubicado en calle Av. San Martin y 9 de Julio "El XIII Festival Navideño de Empalme" que se realizará el 19 de diciembre de 2021, organizado por Clínica del Alma.

El festival en su conjunto promete ser un espectáculo que revestirá de cultura, música y entretenimiento engalanando la ciudad, está destinado a ser una fiesta para toda la familia, teniendo en cuenta la situación que se presentan en estos tiempos y entendiendo que estos eventos fortalecen netamente la cultura de una ciudad.

Se podrá disfrutar de música, regalo y paseos de artesanos, siendo su entrada libre y gratuita.

Por los motivos expuestos, por la relevancia social y la importancia que reviste este acontecimiento en el aspecto musical y recreativo de la localidad, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 20, pág. 000)

17
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés "Renaciendo Muestra 2021 ALEPH Taller de Artes Plásticas", a realizarse el 17 de diciembre en la Plaza de Barrio 25 de Mayo, de Villa Constitución, departamento Constitución..

Santa Fe, 14 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

En la ciudad de Villa Constitución se llevará a cabo en la Plaza de Barrio 25 de Mayo, el evento "Renaciendo Muestra 2021 ALEPH Taller de Artes Plásticas" que se realizará el 17 de diciembre de 2021.

El evento en su conjunto promete ser un espectáculo que revestirá de cultura, talento, arte y entretenimiento engalanando la ciudad, está destinado a ser una fiesta para toda la familia, teniendo en cuenta la situación que se presentan en estos tiempos y entendiendo que estos eventos fortalecen netamente la cultura de una ciudad.

Se podrá asistir con reposeras y habrá servicio de cantina para disfrutar de una noche en familia, se espera a vecinos de todas las edades para compartir un momento a puro arte.

Por los motivos expuestos, por la relevancia social y la importancia que reviste este acontecimiento en el aspecto artístico y recreativo de la localidad, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 21, pág. 000)

18
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la fiesta "El día del Camionero", que se llevará a cabo el 11 de diciembre en Marcelino Escalada, departamento San Justo.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La fiesta del Día del Camionero, es organizada por un grupo de vecinos de la localidad de Marcelino Escalada.

Han comprometido su asistencia delegaciones de distintos lugares, lo que permitirá un intercambio más que interesante, posibilitando tomar contacto con vecinos de otras regiones.

En dicho evento participarán cinco grupos musicales. Con este evento se quiere lograr disfrutar de un momento agradable, y no tiene fines económicos, todo eso requiere de una organización previa y de mucho trabajo: invitaciones, acondicionamiento del lugar, iluminación, grupos musicales, impuestos, bebida, una módica entrada, solamente para solventar gastos de organización.

Con el paso de los años una simple

reunión de vecinos y conocidos se transformó en una fiesta familiar que convoca gran cantidad de publico de todas las edades.

Es por ello, que solicito a mis pares me acompañen con el voto favorable a esta iniciativa.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 22, pág. 000)

19

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el encuentro de Gala de Patín "Arco Iris 2021", que se llevará a cabo el 11 y 12 de diciembre en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo, departamento homónimo.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Este encuentro se realizará en el Club Atlético Tiro Federal de la ciudad de San Justo, los días 11 y 12 de diciembre.

Desde principios de este año un grupo de padres y madres de un sector de la ciudad de San Justo, preocupados porque sus hijas e hijos realizaran una actividad física/artística formaron un grupo de patín que entrena semanalmente en las instalaciones del club, sumando día a día más integrantes terminando el año con muchos participantes.

A lo largo de todo el año y con el objetivo de juntar fondos para hacer frente a los diferentes gastos que esta actividad demanda han realizado almuerzos y sorteos pero aun así siguen requiriendo el apoyo de comercios y empresarios de la ciudad.

En esta oportunidad los acompañarán la Escuela Municipal de Bellas Artes, el Club Social Cosmopolita y el grupo Somos Folklore.

El deporte es un factor de inclusión fundamental para el desarrollo integral y saludable de los/las niños, niñas y adolescentes establecido así por la Convención Internacional de los Derechos del niño.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 23, pág. 000)

20

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el festival Pre-Navideño, a realizarse 12 de diciembre en San Justo, departamento homónimo, organizado por la Vecinal del Barrio 24 de Septiembre.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La Vecinal del Barrio 24 de Septiembre de la ciudad de San Justo, se emprendió el proyecto de la realización de un festival que sea de importancia para la ciudad, en el cual puedan disfrutar de una celebración acompañada de conjuntos populares. Se

tomó la decisión de realizar un festival vinculado a la celebración navideña, de ahí el nombre "Pre-Navideño".

En este 2021 se realizará dicho festival, contando con artistas locales.

No dudamos de la amplia repercusión que este festival tendrá, siendo por ello merecedor de esta declaración.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 24, pág. 000)

21

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A:

Su beneplácito y reconocimiento al juvenil ajedrecista Lucas Jesús Bona, que lidera el Ranking Argentino de Ajedrez sub-13 en partidas a ritmos rápido y participará del Campeonato Argentino del 18 al 21 de diciembre en CENARD, Buenos Aires, representando a la Federación Santafesina de Ajedrez.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El juvenil y gran promesa del ajedrez, Lucas Jesús Bona, de 13 años de edad, de la localidad de Videla, departamento San Justo; provincia de Santa Fe.

Comenzó a jugar en la biblioteca popular "Miguel Angel Fabellotti" de Videla, a los 8 años, luego empieza a disputar torneos en San Justo y zonas aledañas.

Juega en la biblioteca popular "Mariano Moreno" de San Justo.

En el 2019 se consagró campeón de la Federación Santafesina de Ajedrez, hoy es jugador de dicha entidad.

En el rango calificación rápida de Argentina con tan sólo 13 años se posiciona 1ero. a nivel nacional.

4to. puesto en el torneo Copa Latinoamericana de Ajedrez en la categoría sub 12 en Villa Carlos Paz, Córdoba en 2019.

En el Festival Internacional de Ajedrez del 5 al 7 de noviembre de 2021 puesto n° 5.

Ha recibido las siguientes menciones:

- Diploma de Honor al mérito por haberse destacado en la disciplina lúdica deportiva "ajedrez" por biblioteca popular "Miguel Angel Fabellotti" de Videla.
- Reconocimiento por destacadas participaciones y logros obtenidos en el período 2019, 2020, 2021 cómo ajedrecista, en San Justo Biblioteca Popular "Mariano Moreno".

La coordinación infanto juvenil de la Federación Santafesina de Ajedrez informa qué, a partir del 1 de noviembre al renovarse el puntaje, tiene el enorme orgullo de que uno de sus jugadores juveniles quedé en el ranking argentino N° 1 sub 13 años, en puntaje de partidas a ritmo rápido.

Ha clasificado para los campeonatos argentinos (CAM) del 18 al 21 de diciembre de 2021 en CENARD, Buenos Aires.

Un verdadero orgullo para toda la zona del centro norte de la provincia de Santa Fe, tener un representante en esta final.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría

para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 25, pág. 000)

22

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la participación de la señora Mariana San Torcuato, como colaboradora en la elaboración del libro 31: "Historia de los pueblos y ciudades del departamento General López, publicado en diciembre de 2021.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 26, pág. 000)

23

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XXIX Fiesta Provincial y XVIII Fiesta Nacional del Camping, que se llevará a cabo el 7, 8 y 9 de enero del 2022 en el Parque Comunal "Alfonsina Storni", de San Guillermo, departamento San Cristóbal.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

En el año 1979 se inauguró el Parque Comunal "Alfonsina Storni", ubicado a la vera de la RP 23. En ese lugar comenzó a realizarse la Fiesta del Camping.

El festival se realizaba en la primera quincena de enero, y en el año 1994 la Secretaría de Deportes y Turismo de la Provincia mediante decreto 1067, reconoce a la misma como Fiesta Provincial. Luego de efectuarse durante once años consecutivos en el año 2004, la Secretaría de Turismo de la Nación por resolución 419 le declara Fiesta Nacional a partir del año 2005.

Este evento es uno de los más importantes de la región, abarcando principalmente las provincias de Santa Fe, Córdoba y Santiago del Estero, con una convocatoria que supera las diez mil personas.

Tradicionalmente y durante los días que dura esta fiesta, se llevan a cabo actividades recreativas y culturales, espectáculos de buen nivel, la mejor gastronomía y mucha diversión para toda la familia.

En los actos centrales participarán una gran cantidad de consagradas y postulantes a reina nacional del Camping, las que arribarán de diversos lugares del país. La soberana electa tendrá la misión de representar a nuestra fiesta en distintos eventos nacionales e internacionales.

Una mención especial merece el predio en el que se realiza esta importante fiesta. El mismo cuenta con diez hectáreas donde la naturaleza y el descanso se conjugan invitándolo a disfrutar de un día al aire libre, siendo la mejor alternativa para lograr un contacto pleno con el entorno natural y disfrutar de sus vacaciones. Excelentes comodidades, forestación, camping, natatorios con tobogán acuático, ciclovía agreste, cancha de fútbol y Beach-Voley, dos patios choperos, lo convierten en el marco imponente que la Fiesta Nacional del Camping se merece.

Por todo lo expuesto, solicito al Cuerpo la aprobación del presente proyecto.

F.E. Michlig

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 27, pág. 000)

24

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés las obras teatrales: "We Will Rock You", "Las Risas del Rock" y "Matilda"; musicales organizados por la Escuela Municipal de Teatro de Venado Tuerto, bajo la dirección artística y general de Andrea Oviedo y Alfredo Diale.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 28, pág. 000)

25

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el "Título de Campeón Internacional, primer puesto en Lucha y el tercer puesto en Forma", de Danilo Colmegna, quien compitió en Chilecito logrando dichos títulos.

Santa Fe, 15 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El objetivo de esta declaración, es reconocer a Danilo Colmegna, como Campeón Internacional y el tercer puesto en forma.

Oriundo de la localidad de Pavón Arriba, Danilo Colmegna, a través de su compromiso, disciplina y responsabilidad, logró enorgullecernos con sus logros y metas cumplidas.

Acompañado siempre de familiares, amigos y vecinos, triunfa en su profesionalismo deportivo, contagiando alegría a todos los habitantes de la localidad.

Por la gran importancia que representa en su carrera y para la comunidad de Pavón Arriba, es que vengo a solicitar a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 29, pág. 000)

26

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés los triunfos de la escudería "Ramini" en la Fórmula 3 Metropolitana.

Santa Fe, 15 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El objetivo de esta declaración, es reconocer la participación de la escudería Ramini en las diversas fechas de Fórmula 3 Metropolitana.

En esta oportunidad junto a los pilotos Bautista Oliva y Federico Hermida, quien obtuvieron excelentes posiciones, logrando nuevos triunfos.

Hace años que la familia Ramini aficionada a esta pasión de los motores, con mucho esfuerzo y dedicación, apuestan a obtener los podios en cada carrera que se disputa, representando nuestra ciudad.

Por la gran importancia que representa para la familia Ramini, como así también para la ciudad de Villa Constitución, es que vengo a solicitar a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 30, pág. 000)

27

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 35° aniversario de la empresa Motor Parts SA, integrante del Grupo Basso, a celebrarse el 8 de diciembre en las instalaciones de su planta industrial ubicada en Lehmann, departamento Castellanos.

Santa Fe, 1° de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Motor Parts S.A. nació en Lehmann el 29 de noviembre de 1986. Pese a todo lo que podía suponerse, la empresa comenzó a crecer desde su mismo nacimiento, avanzando firmemente durante los primeros años en el mercado interno, y ya en 1990 concretó su primera exportación.

Posteriormente, en 1995, se produciría uno de los hitos de la firma, con la adquisición de la línea de producción y la marca comercial de Ager S.A., lo que le permite ampliar su línea de productos, incorporando botadores y varillas levanta válvulas. Allí comienza a montar su segunda planta industrial, radicada en el Parque Industrial de Rafaela.

En el año 1998, se da inicio a la fabricación de importantes máquinas y accesorios, de un altísimo componente tecnológico, con el propósito de abastecer a las empresas del grupo. La tarea, que continúa por estos días, abarca no sólo la creación de máquinas, sino también su adaptación a los sistemas productivos, tarea que exige un intenso proceso de reingeniería.

Ya en 2002, la planta del Parque Industrial de Rafaela consolida su crecimiento a través del trabajo de reingeniería llevado a cabo mediante la reparación y modernización de la maquinaria proveniente de la renombrada fábrica Manley, adquirida en los Estados Unidos.

En el 2005, en tanto, y con el objetivo de seguir creciendo en los mercados cada vez más exigentes del mundo, certifica ISO 9001:2000 para sus líneas de producción de válvulas. Dos años después, en diciembre de 2007, hacía lo propio la unidad productiva del Parque Industrial luego de completar con éxito los pasos requeridos por el ente certificador Det Norske Veritas.

Estos requerimientos se han actualizado año tras año teniendo hoy las últimas versiones de la ISO 9001 en ambas plantas. Durante 2018, superó satisfactoriamente la auditoría de la FAA (Federal Aviation Administration) fortaleciendo su rol de proveedor de autopartes a la industria aeronáutica a nivel mundial.

Integrante del Grupo Basso, Motor Parts S.A. produce desde 1986, válvulas y resortes desarrollados especialmente para motores de competición, alta performance, aeronáutica y aplicaciones críticas, como los utilizados en

la industria petrolífera o modificados para consumo de diversos tipos de combustible.

Con dos plantas industriales y más de trescientos colaboradores directos, abastece a equipos de competición y categorías en los cinco continentes. Fórmula 3 europea, Le Mans LMP2, WeatherTech SportsCar Championship, World Rally Car, Turismo británico BTCC, WTCR - FIA World Touring Car Cup , campeonato de Rally Europeo (FIA ERC) , Renault UK Clio Cup, Ferrari Challenge, Atlantic Championship Series , Off Road Racing, Circle Track, Drag Racing (NHRA, Top Fuel y Pro Stock), Oval Track Racing, Tractor Pulling Series (NTPA), Fórmula 3 japonesa; el campeonato mundial de Superbike, Motorcycle Drag Racing Association, Campeonato Europeo de Speedway, Kawasaki motocross team Canada, Time Attack (WTAC) , Jet Ski Racing , Drifting.

Desde la localidad de Lehmann, Motor Parts S.A. continua conservando intacto el espíritu emprendedor que le imprimieron sus fundadores, erigiéndose en un modelo de gestión industrial eficiente para el resto de las industrias de la región.

En reconocimiento a la historia de Motor Parts, su gente, su pasado, su presente y su alentador futuro, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 31, pág. 000)

28

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XX JCI Casilda "Junior Chamber Internacional Casilda", organización que promueve el civismo activo, de personas de 18 a 40 años y conjuntamente con la JCI Rosario, a relazarse el 31 de octubre en la XX Edición del Programa "JCI TOYP SANTA FE 2020", de Rosario.

Santa Fe, 2 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La JCI Casilda (Junior Chamber Internacional Casilda), es una organización de jóvenes que promueven el civismo activo, juntamente con la JCI Rosario, tiene el agrado de anunciar la realización del programa, "JCI TOYP Santa Fe 2020" (Ten Outstanding Young Persons 2020 - Los 10 Jóvenes Sobresalientes de la Provincia de Santa Fe).

Este programa se realiza, desde el año 1965 en Argentina, implica el reconocimiento de 10 personas entre 18 a 40 años de nuestro país, que se destaquen por sus aportes a la sociedad y/o sus extraordinarios logros.

En esta ocasión, se desarrollará la edición número 20 del mismo en la Provincia de Santa Fe, contando con jóvenes destacados en cada una de las diez categorías existentes.

Asimismo, se incrementa año a año en numerosas ciudades alrededor del mundo y cuenta con el aporte de notables empresas y la masiva difusión de importantes medios de comunicación.

La JCI Casilda tiene como objetivo estimular el incremento de actividades que hacen posible el crecimiento y fortalecimiento de nuestra sociedad, alentando a los jóvenes de hoy a que canalicen sus proyectos, esfuerzos y energías, en pro del bienestar de la provincia, del país y del mundo.

En tal sentido, creemos que su trabajo fomenta estos ideales, y por eso consideramos que su contribución será fundamental para traducir en hechos estas expectativas de reconocimiento.

Es importante contar con apoyo

institucional para la realización de la reunión con las personas elegidas este año y los miembros de JCI Casilda y JCI Rosario, que tienen como objetivos entre ellos fomentar lazos y conocer más sus historias.

Y así entregarles un reconocimiento a su trayectoria:

- Diplomas honoríficos para los ganadores.
- Estatuillas de premiación.

El evento se realizará el 31 de octubre de 2021 por la tarde.

A modo de reconocimiento, estímulo y valoración, vaya esta declaración de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, descontando el acompañamiento de mis pares para su aprobación.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 32, pág. 000)

29

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el III Cicloturismo Nacional, a realizarse el 10, 11, y 12 de diciembre en Gödeken, designada "Sede", en el departamento Caseros.

Santa Fe, 2 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Hace 4 años, un grupo de amigos cicloturistas de Godeken, nos unimos y de la mano de una de las pioneras de este deporte, Patricia Mancardo, comenzamos a viajar y a hacernos conocidos con el afán de algún día organizar un cicloturismo en nuestro pueblo.

En el año 2017, con el apoyo de la Comisión Comunal, se organizó el I Cicloturismo con la participación del Jardín de infantes N° 181, contando con la asistencia de más de 70 ciclistas de diferentes localidades y recorriendo 55 kilómetros.

En el año 2018, el Grupo de Cicloturistas de Godeken, ya había asistido a varios eventos en diferentes pueblos de nuestra provincia y de otras provincias.

En el 2° y 3° ciclo del año 2019, este Grupo ya contaba con 120 ciclistas.

Debido al éxito de estos eventos, en San Carlos Sur, fuimos elegidos "Sede" para la realización del "III Cicloturismo Nacional" y para lo cual fijaron fecha para el 10, 11 y 12 de diciembre.

Entonces, a modo de apoyo, estímulo, reconocimiento y valoración, vaya esta declaración de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, descontando el acompañamiento de mis pares para su aprobación.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 33, pág. 000)

30

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la primer cancha de Hockey de Césped Sintético del departamento Caseros, construida en el Club Alumni, de Casilda, departamento Caseros y que será inaugurada el 7 de diciembre.

Santa Fe, 2 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El sueño de la cancha de hockey sintético nace hace varios años, cuando jugadoras comenzaron a jugar en la Asociación de Hockey del Litoral, AHL, que es una liga muy competitiva en la cual participan clubes de Rosario y de la Provincia de Buenos Aires y está dividida en diferentes niveles, A,B.C. y D, y cuando se gana un campeonato se da la posibilidad de ascender, pero los clubes que no cuentan con cancha de césped sintético juegan en el Nivel D y aunque se gane el campeonato no tienen la posibilidad de ascender por no tener cancha sintética; (esto es lo que le ocurrió siempre a esta institución, que varias veces salieron campeonas en algunas categorías, pero sin posibilidad de jugar en otro nivel por no tener la cancha sintética).

Durante años buscaron todas las formas posibles de juntar dinero, pero se hacía muy difícil, ya que el monto total de la obra era y es enorme, haciéndose imposible para una subcomisión juntar semejante suma de dinero, tampoco el club podía, pero por supuesto sí cedió el espacio para construirla, algún día.

Nunca abandonaron la búsqueda de fondos a través de créditos, subsidios, sponsors, etcétera.

Al respecto cabe mencionar, el importante aporte del Senado Provincial.

En el año 2020, que fue tan difícil para todo el mundo, con la Pandemia y en encierro, un grupo de simpatizantes del Club Alumni comenzaron a realizar programas por las redes sociales, en los cuales se sumaban muchos hinchas y simpatizantes y así en esos programas nació la "Ola Verde", un proyecto donde se pensó en la "Maqueta de la Cancha" y dividirla en 700 parcelas de un valor de 100 dolares cada una.

Fue increíble la convocatoria y el apoyo que se recibió, empresas de Casilda y zona, simpatizantes del Club Alumni, subcomisiones de otras disciplinas; se sumaron comprando parcelas, todas las semanas, en los diferentes programas del club se mostraban los avances de la maqueta donde figuraban los nombres de los compradores de cada parcela. Un gran aporte se recibió del señor Sampaoli, referente de la institución.

En el mes de agosto del 2020 se firmó con la Empres Forbex, (número uno en la construcción de canchas de estas características) para la compra de la alfombra, luego, mientras la Ola Verde seguía creciendo se comenzaron los trabajos de movimiento del suelo, que también requirió de mucho esfuerzo ya que es una obra de gran valor económico; el intendente municipal, señor Golosetti nos facilitó las maquinarias específicas para la realización de dichos trabajos; el club se hizo cargo del cerramiento de la cancha con rejas de hierro. Y así mientras la gran obra avanzaba, la gente se seguía sumando y colaborando desde y como podía para lograr este importantísimo proyecto.

En marzo del 2021 llega la tan esperada alfombra y se comienza a colocar; una vez puesta, se tapa prácticamente de arena (otro gran esfuerzo comprar tantas toneladas de arena).

Fue mucha emoción el pisar ese suelo de césped sintético tan anhelado.

En abril del 2021, las jugadoras del Club Alumni de Casilda pudieron disputar su primer partido oficial en "su" actual cancha.

Luego surgió la venta de publicidades que rodean todo el espacio y con eso se logró concretar parte de la obra de iluminación.

Fue mucho el trabajo y constancia de la comisión directiva, subcomisión de Hockey y socios que se sumaron para llevar adelante este fantástico proyecto, al cual todavía le falta por terminar iluminación, vestuarios, gradas, veredas perimetral).

A este gran sueño hecho realidad le falta

la coronación de una inauguración que por cuestiones de público conocimiento (Covid-19) no se pudo realizar todavía y está programada para el 7 de diciembre de 2021.

Entonces, atentos a la importancia que significa para la ciudad de Casilda la concreción de una obra deportiva de tal magnitud, lograda con el aporte de todos y en su mayoría de la comunidad; a modo de reconocimiento, estímulo y valoración, vaya esta declaración de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, descontando el acompañamiento de mis pares para su aprobación.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 34, pág. 000)

31

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 20° aniversario de Rugby Masculino, de Casilda, en el Polideportivo del CAUC, "Club Atëtico Unión Casildense", departamento Caseros.

Santa Fe, 9 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Esta actividad se inicia con un grupo de alumnos del Colegio Sagrada Familia, que sin muchos conocimientos técnicos, comenzaron a practicar rugby, reuniéndose los sábados por la tarde en la Escuela de Agricultura.

Pasado un tiempo, estos chicos decidieron buscar un profesor o idóneo que los ayudara en los entrenamientos, y así llegaron al entrenador Carlos Pinto, que anteriormente había jugado en Mapuches, (primer club de rugby de la ciudad).

El entrenador organizó una primera práctica en la Escuela de Agricultura y al ver la gran concurrencia y predisposición de aquellos primeros jugadores, decidió comenzar las gestiones para conseguir un club para desarrollar las prácticas deportivas.

Entonces, la 3ra práctica de rugby al mando de Carlos Pinto, se realizó en Casilda Club, a mediados del año 2001.

Y así, para el 11 de diciembre del mismo año 2021, tuvo lugar el primer encuentro amistoso del naciente club casildense.

En el 2007 fue el primer club de la ciudad en salir campeones del desarrollo de la URR "Unión de Rugby de Rosario".

Para el año 2009 y debido al constante crecimiento en la cantidad de jugadores, "Los Toros" (como se denominaron) se mudaron a su actual casa, dentro del polideportivo de CAUC.

Luego de unos años en la nueva sede; "Los Toros" consiguen un nuevo campeonato allá por el año 2012.

Pasaron los años y fueron consolidándose hasta llegar a ser una práctica deportiva de importancia.

Siempre apoyando las disciplinas deportivas y su importante aporte de contención a la Comunidad, a modo de reconocimiento y valoración, vaya esta declaración de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 35, pág. 000)

32
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 9° aniversario del Rugby Femenino de Casilda, en el Polideportivo del CUAC Club Unión Atlético Casildenese, departamento Caseros.

Santa Fe, 9 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El rugby femenino, comenzó hace nueves años en la ciudad de Casilda, un grupo de mujeres se reunieron un "8 de Marzo" el día de la mujer, con el entrenador Mario Cappelletti.

Desde allí, todo muy difícil, fue el primer equipo fichado de rugby femenino de la provincia; primero jugaron con equipos de Santa Fe y posteriormente cuando Rosario forma su equipo, allí fuimos a competir; se hacían encuentros porque no había torneos oficiales.

Este año 2021, se formaron los planteles completos, juveniles, mayores, estuvieron en el Torneo Oficial, etcétera.

De los cuales tienen jugadoras de Selección.

Y así continuaron creciendo y desarrollando una práctica deportiva que no es corriente.

Entonces, siempre apoyando a la inclusión en todos los niveles de la vida, y a modo de reconocimiento y valoración, vaya esta declaración de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 36, pág. 000)

33
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el evento solidario denominado: "Casilda LLama", que se llevará a cabo el 11 de diciembre y se extenderá desde las 9:00 horas hasta las 17:00 horas, organizado por Radio Casilda, de Casilda, departamento Caseros.

Santa Fe, 9 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Estos eventos tienen como fin recaudar fondos para colaborar con instituciones de bien público; en este caso con la Asociación Civil "San Carlos" del Hospital "San Carlos" de la ciudad de Casilda; importante entidad de impecable trayectoria.

En dicha jornada se colocarán urnas en distintos puntos estratégicos de la ciudad, para que la población casildense deposite en las mismas sus donaciones y así posibilitar las contribuciones que ayuden a que se pueda concluir la obra de construcción de la Sala Pediátrica del Hospital.

Radio Casilda es una emisora con más de 56 años de existencia; durante ese período siempre este medio de comunicación trató de brindarse en ayuda a las instituciones que lo requerían.

Por ello, es que deciden lanzar por tercera vez en la historia de la radio, la cruzada "Casilda LLama".

Entonces, a modo de reconocimiento, valoración y estímulo, vaya esta declaración de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 37, pág. 000)

34

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la importante trayectoria deportiva del señor Víctor Ariel García "Campeón Argentino de Ciclismo Rural"; de Chañar Ladeado, departamento Caseros.

Santa Fe, 9 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El señor Victor Ariel García comenzó sus carreras de Rural Bike en el año 2009.

Tiene 116 carreras generales importantes ganadas, lo que demuestra una impecable trayectoria deportiva.

En Río Cuarto, fue campeón argentino en el año 2016.

Principalmente corre Carreras de Rural Bike, aunque también supo correr en pista y ruta.

Se lo conoce en las carreras de Rural Bike por su gran potencia.

Fue representante del Club Independiente y actualmente representa al equipo Nachos Bike de la ciudad de Marcos Juárez y tiene 43 años.

Siempre apoyando al deporte y sus exponentes, a modo de reconocimiento, valoración y estímulo, vaya esta declaración de la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 38, pág. 000)

35

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la inauguración del "Anfiteatro Débora Ferrandini", de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, que se llevará a cabo el 16 de diciembre.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El "Anfiteatro Débora Ferrandini" perteneciente a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, UNR, es un espacio que generará un gran valor formativo a los estudiantes y profesionales que asisten a las diversas carreras del área salud de la precitada unidad académica.

La irrupción de la pandemia de Covid-19 generó numerosos desafíos a nivel educativo siendo necesario adecuar los mecanismos de enseñanza-aprendizaje a fin de mantener el vínculo pedagógico con los estudiantes. Ante este contexto, la Facultad de Ciencias Médicas inició, con fondos propios, la construcción de un nuevo anfiteatro a fin de dar respuestas a las nuevas necesidad educativas, manteniendo la excelencia y generando un espacio moderno para llevar adelante una enseñanza combinada entre presencialidad y virtualidad.

El nuevo anfiteatro llevará el nombre de "Débora Ferrandini", médica graduada de la precitada Casa de Altos Estudios e inclinada fuertemente al trabajo en la comunidad y la promoción de la sanidad. Abocada a la salud pública de la región, se desempeñó como subsecretaria de Salud Provincial, y promovió la creación de numerosos centros de Atención Primaria en Rosario y alrededores. Correlativamente, fue docente y formadora de profesionales con un fuerte compromiso social en el área de la salud.

La generación de nuevos espacios académicos vinculados a la formación de profesionales de las ciencias médicas reviste de una importancia fundamental para la provincia de Santa Fe, siendo un acontecimiento de gran relevancia e interés social.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

M.E. Rabbia

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 39, pág. 000)

36

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la conmemoración del 15º aniversario de la Cooperativa de Trabajo Jabonera Cañada Rosquín Ldta., llevada a cabo el 6 de diciembre en Cañada Rosquín, departamento San Martín.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

En el año 2006 una importante firma de productos de limpieza de la localidad de Cañada Rosquín cierra sus puertas definitivamente dejando a sus empleados y por lo tanto a sus familias sin una fuente de trabajo, lo que repercutió directamente en la localidad.

Es de esta forma que los empleados toman el control de la fábrica formando lo que es hoy la Cooperativa de Trabajo Jabonera Cañada Rosquín Ldta., retomando de alguna forma aquel viejo sueño de sus antepasados, inmigrantes italianos especializados en la industria del jabón cuando llegaron a estas tierras allá por el año 1950.

A partir de la recuperación de la misma, y con el apoyo de los gobiernos Nacional, Provincial y Comunal, este emprendimiento que comenzó con 15 asociados, hoy en la actualidad cuenta con 61 asociados y con una diversificación de la producción altamente significativa, haciéndola ganar mercados en el ámbito nacional.

La incorporación de equipamiento y de tecnologías, la capacitación permanente de sus asociados y la gestión de recursos ante los organismos correspondientes, han sido vitales para la continuidad de la misma, siendo hoy una importante proveedora a nivel nacional en el rubro de los productos de limpieza, contando con más de 31 productos dentro de su línea de producción.

Hablar de la Cooperativa Jabonera es hablar de 15 años de lucha, trabajo y producción en la historia de Cañada Rosquín y el departamento San Martín.

Por la importancia socioeconómica que cumple la Cooperativa de Trabajo Jabonera en la localidad de Cañada Rosquín y en reconocimiento a estos 15 años de compromiso productivo, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

C.A. Berra

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 40, pág. 000)

37

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el proyecto de ley S-66/21 presentado en la H. Cámara de Senadores de la Nación, por la senadora nacional Silvina García Larraburu, a través del cual se propicia reconocer con una indemnización a los exagentes de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ENCOTEL, o a sus derechohabientes.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La senadora nacional Silvina García Larraburu ha ingresado en la Cámara de Senadores de la Nación un proyecto de ley a través del cual se busca reconocer con una indemnización a los ex agentes de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ENCOTEL, o a sus derechohabientes que estaban en relación de dependencia con la empresa ENCOTESA al 24 de enero de 1992 o que ingresaran con posteriodidad y que fueran titulares del derecho a poseer acciones bajo el régimen del Programa de Propiedad Participada, establecido en los artículos 22 y siguientes de la ley 23696.

El PPP se crea a partir de la sanción de la ley 23696 del 17/8/89, a través de las disposiciones incluidas en el Capítulo III de la mencionada ley. La ley fue reglamentada, en primera instancia, por el decreto 1105 del 20/10/89. Con posterioridad, dicha reglamentación fue modificada mediante el decreto 584 del 1/4/93. En particular, los artículos 21 y 22 de la ley disponen lo siguiente:

"Art. 21.- El capital accionario de las empresas, sociedades, establecimientos o hacienda productivas declaradas "sujeta a privatización", podrá ser adquirido en todo o en parte a través de un "Programa de Propiedad Participada" según lo establecido en los artículos siguientes.". "2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein".

"Art. 22.- Sujetos adquirentes. Podrán ser sujetos adquirentes en un Programa Propiedad Participada los enumerados a continuación:

a) Los empleados del ente a privatizar de todas las jerarquías que tengan relación de dependencia. No podrá ser sujeto adquirente el personal eventual ni el contratado, ni los funcionarios y asesores designados en representación del Gobierno o sus dependencias.
b) Los usuarios titulares de servicios prestados por el ente a privatizar.
c) Los productores de materias primas cuya industrialización o elaboración constituye la actividad del ente a privatizar."

En tanto que por decreto 2686 del 27/12/91 se dispone la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en todo proceso de privatización en la que pudiera adoptarse un PPP en los términos del artículo 21 de la ley 23696. En ese contexto por decreto 214 del 24/1/92 y a efectos de la reestructuración de los servicios de Correo (ley 20216), entre otras disposiciones, se crea la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A., ENCOTESA, cuyo objeto es atender la cobertura geográfica y prestacional que cumplía hasta entonces la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ENCOTEL.

En especial, por el artículo 9º del citado decreto se establecía que el capital de

ENCOTESA estaba representado por acciones de diversas categorías, a saber:

"a) El 51% -como mínimo- de las acciones con derecho a voto a favor del Estado Nacional.

b) Hasta el 14% de las acciones con derecho a voto será reservado para los empleados de ENCOTESA, las que se canalizarán a través de un PPP.

c) Hasta el 35% del capital accionario estará reservado a sociedades o empresas operadoras de correos."

Recién con fecha 24/3/97 y a través del decreto 265/97 (artículo 1º) se convoca: Que la Licitación Pública Nacional e Internacional a los fines de otorgar concesión de todos los servicios postales, monetarios y de telegrafía que en ese entonces prestaba ENCOTESA. Por el artículo 3º se aprueban el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato de Concesión que como anexos integran el citado decreto. Asimismo, mediante el artículo 7º se deroga su similar Nº 9 del decreto 214/92.

No obstante, cabe resaltar que uno de los considerandos del decreto que se comenta, textualmente se señala: "Que el Poder Ejecutivo Nacional mantiene en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional, el pleno respeto a las condiciones laborales de los trabajadores de la ENCOTESA, y prevé la participación de los mismos, con el catorce por ciento (14%) de las acciones del capital social de la sociedad concesionaria, mediante la constitución de un Programa de Propiedad Participada en los términos del artículo 21 de la ley 23696, encontrándose los aportes de capital de los trabajadores a cargo del Estado Nacional, "2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein" mediante la cesión de los bienes muebles de la actual prestadora postal oficial".

Con fecha 25//97 y por decreto 819, se designan:

a) Representante del PEN a los efectos de formalizar el acto de suscripción del Estatuto de la sociedad concesionaria que tendrá a su cargo los servicios postales, monetarios y de telegrafía que presta ENCOTESA.

b) Directores titular y suplente en representación del 14% de las acciones en la sociedad concesionada hasta tanto se instrumente el PPP en los términos de la ley 23.696.

c) Síndicos titular y suplente en representación del capital accionario mencionado precedentemente.

Por decreto 840 de la misma fecha se disponen los aspectos principales, que sucintamente, se detallan a continuación:

a) Se aprueba el Estatuto Social de Correo Argentino S.A. (e.f.) presentado por la empresa adjudicataria.

b) Se adjudican todos los servicios que prestaba ENCOTESA a Correo Argentino S.A. c) Se declara en proceso de liquidación a ENCOTESA y se constituye la Comisión Liquidadora a tal efecto.

Con posterioridad, el 29/12/98 a través del decreto 1560 se faculta a la Secretaría de Comunicaciones a aprobar el Formulario de Adhesión al Programa de Propiedad Participada, el Acuerdo General de Transferencia y el Convenio de Sindicación de Acciones, que deberán suscribir los trabajadores de la empresa Correo Argentino S.A. que adhieran al PPP (artículo 1°) y la instruye para que, conforme la normativa vigente en la materia, proceda a realizar todos los actos necesarios para instrumentar esta cesión (artículo 2°).

Por el artículo 3° de dicho decreto se aclara que conforme al numeral 3.13 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación aprobada por decreto 265, la cesión a favor de los trabajadores del 14% del capital accionario, lo es con carácter gratuito, con cargo a la adhesión al Programa, al Acuerdo General y

al Convenio de Sindicación que oportunamente se apruebe. Con fecha 25/6/ 99 la Secretaría de Comunicaciones mediante la resolución 18317 establece los requisitos que deberá reunir el personal de la ex ENCOTESA para adherir al PPP de Correo Argentino S.A. y por su similar 18318 aprueba el Formulario de Adhesión al PPP, el Acuerdo General de Transferencia y el Convenio de Sindicación de Acciones.

Que dichas resoluciones fueron objeto de sucesivos recursos interpuestos, tanto por las entidades representativas como directas del propio personal de la ex ENCOTESA.

La falta de definición en la implementación del mencionado programa fue materia de inquietud en sede parlamentaria manifestada a través del proyecto de declaración (Sesiones Ordinarias 2003 - Orden del "2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein" Día N° 3057) según el cual, con fecha 30/10/03, se señala que la Cámara de Diputados de la Nación "...vería con agrado que el Poder Ejecutivo...arbitre los medios necesarios a fin de conformar definitivamente la comisión de régimen de propiedad participada, correspondiente a la empresa Correo Argentino S.A., de acuerdo a lo previsto en la ley 23696 y la resolución SC 181/02).

En este escenario y sin que el PPP previsto por las normas antes de ahora detalladas se haya implementado, se rescinde mediante decreto 1075 del 19/11/03 el contrato de concesión entre el Estado Nacional y la empresa Correo Argentino S.A.

Posteriormente y con fecha 11/6/04 se crea por decreto 721 el "Correo Oficial de la República Argentina - CORASA" sin que a esa altura la no implementación del PPP para los ex agentes de ENCOTESA y las posibles consecuencias de ello se hubieran resuelto. Al respecto resulta pertinente destacar la existencia de un proyecto de ley ingresado el 13/12/06 por la Mesa de Entradas del Senado de la Nación (expediente N°4496/06) según el cual básicamente, se propone el reconocimiento por parte del gobierno nacional de "una indemnización económica a favor de los ex agentes de ENCOTESA Sociedad del Estado -encuadrados en el artículo 22 de la ley 23696, y que estuvieran en relación de dependencia con la empresa al 24 de enero de 1992-, que no hayan podido acogerse al Programa de Propiedad Participada, por causas ajenas a su voluntad, o en razón de la demora en la instrumentación del mismo, o que, incorporados hubiesen sido excluidos".

Dicho proyecto perdió estado parlamentario y fue sucedido por nuevos reclamos e iniciativas, que no lograron modificar la situación de los ex trabajadores alcanzados por la presente.

El presente proyecto de declaración tiene como finalidad lograr un apoyo en todo el país a través de declaraciones de numerosos cuerpos legislativos provinciales y municipales.

En razón de ello, el proyecto viene a solucionar una situación de inequidad, similar a las que padecieron los trabajadores de otras empresas privatizadas, que como los aquí contemplados, debieron batallar jurídica y socialmente para lograr al menos un reconocimiento residual.

En nuestra provincia existen personas que serían beneficiadas si esta ley es aprobada

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

C.A. Berra

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 41, pág. 000)

38
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la celebración de la "Fiesta de la Chopera", que se realizará el 22 de enero del año 2022 en Santa Fe, departamento La Capital.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El organizador de este evento Gabriel Enrique Andruszczyszyn, integrante y descendiente de una tradicional familia europea de origen polaco, radicada en Santa Fe desde hace más de seis décadas, y como todo familia de inmigrantes aportó a una tradicional dedicación a la cerveza, desde los inicios de la costumbre cervecera santafesina, y en particular pionera en la difusión del consumo de la cerveza tirada con Chopera en el hogar, estandarte del tradicional liso, hoy patrimonio cultural de todos los santafesinos, forman parte indivisible de la identidad de nuestra cultura ciudadana y provincial, con proyección nacional y reconocida internacionalmente.

En ese contexto en Santa Fe como en ninguna otra ciudad y provincia, la chopera obtuvo una notoriedad y un arraigo insospechados desde los tiempos y no se concibe ningún evento, fiesta o celebración sin la presencia dominante de ese artefacto único, que convoca a familia, amigos, como símbolo de fraternidad y buenos momentos compartidos.

Los objetivos de la misma es promover la expresión artesanal, artística, social, cuidado especial, inventiva en la construcción, modelos innovadores, e identidad cultural, sobre la base de vivencias generadas alrededor de una chopera, en diferentes momentos.

Promover el desarrollo alrededor de la chopera como expresión social, cultural, propendiendo a relacionar el folklore urbano santafesino con el consumo responsable en un marco de camaradería y de respeto a los derechos humanos de todo ser social.

Su fundamento principal es incentivar la participación de todos los amantes de la chopera sean jóvenes y adultos, como también fomentar la participación de adultos mayores ligada los inicios de esta costumbre tan santafesina.

Por lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares para el presente proyecto.

M.A. Castello

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 42, pág. 000)

39
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la V Competencia de CrossFit, denominada SANTAFIT, a realizarse el 5 y 6 de marzo de 2022.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Santa Fe celebra su V edición los días 5 y 6 de marzo del 2022 y para nuestro equipo seria importante contar con su apoyo y colaboración.

De dicho evento participarían más de 500 atletas, locales y de distintas ciudades de la

provincia de Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, Buenos Aires, Tucumán, Santiago del Estero y Corrientes.

Es por todo ello, que le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

M.A. Castello

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 43, pág. 000)

40

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el XXXVI Torneo Nacional de Fútbol Infantil "Mundialito Alianza 2022", cuya Jornada Inaugural, se desarrollará el 7 de enero de 2022 en el Club Atlético Alianza, de Artega, departamento Caseros.

Santa Fe, 22 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El Club Atlético Alianza, de Arteaga hace ya 26 años que organiza el Torneo Nacional de Fútbol Infantil, conocido popularmente como "Mundialito", desde el cual convoca a más de 2.000 niños de más de 100 clubes argentinos; promoviendo el desarrollo y crecimiento de una niñéz sana, a consecuencia de las prácticas deportivas y fomentando la amistad, la solidaridad y el compañerismo.

Arteaga recibirá niños que representan a más de 100 instituciones deportivas, acompañados por sus familiares, profesores y dirigentes sociales, lo que influirá en la vida comunitaria de la localidad, fortaleciendo la red de relaciones sociales, personales e institucionales, destinada a unir acciones cuyo objetivo central sea la niñez.

La jrnada inaugural tiene mucho apoyo popular; siendo justo recordar siempre a las personas que en su momento pusieron su esfuerzo desde el comienzo para hacer realidad este espacio donde los niños son los únicos privilegiados.

Por ello, siempre apoyando al deporte y sus promotores; a modo de homenaje, reconocimiento y valoración, vaya esta declaración de la Cámara de Senadores de la Provincia, descontando el acompañamiento de mis pares.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 44, pág. 000)

41

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el V Festival Barrancas Bajo las Estrellas, que se realizará el 7, 14 y 21 de enero de 2022 en Barrancas, departamento San Jerónimo.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El festival "Barrancas bajo las estrellas" se lleva a cabo en la plaza 25 de mayo de la localidad de Barrancas. Se realiza durante tres viernes consecutivos, con entrada libre y gratuita y participan en su gran mayoría artistas locales.

Este festival, año a año es organizado por la comuna y se le da participación a la

Asociación de Bomberos Voluntarios y otras instituciones.

Además de los artistas locales, cada viernes hay un grupo musical que hace el cierre de la noche, y feria de artesanos que llenan de alegría y color a la localidad.

Desde la convicción de que forma parte de nuestra función como legisladores, acompañar y reconocer las fiestas locales que forman parte de la identidad de nuestros pueblos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

L.A. Diana

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 45, pág. 000)

42

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 100° aniversario de la Biblioteca Popular "Dr. Fernando Ramirez", de Barrancas, departamento San Jerónimo, que se conmemorará el 22 de febrero de 2022.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

En el edificio de calle Alem 714 de Barrancas, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, funciona la Biblioteca Popular de Barrancas, fundada el 22 de febrero de 1922, próxima a cumplir 100 años.

El terreno fue donado por el Dr. Lisandro de la Torre, con cargo a construir en dicha fracción el edificio para la biblioteca, recibiendo todos los derechos de propiedad el Dr. Fernando Ramírez y el Sr. Juan Fasano como presidente y secretario de la Asociación.

En el año 1936, recién se comienza a construir el salón principal, mientras tanto funcionó en distintos lugares de nuestra localidad, continuando años más tarde con la ampliación de las instalaciones.

Según consta en Acta Nº 93 del 18 de agosto de 1957 debido al fallecimiento del Dr. Ramírez, la comisión resuelve por unanimidad dar el nombre de Biblioteca Popular de Barrancas "Dr. Fernando Ramírez" por su obra como fundador y propulsor de la biblioteca, pero recién en 2018 con la reforma del Estatuto exigido por la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe se pudo cumplimentar dicha resolución.

Hoy la biblioteca cuenta con más de 10.000 ejemplares disponibles para los asociados, con un espacio de consulta en una Sala de Informática que puede ser utilizada por toda la comunidad sin obligación de ser socio y además se desarrollan distintas actividades de recreación y expresión artística en las amplias instalaciones de la Institución.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

L.A. Diana

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 46, pág. 000)

43

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el XXV Festival Nacional Competitivo de la Danza, el Canto, la Música y

las Artesanías "Gessler Folklore para todos", organizado por el Instituto Folklórico Argentino "Mi Patria", que se realizará el 11, 12 y 13 de febrero de 2022 en la plaza San Martín, de Gessler, departamento San Jerónimo.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Desde hace 25 años,el Festival "Gessler folklore para todos" se ha convertido en un ícono de la localidad de Gessler, poniendo en lo más alto las expresiones artísticas folklóricas que tienen que ver con nuestras raíces.

Son propósitos del festival habilitar un espacio para compartir y socializar experiencias artísticas y pedagógicas, sosteniendo en el tiempo un ámbito para propiciar el encuentro y la transmisión de la cultura popular a través del canto, la danza, la música y las artesanías.

Desde la convicción de que forma parte de nuestra función como legisladores, acompañar y reconocer los festivales tradicionales de nuestra región, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

L.A. Diana

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 47, pág. 000)

44

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el II Festival López Canta, organizado por la Comuna de López, departamento San Jerónimo, que se realizará en el mes de febrero de 2022.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El Festival López Canta celebrará su segunda edición en el mes de febrero, y al igual que la primera contará con la presencia de artistas locales que brindarán su música y su arte al público presente.

Este festival surgió como una manera de reconocer y dar lugar a aquellos artistas de López para que puedan mostrar lo que hacen, además de brindarles la posibilidad de grabar un CD con sus repertorios musicales.

Desde la convicción de que forma parte de nuestra función como legisladores, acompañar y reconocer las expresiones culturales de nuestros pueblos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

L.A. Diana

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 48, pág. 000)

45

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XVII Fiesta de la Vaquillona Deshuesada a la Estaca, organizada por la Comuna de Larrechea, departamento San Jerónimo; que se llevará a cabo el segundo sábado de enero de 2022.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Como cada año, el mes de enero comienza con la tradicional Fiesta de la vaquillona deshuesada a la estaca en Larrechea. En ella participan comensales de toda la región que se acercan para disfrutar de la gastronomía del lugar y de esta comida que ha ido ganando popularidad a lo largo de cada edición de la fiesta.

Desde la convicción de que forma parte de nuestra función como legisladores, acompañar y reconocer nuestras fiestas populares, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

L.A. Diana

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 49, pág. 000)

46

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el III Festival de Arte Público por el Agua, que se realizará del 17 al 20 de febrero de 2022 en Monje,departamento San Jerónimo.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La tercera edición del Festival de Arte Público por el Agua, tiene como finalidad convocar a artistas de todo el país para que desplieguen su arte creando distintos murales que tengan que ver con la lucha y concientización sobre el uso racional del agua como elemento fundamental para la vida.

Desde la convicción de que forma parte de nuestra función como Legisladores, acompañar y reconocer estos acontecimientos culturales, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

L.A. Diana

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 50, pág. 000)

47

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la Fiesta de las Máscaras, organizada por el Tenis Club Correa, a realizarse el 19 de febrero de 2022 en Correa, departamento Iriondo.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

H.J. Rasetto

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 51, pág. 000)

48

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la trayectoria de Pablo Governatori, productor musical e ingeniero de

mezcla, oriundo de Cañada de Gómez, departamento Iriondo.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

H.J. Rasetto

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 52, pág. 000)

49
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el proyecto: "3 de 10", largometraje audiovisual dirigido por Fernando Foulques, que aborda la problemática del acoso escolar o bullying, el cual es impulsado por la ONG: "Si nos reímos, nos reímos todxs".

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

H.J. Rasetto

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 53, pág. 000)

50
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XXX Fiesta Provincial del Río, que se realizará el 6, 7, 8 y 9 de enero de 2022 en Alejandra, departamento San Javier.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

J.R. Baucero

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 54, pág. 000)

51
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la gran despedida de año en el Club Juventud Unidad, de La Brava, departamento San Javier, que se realizara el 26 de diciembre.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

J.R. Baucero

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 55, pág. 000)

52
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés a la "Fiesta Los Pacuces, la fiesta de barrio más grande del mundo", de San Lorenzo, departamento homónimo.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto pretende destacar la "Fiesta Los Pacuces, la fiesta de barrio más grande del mundo", de San Lorenzo, departamento homónimo.

La historia de esta fiesta comienza como un encuentro entre vecinos que se convirtió en una gran conjunción de arte y amistad, la cual nace de vereda a vereda en la calle San Carlos entre Falucho y Alem, de San Lorenzo. En sus inicios, un grupo de amigos buscaba reinstaurar el sentido más profundo de lo que era el barrio, reuniendo a todos los vecinos para disfrutar de diversas expresiones artísticas que confluyen en un escenario.

Con el pasar de los años, este encuentro fue tornándose cada vez más masivo, cambiando su organización y necesitando un lugar más grande. De esta manera, La Fiesta de barrio más grande del mundo se convirtió en un evento donde concurren gran parte de los sanlorencinos y comparten música en vivo de artistas locales.

Además, para el ingreso de la fiesta se solicita una colaboración que, luego, su totalidad se destina a alguna institución de la ciudad, teniendo su lado solidario. Esto se perpetuó a pesar de la pandemia con la campaña "Del Barrio para los Barrios", que tenía como objetivo darle de comer a 400 vecinos de San Lorenzo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares sea aprobado el presente Proyecto, declarando de interés a la "Fiesta Los Pacuces, la fiesta de barrio más grande del mundo", de San Lorenzo, departamento homónimo.

A.R. Traferri

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 56, pág. 000)

53

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés y reconoce la actitud solidaria y de amor al prójimo del Instituto Santa Rosa de Venado Tuerto por haber puesto a disposición sus instalaciones para el funcionamiento del Centro de Aislamiento COVID-19, el cual fue de mucha ayuda durante la pandemia.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 57, pág. 000)

h)
Proyectos de comunicación:

1

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a reglamentar la ley 13970, de Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico.

Santa Fe, 7 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto que traigo a consideración de mis pares, persigue el objetivo de solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a reglamentar la ley 13970 "Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico".

El 28 de noviembre del año 2019, la

Legislatura de la Provincia de Santa Fe dio sanción definitiva al proyecto de Ley que regula el ejercicio de la actividad técnica denominada Acompañante Terapéutico. En tanto, el Poder Ejecutivo Provincial promulgó y publicó la norma en el Boletín Oficial el 3 de febrero de 2020, registrada con el N° 13970.

Al día de la fecha, la presente norma aún no cuenta con su respectivo acto integrativo de la ley por parte del Poder Ejecutivo y su correspondiente decreto reglamentario, por ende carece de operatividad práctica y la misma no puede desplegar todos sus efectos, eficacia y alcances jurídicos.

Es por ello, que para que el mencionado cuerpo normativo sancionado de carácter programático, tenga una aplicación efectiva necesita de la articulación de los procedimientos específicos para su aplicación, habiendo transcurrido un plazo razonable, esta omisión a los deberes constitucionales implica bloquear la voluntad legislativa y gestar la posibilidad de que caiga en letra muerta.

En lo que refiere al contenido de la ley, tiene una significancia inclusiva y representativa para el colectivo de acompañantes terapéuticos santafesinos

en lo que respecta al desenvolvimiento integral de su profesión y en el desempeño de sus actividades, con alcances para la sociedad toda, ya que en el desarrollo de sus labores ocupacionales favorecen el desarrollo biopsicosocial y/o auto valimiento de las personas.

Si bien trabajan con fines terapéuticos favoreciendo a la recuperación de la salud de las personas, sus acciones repercuten favorable y consecuentemente en la inclusión de las personas acompañadas, en clave con su entorno inmediato y la comunidad, desde la puesta en práctica de un nuevo paradigma que contempla un modelo de salud en red, integrado e interdisciplinario.

Es por ello, que solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de comunicación.

G.M. Cornaglia

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 58, pág. 000)

2

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, disponga las medidas necesarias para la apertura de una Escuela de Enseñanza Media para Adultos, EEMPA, en Providencia, departamento Las Colonias, a partir del ciclo lectivo 2021, la cual funcionaría en el edificio de la EESOPI N° 8.181, de acuerdo con las gestiones y solicitudes que a tal efecto viene llevando adelante la Comisión Comunal de Providencia.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La localidad de Providencia, en el departamento Las Colonias, no cuenta con modalidad de enseñanza secundaria para adultos, EEMPA, la cual, de acuerdo con expresiones de ciudadanas, ciudadanos y docentes, sería de fundamental importancia para completar la educación secundaria de gran cantidad de adultos de la población.

Providencia es una localidad de 900 habitantes, en la cual los adultos que no culminaron la escuela secundaria y tienen el anhelo de hacerlo, se ven obligados a concurrir a localidades vecinas que cuentan con EEMPA para cursarla, como Santo Domingo, María Luisa o Progreso, con todos

los inconvenientes que esto conlleva, desde las complicaciones del traslado, por carencias económicas y de movilidad propia y también por la falta de disponibilidad de transporte público con horarios convenientes o por no contar con medios tecnológicos para poder realizar a distancia sus educación secundaria.

La lista de interesados preinscriptos es de 35 personas, cantidad que indica el interés que tal posibilidad genera a quienes hoy se ven privados de culminar su educación secundaria, situación que perdurará en caso de no poder crearse la escuela solicitada.

Las autoridades comunales vienen solicitando desde hace tiempo la creación de dicha escuela ante las autoridades educativas de la provincia y han logrado garantizar distintos aspectos favorables para su creación, tales como el funcionamiento del EEMPA en el edificio de la Escuela de Educación Secundaria Orientada Particular Incorporada N° 8.181, también de Providencia, coordinando los espacios físicos y los días y horarios según modalidad.

Soy plenamente consciente de la realidad que nos enmarca y de la necesidad de hacer lo que esté a nuestro alcance para garantizar que la mayor cantidad posible de ciudadanos y ciudadanas hagan efectivo su derecho a la educación, razón por la cual habilitar una Escuela de Enseñanza Media para Adultos, EEMPA, sería de vital importancia para la comunidad de Providencia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 59, pág. 000)

3

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, ejecute las obras de bacheo, señalización vertical y horizontal y/o demás obras que resulten pertinentes con el fin de garantizar la seguridad vial sobre la RN 11 en el tramo comprendido entre el puente sobre el Arroyo San Lorenzo y el ingreso a la zona urbana de Timbúes, departamento San Lorenzo.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y/o de la repartición competente, tenga a bien ejecutar y/o gestionar ante quien corresponda, obras que resulten pertinentes con el fin de garantizar la seguridad vial sobre la RN 11 en el tramo comprendido entre el puente sobre el Arroyo San Lorenzo y el ingreso a la zona urbana de Timbúes, departamento San Lorenzo.

Lo cierto es que el gran flujo vehicular que azota las rutas del cordón industrial de San Lorenzo, y el lamentable estado de la RN en el tramo referido constituye un nicho de cultivo de eventuales siniestros que ante todo se deben prevenir y evitar.

Como se expresara en otras iniciativas, las rutas y caminos del departamento San Lorenzo se ven colapsadas, especialmente en épocas de cosecha atento el enorme flujo de vehículos de transporte de cargas, sumado al tránsito permanente de los habitantes de la región que se movilizan a diario, por elementales razones de la vida en sociedad.

En tal contexto, y teniendo en consideración que el tramo de ruta mencionado involucra la jurisdicción nacional y provincial, la presente

comunicación haciéndose eco de tales circunstancias, pretende que mediante la coordinación intergubernamental pertinente, se dispongan las medidas tendientes a ejecutar con urgencia las obras que resulten pertinentes a fin de garantizar la seguridad vial para las personas que por allí transitan.

En atención a los argumentos que anteceden, se solicita a los señores senadores su acompañamiento al tiempo de someter a tratamiento el presente proyecto de comunicación

A.R. Traferri

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 60, pág. 000)

4

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Cultura, intervenga disponiendo se aplique lo dispuesto por la ley 25743 y su decreto 1022/04, atento a la situación que atraviesa el Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural que contiene los restos fundacionales de San Javier, respecto a obras que realiza la Municipalidad de San Javier en esa zona, y que ya ha sido, entre otros antecedentes, declarada Concesión de Área Arqueológica, otorgada por ese Ministerio, resolución 802/13.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y los señores senadores y senadora, a fin de ponerlos en conocimiento de la situación que atraviesa la zona de interés arqueológico, cultural e histórico que se encuentra en la localidad de San Javier.

La importancia de contar con una historia viva y presente de los primeros tiempos de los primeros pobladores se ve afectada ante las obras que realiza la Municipalidad de San Javier, con la apertura de una calle que afecta la zona arqueológica e histórica que contiene los restos fundacionales de la ciudad, ante ello la ciudadanía ha mostrado su descontento y preocupación por estas obras que está llevando adelante el gobierno local.

En esta zona se encuentran los vestigios y construcciones que datan del quinto y último asentamiento de la Reducción Jesuítica para Indios Mocovíes "San Francisco Javier", que llegó a esta región con la conducción del padre Florián Paucke a finales del año 1751.

Los informes arqueológicos, las tareas de prospección, mapeo, registro fotográfico e inventariado, se concretaron, resignificando una zona urbana de gran importancia, tal es así, que se han habilitado, desde declaraciones interés por parte de esta Cámara, proyectos de ley, ordenanzas municipales, como otros documentos oficiales que avalan y dan relieve histórico, cultural y arqueológico a la zona, siendo una de las arterias tradicionales de la ciudad".

Por ello pido la intervención del Gobierno Provincial, ante las obras que desarrolla la Municipalidad de San Javier que pueden afectar de manera irremediable la zona arqueológica.

Atento a lo descripto, solicito de mis pares la consideración y aprobación del presente proyecto.

J.R. Baucero

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 61, pág. 000)

5

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, proceda a otorgar un aporte no reintegrable a la Comuna de La Pelada; y gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional los recursos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de tratamiento de líquidos cloacales en dicha localidad del departamento Las Colonias.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La construcción de un sistema de tratamiento de líquidos cloacales es una demanda sostenida en el tiempo por todos los habitantes de dicha localidad y ha sido objeto de gestiones por parte de sus autoridades comunales. Puntualmente la comisión comunal, a través de su presidente, el señor César Mathey ha procedido a elaborar un proyecto de instalación del aludido sistema, el cual se encuentra en trámite de presentación para el año próximo en el Plan Argentina Hace del Gobierno Nacional.

Por otro lado, y acompañando la iniciativa de la comisión comunal, los alumnos de la EESO N° 367 "Brigadier Estanislao López" en el marco de la sesión simulada que he llevado adelante junto con las autoridades y el alumnado de la institución donde estos últimos cumplieron el rol de senadores provinciales fundamentando sus proyectos. Tal iniciativa fue realizada en las instalaciones de la propia institución y el proyecto aludido fue aprobado por la totalidad de los alumnos intervinientes, quienes a la hora de fundamentar la iniciativa lo hicieron en los siguientes términos:

"Planteando desde el caso actual de nuestra localidad, es fundamental la realización de cloacas, ya que constituyen una herramienta indispensable para mejorar la calidad de vida de la población. Es por ello, que la realización de las mismas otorgará el beneficio de contar con un servicio que supere estas necesidades básicas de toda población.

Este sistema cloacal permitiría eliminar de las viviendas y comercios el foco de infección que constituyen los pozos negros y cámaras sépticas. De este modo se eliminaría la contaminación de las napas subterráneas, enfermedades, etcétera.

Cuando ocurren inundaciones, las napas suben, los pozos negros se desbordan y la contaminación avanza a pasos agigantados sobre los suelos de las casas o veredas, donde se encuentran personas y niños jugando. Las cloacas evitarían eso ya que recogen los desagües cloacales domiciliarios y los derivan hacia las plantas depuradoras, donde las aguas sucias reciben tratamiento y los controles de calidad necesarios.

La presencia y circulación de líquidos cloacales crudos a cielo abierto, pueden traer consecuencias de diferente tipo y gravedad. Estos líquidos cloacales necesitan ser tratados debido a la cantidad de carga de materia orgánica, microorganismo y compuestos químicos. Los cuales son potencialmente peligrosos para la salud tanto humana como animal y vegetal.

Nuestra localidad cuenta con 49 cuadras en su totalidad y su presupuesto aproximado para la realización de esta infraestructura seria de $80 millones".

El involucramiento de los alumnos en la investigación y desarrollo del proyecto, el detalle de los datos obtenidos dan cuenta de que la problemática es de fundamental trascendencia en la localidad, lo cual habla a las claras de la necesidad de la aprobación del presente proyecto.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 62, pág. 000)

6

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, proceda a elaborar y difundir, a través del sitio web de Catastro de la Provincia de Santa Fe, un listado y/o mapa interactivo de tierras fiscales provinciales a los efectos de dar a conocer a la ciudadanía dicha información.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El acceso a la información publica es un derecho basico del ciudadano en los paradigmas actuales del desarrollo y funcionamiento del Estado. Tal es así que se han sancionado innumerables normativas referentes al acceso a la información, tanto a nivel nacional como provincial.

En este sentido, resulta claramente beneficioso para la ciudadanía conocer el patrimonio inmobiliario de la provincia por diversas razones entre las que podemos mencionar el desarrollo de políticas publicas de acceso a la vivienda, el control por parte de los ciudadanos del uso de los recursos públicos, entre otros.

Tal es así que en las sesiones simuladas llevadas adelante por mi y mi equipo de trabajo el día 19 de noviembre del corriente año en las instalaciones de la EESOPI N° 8153 "Santa Marta" de la localidad de Pilar, departamento Las Colonias, donde los alumnos de dicha escuela mostraron su preocupación al respecto y trajeron al debate en la sesión un proyecto de información con características similares al presente, donde en su parte argumentativa los alumnos expresaron que:

"El presente proyecto de solicitud de informe tiene por objeto informar a toda la comunidad de la Provincia de Santa Fe sobre la cuantía, ubicación y destino de tierras fiscales de la misma.

Es de público conocimiento la existencia de un listado de tierras fiscales que debería actualizarse periódicamente. No obstante, la actualización del mismo no es eficaz y el acceso a estos datos está restringido, por lo que el control y desarrollo de proyectos se vuelve dificultoso.

La existencia de un listado actualizado significaría un beneficio tanto económico como social para toda la Provincia, ya que el conocimiento concreto de tierras disponibles para loteo, vivienda, o cualquier otro tipo de proyecto favorable para la población, facilitaría el desarrollo de los mismos.

Para llevar adelante esta tarea, es conveniente la creación de dos comités especiales dedicados al control de cumplimiento de lo mencionado ut-supra. Uno de ellos enfocado a la administración de las tierras dedicadas a loteo o vivienda (zona urbana), y el otro destinado a control y actualización de terrenos ubicados en la zona rural".

El compromiso que demuestran los jóvenes de nuestras localidades en la discusión de la cosa publica es de destacarse y nos muestra a diario que sus intereses e inquietudes son los que deben marcar agenda en nuestro quehacer parlamentario, es por eso que considero fundamental acompañar a los jóvenes en sus iniciativas y mas aún en un proyecto con tal compromiso social como el que traigo a tratamiento.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 63, pág. 000)

7

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, proceda a otorgar a la Comuna de María Luisa, departamento Las Colonias, un aporte no reintegrable con el objeto de solventar el financiamiento para la realización del playón deportivo y recreativo en dicha localidad.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La presente iniciativa responde a la inquietud planteada por los alumnos de la EESO N.º 538 "Armando Cavaillé" de la localidad de María Luisa, en el marco de las sesiones simuladas llevadas a cabo en las instalaciones de la institución, donde los alumnos asumieron el rol de senadores y presentaron y fundamentaron sus proyectos.

Como bien sabemos, las inquietudes de los jóvenes nos muestran gran parte del sentir de la ciudadanía y en tal entendimiento considero fundamental acompañar las iniciativas de nuestros alumnos, mas aún cuando sus intereses se refieren a cuestiones que atañen a la cosa publica y reflejan las necesidades de gran parte de la población.

En este sentido, a la hora de fundamentar el proyecto, los alumnos lo hicieron en los siguientes términos:

"Este proyecto se plantea, dado que hoy en día nuestra localidad no cuenta con un playón para uso comunitario, recreativo, de propiedad comunal, cuyo fin sea el uso adecuado para las actividades que practiquen alguna disciplina en la localidad.

Se considera además, que la construcción de un playón permitiría a la comunidad, la posibilidad de diferentes encuentros brindándoles a los niños, jóvenes y adultos, el acceso a distintas disciplinas que favorecen a la salud de quienes lo practiquen.

También, para más comodidad tener fácil acceso, para que los integrantes de la comunidad puedan utilizarlo en cualquier momento, con iluminación para noches seguras, además sería importante contar con sanitarios, un quincho para reuniones o actividades y así poder aprovechar al máximo los beneficios en dicho lugar y tener acceso a los servicios básicos (luz, agua, gas).

Durante todo el año, la comuna de la localidad organizaría actividades para los niños y jóvenes que cree que con el uso de este podrían aumentarse las alternativas, siendo las mismas favorables y beneficiosas para el bienestar de la comunidad.

La comuna local debe ceder un predio para construir el playón en un lugar apropiado para la población.

Es importante manifestar que el Estado, debe facilitar los medios de financiamiento para ser factible lo solicitado, dado que es poco posible realizarlo con recursos económicos de la comunidad de esta localidad, por lo expuesto solicitado a los señores senadores la aprobación del proyecto vigente".

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 64, pág. 000)

8

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a gestionar ante las autoridades del Nuevo Banco Santa Fe SA la instalación, habilitación y puesta en funcionamiento de un cajero automático de dicha entidad en La Pelada, departamento Las Colonias.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

En la actualidad acceso a la gestión bancaria mediante métodos expeditivos de extracción de dinero se ha convertido en una necesidad imperiosa de las sociedades contemporáneas y dicha realidad no le es ajena a la localidad de La Pelada, la cual se ha transformado en un pujante pueblo donde algunas de las empresas planean expandirse.

De esta manera, entiendo que es necesario acompañar las necesidades de la población para así favorecer no solamente al ciudadano individual, sino fomentar la actividad productiva mediante el acceso agil a las transacciones bancarias.

Esta necesidad se ha visto reflejada también en uno de los proyectos estudiantiles presentados y defendidos por alumnos de la EESO N° 367 Brigadier Estanislao López, en el marco de la sesión simulada que he llevado adelante junto con las autoridades y el alumnado de la institución donde estos últimos cumplieron el rol de senadores provinciales. Tal iniciativa fue realizada en las instalaciones de la propia institución y el proyecto aludido fue aprobado por la totalidad de los alumnos intervinientes, quienes a la hora de fundamentar la iniciativa lo hicieron en los siguientes términos:

"El presente proyecto de comunicación tiene por objeto solicitar la apertura de un cajero automático en la localidad de La Pelada, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe para brindarles mayor comodidad a los habitantes a la hora de realizar sus respectivas operaciones bancarias.

La Pelada es una localidad que cuenta con 1.377 habitantes según el censo 2010 del INDEC, y actualmente hubo un crecimiento importante alcanzando aproximadamente los 2.000 habitantes, para contextualizar el objeto del presente proyecto diremos que los cajeros automáticos son máquinas dispensadoras de dinero activadas mediante una tarjeta y una clave secreta personal, que identifica a un usuario.

Corresponde preguntarnos cual es la importancia que trae aparejado los cajeros automáticos, es que los mismos permiten realizar ciertas operaciones bancarias sin la intervención del personal de la entidad podemos destacar entre sus funciones las siguientes:

* Extraer dinero en efectivo.
* Administrar contraseñas de la cuenta.
* Pago de servicios.
* Ingresar dinero a tu cuenta (caja de ahorro).
* Realizar transferencias.

Y entre varias más operaciones bancarias.

Un cajero automático es esencial en el pueblo ya que hay empleados especialmente en nuestra localidad. Está radicada una empresa agrícola-comercial, Estancia La Pelada, que actualmente cuenta con 200 empleados y que el 70% esta bancarizado en el Banco Nación y el resto en el nuevo banco de Santa Fe, ambos son de la red link, jubilados y muchas personas que cobran planes de ayudas estatales que tiene que recorrer entre 20 y 50 km por mes para poder retirar su sueldo/dinero, realizando gastos innecesarios y una gran pérdida de tiempo. La mayoría de estas personas no cuentan con los recursos necesarios para desplazarse de un lado a otro. Además cabe aclarar que la parte comercial de nuestra localidad se ve en

desventaja, ya que la mayoría de las personas que se desplazan a otras localidades a realizar los trámites bancarios realizan sus compras fuera de la localidad, lo que le resta valor agregado al comercio local".

Para así poder lograr los fundamentos transcriptos, los alumnos realizaron un interesante trabajo de campo donde recabaron información en la aludida empresa y con autoridades de la comisión comunal, lo cual habla a las claras del involucramiento de los mismos, la necesidad de la iniciativa planteada y la contundencia y veracidad de sus argumentos.Es por ello que considero fundamental acompañarlos en tal iniciativa.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 65, pág. 000)

9

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, proceda a otorgar un aporte no reintegrable para la construcción de una playa de estacionamiento y transferencia de cargas para camiones a la vera de la RP 10, km 176 sentido ascendente a la Comuna de Pilar.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto de comunicación responde a la imperiosa necesidad de la Comuna de Pilar de contar con una playa de estacionamiento de camiones y transferencia de cargas atento al gran tránsito que se observa por las vías de la RP 10, la cual resulta fundamental para la conexión con el departamento Castellanos y su polo industrial.

A su vez, la iniciativa se ve en las inquietudes sostenidas desde hace un largo tiempo por las autoridades comunales de la localidad, de los sectores productivos involucrados y puntualmente en el proyecto educativo elaborado por los alumnos de la EESOPI N° 8.069 "General Don José de San Martín".

En la mencionada iniciativa, los alumnos de la escuela argumentaron que: "El presente proyecto de comunicación tiene por objeto, solicitar al Poder Ejecutivo, a los Ministerios de Infraestructura y Transporte, y de Obras Públicas, y/o a la Dirección Provincial de Vialidad, la creación de una playa de estacionamiento con el fin de prohibir la circulación y el estacionamiento de vehículos y todas otras clases de elementos móviles de tipo pesado o mediano, ya sean camiones, acoplados, tractores, semirremolques, carretones, equipos viales o agrarios, sin carga, con carga y/o con exceso de carga dentro de la totalidad de la zona urbana.

Determinando así que los vehículos antes mencionados, solamente podrán circular o ingresar a la localidad cuando necesiten realizar operaciones de carga y descarga, empleando el tiempo indispensable para ello y en horarios previamente establecidos.

La ubicación de la playa es estratégica dado que se evitaría el acceso de todo tránsito pesado a la localidad para el desplazamiento hasta la misma, evitando el ingreso y la circulación dentro de la zona urbana. Así mismo, se considera que el funcionamiento de la playa contribuiría al ordenamiento del tránsito pesado en la localidad y reorganizaría la circulación dentro de la misma, brindando a los vehículos de pequeño porte, mayor seguridad en sus desplazamientos.

A su vez, destacamos que el presente proyecto beneficiaría a todos los habitantes de Pilar, a los vecinos por lo antes expuesto y a los propietarios de los vehículos de pesado o mediano porte con el servicio de estacionamiento y guarda permanente".

Como siempre destacamos, el aporte de los jóvenes a la política resulta fundamental y en innumerables situaciones su mirada nos demuestra por donde es que discurre la preocupación de la sociedad. En este sentido es que el presente proyecto se vio inspirado en el aludido trabajo escolar que fue presentado en sesiones simuladas llevadas adelante por mi equipo y por mi en la aludida localidad el día 19 de noviembre del corriente año en las instalaciones de la EESOPI N° 8.153 "Santa Marta" de la localidad de Pilar, departamento las colonias.

Por lo demás, es de destacar la necesidad de la colaboración entre la Provincia y los municipios a fin de elaborar en conjunto estrategias de desarrollo urbanístico armónico y una política de Vialidad que fomente el desarrollo productivo de nuestras localidades.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 66, pág. 000)

10

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga el expendio gratuito de copas menstruales en los hospitales, centros de salud, centros integrales de la mujer e instituciones educativas públicas de gestión estatal y privadas y realice las campañas de difusión necesarias para difundir y dar a conocer dicha prestación.

Santa Fe, 22 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe que disponga las medidas necesarias para promover, dar a conocer e incentivar el uso de la "copa menstrual" entre la población.

La higiene menstrual no debe ser atendido como un asunto personal, privado y de mujeres, porque incorpora lo social y cultural en un marco de derechos humanos; es un problema que merece políticas públicas activas, resulta necesario derribar tabúes y estigmatizaciones.

Consideramos que es misión del Estado garantizar de manera paulatina el acceso equitativo a productos de higiene femenina y promover permanentemente controles médicos ginecológicos.

Las barreras económicas al acceso de productos de gestión menstrual tienen implicancias en la salud, la educación y el trabajo.

No obstante, la existencia de distintos métodos de higiene menstrual, la Copa Menstrual es uno de los más ecológicos ya que no debe ser desechado de manera frecuente, es reutilizable, se economiza en residuos tales como envoltorios, cajas o aplicadores, generalmente compuestos por plástico.

La provisión de este elemento higiénico en hospitales, centros de salud, centros integrales de la mujer y centros educativos, facilitará el acceso de las personas a este producto, promoviendo los beneficios de su uso.

Asimismo, creemos que sería importante acompañar esta distribución con campañas o acciones específicas de difusión, información y orientación sobre la copa menstrual, su efectividad, beneficios y su correcto manejo, para promover su conocimiento y utilización.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.R. Traferri

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 67, pág. 000)

11

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, remueva a la odontóloga Verónica Eixarch del cargo de Directora del Hospital Granaderos a Caballo, de San Lorenzo.

Santa Fe, 22 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Tal solicitud se fundamenta en el pedido que realizan los representantes de las instituciones que integran el Consejo de Administración del SAMCo de San Lorenzo, en nota adjunta a este proyecto está dicho pedido y un pormenorizado detalle dirigido a la ministra de Salud, doctora Sonia Felisa Martorano, donde se explica en forma fundada tal solicitud.

Por lo antes expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.R. Traferri

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 68, pág. 000)

12

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para reintegrar los importes descontados en los haberes que perciben las y los profesionales del sistema público de Salud, por los días que han ejercido su derecho a huelga, reclamando por las condiciones laborales y carencias que presentan los Centros de Salud y Hospitales de la provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 7 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Presento a la consideración de la Honorable Cámara de Senadores este proyecto de comunicación motivado en la necesidad de solicitar al Poder Ejecutivo, que tome las medidas pertinentes para impedir y cancelar el descuento aplicado en los haberes que perciben los profesionales de sistema público de salud, que ha dispuesto el Ministerio de Salud, con motivo de las medidas tomadas por los profesionales, de no asistir a su lugar de trabajo, en reclamo a las condiciones laborales y carencias que presentan los centros de salud y hospitales de la provincia.

No debemos olvidar el enorme trabajo que todo el personal de salud realizó en la pandemia más grande que tuvimos que atravesar, en la que su trabajo fue constante, día tras día, sin importar las condiciones, porque debían hacer frente a la situación y

salvar vidas, muchas veces sin contar con las medidas de seguridad e higiene, sin tener los elementos de protección, ni las herramientas necesarias para la mejor atención y por sobre todo para su propio cuidado. Horas incansables de trabajo, sin poder bajar los brazos con el único fin de cuidar la salud de todos los santafesinos.

Hoy se encuentran en una situación que amerita ser escuchados, por las deficiencias que presenta el sistema de salud, la falta de recursos humanos, económicos, la escasez de insumos, el estado de las ambulancias, la baja de contratos, entre otras problemáticas, hacen que en el pleno ejercicio de sus derechos el personal de salud y los profesionales, se manifiesten en huelga

para reclamar sobre las mejoras en las condiciones laborales y las prestaciones de servicios.

Pero la respuesta del Ministerio de Salud, es sancionar aplicando un abusivo descuento en los haberes, muy lejos de dar soluciones a los reclamos, accionan sancionando, y perjudicando aún más a quienes piden por condiciones laborales, por condiciones edilicias, y más recurso humano.

Es por todo lo expuesto que elevo el siguiente pedido, y solicito que de manera inmediata el Estado tome las medidas pertinentes para dar una pronta solución.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 69, pág. 000)

13

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, revise la decisión adoptada o, en su caso, los procedimientos realizados que derivaron en descuentos en los haberes de numerosos agentes provinciales pertenecientes al escalafón ley 9282, profesionales de la Salud, atento a que no sólo se afectan las condiciones para la atención de necesidades de manutención de tales agentes, sino que dichos descuentos parecerían responder a una lógica que haría incurrir al Estado Provincial en prácticas antisindicales.

Santa Fe, 9 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Hemos tomado conocimiento que en la liquidación de haberes del mes de noviembre, el Gobierno Provincial había efectuado descuentos en los salarios de agentes pertenecientes al escalafón ley 9282 (profesionales de la salud).

Asimismo, se recibieron inquietudes de distintos profesionales de la salud de la provincia como también de entidades gremiales que los representan, vinculados a tales descuentos practicados.

De la información que se ha podido recabar desde este bloque legislativo surge que en tales casos de prácticas de descuentos de haberes concurren las siguientes características:

- Son importes de significación en el haber mensual del agente.
- Se trata de agentes que pagan aporte sindical voluntario a una entidad gremial específica.

Sin embargo, entre tales características no existe uniformidad sobre otras circunstancias como la adhesión o no adhesión a medidas de fuerza llevadas a cabo recientemente.

Por su parte, el señor ministro de Trabajo realizó declaraciones públicas indicando que tales descuentos obedecerían a la inasistencia del agente afectado por adherir a medidas de fuerza.

Pese a dicho intento de aclaración oficial,

surgen numerosos casos de agentes afectados por descuentos de haberes que prestaron efectivamente servicios en los días que se llevaron a cabo las medidas de fuerza. Y, al mismo tiempo, habría casos de agentes que adhirieron a dichas medidas de fuerza sin que sus haberes fueran alcanzados por descuento alguno.

Estas circunstancias demuestran que son los propios hechos los que desmienten al señor ministro de Trabajo.

La realidad es que el Gobierno Provincial instrumentó un descuento de haberes no basándose en la efectiva inasistencia del agente, sino en su afiliación gremial a la entidad que adoptó la medida, concretamente SIPRUS.

Sabido es que, afortunadamente desde hace décadas, en nuestro país existe el derecho a huelga con sus respectivas tutelas legales y constitucionales.

Más allá de la posición o discusión que pueda suscitar el no pago de haberes por las prestaciones laborales no efectuadas debido a medidas de fuerza, la situación configurada en el caso concreto que nos ocupa excede dicho debate, ya que no estaríamos ante una decisión de no abonar los haberes por prestaciones no realizadas sino ante una decisión de castigar a quienes se encuentran afiliados a determinada entidad sindical, configurándose un antecedente peligroso de práctica antisindical ejecutada, ni más ni menos, que desde el propio Estado Provincial.

Es por ello, que se solicita al Poder Ejecutivo que revise la decisión adoptada o, en su caso, los procedimientos realizados que derivaron en descuentos en los haberes de numerosos agentes provinciales pertenecientes al escalafón ley 9282 (profesionales de la salud) .

Por los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

F.E. Michlig

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 70, pág. 000)

14

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, realice las gestiones necesarias a los fines de proveer de móviles nuevos, tipo pick-up, cero kilómetro, para las tareas operativas y de prevención y control del delito, de las comisarías de la ciudades de San Guillermo, Suardi, y las localidades de Hersilia, Ambrosetti, Villa Trinidad y Huanqueros, todas del departamento San Cristóbal.

Santa Fe, 9 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Las comisarías de las ciudades y localidades mencionadas, necesitan de unidades vehiculares nuevas, tipo pick up, para realizar en forma adecuada el patrullaje en el ámbito urbano, y prevenir en mejores condiciones el delito en sus territorios.

Si bien cuentan con unidades afectadas al servicio, los mismos resultan insuficientes en orden a la cantidad de agentes de cada fuerza operativa, el tipo de tareas de control y prevención a realizar, como asimismo la cantidad de población y el área urbana a cubrir.

En ese contexto, resulta necesario equipar con camionetas nuevas dichas unidades Policiales, de manera de poder ingresar sin problemas en las calles de tierra, frente a cualquier emergencia; para garantizar la seguridad de los ciudadanos. De ser factible, algunas podrían tener doble tracción, para

mejorar las actividades en zona suburbana con calles de tierra.

La población en su conjunto necesita que la Policía tenga móviles adecuados para prestar un correcto servicio a toda la comunidad, motivo por el cual se formula este reclamo.

Por las razones aquí expuestas, es apropiado que el Cuerpo apruebe el presente proyecto.

F.E. Michlig

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 71, pág. 000)

15

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias, para que en forma urgente se repare los accesos de ambos lados de los carriles de la RN 11, a la altura de los km 565 a km 568, de San Justo, departamento homónimo.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Resulta pertinente manifestar la necesidad de adecuar, mejorar y acondicionar los ingresos y egreso a la ciudad debido a la complejidad y peligrosidad de maniobras que se requiere para realizar dichas acciones en dicho trazado, dicha reparación les permitirán a los vehículos poder ingresar con mayor seguridad al destino deseado.

Ante la falta de las mismas, los vehículos deben necesariamente aminorar la marcha y frenar sobre la misma ruta, para poder efectuar la maniobra, lo que afecta a la seguridad del tránsito, ya que todos los vehículos que vienen detrás, deben realizar la misma operación de desaceleración para evitar accidentes.

Esta situación se ve agravada, cuando vehículos de gran porte (camiones, colectivos, etcétera) son quienes deben ingresar o egresar hacia o desde la ciudad.

A raíz de todo esto, deviene oportuno y necesario solicitarle al Poder Ejecutivo Provincial que tome medidas para realizar las gestiones que crea conveniente para que se realicen dichas obras, en pos de fortalecer la seguridad vial, no sólo de los vecinos, sino también de todos aquellos que circulan por dicha ruta.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 72, pág. 000)

16

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de crear los cargos y horas cátedras necesarios para el desdoblamiento del 4° y 5° años en la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 277 "Fray Francisco Castañeda", de San Justo, departamento homónimo.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La Escuela de Educación Técnico Profesional N° 277 "Fray Francisco

Castañeda", de San Justo, del departamento homónimo, con sus 98 años de crecimiento sostenido es una linstitución destacada en la comunidad por su influencia en el contexto urbano y rural, que ha elegido desde sus comienzos construir oportunidades que permitan el desarrollo técnico profesional de los estudiantes. Revalorizando el compromiso y el empeño de la pujante y apasionante Educación Técnica, redobla sus esfuerzos y se fortalece en momentos complejos y dinámicos como el que nos toca vivir hoy en día.

Se solicita con urgencia desdoblamiento de curso cuarto de la modalidad de Informática Profesional y Personal, para el ciclo lectivo 2022 ante la reciente creación de una segunda división del tercer año D y debido al aumento considerable de la matricula (58 estudiantes en la sección de Cuarto B)

También se solicita con urgencia desdoblamiento de curso quinto de la modalidad de Equipos e Instalaciones Electromecánicas para el ciclo lectivo 2022 debido a aumento de la matricula por promoción asistida año 2020 (52 estudiantes en Quinto A)

Esta pandemia expuso la situación del sistema educativo: No es cuestión de adaptarse a lo que hay, es momento de analizar y accionar concretamente recursos y decisiones que aseguren el cuidado de la salud física y mental de todos los integrantes de las instituciones educativas, con planificación, brindando respuestas a las demandas de directores y docentes, generando instrumentos de apoyo en cada contingencia, respetando acuerdos, con sentido común y consensos.

El Gobierno Provincial tiene que poder dar respuestas concretas, efectivas y a tiempo, asegurando la igualdad derechos para todos.

En la seguridad que mis pares compartirán todas estas razones justificadas es que, señora presidenta, que solicito la aprobación para el presente proyecto de comunicación.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 73, pág. 000)

17

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a incorporar a planta permanente el personal de salud que se encuentra desarrollando actividades en los SAMCo de toda la provincia bajo diferentes modalidades contractuales, ampliando el criterio ya existente por el Poder Ejecutivo; siendo además necesario destacar la labor realizada por los mismos durante la pandemia COVID-19, cuyo reconocimiento debe ser imprescindible.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El último pase a planta permanente provisional fue en el año 2015, en los cargos creados por la ley 13448, a aquellas personas contratadas bajo diferentes modalidades contractuales, o en condiciones similares aunque la relación laboral se identifique bajo otras denominaciones, y que se encontraban cumpliendo funciones normales y habituales asimilables a las que cumplen los agentes de planta permanente al 30 de septiembre de 2013 y con continuidad a la fecha del dictado del decreto 5237 del

30 de diciembre del año 2014, siempre que a la fecha de inicio de la gestión de designación en planta permanente, no existiere distracto por causa del contratado. A los 8 días del mes de febrero de 2018, a través de la ley 13748, se ratificó el acuerdo denominado "Consenso Fiscal", celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los poderes ejecutivos provinciales firmantes, el cual ha sido suscripto el 16 de noviembre de 2017, el incluye el Anexo I. En tal anexo, el Estado Nacional, las provincias y CABA se comprometieron a consensuar, una nueva ley de modernización que impulse una Administración Pública al servicio del cuidado, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad de servicio no se permitía la designación por ingreso a planta de personal permanente, con carácter provisional (artículo 4 de la ley 8525) de diversos agentes contratados en el marco del artículo 169 de la ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado. El 17 de marzo de 2021, mediante el decreto 0206/21 se aprobó los Anexos I y II del Acta Acuerdo 01/2021 de la Comisión Técnica dependiente de la Comisión Paritaria Central (ley 10052) referidos a las pautas y procedimiento de titularización de subrogancias y pase a planta permanente provisional del personal contratado. Dicha acta contiene lo siguiente: Están alcanzadas en el presente procedimiento de pase a planta permanente provisional, aquellas personas que desarrollen sus tareas en ámbitos laborales regidos por las siguientes normas: Estatuto "ley 8525" y Escalafón "Decreto-Acuerdo N° 2695/83", Estatuto-Escalafón "decreto 4447/92" y Estatuto-Escalafón "decreto 201/95, como así también sus análogas para los escalafones del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Personal Talleres Gráficos Provinciales, y del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, ENRESS, bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/1994 "E"; siempre que se hayan desempeñado como contratados al 31 de diciembre de 2018 y actualmente continúen en dicha situación, en el marco de los siguientes regímenes:

a) Artículos 8° y 9° del Estatuto Ley 8525;
b) Artículo 4° del Estatuto-Escalafón decreto 4447/92;
c) Artículo 4° del Estatuto-Escalafón decreto 201/95;
d) Artículo 169° de la ley 12510, reglamentado por el decreto 2038/13;
e) Interinos designados en cargos vacantes "Decretos 516/10 (Anexo I), 3202/05 y 522/13.
f) Monotributistas que desempeñen tareas asimilables a las ejercidas por el personal de planta permanente.
g) Otras formas de vinculación laboral comprobables con el Estado Provincial, citando a modo enunciativo la Ley-Convenio 8994, horas cátedra prestadas en funciones comprendidas en el Escalafón Decreto-Acuerdo 2695/83, Fundación ArgenINTA, entre otras. Se homologó el Acta-Acuerdo 004/2021 de la Comisión dependiente de la Paritaria Central "ley 10052-, aprobando las pautas para el Ingreso a Planta Permanente Provisional, siendo de aplicación necesaria y obligatoria para la instrumentación de las designaciones que se gestionan en autos. Dicha acta, establece la incorporación a Planta Permanente Provisional, a aquellas personas contratada bajo diferentes modalidades contractuales, siempre que se hayan desempeñado como contratados al 31 de diciembre de 2018 y actualmente continúen con dicha

situación.

Por lo tanto solicito se fije nuevamente el criterio para pasar a planta permanente, ampliando el ya criterio existente por el Poder Ejecutivo; incluyendo a aquellos monotributistas que se encuentran prestando servicios en los SAMCO. Siendo además necesario destacar la labor realizada por los mismos durante la pandemia COVID-19, cuyo reconocimiento debe ser imprescindible.

Por los argumentos antes expuestos, es que solicito a mis pares la consideración y aprobación del presente proyecto.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 74, pág. 000)

18

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, dé celeridad en la formalización del convenio obra especial para ejecución obra "Mantenimiento RP 15 en el acceso a San Francisco", según expediente administrativo 16101-0170128-4, el cual obra desde el 30/11/2021 en el despacho del Administrador Provincial para firma de resolución y convenio.

En este sentido, es importante destacar que el presidente de la Comuna de la localidad de San Francisco, departamento General López, hace más de 6 meses inició formalmente, ante la Dirección Provincial de Vialidad, pedido de provisión de material granular para reposición en RP 15, en inmediaciones a la localidad, con motivo de encontrarse el acceso en estado deplorable y en el peor momento desde su inauguración en el año 2015, volviéndose intransitable ante la eventual caída de lluvias, con los problemas que ello acarrea en la necesidad de tránsito; sea por la circulación de camiones con la cosecha, con el agravante de que el mes de diciembre es uno de los meses más fuertes para la cosecha y toda la movilización que ello genera; ambulancias antes situaciones atendibles de salud; traslado de docentes para llegar a sus lugares de trabajo y de los vecinos en general.

Cabe recordar que el convenio plantea la necesidad de mantenimiento en 11 kilómetros de extensión, para lo cual se estipuló un total de 600 tn de material pétreo 0-20 (20 camiones), por un monto de $ 1.710.000 donde la comuna se compromete a aportar la mano de obra y maquinarias necesarias para la ejecución de los trabajos. No obstante, no se puede desconocer que con el paso del tiempo el monto solicitado quedó desvalorizado, con el agravante que el camino sufrió un mayor grado de deterioro por la falta de mantenimiento oportuno, lo que deberá considerarse a la hora de la ejecución de las tareas.

Para concluir, y enfatizando lo mencionado precedentemente, remarcamos la importancia de la necesidad del inicio de los trabajos de mantenimientos en el acceso a la localidad de San Francisco por RP 15, siendo diciembre un mes fuerte en el tránsito por la cosecha, entre otros.

Por lo expuesto requiero la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 75, pág. 000)

19

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, dé celeridad en la elaboración del proyecto ejecutivo de la obra de "Reconstrucción RP 14 desde María Teresa a Diego de Alvear", y se destinen las partidas presupuestarias necesarias para la licitación de la obra en el año 2022. Resultando necesario, además, que, al momento de la elaboración del Proyecto Técnico, se genere intercambio con autoridades Comunales y Departamentales para contemplar las necesidades territoriales respectivas.

En este sentido, cabe recordar que por decreto 01/2021 de fecha 4/1/2021, se destinó partida presupuestaria de $ 1.000.000, con Identificación 70.0.6.7, Finalidad y Función 4.3.0 Transporte, Fuente de Financiamiento 414, para la ejecución de la obra mencionada precedentemente.

Por otro lado, identificamos que se previó partida presupuestaria para la ejecución de la obra en el proyecto de Presupuesto 2022, Proyecto 31.0.1.0 "Obras nuevas", Obra 750: RP 14 Tramo: María Teresa-Colonia Christophersen, por $ 1.000.000 y Obra 751: RP 14 Tramo: Colonia Christophersen-Diego de Alvear, por $ 1.000.000, considerando en el cuadro de inversión un total de $ 1.562.000.000, para ambas obras.

Cabe resaltar que la RP 14 fue construida en los años 70, habiéndose ejecutado en el año 2018 obra de repavimentación (1er etapa), de 25 kilómetros de longitud, en el tramo entre María Teresa y la RN 8, con una inversión superior a los 238 millones de pesos. No obstante ello, el tramo que une María Teresa con Diego de Alvear (2da etapa), presenta actualmente diferentes grados de destrucción, a saber:

- El tramo María Teresa-Christophersen necesita mantenimiento y conservación, ya que debido a la cosecha a tenido una degradación importante.
- El tramo Christophersen-San Gregorio necesita una intervención de refuerzo intensivo ya que presenta mayor degradación, viéndose agravado notablemente con el tráfico ocasionado por la cosecha.
- El tramo San Gregorio-Diego de Alvear necesita repavimentación, ya que es el tramo que en peor estado de conservación se encuentra.

Por lo expuesto, es imprescindible avanzar en la reconstrucción de ese tramo de arteria ya que el estado general es crítico, provocando rotura en los camiones que transitan para sacar la cosecha, además de los riesgos por accidentes viales a los cuales se encuentran expuestas las personas que circulan por la misma, considerando que debemos entender a la infraestructura como un bien público, por eso invertir en ella es prioritario, ya que son obras que mejoran la calidad de vida de los vecinos y que además fortalecen la competitividad y al sector productivo.

Para concluir, y enfatizando en lo mencionado precedentemente, para que se elabore el proyecto técnico y se destinen efectivamente los recursos necesarios para la concreción de la obra de reconstrucción de la RP 14, según tramo citado; requiero la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 76, pág. 000)

20

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, dé celeridad en el llamado a licitación de la obra "Construcción Puente Girard y Defensa Barrio Progreso", de Teodelina, departamento General López, expediente 01909-0000061-8.

Es importante resaltar, respecto a la obra mencionada, que se incorporó partida presupuestaria en la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial 14017 de fecha 30/11/2020, decreto de promulgación 2022 de fecha 21/12/2020 y decreto 01/2021 de aprobación del Presupuesto analítico de la Provincia para el ejercicio 2021, Jurisdicción 66, Proyecto 17.10.4.0 "Sistema La Picasa-Las Encadenadas", Obra 51 - "Construcción Puente Girard y Defensa Bº El Progreso", Fuente de financiamiento 844, por una inversión de $ 2.000.000. Además se observa en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022, elevado a la Cámara de Senadores el 29/9/2021, partida presupuestaria por $ 80.000.000.

En este sentido, es importante resaltar que se trata de una obra de alta prioridad, dada las condiciones de emergencia en que se halla el puente atravesando una endeble situación estructural, a la fecha se encuentra destruido, con reparaciones transitorias que se vienen sosteniendo y ejecutando desde la Comuna de Teodelina, para garantizar su transitabilidad, pero las cuales no generan seguridad ante eventuales crecidas del valle de inundación de la cuenca. Si bien corresponde a un camino comunal, es de suma importancia ya que es un paso que corta la línea principal de la cuenca Las Encadenadas, y es una zona muy susceptible a los cambios de régimen de toda la cuenca, debido a que si cede este paso, queda en absoluta desprotección el barrio El Progreso de dicha localidad. La localidad de Teodelina funciona como embudo, allí desembocan las cuencas de La Picasa y Encadenadas, y es donde se sostiene el agua de todo el sur de la provincia de Santa Fe siendo extremadamente necesario crear esta nueva obra para resguardar al pueblo y a los vecinos del posible avance del agua.

Cabe recordar que, debido a las abundantes precipitaciones acontecidas durante los meses de diciembre 2019 y enero 2020 a lo largo de la cuenca de aporte de las Encadenadas, entre 300 y 500 mm, se presentó una situación de acumulación de estos volúmenes en caminos rurales del sector norte de dicha localidad, provocando embalsamiento y diversos cortes en dichos caminos.

Por todo lo expuesto, y considerando la relevancia puesta de manifiesto en la construcción del puente Girard y terraplén de defensa del Barrio El Progreso, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 77, pág. 000)

21

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, dé celeridad al expediente 00417-0015567-8 iniciado por el CER N° 291 "Manuel Belgrano", campo El Empalme de Venado Tuerto, mediante el cual solicita un FANI para el cambio de chapas del techo.

El mencionado establecimiento está

ubicado en la zona rural, encontrándose mucho más expuesto a las inclemencias climáticas que los situados en zonas urbanas y su deterioro es mucho mayor.

En el año 2018 y como resultado de las grandes filtraciones de humedad producto del mal estado de las chapas se desprendió una parte del cielo raso, el que por cuestiones de seguridad tuvo que ser retirado en su totalidad. Desde ese año y hasta el día de la fecha no se han efectuado ningún tipo de mejoras agravándose aún más el estado de las mencionadas chapas.

Es una institución muy pequeña en la que concurren solamente 9 niños de los campos cercanos. El techo corresponde al aula, por lo cual se dicta clases en otros ambientes muy pequeños de la casa habitación.

Por otra parte, siendo necesario cumplir con la distancia reglamentaria exigidas como consecuencia de la pandemia COVID-19, al no contar con la disponibilidad del aula y al tener que separar en dos ambientes a los niños, se dificulta mucho la tarea del docente debido a que el mismo es personal único.

Todas las instituciones educativas son importantes, pero no debemos perder de vista que las rurales demandan por parte de los alumnos y docentes de un mayor esfuerzo, tanto para su acceso por caminos de tierra muchas veces en mal estado, las complicaciones producto de las lluvias y las distancias que deben recorrer para cumplir con su jornada educativa, como así también la falta de personal docente recayendo en uno sólo la totalidad de las funciones de personal. Por esta razón y por lo anteriormente mencionado solicito se le dé prioridad y celeridad a la resolución del pedido.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 78, pág. 000)

22

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, atienda la situación de los SAMCo de toda la provincia, los cuales se encuentran en serias dificultades económicas.

Recientemente hemos realizado un relevamiento sobre la situación económica de los SAMCO del departamento General López que represento, en donde hemos detectado que gran parte de los gastos propios de funcionamiento de estas instituciones de salud son afrontadas por las comunas o municipios.

En la mayoría de los casos los gobiernos locales se hacen cargo de los honorarios de los profesionales y enfermeros que prestan sus servicios allí, con excepción del médico director, tanto en concepto de remuneraciones ordinarias como en lo que refiere a guardias pasivas. En esta misma línea, cuando éstos se encuentran de licencia -ordinaria o por enfermedad-, el Gobierno Provincial no garantiza la remuneración de los reemplazos, costo que absorben también las comunas y municipios. Asimismo, hay situaciones en donde los mismos se hacen cargo de los sueldos de empleados administrativos o de limpieza, con lo cual todo lo relativo a mantenimiento diario corre por su cuenta.

A eso se suma que, casi en la totalidad de los casos, los gobiernos locales adquieren insumos (algodón, medicamentos, oxígeno, productos de limpieza, etcétera) que son esenciales para la prestación del servicio de cualquier efector de salud. Esto mismo ocurre con las ambulancias: la provincia no garantiza

ni el mantenimiento ni el combustible, en otros caso, tampoco la remuneración de los choferes, con lo cual terminan siendo responsabiliad exclusiva del SAMCO que no suele contar con los fondos y es por ello que las comunas y municipios también destinan dinero para garantizar el servicio que, a fin de cuentas, se relaciona ni más ni menos que con la vida de los habitantes.

Párrafo aparte merece el tema del mantenimiento edilicio: la provincia no tiene fondos especiales para reparaciones urgentes. Por tal motivo, cada vez que los establecimientos necesitan resolver algún problema de este tipo (rotura de un caño, reemplazo de luminaria, problemas con los sanitarios, etcétera) son las comunas y municipios -en la mayoría de los casos- quienes salen a resolver el problema, destinando el dinero para la reparación. En este aspecto también debe mencionarse que, desde el año 2019, se evidencia una falta de presencia territorial del Ministerio lo cual obstaculiza la resolución rápida de los inconvenientes que van apareciendo cotidianamente. Así, cada vez que los SAMCO necesitan poner en conocimiento alguna situación, la burocracia y la falta de atención inmediata los privan de una respuesta eficiente y oportuna, mostrando así un abandono de la gestión provincial para con estas instituciones de salud.

Esto refleja una seria desatención del Gobierno Provincial, tanto en lo que refiere a presupuesto como en lo atinente al personal y a la provisión de insumos básicos. Teniendo en cuenta el contexto de pandemia en el que nos encontramos desde inicios del año 2020, resulta inadmisible que se den estas situaciones de desprotección y desprecio por la salud de los habitantes de la provincia, como resultado de la mala gestión de las autoridades provinciales competentes y que los mismos se encuentren en esta situación económica tan grave en la que dependen casi por completo de los gobiernos locales, cuando son responsabilidad del Gobierno Provincial.

En este sentido corresponde señalar también que no sólo que la partida de gastos de funcionamiento destinada a SAMCO no se actualiza desde el año 2019, sino que los "Fondos COVID" -que estaban previstos para hacer frente a gastos excepcionales durante la pandemia- fueron insuficientes y sólo duraron tres meses, cuando la misma lleva más de veinte.

Por último, la Provincia tampoco garantiza la seguridad y la salubridad de los SAMCO: en algunos casos, los costos son afrontados por las comunas y municipios y, en otros, se pone en peligro la salud de toda la población ante la ausencia de medidas idóneas por parte del gobierno. Es el caso, por ejemplo, del ex Hospital de Venado Tuerto que hoy funciona para almacenamiento de vacunas contra el Covid, que sufre reiteradamente el robo y vandalización de cables del tendido eléctrico, con lo cual no se puede garantizar la conservación de la cadena de frío que necesitan esas vacunas. Huelga describir las implicancias que tendría la pérdida de las mismas. En otros casos hay presencia de roedores y otras plagas que tornan inhabitables los espacios cuya sanidad debería estar garantizada por la provincia.

Resulta necesario, entonces, que se de inmediata solución a este problema que no sólo provoca un deficiente servicio de salud sino que, además, acarrea el empobrecimiento de las comunas y municipios que -con el fin de sostener la institución- afectan recursos propios que, si la provincia se hiciera cargo de lo que le corresponde, sería destinado a otras cosas igual de necesarias para los vecinos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 79, pág. 000)

23

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, cumplimente lo dispuesto por el artículo 6° del decreto 142/2015, reglamentario de la ley 13421.

Dicha ley dispone que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe otorgará un reconocimiento histórico a todos los soldados bajo Bandera, convocados y movilizados que, durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, prestaron servicio como apoyo táctico y logístico en el ámbito del territorio nacional argentino y que, en aquél momento, tuvieran domicilio en la Provincia, estableciendo que los mismos deberán acreditar tal condición mediante la presentación de cierta documentación.

El aludido reconocimiento histórico consistirá en la entrega de un diploma de honor y una medalla conmemorativa; los cuales, en caso de fallecimiento del titular, serán recibidos por sus derechohabientes.

Con posterioridad, el Poder Ejecutivo dictó el decreto reglamentario 142/2015 en el que se establece, entre otras cosas, que "el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado confeccionará periódicamente la lista de ciudadanos que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 13421 y el presente reglamento, resulten beneficiarios del reconocimiento histórico y elevará copia de la misma al Poder Ejecutivo, proponiendo a éste último la fecha y formalidades de la entrega de los mismos".

Según nos han manifestado los propios beneficiarios, esto aún no se ha realizado, por lo cual - a pesar de que la ley se encuentra vigente desde hace varios años- aún no ha sido operativo dada la demora del poder administrador en la elaboración de los listados.

Por tal motivo se solicita al Poder Ejecutivo que regularice esta situación a la mayor brevedad posible, a los fines de poder concretar la entrega de este merecido reconocimiento a quienes han defendido la patria preservando la seguridad del territorio nacional, mediante la realización de diversas tareas de logística en distintos puntos estratégicos del país tales como, puertos, aeropuertos y bases militares situadas en todo el territorio nacional, que posibilitó la provisión de municiones, armamento, equipos e insumos de combate necesarios, provisiones, etcétera, sin los cuales muchas de las acciones que se realizaron en las Islas no hubiesen podido llevarse a cabo; así como también, tareas de custodia continental a los fines de brindar protección y defensa a sectores estratégicos, objetivos militares y a la población toda, mediante el despliegue de tropas que custodia en el territorio ante un inminente ataque enemigo, entre otras muchas cosas.

Por las razones expresadas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2021

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 80, pág. 000)

24

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para garantizar la continuidad laboral de todos los contratos COVID de profesionales en efectores de Salud, hospitales públicos, SAMCo, Centros de Salud y dispensarios de la provincia de Santa Fe y controlar que cuenten con el abastecimientos de recursos, insumos necesarios y suficientes para ser utilizados en la atención de pacientes, teniendo en cuenta el estado epidemiológico actual y previniendo el incremento de casos generado por nuevas variantes del COVID-19.

Santa Fe, 28 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Presento a la consideración de la Honorable Cámara de Senadores este proyecto de comunicación motivado por la imperiosa necesidad de que el gobierno de la provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Salud, tengan a bien mantener la continuidad laboral de los contratos Covid de todo el personal de salud de la provincia de santa fe, que se desempeñen en los distintos hospitales, centros de salud y dispensarios de salud pública, y a su vez realizar un control y abastecimiento de insumos necesarios y suficientes para ser utilizados en la atención de pacientes.

Ante el avance de la variante Omicron, la suba exponencial de casos Covid en la provincia y el próximo vencimiento de los 4.500 contratos de profesionales, que se sumaron a trabajar en los equipos de salud en el marco de la emergencia sanitaria, solicitamos se garantice la continuidad y estabilidad de los equipos de salud, para que los mismos sigan prestando sus servicios de la mejor manera a toda la comunidad.

No podemos dejar en descubierto el servicio de salud, ellos son esenciales para el cuidado de la salud de todos los habitantes, por lo que teniendo en cuenta la situación actual y la proximidad a una nueva ola, debemos mantener el personal médico.

Tampoco podemos tener faltantes de insumos básicos, en este caso test rápido, PCR, vacunas, como elementos descartables, distintas medicaciones (antibióticos y psicofármacos) y demás materiales varios, como el estado óptimo de las ambulancias y unidades de traslados.

Teniendo en cuenta la importancia de la salud publica destinada a promover y mantener el bienestar de la población en general, y atento a la gravedad que este virus conlleva, no podemos pasar por alto esta peligrosa situación.

Es por ello, que solicito que el Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, avale estas prestaciones y tengamos la oportunidad ante este aumento de casos de Covid-19, no nos falten ni personal médico ni insumos para poder enfrentarlo.

Por lo antes expuesto y en reconocimiento a la significación de esta problemática, elevo el siguiente reclamo.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 81, pág. 000)

25

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Desarrollo Social, realice las gestiones a los efectos de la incorporación de una unidad de transporte (colectivo) para el Centro Cultural Argentino y Biblioteca Popular "9 de Julio", de Vila,

departamento Castellanos, para el traslado de deportistas de dicha entidad deportiva.

Santa Fe, 6 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

En la localidad de Vila se realizan diversas actividades deportivas con una gran cantidad de chicos, adolescentes y jóvenes, lo que permite que puedan competir en diferentes torneos en la región. El deporte en Vila es de gran importancia, ya que cuenta con deportistas de gran nivel y capacidad para desarrollarse en el ámbito deportivo.

El club contaba hace años con una unidad de transporte, aunque éste no se encontraba en buenas condiciones. En la actualidad las y los chicos que practican deporte se movilizan hacia localidades vecinas en autos particulares, sin tener en cuenta que no cuentan con cobertura en caso de que ocurriese algún accidente.

Con el impulso de las y los estudiantes de 5° año de la EESO N° 252 "General San Martín" de la localidad de Vila, en el marco de la edición del año 2021 del programa "Ciudadanos en el Senado", al respecto de su preocupación de no contar con un medio de transporte que los movilice a practicar un deporte en la región, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 82, pág. 000)

26

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Economía, realice las gestiones ante el agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Santa Fe SA, a los efectos de garantizar la habilitación y puesta en funcionamiento boca de pago: "Santa Fe servicios"; o bien, cajeros automáticos cuando la actividad económica lo justifique en las localidades de la provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 6 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Existen varias localidades pequeñas que no poseen entidades bancarias, cajeros automáticos ni bocas de pago que les permita gestionar simples operaciones de esta índole como la de cobrar una jubilación, pagar un impuesto o un servicio.

La mayoría de estas localidades con esta necesidad imperiosa suele estar distante más de 10 kilómetros de ciudades o pueblos que cuenten con sucursales de bancos y/o cajeros automáticos, lo que implica tener que disponer de movilidad propia o líneas de colectivos en horarios adecuados para acceder a los servicios bancarios.

Las principales actividades económicas de estas localidades son la lechería, la agricultura y ganadería, industrias metalúrgicas, alimenticias y también en la zona urbana de estas comunidades funcionan pequeños comercios.

Por tal motivo, es que alumnos y alumnas de 5° año de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 705 "ARA General Belgrano" de Eusebia, en el marco del programa "Ciudadanos en el Senado" en la edición del año 2021, manifestaron su preocupación y solicitaron el tratamiento y aprobación de un proyecto para garantizar la habilitación y puesta en funcionamiento de un cajero automático, de acceso público, boca de pago, Santa Fe Servicios en las localidades que aún no lo poseen, permitiendo así lograr

una mayor equidad entre las distintas regiones de la provincia.

Por lo precedentemente expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 83, pág. 000)

27

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, plantee la necesidad de incentivar un programa para concientizar la separación de basura, limpieza de espacios verdes y el cuidado del ambiente colocando contenedores en todos los espacios públicos e instituciones educativas de la provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 6 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La actividad humana siempre ha implicado, de una forma u otra, la generación de residuos asociados, siendo una problemática que en los últimos siglos se ha agravado a partir de la creciente urbanización e industrialización de la sociedad. La disposición incorrecta de estos residuos contamina los suelos y los cursos de agua, con sus consiguientes consecuencias negativas sobre la salud de las comunidades.

En este sentido, es especialmente importante promover la concientización ambiental, con respecto a la separación de residuos, a la contaminación y al reciclaje de los mismos. Al no contar muchas localidades con contenedores, el objeto de este proyecto es garantizar en beneficio de todos los habitantes, el cuidado de los espacios verdes, la limpieza y salud de toda la comunidad.

Este proyecto surge de la iniciativa de los alumnos y alumnas de 5° año del Anexo de Educación Secundaria Orientada N° 1.499 "Dr. René Favaloro" de Esmeralda, quienes abordaron esta problemática en el marco del programa "Ciudadanos en el Senado" en su edición del año 2021.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 84, pág. 000)

28

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, asigne tres agentes policiales para la Comisaría XI de Colonia Aldao, departamento Castellanos.

Santa Fe, 6 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La Comisaría N° 11 de Colonia Aldao, tiene una jurisdicción de 35.000 hectáreas que abarca cuatro localidades que son: Colonia Aldao, Colonia Bigand, Colonia Fidela y Hugentobler. La misma cuenta con cinco agentes policiales: el jefe y cuatro subalternos, además, dispone de dos móviles: una camioneta Chevrolet S10 y un automóvil Ford Focus, recientemente incorporado.

Los actuales agentes policiales son

insuficientes para cubrir las demandas de prevención y control que les exigen una zona urbana de 2.500 habitantes y un zona rural de 35.000 hectáreas.

En la comisaría se llevaron adelante reformas edilicias con el objeto de contar con personal permanente, pero no es suficiente. Los habitantes de la región se muestran preocupados por el aumento de delitos de distinta naturaleza.

Es por ello, que alumnos y alumnas de 5° año de la EESO N° 247 "Mariano Moreno" de Colonia Aldao, en el marco de la edición del año 2021 del programa "Ciudadanos en el Senado", han hecho llegar esta preocupación por la inseguridad y la falta de agentes para la zona.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.L. Calvo

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 85, pág. 000)

29

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias ante el agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Santa Fe SA, a los efectos de la habilitación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de Emilia.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La localidad de Emilia, cuenta actualmente con aproximadamente 1.015 habitantes (Indec, 2010), lo que representa un incremento frente a los 964 habitantes (Indec, 2001) del censo anterior.

Que actualmente dicha localidad no cuenta con un cajero automático en todo el ejido urbano, debiendo trasladarse a localidades aledañas para realizarse todas las operaciones bancarias.

La falta de servicios, hace, que, en promedio, el vecino del distrito recorra varios kilómetros para llegar hasta un cajero automático y los vecinos deberán trasladarse a otras localidades.

Es por todo ello, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto, y que sea este el medio por el cual la gestión pueda llegar a concretarse para el bien de dicha localidad del departamento La Capital.

M.A. Castello

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 86, pág. 000)

30

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a destinar mayor cantidad de efectivos policiales a las comisarías, subcomisarías y destacamentos dependientes de la Unidad Regional XVIII del departamento San Martín.

Santa Fe, 21 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Motiva el presente proyecto de comunicación la imperiosa necesidad de incorporar en forma inmediata efectivos policiales en todas las comisarias del

Departamento San Martín que en la actualidad no cuentan con la cantidad necesaria para cumplir con sus funciones y el reclamo de toda la sociedad departamental, expresada a través de los intendentes y presidentes comunales.

El departamento San Martín al cual represento cuenta con 17 distritos compuesto por 3 municipalidades y 14 comunas, una superficie aproximada de 4860 Km2 entre áreas urbanas y rurales y una población aproximada de 66.000 habitantes, donde las tareas de prevención, control y seguimiento son fundamentales.

En los últimos años las situaciones delictivas se han incrementado y puesto el tema de seguridad en la agenda de los ciudadanos. El problema reside en la falta de recursos humanos y materiales para cumplir de manera eficaz con la demanda de la comunidad.

Es de público conocimiento que en diciembre de este año egresaran del Instituto de Seguridad Pública (ISEP) de la Provincia 800 nuevos cadetes los cuales serán distribuidos a criterio del Ministerio de Seguridad en las ciudades de Rosario y Santa Fe donde se concentra el mayor avance de la inseguridad.

De igual manera, es preciso aclarar que la ola delictiva de las grandes ciudades se traslada cada vez más a localidades de mediano y menor tamaño del interior provincial, cuenta de ello son los hechos de inseguridad que se dieron a fines de noviembre en este departamento San Martín y en el departamento San Jerónimo.

Por ello, solicitamos se revea esta situación y se adicione más efectivos policiales no sólo a las áreas urbanas, sino también lo correspondiente a efectivos para la Seguridad Rural Los Pumas, cuya sede departamental se encuentra en la ciudad de San Jorge.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

C.A. Berra

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 87, pág. 000)

31

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, solicite la autorización a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, ANMAT, para implementar el autotest para detectar COVID-19; y asimismo, asegure su provisión en todo el territorio provincial, ante el enorme aumento en la demanda que se observa en los centros de testeos y como una alternativa para descomprimir y prevenir el desborde que estos sufren.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El siguiente proyecto de comunicación tiene como objetivo instar al Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, para que solicite la autorización a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), de los llamados Autotest para detectar COVID-19 .

El pasado lunes, luego de los festejos navideños, se registraron en la Provincia 750 nuevos casos, la cifra más alta en 4 meses. De ese total, 81 corresponden a la ciudad de Santa Fe y 327 a Rosario. Además, se reportó lamentablemente un fallecido.

Son muchos los países que hoy en día utilizan los autotest, en Estados Unidos son de venta libre en las farmacias, mientras que en la Unión Europea son repartidos

gratuitamente a la población. Alemania, por ejemplo, reparte kits de autotesteo en escuelas, así los alumnos pueden testearse 3 veces por semana. Hacer llegar estos test a sectores sensibles de la sociedad, sobre todo a los más expuestos, puede ser un gran alivio para el sistema de salud.

Creo que es necesario pensar en todas las alternativas viables, contar con la mayor cantidad de herramientas posibles para hacer frente a las nuevas amenazas de la pandemia, como la nueva cepa Omicron.

De acuerdo a la opinión de los especialistas, la detección a tiempo de la presencia del virus en las personas afectadas sigue siendo el elemento clave en la lucha contra el virus del COVID-19
Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto.

A.R. Traferri

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 88, pág. 000)

32

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, arbitre los medios necesarios para la creación de cargos para la implementación de Cursos de Formación Profesional en Marcelino Escalada, departamento San Justo.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

La localidad de Marcelino Escalada, del departamento San Justo, en la provincia de Santa Fe, está situada a 130 kilómetros al norte de la capital provincial, cuenta con una Biblioteca Pública, Jardín de Infantes N° 129 "PBT Romeo Rizzetti", Escuela Primaria N° 6.138 "María Victorina Elguezábal", Escuela de Enseñanza Media N° 359 "Bernabé Vera" y Centro de Alfabetización para Adultos.

En la actualidad, motiva el presente proyecto, un relevamiento evaluativo sobre la población joven y adulta surge la necesidad de contar en la localidad con cursos de formación profesional, con salida laboral en oficios con el fin de contener, enriquecer y ampliar la oferta social, cultural y educativa.

Por otra parte, la Escuela Primaria Nocturna para Adultos con Salida Laboral N° 2.585 "María H. Michea de Ibarra" de San Justo, es una institución educativa, pionera en la educación de adultos y cursos de capacitación laboral. En la actualidad cuenta con 204 alumnos, con centros de alfabetización en 6 localidades del departamento brindando posibilidades de formación y capacitación a jóvenes, adolescentes y adultos.

En cuanto a formación profesional, se ofrecen cursos de capacitación en montador eléctrico domiciliario, herrería, modista, estilista, tejido y operador en informática.

En los últimos años, pese a todas las vicisitudes, la escuela va ampliando su oferta educativa, posicionándose en el ámbito educativo de San Justo y la región.

Con la creación de cargos para algunos de los cursos mencionados y la articulación con la dirección de la escuela mencionada, podría darse solución a la demanda planteada en este proyecto de comunicación

Al momento, la escuela cuenta con alumnos inscriptos en todos los cursos en las localidades donde están funcionando y se observa una creciente y constante demanda de capacitación, ya que se requiere de una especialización de las personas que trabajan en cada uno de esos rubros, además debemos sumarle que no se encuentra con capacitación de este tipo en zonas aledañas y

la inserción laboral posterior a la realización de los mismos está más que comprobada.

Es por estos motivos, que solicito la aprobación del presente proyecto.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 89, pág. 000)

33

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, proceda a la creación de una Escuela de Educación Media para Adultos, EEMPA, según Plan de Estudios decreto 4297/1976 o la creación de una Extensión Áulica o Anexo, en Marcelino Escalada, departamento San Justo.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Fundamento dicha petición en la posibilidad de asegurar el derecho a la educación a los habitantes de la localidad y zona rural aledaña. Según el derecho internacional de los derechos humanos, a los adultos también se los reconoce como titulares de derechos. El derecho a la educación es como todos los derechos humanos, universal y se aplica para todas las personas, independientemente de su edad. El aprendizaje y la educación de adultos es un componente básico del derecho a la educación y el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Comprende "todas las formas de educación y aprendizaje cuya finalidad es lograr que todos los adultos participen en sus sociedades y en el mundo del trabajo y les permite adquirir formación y conocimientos profesionales con miras a adaptarse a las nuevas condiciones del mercado de trabajo, a participar plenamente en la vida social y en los procesos democráticos ejercitando activamente su ciudadanía.

Considerando que la presente demanda surge en territorio y que la política educativa es trabajar la inclusión, la creación de una EEMPA significa dar las oportunidades necesarias a los adultos de la localidad, con la posibilidad de educación de calidad que impacte en el mejoramiento de la comunidad.

Vecinos de la zona expresaron sus anhelos de comenzar, y en algunos casos culminar, los estudios secundarios con clara conciencia de que la educación es un acto de dignidad que ennoblece a las personas y las comunidades, y un derecho respaldado por las leyes que en todos los casos priorizan alcanzar la meta educativa de una educación para todos, provocando su acceso y facilitando una trayectoria escolar adaptada a sus contextos vitales.

La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo. Corresponde a los gobiernos el cumplimiento de las obligaciones, tanto de índole jurídica como política, relativas al suministro de educación de calidad para todos y la aplicación y supervisión más eficaces de las estrategias educativas.

En la seguridad de que mis pares compartirán todas estas razones justificadas es por ello, señora presidenta, que solicito la aprobación para el presente proyecto de comunicación.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador

Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 90, pág. 000)

34

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, disponga las medidas necesarias a fin de otorgar un cargo de maestra de nivel inicial para el Jardín de Infantes N° 342, de Amenábar, departamento General López.

La institución actualmente cuenta con una matrícula de 80 alumnos entre las 3 secciones (salas de 3, 4 y 5 años), superándose ampliamente el número de alumnos permitido por reglamento. A lo mencionado debe agregarse que en ambos grupos asisten dos niños con PPI que requieren una atención más personalizada y mayor demanda de la docente por lo que se ven en la obligación de desdoblar las salas.

Sin el sistema de burbujas, la sala de 5 deberá ser desdoblada, la sala de 4 quedará muy sobre el límite de alumnos permitidos y la sala de 3 años no podrá abrirse, lo que dejará como consecuencia la imposibilidad de asistir al jardín a unos 16 niños. La sede cuenta con 3 cargos docentes faltando uno para cubrir las necesidades que demanda.

No es menor el dato de que la institución es la única en la localidad y tienen la obligación de aceptar a todos los inscriptos de las salas de 4 y 5 años y a su vez de brindarles la mejor atención y educación. Si bien la sala de 3 años no es obligatoria, la misma es considerada indispensable para el sostenimiento de la educación a largo plazo.

Cabe mencionar que el reclamo fue elevado previamente por la directora reemplazante a la supervisora y gestionado por la misma, cumplimentando de esta manera con lo administrativamente requerido.

Amenábar es una localidad que se encuentra en constante crecimiento poblacional, razón por la que consideramos de una mayor necesidad contemplar el presente reclamo.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 91, pág. 000)

35

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, adopte todas las medidas que sean necesarias para combatir los focos de incendios que se están desarrollando en la provincia, en concordancia con la emergencia ígnea resuelta por el Consejo Federal de Ambiente el 28 de diciembre de 2021 en el marco de la Asamblea Extraordinaria XLIII, de Prevención del Fuego.

A lo largo del territorio provincial, se vienen sucediendo en los últimos días una serie de incendios en humedales y zonas costeras, producto del accionar humano y de las condiciones climáticas de altas temperaturas y sequías. Tal como sucede en otros puntos del país como la Patagonia, Santa Fe necesita que se adopten medidas urgentes destinadas a preservar la salud del ambiente y de las personas, tanto para combatir estos focos ígneos como para prevenir su producción. Resulta necesario que el Poder Ejecutivo coordine con las distintas áreas competentes y con las jurisdicciones locales planes de

acción destinados a ese fin.

Por otra parte, también es imprescindible que en este contexto de elevadas temperaturas se implementen políticas de uso racional del agua potable y de energía eléctrica, a los efectos de preservar ambos recursos y de garantizar su acceso a toda la población.

En este aspecto se solicita al Poder Ejecutivo que lleve adelante campañas de concientización y que arbitre los medios necesarios para garantizar personal disponible para atender cortes de energía con la mayor premura posible, en caso de que éstos se produzcan, así como la atención de cualquier tipo de reclamo vinculado a estos servicios.

Cabe recordar que, en este contexto de pandemia, es imprescindible el buen funcionamiento de los servicios sanitarios básicos para minimizar los riesgos de contagio lo cual es responsabildiad del Poder Ejecutivo.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

F.E. Michlig - L.R. Enrico - L.A. Diana - H.J. Rasetto - G.E. Giacomino - R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 92, pág. 000)

36

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, comunique a los miembros de este Cuerpo la nómina de aspirantes para el ingreso a planta permanente de los y las Profesionales de la Salud, de acuerdo a la modificación de la ley 9282 sancionada el 16 de diciembre.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto de comunicación tiene como objetivo que las y los miembros de la Cámara de Senadores tomen conocimiento de quiénes van a ser las y los profesionales de la salud que ingresen en el listado de aspirantes para formar parte de la planta permanente del Estado, acción llevada adelante a través del proyecto "45794-SEN" iniciado en esta Cámara.

A través de la sanción de dicho proyecto, con las modificaciones y discusiones que llevó, se logró el pase a planta permanente de unos 1.819 profesionales de la Salud de la provincia de Santa Fe, quienes ya cumplían funciones dentro del Estado, y con los cuales se estaba en deuda desde hace mucho tiempo.

En una situación como ésta en la cual los nombramientos van a ser dentro de la provincia y por ende de los departamentos, quienes son representados por los miembros del Senado, sería de agrado que a través de la puesta en conocimiento del listado de aspirantes estos puedan participar del armado de ella.

Es por esto, que le solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación de esta comunicación.

G.E. Giacomino - F.E. Michlig - H.J. Rasetto - L.R. Enrico - O.E.J. Marcón

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 93, pág. 000)

37

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura Provincial, el tratamiento del expediente 44.615-C.D., que se encuentra a consideración de la Cámara de Senadores y cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados. Mediante dicho proyecto, se prórroga por el término de tres (3) años la vigencia de la ley 13385, y su modificatoria 13867, referida a la distribución solidaria de los recursos provenientes de los resultados de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego regulados por la ley 11998, de Casinos y Bingos.

Santa Fe, 29 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

Traigo a consideración de mis pares el presente proyecto por medio del cual se solicita al Poder Ejecutivo incluir, en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias, el tratamiento del proyecto de ley 44615-CD, que se encuentra en la Cámara de Senadores y con media sanción de la Cámara de Diputados, mediante el cual se prórroga por el término de tres (3) años la vigencia de la ley 13385, y su modificatoria 13867, referida a la distribución solidaria de los recursos provenientes de los resultados de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego regulados por la ley 11998 de "Casinos y Bingos".

La ley 1385 modificó el criterio de distribución de los fondos establecido en la ley 11998, ampliando las áreas del Estado Provincial que serían destinatarias. De tal forma, se asignaron recursos específicos para el impulso de políticas activas de promoción turística en el territorio provincial, para el cumplimiento de las finalidades perseguidas por las Leyes de Discapacidad (9.325), Donación, Ablación e Implante de Órganos (11.264), Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (12967), el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y del Laboratorio de Especialidades Medicinales Sociedad del Estado, entre otros fines sociales.

Originariamente, la ley 13385 estableció un periodo de vigencia de cinco años, cuyo vencimiento operó en el año 2018, siendo prorrogada por tres años más mediante ley 13867, aconteciendo nuevamente el vencimiento de la norma precitada.

Por la importancia de mantener el criterio de distribución previsto en la ley, atento la inversión social destinada a los organismos mencionados precedentemente, es que solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

M.E. Rabbia

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 94, pág. 000)

i)
Proyectos de solicitud de informes

1

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, tenga a bien informar a este cuerpo los siguientes puntos en relación a la situación edilicia de las escuelas públicas del nivel inicial, primario, secundario y especial del departamento San Lorenzo:

1. Detalle de obras de refacción y/o reparación que fueran efectuadas en los edificios escolares de los distintos

niveles, desde el 1° de enero de 2021 a la fecha.
2. Indicar para cada caso el monto de obra y si la misma se realizó por administración, contratación directa, concurso de precios, licitación u otro sistema de contratación.
3. Referenciar en cada obra la fuente de financiamiento asignada.
4. Informar para cada obra el estado de ejecución a la fecha.
5. Informar acerca del Plan que tiene el Gobierno Provincial para poner en condiciones la totalidad de los edificios educativos, y sus mobiliarios para el próximo ciclo lectivo 2022, escuchando y atendiendo todas las demandas de las comunidades educativas para que puedan brindar el derecho a la educación de la mejor manera.

Santa Fe, 22 de diciembre de 2021

Señora presidenta:

El presente proyecto de solilcitud de informe, tiene por objeto conocer las mejoras edilicias efectuadas en las escuelas públicas de todos los niveles, por la Provincia en el corriente año y lo proyectado para el próximo 2022.

Es de suma importancia empezar desde ahora a pensar la planificación para la vuelta a clases con todo lo que corresponde en el año próximo. Es por esto que deseamos conocer, acerca de las inversiones efectuadas y también los planes de mejoras a ejecutar en adelante en las escuelas y sus mobiliarios para aprovechar en lo posible el próximo receso estudiantil, de modo de tratar de no interferir con el regreso a clases y que nuestros jóvenes puedan comenzar con los edificios en un mejor estado.

También es necesario conocer cuantas escuelas fueron alcanzadas este año por refacciones o inversiones proveniente de la provincia.

En el actual contexto de pandemia que vivimos y nos tocó vivir los últimos años, debemos reconocer que no hay mejor manera para el Estado que estar preparado. Eso también significa, planificar el regreso a clases en el año 2022, para poder prevenir posibles problemas, sobre todo en relación a los edificios públicos.

La educación es un eje central en mi gestión como legislador provincial, es por eso que venimos presentando proyectos de suma importancia al respecto, por ejemplo la creación de escuelas primaria y de enseñanza media, un proyecto de ley para que se realicen simulacros de evacuación en las escuelas, capacitación docente en diabetes, la ley de Educación Sexual Integral, otro proyecto denominado escuelas seguras, donde se busca una escuela donde se sientan seguros, protegidos y sobre todo preparados para hacer frente a cualquier siniestro, la plataforma on line para escuelas, Ley de educación integral en salud mental y adicciones, entre otros.

Considero que los principales problemas que nos sobrevienen como sociedad hoy en día son problemas de educación.

Es indudable que en la educación, y creo yo que en la educación pública, se encuentra la salida más importante a esta situación de crisis por la que atravesamos. Es por eso, que me ocupa de sobremanera lo relacionado con nuestras escuelas, especialmente el que nuestros niños y jóvenes cuenten con un ámbito apropiado para su formación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto.

A.R. Traferri

- A pedido del señor senador Baucero, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 95, pág. 000)

2

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, informe cuál es el estado de la gestión mediante la cual se solicitó se adopten las medidas necesarias a los fines de brindar una solución a la situación que se encuentran atravesando los estudiantes, de Maggiolo, departamento General López, que necesitan utilizar el Boleto Educativo Gratuito, BEG, para trasladarse a estudiar a la Universidad Nacional de Rosario.

En este sentido, quienes se encuentran domiciliados en Maggiolo y estudian en Rosario, cuando solicitan el beneficio del Boleto Educativo Gratuito, al completar en la aplicación sus datos, automáticamente la misma les añade el domicilio declarado y la Universidad a la que asisten, sin posibilidad de modificación alguna. Teniendo en cuenta que el recorrido "Maggiolo-Rosario o Rosario-Maggiolo" no es cubierto en la actualidad por ninguna empresa de transporte, ellos deben trasladarse por sus propios medios a Venado Tuerto para tomar los colectivos. Ahora bien, cuando llegan a Venado Tuerto, las respectivas empresas de transportes no les admiten el uso de la aplicación por no ser los trayectos ni domicilios declarados en la aplicación, por lo que estos estudiantes suben a los colectivos sin que se les reconozca el Boleto Educativo Gratuito y debiendo en consecuencia abonar los mismos.

Debido a que en la presente situación se encuentran involucrados los derechos al acceso a la educación así como al transporte por parte de estudiantes universitarios que tienen su residencia habitual en una localidad distinta a la que estudian, y que deben utilizar el transporte interurbano de pasajeros para trasladarse a los establecimientos educativos, solicitamos se dispongan las medidas necesarias a los fines de brindar una solución a quienes están resultando afectados.

Por ello, se vienen realizando todas las gestiones necesarias, tanto administrativas como legislativas, habiéndose presentado en su oportunidad el proyecto de comunicacion 44.771-U.C.R.C., no obteniéndose hasta el momento respuesta alguna ni habiéndose solucionado hasta el momento dicha situación, encontrándose estos estudiantes en una situación de desigualdad con relación a los demás de la provincia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 96, pág. 000)

j)
Dictamen de comisión

- De Asuntos Constitucionales y Legislación General:
  a) En el proyecto de ley por el que la Provincia se adhiere a la ley nacional 27521, Sistema único normalizado de identificación de talles de indumentaria.
  b) En el proyecto de ley por el que se aprueba el traslado de los asientos de los Registros de Contratos Públicos 762 y 764, ambos del Dpto. General López.

- De Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley por el que se crea el Programa Provincial de Evaluación de Políticas Públicas, en el ámbito del Ministerio de Gestión Pública.

- Al Orden del Día"

VI
INGRESO DE ASUNTOS FUERA DE LISTA

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Es oportunidad de ingresar nuevos asuntos y solicitar su reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Gutiérrez).- Informo a la señora senadora y señores senadores que ingresan fuera de lista, los mensajes del Poder Ejecutivo número 4.972 y 4.971.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, de acuerdo a lo acordado en reunión de Labor Parlamentaria, vamos a solicitar tratamiento preferencial para la próxima sesión del mensaje número 4.971, por el que se trata la adhesión al consenso fiscal por parte de la Provincia de Santa Fe.

Asimismo, queremos dejar constancia que ambos bloques justicialistas solicitamos oportunamente el tratamiento sobre tablas de este expediente, pero como no se ha logrado, y por decisión de la totalidad de los bloques, solicitamos el tratamiento preferencial para la próxima sesión, con el compromiso de darle tratamiento a la brevedad.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito dar ingreso a distintos proyectos y que los mismos sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas:

De resolución, por el que la Cámara resuelve modificar el Presupuesto 2021.

De resolución, por el que la Cámara resuelve hacer suyo los decretos N° 0126, 0127, 0128 y 0129 dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Administración.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto V, Proyectos de resolución, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la XXX Fiesta Provincial del Río, ha realizarse en la localidad de Alejandra, departamento San Javier.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la Gran Despedida de Año del Club Juventud Unidad, de La Brava, departamento San Javier.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la Fiesta Los Pacuces, de la localidad de San Lorenzo, departamento homónimo.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto V, Proyectos de declaración, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- De comunicación, por el que la Cámara solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud y/u organismo competente, requiera la autorización para implementar el autotest para detectar Covid-19 y asegure su provisión en todo el territorio provincial.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto V, Proyectos de comunicación, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito dar ingreso a distintos proyectos y que los mismos sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas:

De resolución, por el que la Cámara resuelve designar con el nombre de "Gobernador Aldo Emilio Tessio" al recinto de la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto V, Proyectos de resolución, pág. 00.

SR. MICHLIG.- De declaración, por el que la Cámara reconoce la actitud solidaria y de amor al prójimo del Instituto Santa Rosa de Venado Tuerto, por haber puesto a disposición sus instalaciones para el funcionamiento del Centro de Aislamiento COVID-19.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto V, Proyectos de declaración, pág. 00.

SR. MICHLIG.- De comunicación, por el que la Cámara solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, adopte las medidas necesarias para combatir los focos de incendios que se están desarrollando en la provincia.

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una Escuela de Educación Media para Adultos, EEMPA, o la creación de una Extensión Áulica o Anexo, en la localidad de Marcelino Escalada.

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de cargos para la implementación de Cursos de Formación Profesional en la localidad de Marcelino Escalada.

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que otorgue un cargo de maestra de nivel inicial para el Jardín de Infantes 342 de la localidad de Amenábar.

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que comunique a los miembros de este Cuerpo la nómina de aspirantes para el ingreso a planta permanente de los y las Profesionales de la Salud.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto V, Proyectos de comunicación, pág. 00.

SR. MICHLIG.- De pedido de informes, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe cuál es el estado de la gestión mediante la cual se solicitó se adopten las medidas necesarias a los fines de brindar una solución a la situación que se encuentran atravesando los estudiantes de la localidad de Maggiolo.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto V, Proyectos de solicitud de informes, pág. 00.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito dar ingreso a diversos asuntos y que sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas:

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 2° Festival López Canta, organizado por la Comuna de López.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la 17° Fiesta de la vaquillona deshuesada a la estaca, organizada por la Comuna de Larrechea.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 3° festival de Arte público por el Agua, que se realizará en la localidad de Monje.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto V, Proyectos de declaración, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito dar ingreso a un asunto y que sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas:

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya, en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura Provincial, el tratamiento del proyecto de ley Expediente N° 44615CD, que se encuentra a consideración de la Cámara de Senadores y cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados. Mediante dicho proyecto, se prórroga por el término de tres (3) años la vigencia de la ley 13385, y su modificatoria 13867.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto V, Proyectos de comunicación, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en el mismo sentido, solicito dar ingreso a diversos asuntos y que sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas:

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la Fiesta de las Máscaras organizada por el Tenis Club Correa.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la trayectoria de Pablo Gobernattore, productor musical e ingeniero en mezclas, de Cañada de Gómez.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el proyecto Tres de Diez, largometraje audiovisual dirigido por Fernando Fulques, el cual aborda la problemática del acoso escolar y bullying, impulsado por la ONG "Si nos reímos, nos reímos todos".

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto V, Proyectos de declaración, pág. 00.

VII
EMERGENCIA EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO -DECLARACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Informo a la señora senadora y señores senadores que ingresa fuera de lista, en revisión, el proyecto de ley por el que se declara la Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito alterar el orden de la sesión para dar tratamiento a este proyecto girado por la Cámara de Diputados.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- En consecuencia, corresponde considerar el proyecto de ley por el que se declara la Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario en la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2022; e incluye los expedientes 44.166-J.L. y 44.780-J.L.L. Expediente 45.054-C.D.

SR. BAUCERO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Baucero.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

- Se lee: ver pág. 00.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- En consideración.

SR. BAUCERO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se constituya la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Baucero.

- Resulta afirmativa.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que a este proyecto girado por la Cámara de Diputados, que incluye el proyecto del señor senador Pirola, se incorpore también un proyecto de mi autoría junto con otros senadores de nuestro bloque.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SR. BAUCERO.- Del mismo modo, propongo como moción que se tome como despacho el texto leído por Secretaría.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Baucero.

- Resulta afirmativa.

SR. BAUCERO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito que se levante el estado de la Cámara en comisión.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Baucero.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda definitivamente sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- Ver asunto VIII, apéndice: a) Sanciones definitivas de la H. Cámara, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señora presidenta, como usted bien manifestaba este proyecto ya lo hemos tratado y quiero destacar algo que estaba en tela de juicio y pareciera que despacito vamos retomando, que es una mejora en las relaciones institucionales, una tradición que ha tenido la Provincia de Santa Fe y que producto del diálogo y la representación de una oposición responsable hoy podemos avanzar en leyes que son reclamadas por el Poder Ejecutivo, pero por sobre todo por la sociedad. ¿Por qué digo esto? Porque el Ejecutivo habilita dar la emergencia en la

Seguridad Pública y en el Servicio Penitenciario, algo que a todas luces es una necesidad, se toman como cabecera el proyecto del senador Pirola en la Cámara de Diputados, pero además del original, del proyecto del Poder Ejecutivo, se le agregan muchísimas cuestiones que son muy importantes a la hora de poder mejorar la propuesta. ¿Por qué digo la responsabilidad? Porque nosotros, la oposición, tenemos mayoría en la Cámara de Diputados y tranquilamente podríamos decir que queremos más tiempo, que hay que evaluar este proyecto, lo mismo en la Cámara de Senadores. El ministro Lagna vino esta mañana pasado el mediodía a reunirse con nosotros y en ese intercambio de opiniones, en esa autocrítica de cuestiones que sinceramente fueron un desastre en la gestión del anterior ministro, desastre, que pusieron en riesgo toda esa tradición institucional y esas relaciones entre los poderes del estado y ese trabajo en conjunto, con buenas acciones, con cuestiones que tienen que ver con planteos, con diálogo, con buscar el consenso, con aceptar las miradas de otros actores podemos avanzar en esto y seguramente se podrán avanzar en otras leyes. Lo acabamos de hacer con la Ley Tributaria, hoy decíamos seguramente y ojalá lo podamos hacer pronto con la Ley de Presupuesto y con tantas otras propuestas que podamos tener los diputados, los senadores o el Poder Ejecutivo.

Esto es fruto del diálogo, porque este proyecto es el resultado de la convergencia de voluntades de distintos actores. Como manifestaba, integra un proyecto que tuvo oportunamente media sanción de esta Cámara y que fue consensuado en su oportunidad. A dicho proyecto se le acoplaron, como decía, aportes de diputados de la oposición con sugerencias del propio Poder Ejecutivo ante los distintos intercambios de consultas que se le hicieron. Es una muestra de una oposición que no solo es responsable, sino que cuando se trata de resolver problemas se pone a disposición del Gobierno para brindarle las herramientas que está demandando, pero que en definitiva hoy son demandas que hace la sociedad en su conjunto y principalmente lo que está ocurriendo en las ciudades más populosas.

De esta forma, señora presidenta, vemos que este proyecto de ley contiene la potencia de orden público que implica una declaración de emergencia, además de fijar prioridades y propósitos, fundamentalmente establece áreas responsables y las empodera mediante distintos dispositivos que les permitirán a dichos responsables llevar a cabo su cometido con mayor celeridad. Esto lo reconocía y lo pedía el ministro Jorge Lagna. Dentro de dichos dispositivos, hay varios que implican auténticos procedimientos de excepción para circunstancias normales, pero que dada la gravedad de la situación que en materia de seguridad y servicios penitenciarios se atraviesan, se ha decidido conceder procedimientos de excepción. Como la contratación directa, mecanismos de rendición de cuentas especiales, utilización de agentes públicos, bajo orden público. También es sabido que cuando se habilitan procedimientos de excepción se ingresa en una suerte de balance de valoración política. Entre importancia del fin perseguido y el riesgo de conductas abusivas o directamente corruptas.

Es por eso, que asi como se habliitan estas herramientas considerando la gravedad de una situación apremiante donde hay una sociedad que sufre, solicitamos a los responsables de ejecutarlo, tener la debida responsabilidad, razonabilidad y prudencia a la hora de actuar. Además de ser una expresión de confianza que se está dando, este pedido no hace otra cosa que reclamar desde este momento que tal gesto tenga su correlato en quienes van a actuar, sin perjuicio de ello, debido a los riesgos y significación de

la problemática antes señalada. El proyecto prevé la inversión de una instancia de monitoreo y control legislativo mediante una comisión bicameral conformada por tres diputados y tres senadores.

Entre otros puntos importantes, señora presidenta, que no es menor, a instancias de nuestro bloque, de diputados radicales que preside Maximiliano Pullaro, se propuso a través de un fondo, dotar de 200 millones de pesos al Organismo de Investigación que está en el Ministerio Público de la Acusación. Esto es muy importante de dar a quienes tienen que investigar, todas las herramientas para que se puedan desempeñar de la mejor manera. Son avances importantes que estamos teniendo en la Provincia de Santa Fe, fruto del diálogo en la búsqueda del consenso, en recuperar la institucionalidad y es una muy buena culminación legislativa. Ojalá tengamos un mejor año 2022.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en función de lo que decía el senador Felipe Michlig, creo que también es bueno recordar que en este recinto, la primera Ley de Emergencia en Seguridad Pública fue autoría del Bloque Juan Domingo Perón, del Justicialismo siendo oposición. Por lo tanto, siendo oposición le dimos esa herramienta sin condicionamientos al por ese entonces gobernador Antonio Bonfatti y la prorrogamos por varios años más.

Entonces, si se quiere, hoy la oposición está actuando de la misma manera o parecido a como actuamos nosotros en ese momento. También quiero recordar que fui autor del primer proyecto de la creación del Organismo de Investigaciones, con un proyecto similar de un justicialista en la Cámara de Diputados que después terminó sancionado como ley. Digo estas referencias porque no creo que nos estén haciendo ningún favor, sino que se está haciendo lo que correspondía. También quiero dejar presente que siendo oposición fuimos los que presentamos la ley para crear el Organismo de Investigaciones en un gobierno del Frente Progresista y también fuimos los que llevamos adelante la Ley de Emergencia en Seguridad Pública para que tengan las herramientas necesarias para combatir la inseguridad desde el 2013 hasta el 2016.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, en el mismo sentido, creo que se valora esta actitud. Sabemos que es un tema que viene de larga data, que no es un problema coyuntural y me animo a decir estructural y una problemática de Estado que tiene más de una década. La Provincia de Santa Fe ha pasado a ser título desde hace varios años en el tema de la inseguridad y pienso que es sumamente importante haber tomado primero la decisión, por parte de la oposición, por parte de la Cámara de Diputados, de poder darle una sanción a un proyecto que creo que es, a pesar de que es emergencia, muy integral, muy abarcativo, porque no solamente estamos hablando de materia de seguridad, sino también del Sistema Penitenciario.

No solamente estamos hablando de recursos, de la posibilidad de eximir de lo que es la Ley de Administración Financiera para las contrataciones, sino la constitución de un fondo, donde también se prevee la posibilidad de darle esas herramientas para el manejo, la capacitación, la formación de lo que son los recursos humanos y de lo que es la Policía. Esto permite también tener controles especiales sobre los distintos estamentos que forman parte de la Seguridad y también el Sistema Penitenciario.

Esto es sumamente valorable, nosotros también fuimos autores de un proyecto que lo hemos tratado de hablar, de consensuar con los diputados del Frente Progresista, principalmente de la preopinante en el caso de la diputada Cattalini y de todo su grupo de

trabajo.

En esto, remarco que me parece que hoy en la situación que estamos en materia de inseguridad y un poco lo que planteaban los senadores, es necesario poder contar con esta herramienta. Ojalá que se puedan lograr los frutos que tal vez, como lo dijo hace minutos el propio senador Traferri, hace varios años que estamos declarando la emergencia en seguridad.

Ojalá que esto permita a Santa Fe poder sobrellevar y poder solucionar, en parte, lo que siempre y muchas ciudadanas y ciudadanos nos están planteando. No solamente está la inseguridad, tal vez en los que más se note como las grandes ciudades, sino hoy lo estamos viviendo en las pequeñas ciudades y hasta te podría decir que en las zonas rurales. En ese aspecto sabemos que se necesitan, no solamente de recursos humanos capacitados, sino en cantidades suficientes, hoy al interior le cuesta mucho tener policías, tener una guardia permanente, poder recorrer, hacer prevenciones, pero también hacer controles por la falta de recursos.

Tal vez este sea el primer año que los ingresos o las altas como se llama, han superado las bajas por los pases a retiro, entonces considero que es sumamente importante y creo que la Legislatura, a través de la Cámara de Diputados, ha dado un mensaje a las santafesinas, a los santafesinos, que están ansiosos de que podamos superar esta problemática.

Sabemos que en algunos conceptos, en algunos términos en los articulados, tal vez no había una conformidad, pero repito, ha primado y se ha priorizado que esto no es una problemática más, no es algo de un tiempo o de una coyuntura de un par de años, sino que es un problema, me animo a decir, estructural que va más allá de la Provincia de Santa Fe. Esto es una problemática nacional, que parte de esta emergencia también nos permite que el Estado Nacional pueda hacer su aporte, pueda intervenir.

Por todo esto, desde el bloque y pienso que de todos los senadores y la senadora, deseamos que esto sea la verdadera herramienta que muchas veces determina la emergencia. No hay que ocultar, no hay que ponerse mal de que estamos en emergencia, porque es la realidad, es el día a día; y lo mejor para cuando uno declara emergencia es que uno reconoce la problemática. Lo que podemos estar dando aquí es la herramienta para comenzar a resolverla.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señora presidenta, no hay duda de que estamos en momentos de valoraciones, reflexiones, estamos más reflexivos, día 29 de diciembre. Por supuesto, nosotros también valoramos lo que fue la oposición en su momento y lo que es hoy su rol como oficialismo.

También, destacamos una diferencia con lo que fue en su momento. En su momento fue una ley de mucho más debate, de mucho más tiempo, que llevó a buscar los consensos. Ahora, se ingresó el proyecto, lo trata Diputados y quiero hacer incapié en la cuestión de que el proyecto entró a la Cámara de Senadores en el día de la fecha. Le damos ingreso hoy a la media sanción. Si este bloque compuesto por los senadores Diana, Rasetto, Enrico, Giacomino, Borla, Marcón y quien habla no accedía al tratamiento sobre tablas pasábamos al año que viene. No podíamos hacerlo, por eso digo que en cada momento intentamos estar a la altura de las circunstancias y tratar, no solamente como bloque, sino como Cámara de dar las mejores respuestas a la ciudadanía que lo está demandando.

SR. GIACOMINO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, continuando las palabras del senador Michlig, no es una cuestión menor y tampoco debemos

minimizar el esfuerzo, el compromiso que tenemos los senadores de la Unión Cívica Radical en aprobar el proyecto el mismo día que entra a esta Cámara. Esto está dado por los distintos hechos de inseguridad que vive la Provincia de Santa Fe y aprobar esta ley en el mismo momento de su ingreso es ofrecerle al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, principalmente al Ministerio de Seguridad, tener las herramientas y los recursos necesarios para palear la inseguridad que se vive en nuestra provincia.

También, como decía el senador Michlig, estamos en momentos de reflexión, de cierre de año y mi deseo sería que estos recursos sean utilizados en forma equitativa, equilibrada y controlada. Que se puedan aplicar de la misma manera en todos los departamentos de la provincia, ya que en algunos de los casos los refuerzos federales que vienen de Rosario o de las grandes ciudades terminan perjudicando a los departamentos del interior, ya que el delincuente sigue siendo delincuente, porque lo hace como una forma de vida, como un oficio, lo que deja de hacer en un lugar lo comienza a hacer en otro y generalmente esto recae en los departamentos que rodean Rosario, como es San Lorenzo, General López, Caseros, Iriondo, Constitución. Mi deseo es ese, que sea un recurso que pueda ser administrado en forma equilibrada, equitativa, controlada y que nos beneficie a todos los santafesinos. También, que sea un mensaje claro para el señor gobernador y para el señor ministro de Seguridad, que el bloque de la Unión Cívica Radical acompaña este proyecto, tal vez con las modificaciones de Diputados, pero sin poner ninguna duda y acompañando entre todos para que Santa Fe sea una provincia más segura.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señora presidenta, si hay algo que se pone de manifiesto en este recinto, particularmente lo digo orgulloso del bloque que integro, es que somos constructores de consensos, de acuerdos, de la búsqueda de proyectos en común, que en definitiva sea en favor de todos los santafesinos y santafesinas. En esta provincia desde hace mucho tiempo no creo que pueda haber un ministro de Seguridad que se haya sentido orgulloso, exitoso, de su gestión, es un tema recurrente y muy complicado desde hace muchos años. Como decía el senador Traferri, en el primer planteo que hicimos sobre emergencia en seguridad en este recinto se discutía si había o no emergencia y llevó más de 2 años comprender que la palabra "emergencia" no era en contra de un gobierno de turno, sino una situación que vislumbrábamos en muchos lugares y que no tenían la solución que esperábamos.

Todos conocemos y no vamos a profundizar sobre las situaciones que vivimos, las que se han dado y el agravamiento de estas circunstancias por errores, omisiones o a veces por el propio intento de combatir el delito. En este sentido, y como decía, "somos constructores de acuerdos y consensos". Celebramos que el Gobierno de la Provincia tenga una Ley de Emergencia, en definitiva hay que poner "blanco sobre negro"; es decir, acortar procesos administrativos para que podamos disponer de bienes y servicios y que nuestros policías tengan mayores recursos tanto en lo vinculado a la calidad humana como en recursos materiales. Obviamente, esto tiene que ver con el objetivo de intentar dar respuestas a las inquietudes que tenemos y, como decía cada uno de los señores senadores preopinantes, padecemos en nuestros departamentos y comunidades con distintos matices y características, porque tenemos una provincia diversa.

También quiero mencionar que, tantas

veces uno lee en los medios de comunicación sobre cómo funciona este Senado y cómo, en muchos casos, gestiona la producción de una ley específica; es una ley, como decían los señores senadores Michlig, Calvo, Traferri y Giacomino, que ingresó y tomamos conocimiento en la jornada de hoy. Es un texto donde, obviamente, en la Cámara de Diputados hay una mayoría relacionada con la oposición. Además, lo rescato porque tiene que ver con las circunstancias que se dieron y la decisión del gobernador de la Provincia, el Servicio Penitenciario dependía del Ministerio de Gobierno, pasa al Ministerio de Seguridad y nosotros habíamos enfocado primordialmente la emergencia en el Servicio Penitenciario. Así que, rescatamos que tomaron esos aportes que se hicieron desde esa Cámara de Senadores por unanimidad. Verdaderamente tuvimos el texto esta mañana y, como decimos muchas veces "es la ley posible".

En particular, soy crítico del texto que hoy tuvo sanción definitiva por muchas circunstancias, por la redacción y el espíritu de algunos de sus artículos, pero entendemos que puede ser una herramienta que colabore a combatir el delito en la Provincia de Santa Fe. Queremos advertir que de haber tenido más tiempo podríamos haber logrado una conversación entre la Cámara de Diputados y Senadores para este proyecto de ley y, seguramente, cada uno de los señores senadores hubiera aportado mucho más en lo referido a la mirada territorial que tenemos en cada uno de los lugares. Obviamente, rescatamos y valoramos este acompañamiento de la oposición aquí en la Cámara de Senadores, pero a esta altura del año se nos hacía muy complejo incorporar modificaciones y entendemos que desde los distintos bloques del Justicialismo podían aportar a esta mirada.

En este sentido, queda un largo camino por recorrer y esperamos volver a tener la oportunidad, como sucedió hoy, de que el ministro Lagna se haya acercado a la Cámara de Senadores y hablado con el bloque de la oposición, el Bloque Lealtad y el nuestro para manifestar su impresión e impronta como ministro de Seguridad, porque necesitamos tener ese "ida y vuelta" que tanto bien le hace a los santafesinos y que cuando hablamos de democracia, que cada uno de nosotros tenga la posibilidad de transmitir las inquietudes que tenemos en nuestros departamentos, suma y mucho. Esto tiene que ver con la posibilidad de trabajar en positivo por nuestra gente. Desde ese lugar, quería manifestar esta cuestión; celebramos la posibilidad de que el Gobierno de la provincia tenga alguna herramienta para el período 2022.

Particularmente, como manifestaba el señor senador Michlig, hay recursos para el Ministerio Público de la Acusación, lo cual resulta importante. Esperamos en ese Ministerio Público, que está observado desde distintas miradas y con muchas cuestiones vinculadas a su funcionamiento, tener la posibilidad de contar con recursos durante esta emergencia y que durante esta emergencia tenga, de alguna manera, asiento territorial en cada uno de los departamentos, tal como lo manifestaba el señor senador Giacomino. En el departamento Las Colonias tenemos un fiscal adjunto para ciento cuarenta mil habitantes; existe un proyecto de ley que tiene media sanción de esta Cámara y que trata las fiscalías rurales, pero que, usando las palabras del diputado Del Frade, "duerme en la Cámara de Diputados". Considero que son aportes valiosos de todos los senadores para tener un mejor servicio de justicia, particularmente en lo que está vinculado al Ministerio Pública de la Acusación.

VIII
HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

a)
MINISTRA MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
-GESTIÓN DE REUNIÓN-

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, según lo acordado en la Reunión de Labor Parlamentaria le solicitamos que realice la gestión para solicitar una reunión con la ministra de Medio Ambiente y Cambio Climático, por el ingreso de los mensajes del Poder Ejecutivo 4.934, 4.931 y 4.968, que son tres leyes que están vinculadas al área ambiental y sobre los cuales los senadores queremos dialogar con la ministra.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Así se hará, señor senador.

b)
AÑO NUEVO
-SALUTACIONES-

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero agradecer el trabajo y esmero de todo el año a todo el personal legislativo y les deseo un excelente año que viene, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical.

Especialmente, desearle a todos los senadores también salud, que es lo más importante, en este año hemos aprendido a valorarla mucho más. Felicidades para todos.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Me sumo a sus palabras, feliz año nuevo para todos y todas.

La pandemia no terminó y los departamentos seguramente necesitarán algún tipo de asistencia, como digo siempre en todos los lugares donde me ha tocado poner en valor y ponderar el rol de cada uno de ustedes, que conforman un cuerpo representativo y territorial, que todo lo que se hizo en pandemia en estos años 2020 y 2021 se siga haciendo en el 2022. Ojalá no solamente los temas vinculados a la emergencia sanitaria, sino todos los otros temas que tanto conocen.

Muchas gracias por el trabajo del año, muchas gracias al personal legislativo, que tengan un feliz año y que lo que venga sea mejor. Que pasemos el Ómicron y que la Delta sea una meseta.

Les dejo un abrazo muy grande y sigamos juntos y juntas, que es lo más importante.

IX
TRATAMIENTOS

1
ING. JORGE A. OBEID
-HOMENAJE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve realizar una Sesión Especial de Homenaje a la memoria del ingeniero Jorge Alberto Obeid, en reconocimiento a su trayectoria política. Expediente 44.984-J.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. f), punto 1, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

2
GOBERNADOR ALDO E. TESSIO
-DESIGNACIÓN RECINTO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve designar con el nombre de "Gobernador Aldo Emilio Tessio" al recinto de la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. Expediente 32.991-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. f), punto 2, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

3
MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2021

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve modificar el Presupuesto 2021 en Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Programa 16, Fuente de Financiamiento 111, de acuerdo al detalle establecido en la planilla 0027/2021, Modificación de Créditos Presupuestarios. Expediente 32.991-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. f), punto 3, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

4
APROBACIÓN DECRETOS

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve hacer suyo los decretos 0126, 0127, 0128 y 0129 todos del 9/12/21, dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricados por la Presidenta y refrendados por el Secretario Administrativo, que forma parte integrante de la presente. Expediente 32.991-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. f), punto 4, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

5
TORNEO DE FÚTBOL LUCAS ALARIO
-TOSTADO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el IV Torneo de Fútbol Infantil "Lucas Alario", a realizarse en la sede del club San Lorenzo, de Tostado. Expediente 44.909-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 1, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

6
OFICINA DE GUARDIAS ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOUQUET
-IMPOSICIÓN DE NOMBRE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la denominación de la oficina de guardias de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de Bouquet, bajo el nombre de "Sebastián Pablo

Moreno" en honor a su memoria. Expediente 44.913-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 2, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

7
SALA DE REUNIONES ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOUQUET
-IMPOSICIÓN DE NOMBRE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la denominación de la sala de reuniones de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de Bouquet, bajo el nombre de "Alejandro Hugo Pizzichini" en honor a su memoria. Expediente 44.914-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 3, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

8
FIESTA DEL QUESO
-PROGRESO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XXXII Fiesta del Queso, organizada por la Comuna de Progreso, a realizarse en la plaza "Los Colonizadores", de Progreso. Expediente 44.998-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 4, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este

proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

9
FIESTA DE LA EMPANADA ARTESANAL
-FELICIA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta Provincial de la Empanada Artesanal Feliciana", organizada por el Club Atlético Felicia y auspiciada por la Comuna de Felicia. Expediente 44.999-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 5, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

10
FIESTA DE LA FAMILIA
-SARMIENTO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta de la Familia", a realizarse en la EESO N° 357 "Alberto Francezon", de Sarmiento. Expediente 45.000-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 6, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

11
FIESTA DE LA CERVEZA
-SANTO DOMINGO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la celebración de la XXXII Fiesta de la Cerveza, a realizarse de 2022 en Santo Domingo. Expediente 45.001-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 7, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

12
FIESTA DEL CHORIPÁN CASERO
-PROVIDENCIA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la VIII Fiesta Regional del Choripán Casero, organizada por la comuna de Providencia, a realizarse frente a la plaza principal Domingo Faustino Sarmiento, de Providencia. Expediente 45.002-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 8, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

13
DESCUENTOS TRABAJADORES DE SALUD
-PREOCUPACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde

considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara su preocupación por los descuentos efectuados por el Poder Ejecutivo Provincial a los y las trabajadoras y trabajadores de la Salud nucleados en el Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad, SiPrUS, en el mes de diciembre; y vería con agrado la resolución del conflicto contemplando la devolución de los montos retenidos. Expediente 45.003-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 9, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

14
FIESTA DEL SOL
-ROMANG-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la realización de la XXXIII Fiesta Provincial del Sol, organizada por la municipalidad, de Romang. Expediente 45.004-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 10, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

15
CUARTEL DE LA ASOC. BOMBEROS
VOLUNTARIOS SAN JERÓNIMO SUD
-INAUGURACIÓN NUEVA SEDE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la inauguración de la nueva sede del Cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios de San Jerónimo Sud. Expediente 45.040-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 11, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

16
ECOGRID

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés ECOGRID, un proyecto de Mejoramiento de Caminos Rurales, ideado por Kevin Debiase y Santiago Sanguinetti. Expediente 44.910-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 12, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

17
DEPORTISTAS DEL CLUB OLIMPIA
-PARTICIPACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la participación en el "Campeonato Nacional y Provincial de Voley" de las deportistas del Club Social, Deportivo y Mutual Olimpia, de Santa Teresa, quienes se consagraron campeonas del mismo. Expediente 44.911-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 13, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

18
BAILARINA LUISINA BELLA
-PARTICIPACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la participación en el "Campeonato Nacional Solista femenino Salsa Junior", de la bailarina Luisina Bella, quien a través de su destacado desempeño artístico, con esfuerzo y responsabilidad se consagro Campeona del mismo. Expediente 44.912-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 14, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

19
FIESTA DE JINETEADA Y FOLKLORE
-ARRUFÓ-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el XXXIX Festival Interdepartamental y IX Fiesta Provincial de Jineteada y Folklore, que se llevará a cabo en Arrufó. Expediente 44.937-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 15, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

20
FESTIVAL NAVIDEÑO DE EMPALME
-EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés "El XIII Festival Navideño de Empalme", organizado por Clínica del Alma, a realizarse en el escenario comunal de Empalme Villa Constitución. Expediente 44.975-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 16, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

21
RENACIENDO MUESTRA 2021 ALEPH
-VILLA CONSTITUCIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés "Renaciendo Muestra 2021 ALEPH Taller de Artes Plásticas", a realizarse en la Plaza de Barrio 25 de Mayo, de Villa Constitución. Expediente 44.976-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 17, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

22
FIESTA EL DÍA DEL CAMIONERO
-MARCELINO ESCALADA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde

considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la fiesta "El día del Camionero", que se llevará a cabo en Marcelino Escalada. Expediente 44.985-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 18, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

23
ENCUENTO DE GALA DE PATÍN
ARCO IRIS 2021
-SAN JUSTO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el encuentro de Gala de Patín "Arco Iris 2021", que se llevará a cabo en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo. Expediente 44.986-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 19, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

24
FESTIVAL PRE-NAVIDEÑO
-SAN JUSTO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el festival Pre-Navideño, a realizarse en San Justo, organizado por la Vecinal del Barrio 24 de septiembre. Expediente 44.987-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 20, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

25
AJEDRECISTA LUCAS J. BONA
-RECONOCIMIENTO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara su beneplácito y reconocimiento al juvenil ajedrecista Lucas Jesús Bona, que lidera el Ranking Argentino de Ajedrez sub-13 en partidas a ritmos rápido y participará del Campeonato Argentino en CENARD, Buenos Aires, representando a la Federación Santafesina de Ajedrez. Expediente 44.988-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 21, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

26
SRA. MARIANA SAN TORCUATO
-PARTICIPACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la participación de la señora Mariana San Torcuato, como colaboradora en la elaboración del libro 31: "Historia de los pueblos y ciudades del departamento General López". Expediente 44.992-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 22, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador

Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

27
FIESTA DEL CAMPING
-SAN GUILLERMO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XXIX Fiesta Provincial y XVIII Fiesta Nacional del Camping, que se llevará a cabo del 2022 en el Parque Comunal "Alfonsina Storni", de San Guillermo. Expediente 44.993-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 23, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

28
WE WILL ROCK YOU, LAS RISAS
DEL ROCK Y MATILDA
-OBRAS TEATRALES-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés las obras teatrales "We Will Rock You", "Las Risas del Rock" y "Matilda". Expediente 45.014-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 24, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

29
DANILO COLMEGNA
-CAMPEÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el título de Campeón Internacional, 1er. puesto en Lucha y 3er. puesto en Forma, de Danilo Colmegna, quien compitió en Chilecito logrando dichos títulos. Expediente 45.021-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 25, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

30
SCUDERÍA RAMINI
-TRIUNFOS-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés "Los Triunfos de la Scudería Ramini en la Fórmula 3 Metropolitana". Expediente 45.022-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 26, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

31
EMPRESA MOTOR PARTS S.A.
-ANIVERSARIO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 35°

aniversario de la empresa Motor Parts S.A. integrante del Grupo Basso, a celebrarse en las instalaciones de su planta industrial ubicada en Lehmann. Expediente 44.903-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 27, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

32
ORGANIZACIÓN JCI CASILDA

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la JCI Casilda "Junior Chamber Internacional Casilda", organización que promueve el civismo activo, de personas de 18 a 40 años y juntamente con la JCI Rosario, a realizarse en la XX Edición del Programa "JCI TOYP SANTA FE 2020", de Rosario. Expediente 44.904-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 28, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

33
CICLOTURISMO NACIONAL
-GÖDEKEN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el III Cicloturismo Nacional, a realizarse en Gödeken, designada "Sede" en el departamento Caseros. Expediente 44.905-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 29, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

34
PRIMER CANCHA DE HÓCKEY
DE CÉSPED SINTÉTICO
-CASILDA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la primer cancha de Hockey de Césped Sintético, construida en el Club Alumni, de Casilda. Expediente 44.906-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 30, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

35
RUGBY MASCULINO DE CASILDA
-ANIVERSARIO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 20° aniversario de Rugby Masculino, de Casilda, en el Polideportivo del CAUC, "Club Atlético Unión Casildense". Expediente 44.931-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 31, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún

señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

36
RUGBY FEMENINO DE CASILDA
-ANIVERSARIO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 9° aniversario del Rugby Femenino de Casilda, en el Polideportivo del CUAC Club Unión. Expediente 44.932-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 32, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

37
CASILDA LLAMA
-EVENTO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el evento solidario denominado: "Casilda LLama", organizado por Radio Casilda, de Casilda. Expediente 44.933-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 33, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

38
SR. VÍCTOR A. GARCÍA
-TRAYECTORIA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la importante trayectoria deportiva del señor Víctor Ariel García "Campeón Argentino de Ciclismo Rural"; de Chañar Ladeado. Expediente 44.934-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 34, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

39
ANFITEATRO DÉBORA FERRANDINI
-INAUGURACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la inauguración del "Anfiteatro Débora Ferrandini", de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR. Expediente 45.026-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 35, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

40
COOP. DE TRABAJO JABONERA CAÑADA ROSQUÍN LTDA.
-ANIVERSARIO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la conmemoración del 15º aniversario de la Cooperativa de Trabajo Jabonera Cañada Rosquín Ltda. Expediente 45.027-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 36, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

41
PROYECTO DE LEY INDEMNIZACIÓN A EXAGENTES DE ENCOTEL

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el proyecto de ley presentado por la senadora nacional Silvina García Larraburu, por el que se propicia reconocer con una indemnización a los exagentes de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ENCOTEL, o a sus derechohabientes. Expediente 45.028-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 37, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

42
FIESTA DE LA CHOPERA -SANTA FE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la "Fiesta de la Chopera", que se realiza en Santa Fe. Expediente 45.029-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 38, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

43
COMPETENCIA DE CROSSFIT
-SANTA FE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la V Competencia de CrossFit denominada SantaFit. Expediente 45.030-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 39, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

44
TORNEO MUNDIALITO ALIANZA 2022
-ARTEAGA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el XXXVI Torneo Nacional de Fútbol Infantil "Mundialito Alianza 2022", cuya jornada inaugural se desarrollará en el Club Atlético Alianza, de Arteaga. Expediente 45.041-J.L.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 40, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

45
BARRANCAS BAJO LAS ESTRELLAS
-FESTIVAL EN BARRANCAS-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la V Festival Barrancas Bajo las Estrellas, que se realizará en Barrancas. Expediente 44.995-F.P.U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 41, pág. 00.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Diana.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

46
BIBLIOTECA DR. FERNANDO RAMÍREZ
-ANIVERSARIO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 100° aniversario de la Biblioteca Popular "Dr. Fernando Ramírez", de Barrancas. Expediente 44.996-F.P.U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 42, pág. 00.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Diana.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

47
GESSLER FOLKLORE PARA TODOS
-FESTIVAL-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XXV Festival Nacional Competitivo de la Danza, el Canto, la Música y las Artesanías "Gessler Folklore para todos", organizado por el Instituto Folklórico Argentino "Mi Patria", que se realizará en la plaza San Martín, de Gessler.

Expediente 44.997-F.P.U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 43, pág. 00.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Diana.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

48
FESTIVAL LÓPEZ CANTA

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el II Festival López Canta, organizado por la Comuna de López, que se realizará en el mes de febrero de 2022. Expediente 45.056-F.P.U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 44, pág. 00.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Diana.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

49
FIESTA DE LA VAQUILLONA
DESHUESADA A LA ESTACA
-LARRECHEA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XVII Fiesta de la Vaquillona Deshuesada a la Estaca, organizada por la Comuna de Larrechea,; que se llevará a cabo el segundo sábado de enero de 2022. Expediente 45.057-F.P.U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 45, pág. 00.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar

la moción formulada por el señor senador Diana.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

50
FESTIVAL ARTE PÚBLICO POR EL AGUA
-MONJE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el III Festival de Arte Público por el Agua, que se realizará del 17 al 20 de febrero de 2022 en Monje. Expediente 45.058-F.P.U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 46, pág. 00.

SR. DIANA.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Diana.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

51
FIESTA DE LAS MÁSCARAS
-CORREA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la Fiesta de las Máscaras, organizada por el Tenis Club Correa, a realizarse de 2022 en Correa. Expediente 45.059-U.S.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 47, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda

sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

52

SR. PABLO GOVERNATORI
-TRAYECTORIA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la trayectoria de Pablo Governatori, productor musical e ingeniero de mezcla, oriundo de Cañada de Gómez. Expediente 45.060-U.S.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 48, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

53

3 DE 10 LARGOMETRAJE AUDIOVISUAL
-PROYECTO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el proyecto: "3 de 10", largometraje audiovisual dirigido por Fernando Foulques, que aborda la problemática del acoso escolar o bullying, el cual es impulsado por la ONG: "Si nos reímos, nos reímos todxs". Expediente 45.061-U.S.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 49, pág. 00.

SR. RASETTO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rasetto.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

54

FIESTA DEL RÍO
-ALEJANDRA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde

considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XXX Fiesta Provincial del Río, que se realizará el 6, 7, 8 y 9 de enero de 2022 en Alejandra. Expediente 45.062-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 50, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

55
CLUB JUVENTUD UNIDA DE LA BRAVA
-DESPEDIDA DE AÑO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la gran despedida de año en el Club Juventud Unida, de La Brava. Expediente 45.063-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 51, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

56
FIESTA LOS PACUCES
-SAN LORENZO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés a la "Fiesta Los Pacuces, la fiesta de barrio más grande del mundo", de San Lorenzo. Expediente 45.064-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 52, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

57
INSTITUTO SANTA ROSA
DE VENADO TUERTO
-ACTITUD SOLIDARIA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés y reconoce la actitud solidaria y de amor al prójimo del Instituto Santa Rosa de Venado Tuerto por haber puesto a disposición sus instalaciones para el funcionamiento del Centro de Aislamiento COVID-19, el cual fue de mucha ayuda durante la pandemia. Expediente 45.069-U.C.R.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. g), punto 53, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

58
REGLAMENTACIÓN LEY 13970

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a reglamentar la ley 13970, de Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico. Expediente 44.929-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 1, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

59
EEMPA EN PROVIDENCIA
-APERTURA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga las medidas necesarias para la apertura de una Escuela de Enseñanza Media para Adultos en Providencia. Expediente 45.006-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 2, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

60
SEGURIDAD VIAL SOBRE LA RN 11
-OBRAS DE BACHEO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, ejecute las obras de bacheo, señalización vertical y horizontal con el fin de garantizar la seguridad vial sobre la RN 11 en el tramo comprendido entre el puente sobre el arroyo San Lorenzo y el ingreso a la zona urbana de Timbúes. Expediente 45.007-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 3, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

61
LEY 25743 Y DECRETO 1022/04
-APLICACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, intervenga disponiendo se aplique lo dispuesto por la ley 25743 y su decreto 1022/04, atento a la situación que atraviesa el Patrimonio Arqueológico, Histórico y cultural que contiene los restos fundacionales de San Javier. Expediente 45.008-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 4, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

SR. BAUCERO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, solicitamos que intervenga el Ministerio de Cultura, a través de la ley 25743, decreto 1022/04 atento a la situación que atraviesa el patrimonio arqueológico, histórico y cultural que contiene todos los restos fundacionales de la localidad de San Javier, respecto de algunas obras que se están llevando a cabo desde el municipio de nuestra ciudad. Hay varias resoluciones con las cuales hemos intentado cuidar el patrimonio histórico. Inclusive, hay un proyecto de ley de mi autoría que tiene media sanción y que duerme en la Cámara de Diputados que prevé declarar a esta zona monumento histórico y de interés de la Provincia de Santa Fe. Teniendo en cuenta que es el único asentamiento jesuítico en la provincia de Santa Fe, nosotros tenemos una riqueza enorme y San Javier es la quinta fundación. Se fundó en distintos lugares y en el año 1751, donde se produce la llegada a San Javier de un jesuita que quedó en la historia de nuestro pueblo, que es Florián Pauque, que dejó a través de escritos y palabras todo lo que fue la historia de hace casi 270 años de nuestro pueblo.

Entonces, sin pretender entrar en una discusión política, sí pretendo entrar en una discusión histórica y cultural. Me parece que se equivoca el intendente de la ciudad de San Javier en llevar adelante obras que van a perjudicar considerablemente la historia de San Javier y nosotros soñamos y aspiramos que en alguna oportunidad, algún día, pueda surgir esta historia que tiene San Javier y que ha sido defendida en otros tiempos, donde las distintas agrupaciones aborígenes que existen en nuestra ciudad, se habían interpuesto, no aceptaban que se llevaran adelante estas obras, que se pavimente una calle que no cumple ninguna función y si cumple algo

extraordinario, que es resurgir estas ruinas del primer asentamiento aborigen Mocoví allí en San Javier.

Por lo tanto, podría argumentarlo de muchísimas formas y extenderme en la apreciación de este proyecto y de lo que está ocurriendo en San Javier. Asimismo, pretendemos que este proyecto sea girado al Ministerio de Cultura, para que desde Santa Fe podamos frenar esta cuestión y quedar con ese pensamiento y con la oportunidad que un día podamos resurgir toda la historia de San Javier que está enterrada allí enfrente al templo San Francisco Javier, de San Javier.

62
COMUNA DE LA PELADA
-APORTE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice aporte no reintegrable a la Comuna de La Pelada y gestión ante el PEN de los recursos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de tratamiento de líquidos cloacales. Expediente 45.033-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 5, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

63
MAPA INTERACTIVO TIERRAS FISCALES
-ELABORACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice la elaboración y difusión, a través del sitio web de Catastro de la Provincia de Santa Fe, de un listado y/o mapa interactivo de tierras fiscales provinciales a los efectos de dar a conocer a la ciudadanía dicha información. Expediente 45.034-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 6, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

64
COMUNA DE MARÍA LUISA
-APORTE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, otorgue aporte no reintegrable a la Comuna de María Luisa, con el objeto de solventar el financiamiento para la realización de playón deportivo y recreativo. Expediente 45.035-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 7, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

65
CAJERO AUTOMÁTICO EN LA PELADA
-INSTALACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco Santa Fe SA, la instalación, habilitación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de La Pelada. Expediente 45.036-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 8, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

66
COMUNA DE PILAR
-APORTE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, otorgue aporte no reintegrable a la Comuna de Pilar, para la construcción de una playa de estacionamiento y transferencia de cargas para camiones a la vera de la RP 10, km 176 sentido ascendente. Expediente 45.037-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 9, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

67
COPAS MENSTRUALES EN HOSPITALES
-EXPENDIO GRATUITO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga un expendio gratuito de copas menstruales en los hospitales, centros de salud, centros integrales de la mujer e instituciones educativas públicas de gestión estatal y privadas. Expediente 45.043-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 10, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

68
ODONTÓLOGA VERÓNICA EIXARCH
-REMOCIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, la

remoción de la odontóloga Verónica Eixarch del cargo de directora del Hospital Granaderos a Caballo de San Lorenzo. Expediente 45.044-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 11, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

69
IMPORTES DESCONTADOS A LOS
PROFESIONALES DE LA SALUD
-REINTEGRO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para reintegrar los importes descontados en los haberes que perciben las y los profesionales del sistema público de Salud, por los días que han ejercido su derecho a huelga, reclamando por las condiciones laborales y carencias que presentan los Centros de Salud y Hospitales de la provincia de Santa Fe. Expediente 44.928-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 12, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

70
DESCUENTOS HABERES DE AGENTES
DEL ESCALAFÓN LEY 9282
-REVISIOŃ-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, revise la decisión adoptada con respecto a los

procedimientos realizados que derivaron en descuentos en los haberes de numerosos agentes provinciales pertenecientes al escalafón ley 9282, Profesionales de la Salud. Expediente 44.935-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 13, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

71
COMISARÍAS DE CIUDADES Y LOCALIDADES
DEL DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL
-PROVISIÓN DE MÓVILES-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias a los fines de proveer de móviles nuevos, tipo pick-up, cero kilómetro, para las tareas operativas y de prevención y control del delito, de las comisarías de la ciudades de San Guillermo, Suardi, y las localidades de Hersilia, Ambrosetti, Villa Trinidad y Huanqueros, todas del departamento San Cristóbal. Expediente 44.936-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 14, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

72
RN 11, ALTURA KMS. 565 A 568
-REPARACIÓN ACCESOS-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, repare los accesos de ambos lados de los carriles

de la RN 11, a la altura de los kilómetros 565 a 568 de San Justo. Expediente 44.989-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 15, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

73
ESCUELA N° 277 DE SAN JUSTO
-CREACIÓN DE CARGOS-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, cree los cargos y horas cátedra necesarios para el desdoblamiento del 4° y 5° año de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 277 "Fray Francisco Castañeda", de San Justo. Expediente 44.990-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 16, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

74
PERSONAL DE SALUD CON ACTIVIDADES
EN SAMCO DE LA PROVINCIA
-INCORPORACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a incorporar a planta permanente el personal de salud que se encuentra desarrollando actividades en los SAMCO de toda la provincia bajo diferentes modalidades contractuales, ampliando el criterio ya existente por el Poder Ejecutivo; siendo además necesario destacar la labor realizada

por los mismos durante la pandemia COVID-19, cuyo reconocimiento debe ser imprescindible. Expediente 44.991-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 17, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

75
OBRA MANTENIMIENTO RP 15 ACCESO A SAN FRANCISCO
-CELERIDAD A CONVENIO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad en la formalización del Convenio Obra Especial, para ejecución obra "Mantenimiento RP 15 en el acceso a San Francisco. Expediente 45.010-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 18, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

76
OBRA DE RECONSTRUCCIÓN RP 14, DE *MARÍA TERESA A DIEGO DE ALVEAR*
-ELABORACIÓN PROYECTO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad en la elaboración del proyecto ejecutivo de la obra de reconstrucción RP 14, desde María Teresa a Diego de Alvear. Expediente 45.011-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 19, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

77
OBRA CONSTRUCCIÓN PUENTE GIRARD
Y DEFENSA BARRIO PROGRESO
-CELERIDAD LICITACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad en el llamado a licitación de la obra "Construcción Puente Girard y Defensa Barrio Progreso". Expediente 45.012-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 20, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

78
CER N° 291 MANUEL BELGRANO
-CELERIDAD EXPEDIENTE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de celeridad al expediente iniciado por el CER N° 291 "Manuel Belgrano". Expediente 45.013-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 21, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

79
SAMCO DE TODA LA PROVINCIA
-SITUACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, atienda la situación de los SAMCO de toda la Provincia. Expediente 45.015-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 22, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

80
ART. 6° DEL DECRETO 142/2015
-CUMPLIMIENTO-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, cumplimente con lo dispuesto por el artículo 6° del decreto 142/2015, reglamentario de la ley 13421. Expediente 45.016-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 23, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

81
CONTINUIDAD LABORAL CONTRATOS COVID PROFESIONALES DE LA SALUD -GARANTÍA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para garantizar la continuidad laboral de todos los contratos COVID de profesionales en efectores de Salud, hospitales públicos, SAMCO, Centros de Salud y dispensarios de la provincia de Santa Fe. Expediente 45.053-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 24, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, voy a ser muy concreto, muy corto, pero quería manifestar que a partir de unas gestiones que estuvimos realizando, más que gestiones fueron consultas con el propio senador Pirola y que pienso que es de interés de todos los senadores dado su representatividad territorial. Se nos ha informado del Ejecutivo que se ha procedido, a partir del 31 de diciembre, con la renovación de todos los contratos de todo aquel personal, ya sea médicos, enfermeros, ambulancieros, ayudantes, que durante toda esta pandemia han sido los que estuvieron al frente desde el último médico o primer médico, hasta la última enfermera.

Esto me parece que sirve como corolario de una jornada de que se procedido a la renovación de la totalidad de los contratos.

SR. GIACOMINO.- Pido la palabra.

Señora presidente, quería agradecer al Gobierno de la Provincia de Santa Fe para que, a través de Alcides Calvo, le haga llegar este agradecimiento de la Unión Cívica Radical. Unos días atrás llevamos adelante un proyecto, en el cual le solicitábamos al Gobierno de la Provincia de Santa Fe que reviera la posibilidad de seguir constituyendo lo que son los contratos COVID para el personal de Salud de toda la provincia de Santa Fe; más a sabiendas de la crecida que está teniendo el país de casos de COVID a lo largo y ancho de toda la provincia.

Aquellos que en las últimas semanas hemos estado recorriendo los distintos SAMCO de los departamentos nos hemos encontrado también con un poco de angustia o tristeza, desesperación de aquellos trabajadores, los cuales no tenían todavía un mensaje claro de si iban a tener o no su continuidad laboral.

Este caso es muy importante, porque nos permite seguir fortaleciendo el Sistema Público de Salud, como así también seguir estando de alguna manera a la altura de las circunstancias para atender esta pandemia.

También es una forma de agradecer a todos los trabajadores de la Salud por el gran compromiso y trabajo que llevan adelante en cuidarnos, curarnos y también en salvar la vida de muchos de los santafesinos.

Por todo esto, el agradecimiento pienso que es de todos y que de alguna manera nos permite tener un Sistema de Salud consolidado, a través de esta renovación de los contratos. También sería bueno que terminada esta contratación se reviera el Sistema Público, porque muchos de estos trabajadores vinieron a suplantar faltantes en algunos SAMCO y algunos lugares que sería importante, seguramente el doctor Rabbia que es una persona muy conocedora del tema, muchos de ellos puedan seguir siendo parte del Sistema de Salud Público para compensar espacios y lugares que muchas veces no lo teníamos y hoy tenemos profesionales o mayor cantidad de personal que verdaderamente realizan un gran trabajo.

SR. BAUCERO.- Pido la palabra.

Señora presidenta, la verdad que es una noticia tremenda que se renueven todos los contratos COVID. Era una preocupación de nuestro departamento, también de toda la gente que ha trabajado durante toda esta pandemia y que le ha puesto lo mejor de sí, por lo que tenían esa preocupación de que el 31 de diciembre vencían, por lo que todos nosotros hemos hecho distintas gestiones para que esto pueda seguir funcionando. Es elogiable la decisión de la ministra de Salud, pero especialmente la decisión del gobernador, Omar Perotti, de permitir que todo el personal médico, enfermero, de mantenimiento, pueda seguir estando hasta que ojalá Dios quiera algún día también tengan la posibilidad de pasar a planta permanente.

En San Javier, especialmente en nuestra ciudad, se está llevando adelante un proyecto de restauración, reampliación y modernización de nuestro hospital, lo que es una barbaridad, una belleza y que nos va a hacer falta a todo este personal capacitado, idóneo y con posibilidad de quedar algún día con la tranquilidad de estar en planta permanente.

Por todo esto, me parece que esto es algo totalmente elogiable, valorable y que llevará también una bendición, una buena noticia llegando a fin de año a todos los trabajadores de la Salud, principalmente a los de mi departamento.

Celebramos muchísimo estas decisiones políticas

82
CENTRO CULTURAL 9 DE JULIO DE VILA -UNIDAD DE TRANSPORTE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones a los efectos de la incorporación de una unidad de transporte para el Centro Cultural Argentino y Biblioteca Popular "9 de Julio", de Vila. Expediente 44.921-J.L.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 25, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va

a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

83
BOCA DE PAGO SANTA FE SERVICIOS
EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA
-HABILITACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realicen las gestiones ante el agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a los efectos de garantizar la habilitación y puesta en funcionamiento boca de pago: "Santa Fe Servicios"; o bien cajeros automáticos cuando la actividad económica lo justifique en las localidades de la provincia de Santa Fe. Expediente 44.922-J.L.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 26, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

84
SEPARACIÓN BASURA, LIMPIEZA ESPACIOS
VERDES Y CUIDADO DEL AMBIENTE
-PROGRAMA CONCIENTIZACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, implemente un programa para concientizar la separación de basura, limpieza de espacios verdes y el cuidado del ambiente colocando contenedores en todos los espacios públicos e instituciones educativas de la provincia de Santa Fe. Expediente 44.923-J.L.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 27, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va

a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

85
COMISARÍA XI DE COLONIA ALDAO
-ASIGNACIÓN AGENTES-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, asigne tres agentes policiales para la Comisaría XI de Colonia Aldao. Expediente 44.924-J.L.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 28, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

86
CAJERO AUTOMÁTICO EN EMILIA
-HABILITACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias ante el agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Santa Fe SA, a los efectos de la habilitación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de Emilia. Expediente 45.031-J.L.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 29, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

87
COMISARÍAS DPTO. SAN MARTÍN
-EFECTIVOS-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a destinar mayor cantidad de efectivos policiales a las comisarías, subcomisarías y destacamentos dependientes de la Unidad Regional XVIII del departamento San Martín. Expediente 45.032-J.L.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 30, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

88
AUTOTEST DETECCIÓN COVID-19
-IMPLEMENTACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, solicite la autorización a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, para implementar el autotest para detectar COVID-19; y asimismo, asegure su provisión en todo el territorio provincial. Expediente 45.065-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 31, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

89
CURSOS FORMACIÓN PROFESIONALES EN MARCELINO ESCALADA
-CREACIÓN CARGOS-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la creación de cargos para la implementación de Cursos de Formación Profesional en Marcelino Escalada. Expediente 45.067-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 32, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

90
EEMPA EN MARCELINO ESCALADA
-CREACIÓN-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a la creación de una Escuela de Educación Media para Adultos, EEMPA, según decreto 4297/1976, en Marcelino Escalada. Expediente 45.068-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 33, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

91
JARDÍN N° 342, DE AMENÁBAR
-CARGO DE MAESTRA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga las medidas necesarias a fin de

otorgar un cargo de maestra de nivel inicial para el Jardín de Infantes N° 342, de Amenábar. Expediente 45.070-U.C.R.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 34, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

92
FOCOS DE INCENDIOS
-COMBATE-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, adopte todas las medidas que sean necesarias para combatir los focos de incendios que se están desarrollando en la provincia, en concordancia con la emergencia ígnea resuelta por el Consejo Federal de Ambiente de 2021 en el marco de la Asamblea Extraordinaria XLIII, de Prevención del Fuego. Expediente 45.072-D.B.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 35, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

93
ASPIRANTES PROFESIONALES DE SALUD PARA INGRESO A PLANTA PERMANENTE
-COMUNICACIÓN NÓMINA-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, comunique a los miembros de este Cuerpo la nómina de aspirantes para el ingreso a planta permanente de los y las Profesionales de la Salud, de acuerdo a la modificación de

la ley 9282. Expediente 45.076-D.B.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 36, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

94
TRATAMIENTO EXPTE. 44.615-C.D.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura Provincial, el tratamiento del expediente 44.615-C.D., por el que se prórroga por el término de tres (3) años la vigencia de la ley 13385, referida a la distribución solidaria de los recursos provenientes de los resultados de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego regulados por la ley 11998, de Casinos y Bingos. Expediente 45.077-J.L.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. h), punto 37, pág. 00.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

95
SITUACIÓN EDILICIA DE ESCUELAS DEPARTAMENTO SAN LORENZO
-INFORME-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de solicitud de informes por el que la Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe diversos puntos con relación a la situación edilicia de las escuelas públicas del nivel inicial, primario, secundario y especial del departamento San Lorenzo.

Expediente 45.042-J.I.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. i), punto 1, pág. 00.

SR. TRAFERRI.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Traferri.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

96
SITUACIÓN ESTUDIANTES DE MAGGIOLO
-INFORME-

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Corresponde considerar el proyecto de solicitud de informes por el que la Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe cuál es el estado de la gestión mediante la cual se solicitó se adopten las medidas necesarias a los fines de brindar una solución a la situación que se encuentran atravesando los estudiantes de Maggiolo, que necesitan utilizar el Boleto Educativo Gratuito, BEG, para trasladarse a estudiar a la Universidad Nacional de Rosario.
Expediente 45.071-U.C.R.I.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto V. i), punto 2, pág. 00.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señora presidenta, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- Queda sancionado.

- Ver asunto X, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 00.

SRA. PRESIDENTA (Rodenas).- No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

- Eran las 19:50.

Rolando D. Villagra
Subdirector General
Cuerpo de Taquígrafos

VIII
Apéndice:

a)
Sanciones definitivas de la H. Cámara

1
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario

Titulo I
Estado de Emergencia en Seguridad Pública y Servicio Penitenciario

Artículo 1°.- Declaración: Declárase el Estado de Emergencia en Seguridad Pública y Servicio Penitenciario en la Provincia de Santa Fe, en los términos y con los alcances establecidos en la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art. 2°.- Objeto: El Estado de Emergencia en Seguridad Pública y Servicio Penitenciario, que por la presente ley se declara, tiene por objeto atender la seguridad pública y al sistema penitenciario provincial a los fines de brindar seguridad a la población, resguardar los bienes públicos y privados, conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales en el marco de los paradigmas de la seguridad democrática.

Art. 3°.- Autoridad de aplicación: Serán autoridad de aplicación de las disposiciones y medidas de ejecución del estado de emergencia que se declara por la presente ley el Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público de la Acusación, cada una en el ámbito de las atribuciones conferidas en la presente.

Art. 4°.- Facultades: Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad, lleve adelante las siguientes acciones:

a) Reestructurar el esquema vigente de los Suplementos Salariales para atender situaciones excepcionales o de riesgo especial, ampliando las partidas necesarias para hacer frente a los recursos presentados por el personal policial y penitenciario.
b) Proceder a la construcción, refacción y/o modernización de aquellos inmuebles destinados a dependencias de las fuerzas de seguridad, poner en valor y funcionamiento la nueva infraestructura orientada a la operatividad policial en la ciudad de Rosario, como así también la elaboración de programas de abordaje integrado con los gobiernos locales.
c) Instrumentar mecanismos para la distribución de vehículos a asignarse en virtud de lo dispuesto en la Ley 12734, Artículo 242 y concordantes, de acuerdo con las necesidades en materia de seguridad. Los depositarios de éstos deberán cumplir netamente funciones operativas. Asimismo, se instará a los señores magistrados la pronta resolución de declaración de bien mostrenco a los móviles antes referidos, debiéndose incorporar dichos vehículos de inmediato al patrimonio provincial.
d) Elaborar e implementar un plan de adquisición de patrulleros y otro para la reparación integral de vehículos policiales en condiciones de ser rehabilitados, previa evaluación costo-beneficio para su reinserción operativa. Los vehículos adquiridos o incorporados a través del mecanismo consignado precedentemente que tengan como destino la Policía de la Provincia deberán, sin excepción, estar identificados con la leyenda "Policía de la Provincia de Santa Fe", logo distintivo y número identificatorio

en ambas puertas delanteras, quedando exceptuados aquellos que cumplan tareas estrictamente investigativas y cuyo listado será comunicado a la Comisión Bicameral que por la presente ley se crea.

e) Adquirir sistemas de video vigilancia propias y/o en convenios con municipios y comunas, como así también todo equipamiento y tecnología para fortalecer el sistema de seguridad pública y el Servicio Penitenciario.

f) Brindar asistencia al personal policial y penitenciario en materia de soluciones habitacionales.

g) Implementar Programas de Incentivo en Becas y Cursos para el personal policial y penitenciario. Celebrar Convenios con Asociaciones de Víctimas y familiares de víctimas para realizar capacitación del personal policial sobre los derechos y garantías que le asisten a las víctimas de delitos y sus familiares.

h) Adquirir equipos y sistemas informáticos destinados a dependencias policiales y penitenciarias que lo requieran para efectivizar el cumplimiento de la presente ley.

i) Proceder a la construcción, refacción y/o modernización de complejos penitenciarios.

j) Fomentar la realización de actos necesarios para la revisión y rediseño del sistema de capacitación policial y penitenciario, sus contenidos curriculares e instituciones que lo integran, a fin de mejorar la calidad de la formación que imparte el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia, IseP, y a la Escuela Penitenciaria.

k) Promover la adecuación de aquellas disposiciones vigentes a fin de facilitar la participación de organizaciones sociales en la política de seguridad y celebrar acuerdos, convenios o llevar adelante acciones conjuntas tanto con éstas, como con los Municipios y Comunas de la Provincia, a través de las cuales se otorgue a mayor injerencia en tareas de colaboración en materia de seguridad pública en sus territorios, especialmente en lo referido a cuestiones operativopreventivas y al establecimiento de controles cruzados.

l) Disponer la urgente comunicación a las autoridades judiciales que correspondan en los casos que, durante la tramitación de un sumario administrativo, personal policial o penitenciario pudiera resultar involucrado en un delito.

m) Adoptar todas aquellas medidas que permitan iniciar de oficio investigaciones administrativas referidas a incrementos patrimoniales sustantivos del personal policial y penitenciario que no guarden proporción con sus respectivos ingresos. El incremento patrimonial sustantivo determinado según los términos de la Ley 12238 será considerado infracción administrativa autónoma y sancionada como falta grave, con independencia de la suerte que pudiere correr el eventual proceso penal.

n) Ejecutar un plan de equipamiento en las unidades penitenciarias para la provisión e instalación de equipos o sistemas de inhibición de señal o de llamadas de telefonía móvil o internet inalámbrica, garantizando que el bloqueo de señal no perjudique o afecte los servicios de comunicaciones en las zonas cercanas de las unidades penitenciarias, trabajando en consulta a tales efectos con las empresas proveedoras y compañías prestatarias de los servicios y el Ente Nacional de Comunicaciones, ENACOM, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Nº 3/2019.

o) Impulsar acciones para la persecución de todas las actividades ilícitas relacionadas con las armas de fuego y municiones

como medida para la reducción de la violencia.

p) Promover medidas capaces de afectar el funcionamiento de los mercados ilegales a fin de fortalecer el control del lavado de activos provenientes del narcotráfico que atraviesan el sistema financiero.

q) Inversión en actividades tendientes a la reinserción de personas privadas de su libertad al medio libre, contemplando articular instancias de capacitación que posibiliten a los detenidos consolidar prácticas y herramientas productivas para un futuro. En este espacio resulta importante la necesidad de incorporar fondos, materiales y herramientas para mejorar la oferta de capacitación laboral y actividades que ofrecen las Unidades Penales y aquellos que se generen en el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, IAPIP.

r) Impulsar una mesa de consulta y evaluación con organizaciones de derechos humanos, trabajadores y trabajadoras técnicos y profesionales del sistema penitenciario con el fin de incorporar otras perspectivas a las acciones vinculadas a la emergencia.

s) Plan de compra y/o reparación integral de los vehículos penitenciarios para traslados de internos y personal, previa evaluación costo-beneficio para su reincorporación operativa.

t) Ampliar los términos de contratación del transporte de personal incluyendo rutas no previstas en las licitaciones vigentes.

u) Adquisición de equipamiento para capacitación del personal a cargo de los grupos especiales y operativos.

v) Adquisición de combustible que se necesite para cubrir los operativos extraordinarios que puedan derivar de la situación de emergencia en seguridad y del servicio penitenciario.

w) Provisión de todos aquellos bienes de consumo y servicios necesarios para dotar a la policía y al servicio penitenciario de todos los elementos para utilizar tanto para el entrenamiento del personal, y en general, para enfrentar la emergencia en seguridad pública y del servicio penitenciario.

Titulo II
Junta Provincial de Seguridad

Art. 5°.- Decreto 24/2015: Ratíficase el Decreto 24/2015 que crea la Junta Provincial de Seguridad. El Poder Ejecutivo deberá arbitrar las acciones pertinentes para su conformación, coordinación y funcionamiento. Las reuniones ordinarias de la Junta Provincial de Seguridad serán convocadas por el/la señor/a Gobernador/a y se llevarán a cabo al menos una vez por mes. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cada vez que se considere necesario, a convocatoria del Gobernador/a o bien por requerimiento escrito y fundado de cinco integrantes de la presente.

Título III
Personal Policial

Art. 6°.- Convocatoria Personal Retirado: Facúltase al Ministerio de Seguridad a disponer la convocatoria al servicio activo del personal de la Policía de la Provincia en situación de retiro del Escalafón General, Subescalafón Seguridad, a los efectos de cumplir funciones de seguridad pública. En ningún caso puede reintegrarse al servicio a personal de la Policía de la Provincia que haya sido exonerado de la fuerza policial o de la Administración Pública Provincial y/o Nacional o se encuentre con auto de procesamiento en causas vinculadas con delitos de lesa humanidad o condenado en causa penal, aún cuando hubiese cumplido la totalidad de la pena.

Art. 7°.- Pase a disponibilidad: El Ministerio

de Seguridad podrá colocar en disponibilidad al personal policial, respetando los procedimientos, garantías y limitaciones previstos en las leyes vigentes del personal policial.

Art. 8°.- Pase a Retiro: El personal policial puede ser pasado a situación de retiro obligatorio por el Poder Ejecutivo en los supuestos previstos en las leyes vigentes del personal policial.

Art. 9°.- Suplementos - Afectaciones: Durante la vigencia del Estado de Emergencia Pública en Seguridad, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, se encuentra autorizado a:

a) Otorgar asignaciones y/o suplementos remunerativos y/o no remunerativos al personal policial que desempeñe funciones caracterizadas fundadamente como críticas, en el contexto de la misma; y,
b) Afectar en forma transitoria o definitiva personal de otras reparticiones de la Administración Pública centralizada o descentralizada, con la anuencia de las mismas y el consentimiento de los agentes, para realizar tareas de apoyo administrativo en el Ministerio de Seguridad o unidades o dependencias policiales, priorizando el destino del personal policial a tareas específicas de seguridad.

Titulo IV
Programa de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario

Art. 10.- Creación: Créase el "Programa de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario", para ser destinado a erogaciones autorizadas en el artículo 4°; el programa se financiará con:

a) Aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial por hasta pesos tres mil millones ($3.000.000.000.-); para atender lo atinente a la emergencia en seguridad y del servicio penitenciario;
b) El cincuenta por ciento (50%) de los recursos percibidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, conforme al Decreto N° 1698/08;
c) Aportes provenientes de programas del Estado Nacional, susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley;
d) Aportes provenientes de organismos multilaterales, en idénticas condiciones que el inciso c);
e) Donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines de la presente ley;
f) o cualquier otro aporte que fuera necesario hasta integrar el mismo.

Art. 11.- Forma: Las adquisiciones de bienes de uso y equipamiento, las contrataciones de obras públicas así como las diversas gestiones que resultaren necesarias para llevar adelante las acciones del artículo 4° en el marco del estado emergencia declarado por la presente se consideran comprendidas en el Artículo 116 inciso c) apartado 2 de la Ley 12510 y el Artículo 20 inciso c) de la Ley 5188; debiendo darse estricto cumplimiento en cada caso a las disposiciones pertinentes de los Decretos Nros. 1104/16 y 822/61.

Art. 12.- Licitaciones y Concursos: Establécese como límite máximo para la realización de licitaciones y concursos privados que exclusivamente se hagan en el marco de la emergencia declarada por la presente ley a los que refiere el artículo 116 de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la suma de pesos seis millones ($6.000.000), y para licitaciones privadas a que refiere el artículo 20 de la Ley

5188 de Obras Públicas, modificado por el artículo 4 de la Ley 12489, la suma de pesos nueve millones ($9.000.000).

Art. 13.- Recaudos presupuestarios. El Poder Ejecutivo tomará los recaudos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley relacionado a la Emergencia en Seguridad y Servicio Penitenciario.

Art. 14.- Obligación de Informar: La autoridad de aplicación deberá, en un plazo no mayor a 72 horas, remitir copia de todos los actos administrativos de contenido hacendal que se refieren o están vinculados a la presente ley, a las respectivas Comisiones de Seguridad de las H. Cámaras Legislativas.

Art. 15.- Tribunal de Cuentas: El análisis de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas, de los actos con contenido hacendal dictados en el marco de los artículos anteriores, deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días de comunicados con sus antecedentes.

Titulo V
Fortalecimiento de Áreas Investigativas

Art. 16.- Programa para el Fortalecimiento de áreas investigativas: Crease el "Programa para el Fortalecimiento de áreas investigativas", destinado a la provisión de equipamiento y tecnologías para el fortalecimiento de las áreas periciales e investigativas dependientes del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación.

Art. 17.- Fuentes de financiamiento. El "Programa para el Fortalecimiento de áreas investigativas" se financiará con:

a) Aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial por hasta pesos doscientos millones ($200.000.000);
b) Aportes provenientes de programas del Estado Nacional, susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley;
c) Aportes provenientes de organismos multilaterales, en idénticas condiciones que el inciso b);
d) Donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines de la presente ley;
e) o cualquier otro aporte que fuera necesario hasta integrar el mismo.

Titulo VI
Fondos Especiales

Art. 18.- Rendición de Fondos Especiales: La rendición a efectuar por el Ministerio de Seguridad de los fondos especiales autorizados por las Leyes Provinciales 10296, 10836, 11579, 13459, 13394 y los que se autoricen como tales por leyes especiales y el artículo 11 del Decreto Nº 8/14 y el Decreto Nº 53/20; conforme su naturaleza y destino, se concretará con la siguiente documentación:

a) Copia del acto que asigna las partidas y autoriza las transferencias;
b) Pedidos de contabilización, las constancias de transferencia electrónica a la cuenta correspondiente;
c) Recibos de las autoridades a las que se hayan entregado los fondos;
d) Constancia de recepción de las rendiciones de cuentas de los responsables;
e) Constancias de remisión y recepción de las actuaciones que contienen las rendiciones a la Comisión Bicameral que por la presente ley se crea.

Al término de la vigencia de la declaración del artículo 1° de la presente ley, las rendiciones respectivas serán presentadas ante el órgano que la Legislatura establezca a esos fines

Titulo VII
Políticas Interministeriales y Municipales para el Fortalecimiento de la Seguridad

Art. 19.- Fortalecimiento de la Seguridad:

El Poder Ejecutivo Provincial deberá, a través de las jurisdicciones correspondientes, ejecutar políticas interministeriales y municipales para el fortalecimiento de la seguridad pública, tales como:

a) Generación, reparación y mejoramiento de infraestructura para actividades deportivas, recreativas y de capacitación laboral en escuelas de jóvenes, personas adultas y en centros de capacitación laboral, en todo el territorio de la Provincia;
b) Implementación de un programa de creación de espacios seguros, destinado a la limpieza y saneamiento de espacios públicos y/o privados, baldíos, iluminación en todos los municipios y comunas de la Provincia.

Art. 20.- Implementación: Los programas antes previstos serán implementados por los gobiernos locales en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil.

Titulo VIII
Comisión Bicameral

Art. 21.- Creación: Créase una Comisión Bicameral de Seguimiento del Estado de Emergencia que por la presente ley se declara, la que estará integrada por tres (3) Senadores y tres (3) Diputados nominados por simple mayoría de legisladores presentes y sujetos a remoción por idéntico procedimiento. Constituida la misma con sus miembros permanentes, se darán sus propias autoridades. Para el normal desarrollo y desenvolvimiento de la tarea asignada a los legisladores que componen la presente Comisión Bicameral, el Poder Ejecutivo deberá cada 60 días enviar informe de avance de las gestiones y de la ejecución presupuestaria de los fondos del Programa de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario creado por la presente ley y suministrar toda la información que se le requiera de cualquier naturaleza, a los fines de efectuar su análisis para la posterior aprobación y opinión de las acciones que le competen para la consecución de los trámites previstos en la presente ley. A tal fin, los pedidos de información serán aprobados por mayoría simple de sus miembros y serán notificados al Poder Ejecutivo.

Titulo IX
Otras disposiciones

Art. 22.- Planificación operativa. La autoridad de aplicación deberá presentar ante la Comisión Bicameral de Seguimiento y en un plazo no mayor a los 30 días desde promulgada la presente ley, un plan de inversiones asociados a un esquema de planificación operativa en materia de seguridad ciudadana de acuerdo a los temas y áreas de gestión enunciados en el artículo 4° de la presente.

Art. 23.- Informe de avance: La máxima autoridad del Ministerio de Seguridad deberá concurrir a la Comisión Bicameral creada por la presente ley a los 180 días de la entrada en vigencia de la presente emergencia para informar de la marcha de su gestión. En caso de su ausencia y/o incumplimiento del envío de los informes de avance de las gestiones y de la ejecución presupuestaria de los fondos del Programa de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario creado por la presente ley y/o no suministrado toda la información que le fuera requerida a la autoridad de aplicación o la misma no fuera aprobada por la Comisión Bicameral se da por concluida la presente ley.

Art. 24.- Aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial: Transcurridos los 180 días de la entrada en vigencia de la presente ley y previo cumplimiento del artículo anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en hasta un 50% los Aportes de Rentas Generales del

Tesoro Provincial determinados en el artículo 10 para el Programa de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario.

Art. 25.- Finalización anticipada: El Poder Ejecutivo podrá dar por concluida, total o parcialmente, la presente emergencia antes de la fecha establecida en la presente ley, si considerara superados los hechos que motivan la mentada declaración; por acto expreso y fundado comunicado a las H. Cámaras Legislativas.

Art. 26.- Adhesión: Invítase a los Municipios y Comunas a adherir, en cuanto les fuere aplicable y sea de su competencia, al régimen de la presente ley.

Art. 27.- Disposiciones: Las disposiciones de la presente ley son de orden público y entrarán a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial. Todo conflicto relativo a su interpretación deberá resolverse en beneficio de esta ley.

Art. 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Santa Fe, el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Gustavo J. Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

2

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Título I

Capítulo I
Impuesto Inmobiliario

Artículo 1°.- Establécese un incremento en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural, aplicable a partir del período fiscal 2022, sobre el impuesto calculado para el período fiscal 2021 o el que hubiere correspondido para aquel período, sin considerar el adicional previsto en el artículo 159 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) y los descuentos otorgados por disposiciones legales especiales y vigentes para el período fiscal 2021, conforme lo siguiente:

- 10% para los Rangos 1 a 2, inclusive.
- 25% para los Rangos 3 a 9, inclusive.
- 35% para los Rangos 10 a 11, inclusive.

Art. 2°.- Establécese un incremento en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, aplicable a partir del período fiscal 2022, sobre el impuesto calculado para el período fiscal 2021 o el que hubiere correspondido para aquel período, sin considerar el adicional previsto en el artículo 158 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) y los descuentos otorgados por disposiciones legales especiales y vigentes para el período fiscal 2021, conforme lo siguiente:

- 10% para los Rangos 1 a 3, inclusive.
- 25% para los Rangos 4 a 6, inclusive.
- 35% para los Rangos 7 a 8, inclusive.

Art. 3°.- Sustitúyese el artículo 4° de la ley 3650, Impositiva Anual, t.o. 1997 y sus modificatorias,, por el siguiente:

"Art. 4°.- Impuesto mínimo. El impuesto mínimo

a que refiere el artículo 155, segundo párrafo del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias), será el siguiente:

- Para los inmuebles ubicados en zona rural, pesos dos mil quinientos veinte ($2.520.-)
- Para los inmuebles del resto del territorio, pesos un mil ciento treinta ($1.130.-)."

Art. 4°.- Suspéndase por el período fiscal 2022 la aplicación de los coeficientes de convergencia creados por los artículos 5° y 6° de la ley 13750, modificados por los artículos 9° y 10 de la ley 13875 y artículos 4° y 5° de la Ley 13976 respectivamente, para el Impuesto Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano.

Art. 5°.- Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, titulares de partidas inmobiliarias cuya sumatoria no supere la cantidad de cincuenta (50) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, podrán cancelar el impuesto del año fiscal 2022 con el mismo valor determinado para el año fiscal 2019, debiendo solicitar dicho beneficio ante la Administración Provincial de Impuestos conforme al procedimiento que a tal efecto establezca dicho organismo.

Art. 6°.- Exímese del Impuesto Inmobiliario, hasta el 31 de diciembre de 2022, a los inmuebles sitos en el edificio de calle Salta N° 2.141, y a los situados en calle Salta Nros. 2127, 2129, 2133 y 2135, de la ciudad de Rosario, afectados por el siniestro acaecido en fecha 6 de agosto de 2013.

Art. 7°.- Los contribuyentes que resulten titulares de partidas inmobiliarias que no hayan registrado deudas al finalizar los períodos fiscales 2020 y 2021 inclusive, como beneficio a su buena conducta fiscal, quedarán eximidos del pago de la última cuota del impuesto que se emita en el año fiscal 2022.

Capítulo II
Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Art. 8°.- Sustitúyese el inciso ñ) del artículo 213 del Código Fiscal (ley 3456 t.o. 2014 y sus modificatorias), por el siguiente:

"ñ) Las actividades industriales en general de empresas que hayan tenido ingresos brutos anuales totales en el período fiscal inmediato anterior al considerado, que resulten inferiores o iguales a ciento cuarenta millones de pesos ($140.000.000.-), excepto para los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor, la actividad industrial desarrollada bajo la modalidad de fason y la actividad de transformación de cereales y oleaginosas.

La exención establecida en el presente inciso alcanzará a la actividad de las industrias lácteas únicamente si se han cumplido en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Que todas sus compras de materia prima hayan sido realizadas en el marco de acuerdos lácteos formalizados;
2. Que en los mismos se hayan acatado las cláusulas y condiciones propuestas por la Mesa de Concertación y Determinación del Precio de Referencia de Leche;
3. Que en todos los casos y por todas las operaciones concertadas se haya pagado un precio al productor igual o superior al precio mínimo de referencia establecido por la Mesa de Concertación y Determinación del Precio de Referencia de Leche;
4. Que hayan cumplimentado con los deberes de información y publicación impuestos en la normativa vigente. El cumplimiento de las condiciones que se establecen en el presente inciso será acreditado con certificación emitida por la Mesa de Concertación y Determinación del Precio de Referencia de Leche, bajo el procedimiento que establezca la reglamentación.

Las actividades industriales derivadas de la transformación de cereales y oleaginosas

realizadas por cooperativas que hayan tenido ingresos brutos anuales totales, en el período fiscal inmediato anterior al considerado, inferiores a la suma de pesos ciento cuarenta millones ($140.000.000.-), y hayan procesado en dicho período menos de trescientas sesenta mil (360.000) toneladas de granos.

Los ingresos provenientes de la venta directa de carne, realizada por establecimientos faenadores de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos, efectuada a cualquier otro operador de la cadena comercial o el público consumidor, cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el período fiscal inmediato anterior al considerado, resulten inferiores o iguales a la suma de pesos sesenta y seis millones quinientos mil ($66.500.000.-).

Los ingresos de los establecimientos faenadores, provenientes de la venta de cueros frescos recibidos como retribución del servicio de faena de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos de propiedad de terceros, cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el período fiscal inmediato anterior al considerado, resulten inferiores o iguales a la suma de ciento cuarenta millones de pesos ($140.000.000.-).

A los efectos de determinar los ingresos brutos anuales a que refieren los párrafos anteriores, se deberá considerar la totalidad de los ingresos brutos devengados, declarados o determinados por la Administración Provincial de Impuestos, atribuibles a todas las actividades desarrolladas (gravadas o gravadas a tasa cero, no gravadas y exentas), cualquiera sea la jurisdicción del país en que se lleven a cabo las mismas.

Art. 9°.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 7° de la ley 3650, Impositiva Anual, t.o. 1997 y sus modificatorias, por el siguiente:

"c) Del 1,5% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Transporte de cargas y pasajeros cuando para el ejercicio de la actividad se afecten vehículos radicados en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

  En caso de que se afecten, además, vehículos radicados en otras jurisdicciones, los ingresos alcanzados por esta alícuota se determinarán en proporción a los vehículos radicados en la provincia de Santa Fe. La proporción restante, tributará a la alícuota prevista en el acápite III del inciso d) artículo 7° de la ley 3650 Impositiva Anual, t.o. 1997 y sus modificatorias).
- Las actividades industriales en general de empresas, que hayan tenido durante el ejercicio anterior ingresos brutos superiores a pesos ciento cuarenta millones ($ 140.000.000.-), excepto para los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor que resultarán gravados a la alícuota básica.
- Los ingresos provenientes de la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas realizada por cooperativas que hayan tenido ingresos brutos anuales totales en el período fiscal inmediato anterior iguales o superiores a pesos ciento cuarenta millones ($ 140.000.000.-) y/o hayan procesado en dicho período más de trescientas sesenta mil (360.000) toneladas de granos.
- La actividad industrial bajo la modalidad de fason, desarrollada para terceros por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas.
- Los ingresos brutos correspondientes a la venta de productos realizada por contribuyentes con establecimientos industriales, excepto por las ventas al público consumidor, cuya elaboración se efectuó bajo la modalidad de fason.

- La venta directa de las carnes realizada por establecimientos faenadores de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos a cualquier otro operador de la cadena comercial cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el período fiscal inmediato anterior al considerado, resulten superiores a la suma de pesos sesenta y seis millones quinientos mil ($ 66.500.000.-), excepto por sus ventas al público consumidor, que tributarán a la alícuota básica o general.
- La venta de carnes vacunas, porcinas, ovinas y caprinas de animales faenados directamente por el matarife abastecedor en establecimientos de terceros, que cuenten con la matrícula habilitante otorgada por el organismo de contralor pertinente, excepto las ventas al público consumidor de dichos productos, que tributarán a la alícuota básica o general.
- Los ingresos de los establecimientos faenadores, provenientes de la venta de cueros frescos recibidos como retribución del servicio de faena de animales vacunos, porcinos, ovinos y caprinos de propiedad de terceros, cuando los ingresos brutos anuales totales generados por esta actividad, en el período fiscal inmediato anterior al considerado, resulten superiores a la suma de pesos ciento cuarenta millones ($ 140.000.000.-)."

Art. 10.- Sustitúyese el inciso n) del artículo 7° de la ley 3650, Impositiva Anual, t.o. 1997 y sus modificatorias, por el siguiente:

"n) Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones financieras comprendidas en la ley nacional 21.526 y sus modificaciones y para operaciones celebradas en dichas entidades financieras que tienen por objeto la constitución de leasing.

Servicios de la banca central (6411)

Servicios de las entidades financieras bancarias (6419)

Del cinco y medio por ciento (5,5%): Cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual a la suma de pesos ocho mil cuatrocientos millones ($ 8.400.000.000.-).

Del siete por ciento (7%): Cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte superior a la suma indicada en el apartado anterior.

A los efectos de establecer el parámetro referido, se deberá considerar el total de las sumas del haber de las cuentas de resultados que constituyen los ingresos brutos totales, cualquiera sea su denominación, obtenidos en todas las jurisdicciones en que opera la entidad, correspondientes al año calendario anterior al considerado."

Art. 11.- Modifícase el artículo 12 de la ley 3650, Impositiva Anual, t.o. 1997 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12 - Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, fíjase con carácter general y en concepto de ingreso mínimo por cada mes o fracción de mes correspondiente a anticipos del gravamen, los importes siguientes:

N° DE TITULARES Y PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	INDUSTRIA Y PRIMARIAS	COMERCIO	SERVICIOS
1 a 2	807	1078	807
3 a 5	1442	2752	1317
6 a 10	3126	4536	3563
11 a 20	5483	7631	6794
Más de 20	7334	10122	9045

Los titulares y personal en relación de dependencia a que se refiere la escala precedente, son los existentes al fin de cada mes calendario. En caso de que existieren titulares que fueren cónyuges, se computarán como una sola persona.

Cuando el contribuyente desarrollare una actividad que estuviera compuesta por más

de una de las comprendidas en las categorías precedentes, abonará el mínimo que corresponda a aquella alcanzada por el mayor gravamen establecido en dicha categorización.

El Poder Ejecutivo podrá modificar las escalas de este artículo, así como las actividades discriminadas, agregando o reduciendo su composición, así como las actividades e importes contenidos en los artículos 9°, 10 y 11 de la ley 3650, Impositiva Anual, debiendo informar al Poder Legislativo en el término fijado en el artículo 204 del Código Fiscal, t.o. 2014 y modificatorias"

Art. 12.- Modifícase el artículo 14 bis de la ley 3650, Impositiva Anual, t.o. 1997 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14 bis - Respecto del Régimen Tributario Simplificado para los Pequeños Contribuyentes regulado en el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. 2014 y sus modificatorias), el impuesto a ingresar será el que corresponda a aquella categoría en la cual se encuadren sus ingresos brutos anuales, conforme a la escala siguiente:

Categoría	Desde	Hasta	Impuesto Mensual
1		414.050,00	619
2	414.050,01	828.100,00	1.242
3	828.100,01	1.242.150,00	2.485
4	1.242.150,01	1.656.200,00	3.518
5	1.656.200,01	2.070.250,00	4.555
6	2.070.250,01	2.691.325,00	5.796
7	2.691.325,01	3.312.400,00	7.454
8	3.312.400,01	4.140.500,00	9.108

Aquellos contribuyentes que opten por cancelar en el mes de enero el monto total anual serán beneficiados con el descuento equivalente al importe de dos cuotas sobre el total de dicho monto. Cuando el pequeño contribuyente sea una sociedad de las previstas en el presente Régimen, al importe establecido se le adicionará un veinte por ciento (20%) por cada socio integrante de la misma.

Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos a incrementar el parámetro máximo de ingresos brutos a los fines de ser considerado Pequeño Contribuyente, a modificar los importes de Ingresos Brutos Anuales y el impuesto mensual de las distintas escalas contenidas en la tabla de este artículo. No obstante, el monto del impuesto mensual no podrá incrementarse en un porcentaje que supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 1° de octubre de 2021, debiendo descontar el incremento de los párrafos precedentes."

Art. 13.- Modifícase el artículo 11 de la ley 3650, Impositiva Anual, t.o. 1997 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11 - Ingresos mínimos. Fíjanse para las distintas actividades los ingresos mínimos por cada mes o fracción de mes correspondiente a anticipos del gravamen o saldo de declaración jurada, según se detalla a continuación:

a) Confiterías bailables, negocios tipo con espectáculos de varieté periódico o sin el mismo y similares, la suma de pesos dieciséis mil trescientos ochenta ($ 16.380.-).
b) Salas de exhibición de películas restringidas o condicionadas, la suma de pesos novecientos diez ($ 910.-).
c) Salas de explotación periódica de juegos de bingos, pesos cincuenta mil novecientos sesenta ($ 50.960.-)."

Capítulo III
Impuesto de Sellos

Art. 14.- Sustitúyese el artículo 15 de la ley 3650, Impositiva Anual, t.o. 1997 y sus modificatorias, por el siguiente:

"Art. 15.- Cuotas. El Impuesto de Sellos establecido en el Título III, Libro Segundo del

Código Fiscal, se hará efectivo de acuerdo con las cuotas que se fijan en los artículos siguientes. Salvo los casos expresamente previstos en la ley, los importes en dinero y cuotas fijas se enuncian en Módulos Tributarios (MT), a cuyo efecto su valor unitario se establece en pesos un peso con veinte centavos ($ 1,20.-).

Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el valor del Módulo Tributario en un porcentaje que no supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 1° de octubre de 2021, debiendo descontarse el incremento derivado de lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 15.- Exímese del Impuesto de Sellos, hasta el 31 de diciembre de 2022, a los actos, contratos y operaciones de compraventa de inmuebles en los que intervenga un sujeto que acredite haber sido damnificado en forma directa por el siniestro acaecido el 6 de agosto de 2013 en el edificio de calle Salta N° 2141, de Rosario, en tanto los mismos se efectúen a los efectos del reemplazo de la vivienda afectada como consecuencia del mismo.

Capítulo IV
Tasas Retributivas de Servicios

Art. 16.- Modifícase el artículo 27 de la ley 3650, Impositiva Anual, t.o. 1997 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 27 - Para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme a las previsiones del Título IV, Libro Segundo del Código Fiscal, se fijan las cuotas mencionadas en los artículos siguientes: salvo los casos expresamente no previstos en la ley, los importes en dinero y cuotas fijas se enuncian en Módulos Tributarios (MT), a cuyo efecto su valor unitario se establece en pesos un peso con veinte centavos ($ 1,20.-).

Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el valor del Módulo Tributario en un porcentaje que no supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 1° de octubre de 2021, debiendo descontarse el incremento derivado de lo establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, queda facultado el Poder Ejecutivo a modificar la cantidad de módulos asignados para determinados servicios, no pudiendo la variación superar el ciento por ciento (100%) o disminuir más del veinte por ciento (20%) de la cantidad fijada.

Cuando se hiciera uso de la facultad antes concedida, deberá dentro de los cinco (5) días de la emisión del decreto correspondiente, comunicar tal decisión a la Legislatura Provincial.

Fíjase la tasa mínima a que refiere el artículo 274 del Código Fiscal - Ley 3456 (to. 2014 y sus modificatorias) en cuarenta Módulos Tributarios (40 MT). Este mínimo será de aplicación salvo expresa mención en contrario."

Capítulo V
Patente Única sobre Vehículos

Art. 17.- La determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año fiscal 2022, no podrá superar en un treinta por ciento (30%) el impuesto determinado para el período fiscal 2021 en los términos de la ley 14026.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los incrementos indicados en el mismo podrán ser superados en aquellos casos que, en el año 2022, se apliquen modificaciones en las alícuotas diferenciales a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 1° de la ley 12306 y modificatorias.

Art. 18.- Exímese del pago de las cuotas del Impuesto a la Patente Única de Vehículos

correspondientes al período fiscal 2022, a los vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas respecto de los tipos y modelos comprendidos en lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 13781 y que fueran comunicados por la Autoridad de Aplicación a la Administración Provincial de Impuestos.

Art. 19.- Modifícase el inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducido por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice, siempre que se den algunos de los supuestos siguientes:

1. Tratándose de vehículos de origen nacional o extranjero, siempre que los mismos hayan sido adquiridos bajo el régimen de la ley nacional 19279 y modificatorias y decreto Reglamentario.
2. Tratándose de vehículos no adquiridos bajo el régimen de la ley nacional 19279 y modificatorias y decreto Reglamentario, siempre que el valor fiscal del vehículo automotor no supere el monto de pesos dos millones novecientos mil ($ 2.900.000.-), ajustable anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, IPC, que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC.

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso, el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, tutor, curador o guardador judicial, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante sumaria información judicial.

La exención del pago de Patente Única sobre Vehículos regirá desde la fecha de inscripción del vehículo en el Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios de la Provincia de Santa Fe, previa acreditación de la vigencia del Certificado Único de Discapacidad, CUD, otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a dicha fecha.

La vigencia de la exención se extenderá hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, CUD, pudiendo renovarse a petición de los beneficiarios.

Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos a dictar la normativa reglamentaria.

Art. 20.- Modifícase el artículo 58 de la ley 3650, Impositiva Anual, t.o. 1997 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 58.- Los importes a que se refieren los artículos precedentes se enuncian en Módulos Tributarios, MT, a cuyo efecto su valor unitario se establece en pesos un peso con veinte centavos ($ 1,20.-).

Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el valor del Módulo Tributario en un porcentaje que no supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 1° de octubre de 2021, debiendo descontarse el incremento derivado de lo establecido en el párrafo anterior.

Respecto a vehículos propulsados por energía eléctrica, se le aplica un Módulo Tributario equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor vigente para el período fiscal 2020."

Título II

Régimen de Regularización Tributaria

Art. 21.- Establécese un Régimen de

Regularización Tributaria para los siguientes impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
b) Impuesto Inmobiliario Urbano, Suburbano y las mejoras no denunciadas oportunamente;
c) Impuesto Inmobiliario Rural;
d) Impuesto de Sellos;
e) Contribución de Mejoras;
f) Impuestos a las actividades hípicas - ley 5317;
g) Patente Única sobre Vehículos;
h) Tasa Retributiva de Servicios;
i) Aportes al Instituto Becario;
j) Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación;
k) Aportes sociales - ley 5110;
l) Impuesto especial previsto en el artículo 2° de la ley 13582.

Art. 22.- Quedan excluidos del presente Régimen:

a) Los contribuyentes con proceso penal abierto por delitos tributarios referidos a impuestos provinciales, en tanto hayan sido pasibles de una requisitoria de acusación en su contra presentada ante el Juez de la Investigación Penal Preparatoria en los términos de los artículos 294 y 296 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.
b) Los agentes de recaudación del sistema denominado SIRCREB, por las retenciones o percepciones practicadas o no.
c) Los agentes de retención y/o percepción por los importes que hubieren retenido o percibido y que no fueron ingresados al fisco, multas y cualquier otro concepto.

Art. 23.- Están sujetas al Régimen de la presente ley las deudas devengadas hasta el 30 de septiembre de 2021, por los conceptos previstos en el artículo 21 de la presente ley.

Art. 24.- Se encuentran comprendidas en el presente Régimen, todas las obligaciones omitidas por los gravámenes mencionados aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo o ante la Justicia o sometidas a juicio de ejecución fiscal o incluidas en planes de facilidades de pago formalizados en el marco de las resoluciones dictadas por la Administración Provincial de Impuestos caducos o incluidas en regímenes de facilidades de pago que hubiesen caducado los correspondientes beneficios, sus intereses y sanciones.

Art. 25.- Las obligaciones fiscales que se regularicen por el presente Régimen, se calcularán adicionando al monto del impuesto, tasa o contribución el dos por ciento (2%) de interés simple mensual, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo.

Art. 26.- La deuda determinada de conformidad al artículo anterior, podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de planes de pago en cuotas, conforme al siguiente detalle:

a) De contado:
- Abonando dentro de la vigencia del Régimen de Regularización, se reducirán los intereses en un ochenta por ciento (80%).

b) Mediante Convenios de Pagos:
1. En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno por ciento (1%) mensual aplicable sobre saldos, Sistema Alemán; debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con una reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un treinta por ciento (30%).
2. En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno y medio por ciento (1,5%) mensual aplicable sobre saldos, Sistema Alemán; debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan

de pago, con una reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un quince por ciento (15%).

3. En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, Sistema Alemán; debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

Para todos los supuestos de convenios de pago, el importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos quinientos ($ 500.-).

Art. 27.- Las multas por infracción a los deberes formales y materiales -sancionadas o no- quedarán liberadas en la medida que las obligaciones fiscales que las generan hayan sido cumplidas con anterioridad o durante la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria.

Art. 28.- Las actuaciones y toda documentación relacionada con el acogimiento a la presente ley, están exentas del pago de Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos.

Art. 29.- La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho sin necesidad de declaración alguna, quedando facultada la Administración Provincial de Impuestos para instar, sin más trámite, el cobro judicial del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación:

a) Falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

b) Falta de pago de hasta dos (2) cuotas del plan, a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Producida la caducidad, se perderán los beneficios del presente Régimen, debiendo recalcularse la deuda según la normativa vigente, con la deducción proporcional de lo abonado.

Art. 30.- Cuando las deudas estén en proceso de ejecución fiscal, los contribuyentes que se adhieran al presente Régimen deberán acogerse expresamente ante la Administración Provincial de Impuestos, allanándose paralelamente a la ejecución y desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, comunicándoselo al juzgado donde se sustancie la causa. Deberán, además, pagar los honorarios profesionales que se reducirán al tres por ciento (3%) del monto del capital reclamado, en la medida en que no estén regulados con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

En todos los casos, se podrán abonar los honorarios mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, en las condiciones generales que se prevén para el pago de las deudas impositivas.

La Administración Provincial de Impuestos podrá reglamentar todos los aspectos inherentes al pago de los honorarios de los profesionales intervinientes, en la medida en que no estén regulados con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 31.- El acogimiento a los beneficios de la presente ley, implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regularice y significará el desistimiento de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, por el concepto y monto regularizado.

Art. 32. - Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos y el Servicio de Catastro e Información y Territorial, dicte las disposiciones complementarias, de acuerdo a su competencia, que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo plazos, condiciones, recaudos para reliquidar los convenios incumplidos, reducción total o parcial de sanciones, exclusiones, caducidad, constitución de garantías y demás cuestiones

formales para la implementación.

Art. 33.- Las disposiciones del presente Régimen de Regularización regirán por un término de noventa (90) días corridos, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su reglamentación por parte de la Administración Provincial de Impuestos y el Servicio de Catastro e Información Territorial, facultándose a dichos organismos a prorrogar dicho plazo por un máximo de treinta (30) días corridos.

Título III
Otras Disposiciones

Capítulo I
Estabilidad Fiscal

Art. 34.- El beneficio de estabilidad fiscal, establecido como consecuencia de la adhesión, mediante el artículo 15 de la ley 13749, que efectuara la Provincia al Régimen de Estabilidad Fiscal, previsto en el artículo 16 de la ley nacional 27264, debe entenderse aplicable en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a las alícuotas generales o especiales establecidas en la ley 3650, Impositiva Anual, t.o. 1997 y modificatorias) y demás normas tributarias, que se encontraban rigiendo con antelación al momento de entrada en vigencia de la ley 13750.

Se entenderán comprendidas, dentro de la señalada estabilidad fiscal, las modificaciones en los rangos de ingresos brutos y los importes del impuesto a ingresar, contemplados en el Régimen Tributario Simplificado establecido en el Título II de la ley 13617, en la medida en que el incremento en el impuesto que debe ingresarse resulte en igual o inferior proporción al incremento en los rangos de facturación.

Art. 35.- Los beneficios de estabilidad fiscal, dispuestos en el artículo 22 de la ley 13750 que fuera modificado por el artículo 3° de la ley 13975, alcanzarán a las actividades de comercio, servicios, agropecuarias e industriales y regirán hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art. 36.- Podrán acceder a los beneficios de estabilidad fiscal únicamente los contribuyentes o responsables que encuadren como "PyMEs Santafesinas".

Se consideran contribuyentes o responsables "PyMEs Santafesinas" a las micro, pequeñas y medianas empresas, cuyos ingresos brutos anuales totales devengados durante el año 2017 no superaron los montos máximos definidos para cada sector de actividad en el Cuadro A del Anexo I de la resolución (SEYPyME) 340-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y tengan domicilio fiscal en la provincia de Santa Fe, conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias).

En lo que refiere exclusivamente al sector agropecuario, no serán considerados los topes máximos estipulados para dicho sector en la Resolución (SEYPYME) 340-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Art. 37.- El beneficio de estabilidad fiscal, establecido en los artículos precedentes, resultará de aplicación para todos los nuevos emprendimientos de los distintos sectores de la actividad, contemplados en el Cuadro A del Anexo I de la Resolución (SEYPYME) 340-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación, que inicien o hubieran iniciado su actividad en los períodos fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 o 2023, en tanto sus ingresos brutos anuales devengados o proyectados, durante el período fiscal del inicio de su actividad, no superen para cada sector, los montos máximos definidos en la pertinente Resolución (SEYPYME) que se encuentre vigente en el año correspondiente al inicio de su actividad.

Tratándose del sector agropecuario no serán considerados los topes máximos estipulados en la resolución referida en el

párrafo anterior.

Art. 38.- La estabilidad fiscal debe entenderse aplicable en relación al Impuesto de Sellos, respecto a las alícuotas y cantidad de Módulos Tributarios establecidos en la ley 3650, Impositiva Anual, t.o. 1997 y modificatorias, y demás normas tributarias vigentes al momento de la sanción de la presente ley.

Art. 39.- Modifícase el artículo 33 de la ley 13976, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 33.- Establécese que quedan excluidos del beneficio de la estabilidad fiscal de la ley 13749 y ley 13750, la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas, salvo para los contribuyentes alcanzados por los parámetros definidos en el Cuadro A del Anexo 1 de la Resolución (SEYPYME) 340-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias, para quienes el beneficio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023."

Capítulo II
Reducción de Alícuota

Art. 40.- Establécese la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas, en el ejercicio fiscal 2022, para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por empresas caracterizadas como "Pymes Santafesinas" y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fason por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, que vean incrementada su carga tributaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a nivel consolidado del total de las jurisdicciones donde tributen y siempre que dicho incremento obedezca a aumentos de las alícuotas establecidas para las actividades señaladas. Las alícuotas correspondientes a cada una de las actividades detalladas, serán reducidas para cada contribuyente hasta el valor que no permita incrementar su respectiva carga tributaria.

A los fines del cálculo de las alícuotas que deberán aplicarse para el período fiscal 2022, con motivo del beneficio de reducción previsto en el primer párrafo del presente, no serán computados los incrementos de alícuotas que pudieran haber establecido para el año 2022 las restantes jurisdicciones. En ningún caso la alícuota resultante podrá ser inferior a la que se encontraba rigiendo con antelación al momento de entrada en vigencia de la ley 13750 para la actividad respectiva.

Para el cálculo referido en el párrafo precedente, como asimismo para su instrumentación, resultarán aplicables las pautas y procedimientos que establecerá la Administración Provincial de Impuestos.

Art. 41. - Ratifícase la vigencia de las alícuotas contenidas en las normas del Código Fiscal ley 3456 (t.o. 2014 y sus modificatorias) y las leyes impositivas respectivas, dictadas y/o a dictarse, en tanto el Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no suspendan los efectos del Consenso Fiscal del año 2017 o celebren uno nuevo, aprobado por la Legislatura de la Provincia.

Capítulo III
Exenciones Especiales para Actividades Afectadas por la Pandemia

Art. 42.- Prorróganse las disposiciones de la ley 14042, hasta el 31 de marzo de 2022.

Capítulo IV
Régimen Especial de Carácter Transitorio para la Regularización del impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano

Art. 43.- Institúyese un régimen especial

de carácter transitorio para la regularización del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, que corresponda por el incremento de la base imponible originada en la incorporación de datos del estado parcelario con incidencia fiscal y de mejoras no denunciadas oportunamente, todo conforme al trabajo de teledetección y relevamiento de construcciones no declaradas implementado por el Servicio de Catastro e Información Territorial.

Art. 44.- Responsables Fiscales son los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño y solidariamente los que detentaban tal carácter al momento de tener la obligación legal de declarar las mejoras y no lo hubieren hecho. El adquirente a título oneroso en ningún caso será responsable por mejoras efectuadas con anterioridad a la escrituración.

Art. 45.- El Poder Ejecutivo procederá a practicar liquidación impositiva de acuerdo a las modificaciones referidas en el artículo primero y emitirá las boletas de depósito por las diferencias de impuesto que corresponda a los años fiscales 2020 y 2021 si correspondiere considerando el año de final de obra y/o habilitación de las construcciones, sin adicionar accesorios por ningún concepto.

Art. 46.- El pago de las liquidaciones emitidas de conformidad a la presente ley y dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, importará la ratificación de los datos relativos a la modificación del estado parcelario y nueva valuación fiscal, determinada por el relevamiento catastral inmobiliario y significará igualmente la liberación del pago de las diferencias de impuestos a que pudieran dar lugar las mismas por períodos fiscales anteriores al año 2020.

Art. 47.- De no procederse al pago de las liquidaciones emitidas a la fecha de su vencimiento, no serán de aplicación los beneficios otorgados por la presente ley, correspondiendo el reclamo de las diferencias de impuestos con más sus accesorios por los períodos no prescriptos.

Art. 48.- Podrá el contribuyente formular solicitud de rectificación de valuación de las construcciones ante el Servicio de Catastro e Información Territorial y/o ante el municipio o comuna de la jurisdicción que corresponda al inmueble afectado, por aquellos datos que interprete erróneos y acompañará declaración jurada de las modificaciones por medio del Formulario de Actualización de Construcciones, FAC, anexos, planos de construcción y/o croquis que acepta parcialmente en su caso, expidiendo la Administración Provincial de Impuestos la liquidación del impuesto, con los beneficios que esta ley prevé, de acuerdo con lo efectivamente reconocido, mediante el procedimiento que se fije.

La improcedencia del reclamo formulado significará que la porción del impuesto cuestionada se pagará con más los accesorios de ley computados desde la fecha en que debió efectuarse el pago y en el plazo máximo de quince (15) días a partir de la firmeza de la resolución que deniegue el reclamo. De no procederse al pago en término, no gozará de los beneficios referidos, correspondiendo su pago por los períodos no prescriptos más los accesorios de ley.

Art. 49.- El régimen que se implementa por la presente tendrá una duración de seis (6) meses a contar de su vigencia, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer su prórroga por el término de seis (6) meses hasta la incorporación de los nuevos datos catastrales de la totalidad de la Provincia.

Art. 50.- Aquellos contribuyentes que se presenten a declarar en forma espontánea mejoras no incorporadas a la partida respectiva y que no hayan sido determinadas y/o incorporadas por el Servicio de Catastro e Información Territorial, podrán adherirse al régimen dispuesto en la presente ley con los beneficios establecidos en la misma,

admitiéndose todas aquellas presentaciones que se realicen durante el plazo de vigencia fijado en el artículo anterior.

Los datos que se consignen bajo Declaración Jurada en la presentación espontánea estarán sujetos a posterior verificación.

Las presentaciones podrán efectuarse ante el Servicio de Catastro e Información Territorial y/o ante el municipio o comuna de la jurisdicción a la que corresponda el inmueble afectado.

Art. 51.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración Provincial de Impuestos y el Servicio de Catastro e Información Territorial, a fijar las fechas de vencimiento de las liquidaciones impositivas que emita, establecer facilidades de pago, las que deberán ajustarse a las siguientes condiciones: 1. Anticipo del veinte por ciento (20%); 2. Saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales; 3. Importe mínimo de cada cuota pesos cuatrocientos ($ 400.-); asistir a los municipios y comunas sobre la aplicación de la presente y las normas complementarias necesarias para instrumentar este régimen.

Capítulo V
Beneficios para Pago de Contado o por Adhesión al Débito Automático

Art. 52.- Se establece como sistema de bonificaciones para aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto total anual, a partir del ejercicio fiscal 2022, de las cuotas no vencidas de los Impuestos: Inmobiliario Urbano, Suburbano, Rural y Patente Única sobre Vehículos, un treinta y cinco por ciento (35%) de dicho monto.

Asimismo, para aquellos contribuyentes que opten por el pago en cuotas, en las fechas de vencimiento establecidas para los respectivos períodos fiscales desde el 2022, adhiriendo al sistema bancario de débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente, se fija una bonificación sobre el importe de cada cuota del veinticinco por ciento (25%).

Art. 53.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, establezca las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Capítulo VI
Otras Disposiciones

Art. 54.- Los ingresos brutos generados por el servicio de proveeduría prestado por las asociaciones mutuales, constituidas de conformidad con la legislación vigente, estarán alcanzados con una alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será equivalente al ochenta por ciento (80%) de la alícuota básica o general correspondiente a la referida actividad. La precitada alícuota será aplicable a las actividades mencionadas en el párrafo precedente que se encuentren comprendidas en los beneficios de estabilidad fiscal contemplados en el "Capítulo I - Estabilidad Fiscal del Título III - Otras disposiciones" de la presente ley.

Art. 55.- El producido de la totalidad del impuesto inmobiliario que se recaude durante el período fiscal 2022, se distribuirá de la siguiente manera:

a) A las municipalidades y comunas: el 60%.
b) A rentas generales: el 40%.

La distribución a que se refiere en el inciso a) se efectuará en forma diaria, directa y automática, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El 80% (ochenta por ciento) en forma directamente proporcional a la emisión del impuesto inmobiliario total para cada jurisdicción.

El 20% (veinte por ciento) en forma directamente proporcional a la población de cada jurisdicción.

A los efectos de elaborar el coeficiente de distribución del parámetro poblacional, deberán tomarse los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos , INDEC, correspondientes al último censo de población y vivienda. No podrán utilizarse datos proyectados ni extrapolados.

Art. 56.- La presente ley entrará en vigencia el 1 de enero de 2022.

Art. 57.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Santa Fe, el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Pablo G. Farías
Presidente
Cámara de Diputados

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Gustavo J. Puccini
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

b)
Sanciones de la H. Cámara.

1
Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Realizar una Sesión Especial de Homenaje a la memoria del ingeniero Jorge Alberto Obeid, en reconocimiento a su trayectoria política.

Art. 2°.- Designar con el nombre de "Recinto de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe Ing. Jorge Alberto Obeid" al recinto de la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.

Art. 3°.- Disponer la colocación de una placa alusiva a la Sesión Especial de Homenaje y designación de nombre del Recinto.

Art. 4°.- Facultar a la Presidencia a los efectos de establecer día y hora para la realización de la Sesión Especial de Homenaje y designación de nombre del Recinto y disponer la organización, difusión, convocatoria y coordinación de la misma.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

2
LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Designar con el nombre de "Gobernador Aldo Emilio Tessio" al recinto de la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2°.- Disponer la colocación de una placa alusiva a la designación del nombre de recinto propuesto en el artículo 1° en la puerta de ingreso al mismo.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

3

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto 2021 en Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Programa 16, Fuente de Financiamiento 111, de acuerdo al detalle establecido en la Planilla de 0027/2021, Modificación de Créditos Presupuestarios.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

4
Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Hacer suyo los decretos 0126, 0127, 0128 y 0129 todos del 9/12/21, dictados por la Comisión Permanente de Gestión y Adminstración, rubricados por la Presidenta y refrendados por el Secretario Administrativo, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

5
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el IV Torneo de Fútbol Infantil "Lucas Alario", a realizarse el 10, 11 y 12 de diciembre en la sede del club San Lorenzo, de Tostado, departamento 9 de Julio.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

6
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la denominación de la oficina de guardias de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de Bouquet, bajo el nombre de "Sebastián Pablo Moreno" en honor a su memoria.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

7
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la denominación de la sala de reuniones de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de Bouquet, bajo el nombre de "Alejandro Hugo Pizzichini" en honor a su memoria.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

8
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XXXII Fiesta del Queso, organizada por la Comuna de Progreso, realizarse el 15 de enero de 2022 en la plaza "Los Colonizadores", de Progreso; a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

9
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la "Fiesta Provincial de la

Empanada Artesanal Feliciana", a realizarse el 22 de enero de 2022, organizada por el Club Atlético Felicia y auspiciada por la comuna, de Felicia; a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

10
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la "Fiesta de la Familia", a realizarse el 11 de diciembre en la EESO N° 357 "Alberto Francezon", de Sarmiento; a instancias de la propuesta formulada por el señora senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

11
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la celebración de la XXXII Fiesta de la Cerveza, a realizarse el 12 de febrero de 2022 en Santo Domingo, a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

12
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la VIII Fiesta Regional del Choripán Casero, organizada por la comuna de Providencia, a realizarse el 19 de febrero de 2022 frente a la plaza principal Domingo Faustino Sarmiento, de Providencia; a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

13
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

Su preocupación por los descuentos efectuados por el Poder Ejecutivo Provincial a los y las trabajadoras y trabajadores de la Salud nucleados en el Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad, SiPrUS, en el mes de diciembre; y vería con agrado la resolución del conflicto contemplando la devolución de los montos retenidos.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

14
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la realización de la XXXIII Fiesta Provincial del Sol, a realizarse el 14, 15 y 16 de enero de 2022, organizada por la Municipalidad, de Romang, departamento San Javier.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

15
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la inauguración de la nueva sede del cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios, de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

16
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés ECOGRID, un proyecto de

Mejoramiento de Caminos Rurales, ideado por Kevin Debiase y Santiago Sanguinetti.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

17
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la participación en el "Campeonato Nacional y Provincial de Voley" de las deportistas del Club Social, Deportivo y Mutual Olimpia, de Santa Teresa, quienes se consagraron campeonas del mismo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

18
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la participación en el "Campeonato Nacional Solista Femenino Salsa Junior", de la bailarina Luisina Bella, quien a través de su destacado desempeño artístico, con esfuerzo y responsabilidad se consagro Campeona del mismo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

19
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el XXXIX Festival Interdepartamental y IX Fiesta Provincial de Jineteada y Folklore, que se llevará a cabo el 11 de diciembre en Arrufó, departamento San Cristóbal.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

20
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el XIII Festival Navideño de Empalme, organizado por Clínica del Alma, a realizarse el 19 de diciembre en el escenario comunal, de Empalme Villa Constitución, departamento Constitución.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

21
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés "Renaciendo Muestra 2021 ALEPH Taller de Artes Plásticas", a realizarse el 17 de diciembre en la Plaza de Barrio 25 de Mayo, de Villa Constitución, departamento Constitución..

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

22
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la fiesta "El día del Camionero", que se llevará a cabo el 11 de diciembre en Marcelino Escalada, departamento San Justo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

23
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el encuentro de Gala de Patín "Arco Iris 2021", que se llevará a cabo el 11 y 12 de diciembre en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo, departamento homónimo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

24
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el festival Pre-Navideño, a realizarse 12 de diciembre en San Justo, departamento homónimo, organizado por la Vecinal del Barrio 24 de Septiembre.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

25
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

Su beneplácito y reconocimiento al juvenil ajedrecista Lucas Jesús Bona, que lidera el Ranking Argentino de Ajedrez sub-13 en partidas a ritmos rápido y participará del Campeonato Argentino del 18 al 21 de diciembre en CENARD, Buenos Aires, representando a la Federación Santafesina de Ajedrez.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

26
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la participación de la señora Mariana San Torcuato, como colaboradora en la elaboración del libro 31: "Historia de los pueblos y ciudades del departamento General López, publicado en diciembre de 2021.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

27
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XXIX Fiesta Provincial y XVIII Fiesta Nacional del Camping, que se llevará a cabo el 7, 8 y 9 de enero del 2022 en el Parque Comunal "Alfonsina Storni", de San Guillermo, departamento San Cristóbal.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

28
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés las obras teatrales: "We Will Rock You", "Las Risas del Rock" y "Matilda"; musicales organizados por la Escuela Municipal de Teatro de Venado Tuerto, bajo la dirección artística y general de Andrea Oviedo y Alfredo Diale.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

29
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el "Título de Campeón Internacional, primer puesto en Lucha y el tercer puesto en Forma", de Danilo Colmegna, quien compitió en Chilecito logrando dichos títulos.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

30
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés los triunfos de la escudería "Ramini" en la Fórmula 3 Metropolitana.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

31
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 35° aniversario de la empresa Motor Parts SA, integrante del Grupo Basso, a celebrarse el 8 de diciembre en las instalaciones de su planta industrial ubicada en Lehmann, departamento Castellanos.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

32
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XX JCI Casilda "Junior Chamber Internacional Casilda", organización que promueve el civismo activo, de personas de 18 a 40 años y conjuntamente con la JCI Rosario, a relazarse el 31 de octubre en la XX Edición del Programa "JCI TOYP SANTA FE 2020", de Rosario.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

33
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el III Cicloturismo Nacional, a realizarse el 10, 11, y 12 de diciembre en Gödeken, designada "Sede", en el departamento Caseros.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

34
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la primer cancha de Hockey de Césped Sintético del departamento Caseros, construida en el Club Alumni, de Casilda, departamento Caseros y que será inaugurada el 7 de diciembre.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

35
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 20° aniversario de Rugby Masculino, de Casilda, en el Polideportivo del CAUC, "Club Atëtico Unión Casildense", departamento Caseros.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

36
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 9° aniversario del Rugby Femenino de Casilda, en el Polideportivo del CUAC Club Unión Atlético Casildenese, departamento Caseros.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

37
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el evento solidario denominado: "Casilda LLama", que se llevará a cabo el 11 de diciembre y se extenderá desde las 9:00 horas hasta las 17:00 horas, organizado por Radio Casilda, de Casilda, departamento Caseros.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

38
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la importante trayectoria deportiva del señor Víctor Ariel García "Campeón Argentino de Ciclismo Rural"; de Chañar Ladeado, departamento Caseros.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

39
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la inauguración del "Anfiteatro Débora Ferrandini", de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, que se llevará a cabo el 16 de diciembre.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

40
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la conmemoración del 15º aniversario de la Cooperativa de Trabajo Jabonera Cañada Rosquín Ldta., llevada a cabo el 6 de diciembre en Cañada Rosquín, departamento San Martín.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

41
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el proyecto de ley S-66/21 presentado en la H. Cámara de Senadores de la Nación, por la senadora nacional Silvina García Larraburu, a través del cual se propicia reconocer con una indemnización a los exagentes de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ENCOTEL, o a sus derechohabientes.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

42
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la celebración de la "Fiesta de la Chopera", que se realizará el 22 de enero del año 2022 en Santa Fe, departamento La Capital.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

43
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la V Competencia de CrossFit, denominada SANTAFIT, a realizarse el 5 y 6 de marzo de 2022.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

44
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el XXXVI Torneo Nacional de Fútbol Infantil "Mundialito Alianza 2022", cuya Jornada Inaugural, se desarrollará el 7 de enero de 2022 en el Club Atlético Alianza, de Artega, departamento Caseros.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

45
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el V Festival Barrancas Bajo las Estrellas, que se realizará el 7, 14 y 21 de enero de 2022 en Barrancas, departamento San Jerónimo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

46
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el 100° aniversario de la Biblioteca Popular "Dr. Fernando Ramirez", de Barrancas, departamento San Jerónimo, que se conmemorará el 22 de febrero de 2022.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

47
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el XXV Festival Nacional Competitivo de la Danza, el Canto, la Música y las Artesanías "Gessler Folklore para todos", organizado por el Instituto Folklórico Argentino "Mi Patria", que se realizará el 11, 12 y 13 de febrero de 2022 en la plaza San Martín, de Gessler, departamento San Jerónimo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

48
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el II Festival López Canta, organizado por la Comuna de López, departamento San Jerónimo, que se realizará en el mes de febrero de 2022.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

49
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XVII Fiesta de la Vaquillona Deshuesada a la Estaca, organizada por la Comuna de Larrechea, departamento San Jerónimo; que se llevará a cabo el segundo sábado de enero de 2022.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

50
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el III Festival de Arte Público por el Agua, que se realizará del 17 al 20 de febrero de 2022 en Monje,departamento San Jerónimo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

51
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la Fiesta de las Máscaras, organizada por el Tenis Club Correa, a realizarse el 19 de febrero de 2022 en Correa, departamento Iriondo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

52
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la trayectoria de Pablo Governatori, productor musical e ingeniero de mezcla, oriundo de Cañada de Gómez, departamento Iriondo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

53
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el proyecto: "3 de 10", largometraje audiovisual dirigido por Fernando Foulques, que aborda la problemática del

acoso escolar o bullying, el cual es impulsado por la ONG: "Si nos reímos, nos reímos todxs".

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

54
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la XXX Fiesta Provincial del Río, que se realizará el 6, 7, 8 y 9 de enero de 2022 en Alejandra, departamento San Javier.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

55
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la gran despedida de año en el Club Juventud Unidad, de La Brava, departamento San Javier, que se realizara el 26 de diciembre.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

56
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés a la "Fiesta Los Pacuces, la fiesta de barrio más grande del mundo", de San Lorenzo, departamento homónimo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

57
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés y reconoce la actitud solidaria

y de amor al prójimo del Instituto Santa Rosa de Venado Tuerto por haber puesto a disposición sus instalaciones para el funcionamiento del Centro de Aislamiento COVID-19, el cual fue de mucha ayuda durante la pandemia.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

58
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a reglamentar la ley 13970, de Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

59
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, disponga las medidas necesarias para la apertura de una Escuela de Enseñanza Media para Adultos, EEMPA, en Providencia, departamento Las Colonias, a partir del ciclo lectivo 2021, la cual funcionaría en el edificio de la EESOPI N° 8.181, de acuerdo con las gestiones y solicitudes que a tal efecto viene llevando adelante la Comisión Comunal de Providencia.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

60
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, ejecute las obras de bacheo, señalización vertical y horizontal y/o demás obras que resulten pertinentes con el fin de garantizar la seguridad vial sobre la RN 11 en el tramo comprendido entre el puente sobre el Arroyo San Lorenzo y el ingreso a la zona urbana de Timbúes, departamento San Lorenzo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

61
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Cultura, intervenga disponiendo se aplique lo dispuesto por la ley 25743 y su decreto 1022/04, atento a la situación que atraviesa el Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural que contiene los restos fundacionales de San Javier, respecto a obras que realiza la Municipalidad de San Javier en esa zona, y que ya ha sido, entre otros antecedentes, declarada Concesión de Área Arqueológica, otorgada por ese Ministerio, resolución 802/13.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

62
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, proceda a otorgar un aporte no reintegrable a la Comuna de La Pelada; y gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional los recursos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de tratamiento de líquidos cloacales en dicha localidad del departamento Las Colonias.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

63
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, proceda a elaborar y difundir, a través del sitio web de Catastro de la Provincia de Santa Fe, un listado y/o mapa interactivo de tierras fiscales provinciales a los efectos de dar a conocer a la ciudadanía dicha información.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

64
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, proceda a otorgar a la Comuna de María Luisa, departamento Las Colonias, un aporte no reintegrable con el objeto de solventar el financiamiento para la realización del playón deportivo y recreativo en dicha localidad.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

65
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a gestionar ante las autoridades del Nuevo Banco Santa Fe SA la instalación, habilitación y puesta en funcionamiento de un cajero automático de dicha entidad en La Pelada, departamento Las Colonias.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

66
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, proceda a otorgar un aporte no reintegrable para la construcción de una playa de estacionamiento y transferencia de cargas para camiones a la vera de la RP 10, km 176 sentido ascendente a la Comuna de Pilar.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

67
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga el expendio gratuito de copas menstruales en los hospitales, centros de salud, centros integrales de la mujer e instituciones educativas públicas de gestión estatal y privadas y realice las campañas de difusión necesarias para difundir y dar a conocer dicha prestación.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

68
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, remueva a la odontóloga Verónica Eixarch del cargo de Directora del Hospital Granaderos a Caballo, de San Lorenzo.

Diseño, armado y edición Cuerpo de Taquígrafos de la H. Cámara de Senadores

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

69
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para reintegrar los importes descontados en los haberes que perciben las y los profesionales del sistema público de Salud, por los días que han ejercido su derecho a huelga, reclamando por las condiciones laborales y carencias que presentan los Centros de Salud y Hospitales de la provincia de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

70
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, revise la decisión adoptada o, en su caso, los procedimientos realizados que derivaron en descuentos en los haberes de numerosos agentes provinciales pertenecientes al escalafón ley 9282, profesionales de la Salud, atento a que no sólo se afectan las condiciones para la atención de necesidades de manutención de tales agentes, sino que dichos descuentos parecerían responder a una lógica que haría incurrir al Estado Provincial en prácticas antisindicales.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

71
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, realice las gestiones necesarias a los fines de proveer de móviles nuevos, tipo pick-up, cero kilómetro, para las tareas operativas y de prevención y control del delito, de las comisarías de la ciudades de San Guillermo, Suardi, y las localidades de Hersilia, Ambrosetti, Villa Trinidad y Huanqueros, todas del departamento San Cristóbal.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

72
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias, para que en forma urgente se repare los accesos de ambos lados de los carriles de la RN 11, a la altura de los km 565 a km 568, de San Justo, departamento homónimo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

73
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de crear los cargos y horas cátedras necesarios para el desdoblamiento del 4° y 5° años en la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 277 "Fray Francisco Castañeda", de San Justo, departamento homónimo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

74
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a incorporar a planta permanente el personal de salud que se encuentra desarrollando actividades en los SAMCo de toda la provincia bajo diferentes modalidades contractuales, ampliando el criterio ya existente por el Poder Ejecutivo; siendo además necesario destacar la labor realizada por los mismos durante la pandemia COVID-19, cuyo reconocimiento debe ser imprescindible.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

75
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, dé celeridad en la formalización del convenio obra especial para ejecución obra "Mantenimiento RP 15 en el acceso a San Francisco", según expediente administrativo 16101-0170128-4, el cual obra desde el 30/11/2021 en el despacho del Administrador Provincial para firma de resolución y convenio.

En este sentido, es importante destacar que el presidente de la Comuna de la localidad de San Francisco, departamento

General López, hace más de 6 meses inició formalmente, ante la Dirección Provincial de Vialidad, pedido de provisión de material granular para reposición en RP 15, en inmediaciones a la localidad, con motivo de encontrarse el acceso en estado deplorable y en el peor momento desde su inauguración en el año 2015, volviéndose intransitable ante la eventual caída de lluvias, con los problemas que ello acarrea en la necesidad de tránsito; sea por la circulación de camiones con la cosecha, con el agravante de que el mes de diciembre es uno de los meses más fuertes para la cosecha y toda la movilización que ello genera; ambulancias antes situaciones atendibles de salud; traslado de docentes para llegar a sus lugares de trabajo y de los vecinos en general.

Cabe recordar que el convenio plantea la necesidad de mantenimiento en 11 kilómetros de extensión, para lo cual se estipuló un total de 600 tn de material pétreo 0-20 (20 camiones), por un monto de $ 1.710.000 donde la comuna se compromete a aportar la mano de obra y maquinarias necesarias para la ejecución de los trabajos. No obstante, no se puede desconocer que con el paso del tiempo el monto solicitado quedó desvalorizado, con el agravante que el camino sufrió un mayor grado de deterioro por la falta de mantenimiento oportuno, lo que deberá considerarse a la hora de la ejecución de las tareas.

Para concluir, y enfatizando lo mencionado precedentemente, remarcamos la importancia de la necesidad del inicio de los trabajos de mantenimientos en el acceso a la localidad de San Francisco por RP 15, siendo diciembre un mes fuerte en el tránsito por la cosecha, entre otros.

Por lo expuesto requiero la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

76
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, dé celeridad en la elaboración del proyecto ejecutivo de la obra de "Reconstrucción RP 14 desde María Teresa a Diego de Alvear", y se destinen las partidas presupuestarias necesarias para la licitación de la obra en el año 2022. Resultando necesario, además, que, al momento de la elaboración del Proyecto Técnico, se genere intercambio con autoridades Comunales y Departamentales para contemplar las necesidades territoriales respectivas.

En este sentido, cabe recordar que por decreto 01/2021 de fecha 4/1/2021, se destinó partida presupuestaria de $ 1.000.000, con Identificación 70.0.6.7, Finalidad y Función 4.3.0 Transporte, Fuente de Financiamiento 414, para la ejecución de la obra mencionada precedentemente.

Por otro lado, identificamos que se previó partida presupuestaria para la ejecución de la obra en el proyecto de Presupuesto 2022, Proyecto 31.0.1.0 "Obras nuevas", Obra 750: RP 14 Tramo: María Teresa-Colonia Christophersen, por $ 1.000.000 y Obra 751: RP 14 Tramo: Colonia Christophersen-Diego de Alvear, por $ 1.000.000, considerando en el cuadro de inversión un total de $ 1.562.000.000, para ambas obras.

Cabe resaltar que la RP 14 fue construida en los años 70, habiéndose ejecutado en el

año 2018 obra de repavimentación (1er etapa), de 25 kilómetros de longitud, en el tramo entre María Teresa y la RN 8, con una inversión superior a los 238 millones de pesos. No obstante ello, el tramo que une María Teresa con Diego de Alvear (2da etapa), presenta actualmente diferentes grados de destrucción, a saber:

- El tramo María Teresa-Christophersen necesita mantenimiento y conservación, ya que debido a la cosecha a tenido una degradación importante.
- El tramo Christophersen-San Gregorio necesita una intervención de refuerzo intensivo ya que presenta mayor degradación, viéndose agravado notablemente con el tráfico ocasionado por la cosecha.
- El tramo San Gregorio-Diego de Alvear necesita repavimentación, ya que es el tramo que en peor estado de conservación se encuentra.

Por lo expuesto, es imprescindible avanzar en la reconstrucción de ese tramo de arteria ya que el estado general es crítico, provocando rotura en los camiones que transitan para sacar la cosecha, además de los riesgos por accidentes viales a los cuales se encuentran expuestas las personas que circulan por la misma, considerando que debemos entender a la infraestructura como un bien público, por eso invertir en ella es prioritario, ya que son obras que mejoran la calidad de vida de los vecinos y que además fortalecen la competitividad y al sector productivo.

Para concluir, y enfatizando en lo mencionado precedentemente, para que se elabore el proyecto técnico y se destinen efectivamente los recursos necesarios para la concreción de la obra de reconstrucción de la RP 14, según tramo citado; requiero la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

77
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, dé celeridad en el llamado a licitación de la obra "Construcción Puente Girard y Defensa Barrio Progreso", de Teodelina, departamento General López, expediente 01909-0000061-8.

Es importante resaltar, respecto a la obra mencionada, que se incorporó partida presupuestaria en la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial 14017 de fecha 30/11/2020, decreto de promulgación 2022 de fecha 21/12/2020 y decreto 01/2021 de aprobación del Presupuesto analítico de la Provincia para el ejercicio 2021, Jurisdicción 66, Proyecto 17.10.4.0 "Sistema La Picasa-Las Encadenadas", Obra 51 - "Construcción Puente Girard y Defensa Bº El Progreso", Fuente de financiamiento 844, por una inversión de $ 2.000.000. Además se observa en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022, elevado a la Cámara de Senadores el 29/9/2021, partida presupuestaria por $ 80.000.000.

En este sentido, es importante resaltar que se trata de una obra de alta prioridad, dada las condiciones de emergencia en que se halla el puente atravesando una endeble situación estructural, a la fecha se encuentra destruido, con reparaciones transitorias que se vienen sosteniendo y ejecutando desde la Comuna de Teodelina, para garantizar su

transitabilidad, pero las cuales no generan seguridad ante eventuales crecidas del valle de inundación de la cuenca. Si bien corresponde a un camino comunal, es de suma importancia ya que es un paso que corta la línea principal de la cuenca Las Encadenadas, y es una zona muy susceptible a los cambios de régimen de toda la cuenca, debido a que si cede este paso, queda en absoluta desprotección el barrio El Progreso de dicha localidad. La localidad de Teodelina funciona como embudo, allí desembocan las cuencas de La Picasa y Encadenadas, y es donde se sostiene el agua de todo el sur de la provincia de Santa Fe siendo extremadamente necesario crear esta nueva obra para resguardar al pueblo y a los vecinos del posible avance del agua.

Cabe recordar que, debido a las abundantes precipitaciones acontecidas durante los meses de diciembre 2019 y enero 2020 a lo largo de la cuenca de aporte de las Encadenadas, entre 300 y 500 mm, se presentó una situación de acumulación de estos volúmenes en caminos rurales del sector norte de dicha localidad, provocando embalsamiento y diversos cortes en dichos caminos.

Por todo lo expuesto, y considerando la relevancia puesta de manifiesto en la construcción del puente Girard y terraplén de defensa del Barrio El Progreso, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

78
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, dé celeridad al expediente 00417-0015567-8 iniciado por el CER N° 291 "Manuel Belgrano", campo El Empalme de Venado Tuerto, mediante el cual solicita un FANI para el cambio de chapas del techo.

El mencionado establecimiento está ubicado en la zona rural, encontrándose mucho más expuesto a las inclemencias climáticas que los situados en zonas urbanas y su deterioro es mucho mayor.

En el año 2018 y como resultado de las grandes filtraciones de humedad producto del mal estado de las chapas se desprendió una parte del cielo raso, el que por cuestiones de seguridad tuvo que ser retirado en su totalidad. Desde ese año y hasta el día de la fecha no se han efectuado ningún tipo de mejoras agravándose aún más el estado de las mencionadas chapas.

Es una institución muy pequeña en la que concurren solamente 9 niños de los campos cercanos. El techo corresponde al aula, por lo cual se dicta clases en otros ambientes muy pequeños de la casa habitación.

Por otra parte, siendo necesario cumplir con la distancia reglamentaria exigidas como consecuencia de la pandemia COVID-19, al no contar con la disponibilidad del aula y al tener que separar en dos ambientes a los niños, se dificulta mucho la tarea del docente debido a que el mismo es personal único.

Todas las instituciones educativas son importantes, pero no debemos perder de vista que las rurales demandan por parte de los alumnos y docentes de un mayor esfuerzo, tanto para su acceso por caminos de tierra muchas veces en mal estado, las complicaciones producto de las lluvias y las distancias que deben recorrer para cumplir

con su jornada educativa, como así también la falta de personal docente recayendo en uno sólo la totalidad de las funciones de personal. Por esta razón y por lo anteriormente mencionado solicito se le dé prioridad y celeridad a la resolución del pedido.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

79
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, atienda la situación de los SAMCo de toda la provincia, los cuales se encuentran en serias dificultades económicas.

Recientemente hemos realizado un relevamiento sobre la situación económica de los SAMCO del departamento General López que represento, en donde hemos detectado que gran parte de los gastos propios de funcionamiento de estas instituciones de salud son afrontadas por las comunas o municipios.

En la mayoría de los casos los gobiernos locales se hacen cargo de los honorarios de los profesionales y enfermeros que prestan sus servicios allí, con excepción del médico director, tanto en concepto de remuneraciones ordinarias como en lo que refiere a guardias pasivas. En esta misma línea, cuando éstos se encuentran de licencia -ordinaria o por enfermedad-, el Gobierno Provincial no garantiza la remuneración de los reemplazos, costo que absorben también las comunas y municipios. Asimismo, hay situaciones en donde los mismos se hacen cargo de los sueldos de empleados administrativos o de limpieza, con lo cual todo lo relativo a mantenimiento diario corre por su cuenta.

A eso se suma que, casi en la totalidad de los casos, los gobiernos locales adquieren insumos (algodón, medicamentos, oxígeno, productos de limpieza, etcétera) que son esenciales para la prestación del servicio de cualquier efector de salud. Esto mismo ocurre con las ambulancias: la provincia no garantiza ni el mantenimiento ni el combustible, en otros caso, tampoco la remuneración de los choferes, con lo cual terminan siendo responsabiliad exclusiva del SAMCO que no suele contar con los fondos y es por ello que las comunas y municipios también destinan dinero para garantizar el servicio que, a fin de cuentas, se relaciona ni más ni menos que con la vida de los habitantes.

Párrafo aparte merece el tema del mantenimiento edilicio: la provincia no tiene fondos especiales para reparaciones urgentes. Por tal motivo, cada vez que los establecimientos necesitan resolver algún problema de este tipo (rotura de un caño, reemplazo de luminaria, problemas con los sanitarios, etcétera) son las comunas y municipios -en la mayoría de los casos- quienes salen a resolver el problema, destinando el dinero para la reparación. En este aspecto también debe mencionarse que, desde el año 2019, se evidencia una falta de presencia territorial del Ministerio lo cual obstaculiza la resolución rápida de los inconvenientes que van apareciendo cotidianamente. Así, cada vez que los SAMCO necesitan poner en conocimiento alguna situación, la burocracia y la falta de atención inmediata los privan de una respuesta eficiente y oportuna, mostrando así un

abandono de la gestión provincial para con estas instituciones de salud.

Esto refleja una seria desatención del Gobierno Provincial, tanto en lo que refiere a presupuesto como en lo atinente al personal y a la provisión de insumos básicos. Teniendo en cuenta el contexto de pandemia en el que nos encontramos desde inicios del año 2020, resulta inadmisible que se den estas situaciones de desprotección y desprecio por la salud de los habitantes de la provincia, como resultado de la mala gestión de las autoridades provinciales competentes y que los mismos se encuentren en esta situación económica tan grave en la que dependen casi por completo de los gobiernos locales, cuando son responsabilidad del Gobierno Provincial.

En este sentido corresponde señalar también que no sólo que la partida de gastos de funcionamiento destinada a SAMCO no se actualiza desde el año 2019, sino que los "Fondos COVID" -que estaban previstos para hacer frente a gastos excepcionales durante la pandemia- fueron insuficientes y sólo duraron tres meses, cuando la misma lleva más de veinte.

Por último, la Provincia tampoco garantiza la seguridad y la salubridad de los SAMCO: en algunos casos, los costos son afrontados por las comunas y municipios y, en otros, se pone en peligro la salud de toda la población ante la ausencia de medidas idóneas por parte del gobierno. Es el caso, por ejemplo, del ex Hospital de Venado Tuerto que hoy funciona para almacenamiento de vacunas contra el Covid, que sufre reiteradamente el robo y vandalización de cables del tendido eléctrico, con lo cual no se puede garantizar la conservación de la cadena de frío que necesitan esas vacunas. Huelga describir las implicancias que tendría la pérdida de las mismas. En otros casos hay presencia de roedores y otras plagas que tornan inhabitables los espacios cuya sanidad debería estar garantizada por la provincia.

Resulta necesario, entonces, que se de inmediata solución a este problema que no sólo provoca un deficiente servicio de salud sino que, además, acarrea el empobrecimiento de las comunas y municipios que -con el fin de sostener la institución- afectan recursos propios que, si la provincia se hiciera cargo de lo que le corresponde, sería destinado a otras cosas igual de necesarias para los vecinos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

80
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, cumplimente lo dispuesto por el artículo 6° del decreto 142/2015, reglamentario de la ley 13421.

Dicha ley dispone que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe otorgará un reconocimiento histórico a todos los soldados bajo Bandera, convocados y movilizados que, durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, prestaron servicio como apoyo táctico y logístico en el ámbito del territorio nacional argentino y que, en aquél momento, tuvieran domicilio en la Provincia,

estableciendo que los mismos deberán acreditar tal condición mediante la presentación de cierta documentación.

El aludido reconocimiento histórico consistirá en la entrega de un diploma de honor y una medalla conmemorativa; los cuales, en caso de fallecimiento del titular, serán recibidos por sus derechohabientes.

Con posterioridad, el Poder Ejecutivo dictó el decreto reglamentario 142/2015 en el que se establece, entre otras cosas, que "el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado confeccionará periódicamente la lista de ciudadanos que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 13421 y el presente reglamento, resulten beneficiarios del reconocimiento histórico y elevará copia de la misma al Poder Ejecutivo, proponiendo a éste último la fecha y formalidades de la entrega de los mismos".

Según nos han manifestado los propios beneficiarios, esto aún no se ha realizado, por lo cual - a pesar de que la ley se encuentra vigente desde hace varios años- aún no ha sido operativo dada la demora del poder administrador en la elaboración de los listados.

Por tal motivo se solicita al Poder Ejecutivo que regularice esta situación a la mayor brevedad posible, a los fines de poder concretar la entrega de este merecido reconocimiento a quienes han defendido la patria preservando la seguridad del territorio nacional, mediante la realización de diversas tareas de logística en distintos puntos estratégicos del país tales como, puertos, aeropuertos y bases militares situadas en todo el territorio nacional, que posibilitó la provisión de municiones, armamento, equipos e insumos de combate necesarios, provisiones, etcétera, sin los cuales muchas de las acciones que se realizaron en las Islas no hubiesen podido llevarse a cabo; así como también, tareas de custodia continental a los fines de brindar protección y defensa a sectores estratégicos, objetivos militares y a la población toda, mediante el despliegue de tropas que custodia en el territorio ante un inminente ataque enemigo, entre otras muchas cosas.

Por las razones expresadas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

81
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para garantizar la continuidad laboral de todos los contratos COVID de profesionales en efectores de Salud, hospitales públicos, SAMCo, Centros de Salud y dispensarios de la provincia de Santa Fe y controlar que cuenten con el abastecimientos de recursos, insumos necesarios y suficientes para ser utilizados en la atención de pacientes, teniendo en cuenta el estado epidemiológico actual y previniendo el incremento de casos generado por nuevas variantes del COVID-19.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

82
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Desarrollo Social, realice las gestiones a los efectos de la incorporación de una unidad de transporte (colectivo) para el Centro Cultural Argentino y Biblioteca Popular "9 de Julio", de Vila, departamento Castellanos, para el traslado de deportistas de dicha entidad deportiva.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

83
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Economía, realice las gestiones ante el agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Santa Fe SA, a los efectos de garantizar la habilitación y puesta en funcionamiento boca de pago: "Santa Fe servicios"; o bien, cajeros automáticos cuando la actividad económica lo justifique en las localidades de la provincia de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

84
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, plantee la necesidad de incentivar un programa para concientizar la separación de basura, limpieza de espacios verdes y el cuidado del ambiente colocando contenedores en todos los espacios públicos e instituciones educativas de la provincia de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

85
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, asigne tres agentes policiales para la Comisaría XI de Colonia Aldao, departamento Castellanos.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

86
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, realice las gestiones necesarias ante el agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Santa Fe SA, a los efectos de la habilitación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de Emilia.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

87
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, proceda a destinar mayor cantidad de efectivos policiales a las comisarías, subcomisarías y destacamentos dependientes de la Unidad Regional XVIII del departamento San Martín.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

88
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, solicite la autorización a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, ANMAT, para implementar el autotest para detectar COVID-19; y asimismo, asegure su provisión en todo el territorio provincial, ante el enorme aumento en la demanda que se observa en los centros de testeos y como una alternativa para descomprimir y prevenir el desborde que estos sufren.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

89
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, arbitre los medios necesarios para la creación de cargos para la implementación de Cursos de Formación Profesional en Marcelino Escalada,

departamento San Justo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

90
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, proceda a la creación de una Escuela de Educación Media para Adultos, EEMPA, según Plan de Estudios decreto 4297/1976 o la creación de una Extensión Áulica o Anexo, en Marcelino Escalada, departamento San Justo.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

91
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, disponga las medidas necesarias a fin de otorgar un cargo de maestra de nivel inicial para el Jardín de Infantes N° 342, de Amenábar, departamento General López.

La institución actualmente cuenta con una matrícula de 80 alumnos entre las 3 secciones (salas de 3, 4 y 5 años), superándose ampliamente el número de alumnos permitido por reglamento. A lo mencionado debe agregarse que en ambos grupos asisten dos niños con PPI que requieren una atención más personalizada y mayor demanda de la docente por lo que se ven en la obligación de desdoblar las salas.

Sin el sistema de burbujas, la sala de 5 deberá ser desdoblada, la sala de 4 quedará muy sobre el límite de alumnos permitidos y la sala de 3 años no podrá abrirse, lo que dejará como consecuencia la imposibilidad de asistir al jardín a unos 16 niños. La sede cuenta con 3 cargos docentes faltando uno para cubrir las necesidades que demanda.

No es menor el dato de que la institución es la única en la localidad y tienen la obligación de aceptar a todos los inscriptos de las salas de 4 y 5 años y a su vez de brindarles la mejor atención y educación. Si bien la sala de 3 años no es obligatoria, la misma es considerada indispensable para el sostenimiento de la educación a largo plazo.

Cabe mencionar que el reclamo fue elevado previamente por la directora reemplazante a la supervisora y gestionado por la misma, cumplimentando de esta manera con lo administrativamente requerido.

Amenábar es una localidad que se encuentra en constante crecimiento poblacional, razón por la que consideramos de una mayor necesidad contemplar el presente reclamo.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

92
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, adopte todas las medidas que sean necesarias para combatir los focos de incendios que se están desarrollando en la provincia, en concordancia con la emergencia ígnea resuelta por el Consejo Federal de Ambiente el 28 de diciembre de 2021 en el marco de la Asamblea Extraordinaria XLIII, de Prevención del Fuego.

A lo largo del territorio provincial, se vienen sucediendo en los últimos días una serie de incendios en humedales y zonas costeras, producto del accionar humano y de las condiciones climáticas de altas temperaturas y sequías. Tal como sucede en otros puntos del país como la Patagonia, Santa Fe necesita que se adopten medidas urgentes destinadas a preservar la salud del ambiente y de las personas, tanto para combatir estos focos ígneos como para prevenir su producción. Resulta necesario que el Poder Ejecutivo coordine con las distintas áreas competentes y con las jurisdicciones locales planes de acción destinados a ese fin.

Por otra parte, también es imprescindible que en este contexto de elevadas temperaturas se implementen políticas de uso racional del agua potable y de energía eléctrica, a los efectos de preservar ambos recursos y de garantizar su acceso a toda la población.

En este aspecto se solicita al Poder Ejecutivo que lleve adelante campañas de concientización y que arbitre los medios necesarios para garantizar personal disponible para atender cortes de energía con la mayor premura posible, en caso de que éstos se produzcan, así como la atención de cualquier tipo de reclamo vinculado a estos servicios.

Cabe recordar que, en este contexto de pandemia, es imprescindible el buen funcionamiento de los servicios sanitarios básicos para minimizar los riesgos de contagio lo cual es responsabildiad del Poder Ejecutivo.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

93
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, comunique a los miembros de este Cuerpo la nómina de aspirantes para el ingreso a planta permanente de los y las Profesionales de la Salud, de acuerdo a la modificación de la ley 9282 sancionada el 16 de diciembre.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

94
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura Provincial, el tratamiento del expediente 44.615-C.D., que se encuentra a consideración de la Cámara de Senadores y cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados. Mediante dicho proyecto, se prórroga por el término de tres (3) años la vigencia de la ley 13385, y su modificatoria 13867, referida a la distribución solidaria de los recursos provenientes de los resultados de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego regulados por la ley 11998, de Casinos y Bingos.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

95
Solicitud de informes

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, tenga a bien informar a este cuerpo los siguientes puntos en relación a la situación edilicia de las escuelas públicas del nivel inicial, primario, secundario y especial del departamento San Lorenzo:

1. Detalle de obras de refacción y/o reparación que fueran efectuadas en los edificios escolares de los distintos niveles, desde el 1° de enero de 2021 a la fecha.
2. Indicar para cada caso el monto de obra y si la misma se realizó por administración, contratación directa, concurso de precios, licitación u otro sistema de contratación.
3. Referenciar en cada obra la fuente de financiamiento asignada.
4. Informar para cada obra el estado de ejecución a la fecha.
5. Informar acerca del Plan que tiene el Gobierno Provincial para poner en condiciones la totalidad de los edificios educativos, y sus mobiliarios para el próximo ciclo lectivo 2022, escuchando y atendiendo todas las demandas de las comunidades educativas para que puedan brindar el derecho a la educación de la mejor manera.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

96
Solicitud de informes

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, informe cuál es el estado

de la gestión mediante la que se solicitó se adopten las medidas necesarias a los fines de brindar una solución a la situación que se encuentran atravesando los estudiantes, de Maggiolo, departamento General López, que necesitan utilizar el Boleto Educativo Gratuito, BEG, para trasladarse a estudiar a la Universidad Nacional de Rosario.

En este sentido, quienes se encuentran domiciliados en Maggiolo y estudian en Rosario, cuando solicitan el beneficio del Boleto Educativo Gratuito, al completar en la aplicación sus datos, automáticamente la misma les añade el domicilio declarado y la Universidad a la que asisten, sin posibilidad de modificación alguna. Teniendo en cuenta que el recorrido "Maggiolo-Rosario o Rosario-Maggiolo" no es cubierto en la actualidad por ninguna empresa de transporte, ellos deben trasladarse por sus propios medios a Venado Tuerto para tomar los colectivos. Ahora bien, cuando llegan a Venado Tuerto, las respectivas empresas de transportes no les admiten el uso de la aplicación por no ser los trayectos ni domicilios declarados en la aplicación, por lo que estos estudiantes suben a los colectivos sin que se les reconozca el Boleto Educativo Gratuito y debiendo en consecuencia abonar los mismos.

Debido a que en la presente situación se encuentran involucrados los derechos al acceso a la educación así como al transporte por parte de estudiantes universitarios que tienen su residencia habitual en una localidad distinta a la que estudian, y que deben utilizar el transporte interurbano de pasajeros para trasladarse a los establecimientos educativos, solicitamos se dispongan las medidas necesarias a los fines de brindar una solución a quienes están resultando afectados.

Por ello, se vienen realizando todas las gestiones necesarias, tanto administrativas como legislativas, habiéndose presentado en su oportunidad el proyecto de comunicacion 44.771-U.C.R.C., no obteniéndose hasta el momento respuesta alguna ni habiéndose solucionado hasta el momento dicha situación, encontrándose estos estudiantes en una situación de desigualdad con relación a los demás de la provincia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2021

Alejandra S. Rodenas
Presidenta
Cámara de Senadores

Rafael E. Gutiérrez
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores